

Documento de Apoyo para Docentes

COOPERATIVISMO Sevention (U.K.) Ascention

MUTUALISMO ESCOLAR



FUNDACIÓN UICE - UNION INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR

www.fundacionuice.org.ar

DOCUMENTO DE APOYO PARA DOCENTES

Cooperativismo y Mutualismo Escolar



EDICIÓN ACTUALIZADA CON EL AGREGADO DE DOCUMENTOS, NORMATIVAS LEGALES NACIONALES, Y PROVINCIALES VIGENTES Distribución gratuita

Comunicación Institucional de Patricia Valaco Diseño y diagramación: Susana Montich

Este libro con una tirada de 1.000 ejemplares se terminó de imprimir en Septiembre de 2013.

PRESENTACIÓN Edición 2013

Amigos docentes:

La necesidad de una guía para los docentes que ven en la **Cooperación Escolar** una herramienta pedagógica y práctica de transmitir al alumno instancias propias del entorno de la comunidad educativa, como una forma de enseñanza-aprendizaje e integración, es importante.

Ello hizo necesario la elaboración de este libro hace ya dos décadas. Los docentes que se abocaron a la tarea, ampliamente reconocidos por sus conocimientos cooperativos y educativos, trabajando en equipo, lo entregaron a la **Mutual del Docente de la Provincia de Córdoba**, gestora del mismo. Ahora se actualiza, ajustado a principios y normas vigentes, sin perder su esencia.

Las normativas legales han sufrido cambios, y los programas de enseñanza se van ajustando, por lo general, a la realidad que vivimos debido, en muy buena parte, a la nueva tecnología que se ha incorporado a los métodos y formas de enseñar en el aula escolar.

Ello nos lleva a esta actualización tratando de que se cumplan los objetivos para lo que es reeditado:

-Conservar la filosofía y principios básicos de la Cooperación (Cooperativismo y Mutualismo).

-Actualizar normas legales o resolutivas vigentes y que se aplican o deben aplicarse en distintas jurisdicciones educativas.

-Ampliar el campo bibliográfico de conocimientos dentro de la UICE y otro que resulte de interés para los temas desarrollados.

-Aportar material didáctico mediático acorde a los temas de interés con ideas ilustrativas para el docente que se inicia, y así mismo, para los docentes -guías en actividad.

-Mostrar **vivencias** en las cooperativas y mutuales escolares en que ellos mismos comparten las tareas y obligaciones propias de las mismas, lo que los llena de entusiasmo al comprobar que están haciendo lo que, en su entorno, llevan a cabo sus mayores.

Las Cooperativas y Mutuales escolares son una "ESCUELA DE VIDA" que lleva la teoría a la práctica, que ellos mismos deducen como consecuencia de su accionar.

Al docente corresponde dar orden y prioridades a estas vivencias mediante normas adecuadas y aprobadas por las autoridades educativas.

A ello tiende este <u>"Documento de Apoyo para Docentes"</u> que, muy bien recibido en 1991 (año de su primera aparición), se actualiza y/o modifica en base a experiencias y aportes de otros estudiosos de la educación sistemática actual.

No podemos menos que agradecer al primer grupo de docentes y profesionales que lo han elaborado, en base a normas legales y resolutivas, aplicables, que se ajustan (adaptadas a cada nivel de enseñanza) al efecto de ser una réplica de la cooperación a nivel de adultos fuera del ámbito escolar.

Consideramos que el detallado índice contribuye a dar al lector una semblanza de lo propuesto, con la ayuda de la nueva tecnología que nos ofrece mayor campo de acción, dentro de esta enseñanza-aprendizaje de la COOPERACIÓN, desde el aula escolar como una herramienta pedagógica y de formación integral del educando.

Estamos aunando esfuerzos y buscando SERVIR con PAZ SOLI-DARIAMENTE.

> María Argentina Gómez Uría Presidente Honoraria de la UICE

PRESENTACIÓN Ediciones 1991/93

Los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo que preside la Sra. **María Angélica Díaz de Vélez** como Coordinadora General, hemos elaborado este Documento de Apoyo, con la intención de que sea útil a los docentes de la Provincia de Córdoba.

Pensamos que al instrumentar los nuevos lineamientos curriculares, con los contenidos programáticos, sobre Cooperativismo y Mutualismo ayudaremos a los docentes presentando la conceptualización pertinente y una serie de sugerencias de actividades, viables de accionar en el aula, factibles de imprimirles el sello de la regionalización y de la creatividad personal de cada uno.

Este Documento de Apoyo es parte de un Plan de Trabajo que además de la Asistencia Técnica incluye Programas de Educación, Capacitación y Seguimiento a través de Cursos, Charlas, Encuentros y Seminarios-Talleres.

Aspiramos a que el mismo cumpla con el objetivo formativo-informativo, que hemos tratado de imprimirle.

Esperando el aporte de las experiencias en cada Unidad Educativa, para el enriquecimiento de futuras ediciones, les deseamos éxitos.

COORDINACIÓN - COLABORACIÓN - ELABORACIÓN DE LA EDICIÓN 1991/93 DOCUMENTO DE APOYO - PARA DOCENTES COOPERATIVISMO - MUTUALISMO ESCOLAR

Organismos Coordinadores:

Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba Sra. María Angélica Díaz de Vélez. Asesora Ministerial Ad-Honorem Comisión de Educación Ministerio de Salud y Desarrollo Social Dirección de Promoción Laboral, Cooperativa y Mutual Consejo Asesor Cooperativo - Ley 7734

Colaboración de los Docentes y Especialistas:

Sra. Elsa Ferro - Docente Sra. Fany García de Fisher - Docente Lic. Miguel Ángel Corti Prof. Elba Romitti de Penna - Docente

Lic. María Rosa Dei - Docente

Sra. Mirlan Burgos - Técnica en Administración Cooperativa-Mutual

Sra. Doly Beatriz Sandrone - Docente Sr. Ángel A. del Figueroa - Docente

Srita. Laura Calderón - Docente - Técnica en Administración Cooperativa-Mutual

Elaboración a cargo de:

Cra. María Argentina Gómez Uria - Docente Lic. Elsa Orge de Ramos - Docente Prof. Elba de Rúeck - Docente

Sr. Horacio A. Ferreyra - Técnico Superior en Cooperativismo y Mutualismo

Sra. Nilda de Murray - Docente

Prof. Mercedes Taborda de Irigaray - Docente Sra. Doly Macedo de Trozzi - Docente

Sra. María Angélica Díaz de Vélez - Docente

INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ACTUALIZACION EDICIÓN 2013

UNIDAD I y II:

Lic. Laura Haydee Calderón Lic. Liliana Noemí Demichelis

UNIDAD III, LEGISLACIÓN y ANEXOS:

Carlos Ramón Carranza Cdor, Nicolás Raúl Martínez

SUPERVISIÓN GENERAL:

Dra. María Argentina Gómez Uria Presidente Honoraria Fundación UICE

UNIDAD I

COOPERATIVISMO - MUTUALISMO

1. OBJETIVOS	Pag. 15
2. LA COOPERACIÓN	Pág. 16
3. PERFIL DEL HOMBRE COOPERATIVO	Pág. 21
4. COOPERATIVAS Y MUTUALES	Pág. 23
5. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS	Pág. 27
6. ANTECEDENTES COOPERATIVOS	Pág. 39
7. AUTOEVALUACIÓN	Pág. 46

Unidad I

COOPERATIVISMO -MUTUALISMO

1. OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- Conocer el contenido ético y formativo de la cooperación.
- Apreciar los valores que sustenta la doctrina de los movimientos solidarios.
- Comprender los conceptos fundamentales y los principios del Cooperativismo y Mutualismo.
- Valorar al hombre en su doble perspectiva: individual y social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Considerar al Cooperativismo y al Mutualismo como verdaderos movimientos socio-económicos-previsionales.
- Caracterizar el perfil del hombre solidario.
- Destacar la importancia de las cooperativas y mutuales en la vida comunitaria.
- Establecer analogías y diferencias entre la cooperativa y la mutual.
- Analizar la evolución del Cooperativismo y del Mutualismo en el mundo desde las manifestaciones pre-cooperativas, hasta las realizaciones en nuestro país.
- Interpretar los aspectos legales vigentes en nuestro país, referidos a la organización y administración del Cooperativismo y Mutualismo.

COOPERACIÓN

Todo en la inmensidad del universo es fuerza viva de cooperación. El hombre, junto al hombre, con el talento y el corazón dispuestos, a sus problemas buscan solución.

2. LA COOPERACIÓN

Para caracterizar los fundamentos doctrinarios y los principios que rigen al Cooperativismo y al Mutualismo, es necesario situarlos en el marco conceptual de la COOPERACIÓN y de lo MUTUO, ya que ambos aluden a estos sistemas sociales basados en la COOPERACIÓN como acción y efecto de

cooperar: como obrar en unión con otro u otros con un mismo fin, o de lo que se hace recíprocamente con

correspondencia mutua.

Convengamos que el vocablo cooperar será aplicado en el presente "Documento de Apoyo para Docentes", tanto en el desarrollo del tema cooperativismo como del mutualismo, partiendo de la actitud natural del hombre que aparece con el Hombre mismo, con su espíritu de cooperación y ayuda mutua, y que al constituirse en verdaderos movimientos

sociales, no se contraponen y si pueden complementarse.

Establezcamos, que a medida que avancemos y por razones prácticas, iremos señalando las diferencias y analogías que los caracterizan.

El Cooperativismo y el Mutualismo son movimientos humanos (socioeconómicos-previsionales) cuyo sistema democrático responde a una doctrina común fundada en la cooperación, en base al esfuerzo propio y la ayuda mutua, para la satisfacción de necesidades económico-sociales.

Si cooperar es obrar con otros con un fin, significa asumir la responsabilidad histórica que tenemos como hombres, de no ser sólo consumidores en el mundo al que pertenecemos, sino de aportar nuestro bagaje personal a los principios fundamentales que son la esencia de la cooperación que tiene:

- a) Como eje y fin de toda actividad: al HOMBRE.
- b) Como Sistema basado en la igualdad de todos los hombres: la DEMOCRACIA.
- c) Como actitud de trabajo: el SERVICIO.

LA DOCTRINA de la cooperación sostiene entre otros valores fundamentales la libertad, la justicia, y la solidaridad.

LIBERTAD: que permite realizarse autónomamente en su medio social.

JUSTICIA: ligada al trato igualitario de los hombres entre sí.

SOLIDARIDAD: Apoyada en la idea de comunidad con un propósito que es su ideal: "ELEVAR LA DIGNIDAD HUMANA".

Entonces, qué es o qué significa COOPERAR?

En esta palabra se distinguen dos elementos:



Trabajar en unión con otros en pos de un objetivo común.

El COOPERAR alude a la ACCIÓN, lo que implica ACCIONES COOPERATIVAS.

En nuestro quehacer diario encontramos infinitos ejemplos de acciones cooperativas.

En la COMUNIDAD - Al ayudar a los ancianos o niños a cruzar la calle. En la FAMILIA - Cuando los hijos cooperan con sus padres en tareas hogareñas.

En la ESCUELA - Cuando los docentes se ayudan a preparar la cartelera, o los niños se prestan los útiles escolares.

Ahora, ¿qué es la COOPERACIÓN?. La cooperación se basa en el ACTO DE COOPERAR; por lo tanto es la ACCIÓN, pero también el EFECTO derivado de las ACCIONES COOPERATIVAS.

¿Quién practica la COOPERACIÓN?

El HOMBRE en su doble perspectiva:

- Como un ser individual, libre y racional, llamado a (o capaz de) concebir un proyecto personal de vida.
- Como un ser social (relacionado) que necesita de otros hombres, convive en íntimo diálogo que le permite descubrirse y descubrirlos.

No olvidemos que el hombre integra la SOCIEDAD, portadora de cultura (costumbres - ideales - lenguajes, etc.) Transmite a sus miembros la cultura por medio de la EDUCACIÓN (espontánea o sistemática).

Sus miembros asimilan y recrean la cultura, encontrando nuevas y mejores forma de relación y progreso de la sociedad. La Sociedad es una abstracción que se manifiesta visiblemente en las Instituciones (familia, Iglesia, cooperativa, mutual, escuela, etc.).

Concretamente, es en el seno de las instituciones donde el Hombre asimila las pautas de conducta, descubre los valores y estructura su propio proyecto de vida.

Las Instituciones generan en sus miembros cierto estilo de vida que los identifica y caracteriza. El desarrollo individual y social es dificil y plagado de obstáculos (egoísmo, intolerancia, vanidad, etc.). De allí el valor e importancia de la EDUCACIÓN y de las INSTITUCIONES que tengan como meta el conjugar voluntades haciéndolas coincidir en un objetivo común.

Construcción que se EDIFICA DESDE EL INTERIOR DEL HOMBRE.

De él debe emerger el afán por ser y vivir cada vez mejor. Visto así, el HOMBRE es el principio, la causa y la condición de la acción cooperativa y mutual que es la acción solidaria.

La filosofía de la solidaridad tiene claros rasgos humanísticos al ir dirigida a la sociedad donde el hombre se realiza por su calidad de ser humano, poseedor de valor moral que le permite unirse al otro con un propósito: el bien común, conciliando dialógicamente el YO y el TÚ en un NOSOTROS.

En su concepción antropológica subyacen y se animan los más altos valores que dan sentido a la vida. Y en época de crisis donde lo tecnológico con sus factores distorsionantes, va anulando al sujeto, la cooperación y la mutualidad rescatan en el hombre al ser-moral (no sólo el físico) capaz de ser el artífice de su propio destino. Consciente de esos valores, el hombre solidario los realiza en sí, los jerarquiza y los introduce en la sociedad como bienes dignos de ser vividos en libertad, fraternidad y en democracia: son los altos valores en que encuentra su realización.

Así, el cooperativismo y mutualismo se nutren de actitudes del hombre como sujeto y objeto de la acción cooperativa o mutual.

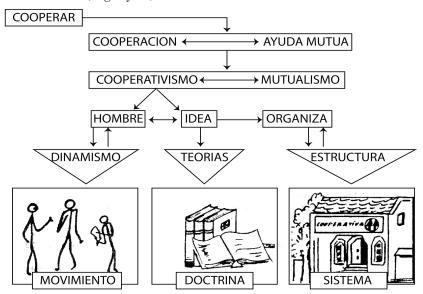
Todo proceso de avance social redunda en educación social y es la actividad cooperativa o mutual modificadora de actitudes personales individualistas, al orientar la participación del ciudadano hacia la solución de problemas, escogiendo los valores de la sociedad democrática, principio básico de la solidaridad cuya difusión y práctica concretas, contribuyen al aprendizaje de conductas sociales positivas.

Los movimientos cooperativo y mutual son integrados por hombres que se organizan en base a ideas que se interpretan por medio de teorías, es decir, la filosofía de vida que se encuentra resumida en la doctrina de la cooperación: como conjunto de ideas, teorías y experiencias que generan el quehacer cooperativo. Es así que el cooperativismo y el mutualismo son movimientos universales, de alto significado humanístico. Las ideas, las doctrinas, las instituciones que más han

influido en la humanidad se han gestado en la historia en forma despaciosa. Han surgido en la mente de unos pocos, recorrido su curso, para luego brotar públicamente. Si han tenido exitosa aparición y sus principios han sido enriquecedores e innovadores, tales principios se hacen universales como substrato espiritual de la cultura vigente y es así que el hombre se organiza en base a ideas; las ideas originan las teorías, y ambas, (teorías e ideas) determinarán la doctrina. Las teorías influirán en la organización, en la estructura y por consiguiente en el sistema.

Para que la estructura tenga vida necesita de la participación activa del hombre y la DOCTRINA debe imbuir el sistema ya que éste necesita del hombre, como origen y FIN de la acción cooperativa-mutual Podemos sintetizar diciendo que el cooperativismo y el mutualismo son movimientos cuyos sistemas responden a una Doctrina; combinación de valores, principios y normas, en una configuración de principios ideales acerca de su contenido que está en lo profundo de la acción solidaria, no en sus rasgos distintivos de tipo legal ni en su particular estilo de actuar en el campo social, sino en el respeto a la persona humana cualquiera sea su condición social, económica o cultural porque se basan en la igualdad de origen y destino.

Hemos efectuado el análisis, con la finalidad de revalorizar el ACCIONAR COOPERATIVO y especialmente el papel que desempeña el HOMBRE como sujeto de este accionar (origen y fin).



Si las Doctrinas COOPERATIVA Y MUTUAL, poseen esencia, valores, finalidades, principios y símbolos que la sustentan.

¿Cuál es la esencia de la Cooperación?

La esencia de la Cooperación implica

UNIÓN DE PERSONAS
ASOCIACIÓN

COMPAÑÍA
AYUDA MUTUA

TRABAJO
ESFUERZO PROPIO

La búsqueda de beneficio no es la ESENCIA de la cooperación porque la cooperación y la mutualidad son escuelas de **AUTOGESTIÓN**.

La Asociación, el grupo de personas que se compromete a trabajar a poner su propio esfuerzo y ayudarse mutuamente para lograr un FIN.

¿Cuáles son los valores de estos movimientos?

Los valores del cooperativismo y del mutualismo son:

La Libertad: "capacidad de auto determinarse".

La Justicia: "virtud que se inclina a dar a cada uno lo que le corresponde." (Aristóteles).



¿Cuál es la FINALIDAD del Cooperativismo y el Mutualismo?

- a) Propósito inmediato: la satisfacción de necesidades.
- b) Fin próximo: elevar la calidad de vida.
- c) Ideal (finalidad cercana): dignificar al hombre.



La importancia de la práctica de la cooperación es hacer prevalecer la tendencia solidaria por sobre la actitud egoísta (individualista) lo cual se logra mediante una adecuada educación que forme verdaderos cooperativistas y mutualistas con un perfil del hombre solidario, capacitado para aplicar los principios que promuevan el desarrollo de organizaciones basadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua.

3. PERFIL DEL HOMBRE COOPERATIVO

EL HOMBRE CO-OPERATIVO

- 1) Estamos transitando el umbral de una Nueva Era; profundas transformaciones -en todos los órdenes- abren nuevas perspectivas y conmueven las estructuras de nuestra concepción del mundo y de nuestro modo de percibir.
- 2) Paradójicamente, el futuro ha invadido nuestro presente; es preciso también aprender a ponernos a tono con esta nueva fuerza social que es la aceleración y reelaborar nuestra velocidad de vida en función de su réplica psicológica: la transitoriedad.
- 3) La realidad interpela al ser humano con preguntas fundamentales: ¿estamos preparados para el cambio?; ¿todos los hombres tienen conciencia de ello?; ¿es realmente necesario cambiar?; ¿hacia dónde?; ¿cómo?; ¿puede hacerlo el hombre?; ¿su naturaleza se lo permite?; es fija e inmutable o admite el devenir?
- 4) Siguiendo el camino recorrido por la humanidad advertimos que cada época conformó un "tipo" humano que a su vez contribuyó a definirla. Coherentes con nuestra posición, decimos que no será necesario esperar la perspectiva histórica para confirmar el perfil del hombre contemporáneo; ya no se trata de volver sobre el pasado, sino de aplicar al presente la prospectiva imagen que el futuro nos está exigiendo realizar y hoy, este tipo humano de que se trata, es a nuestro juicio, el hombre cooperativo.



Voluntariedad y activa participación.

Integridad en su conducta.

Honestidad y responsabilidad.

Actitud justa y solidaria.

Respeto y comprensión por las ideas.

Espíritu de equipo.

Apertura hacia los demás.

Tener la certeza de que todo cuanto se edifica bajo el signo de la solidaridad, conduce a la paz social y el bienestar general.

El hombre cooperativista o mutualista debe poseer:

- 1) Voluntariedad y activa participación en el esfuerzo de todos para lograr un objetivo común.
- 2) Honestidad y responsabilidad ante todo.
- 3) Integridad en su conducta.
- 4) Actitud justa para resolver situaciones problemáticas que le plantea la vida de la cooperativa o la mutual.
- 5) Respeto a la dignidad humana y comprensión por las ideas ajenas.
- 6) Espíritu de equipo e identificación con las tareas emprendidas.
- 7) Actitud positiva para lograr el acuerdo y el entendimiento de todos.
- 8) Actitud comprometida fundada en la solidaridad y en actitud permanente de servicio.
- 9) Responsabilidad para asumir el rol que le corresponde, sabiendo que todo cuanto edifica bajo el signo de la solidaridad, conduce a la paz social y al bienestar general.

CUALIDADES QUE HACEN AL HOMBRE COOPERATIVO Y MUTUALISTA

Comportamiento moral relevante, y selecto espíritu democrático, sensibilidad social en la que priman los valores esenciales de la persona.

Capacidad honesta para asumir responsabilidades.

Respeto a la libertad consolidada con la dignidad.

Equilibrio cabal de la equidad en lo concerniente a la distribución de los bienes.

Con la práctica de la COOPERACIÓN se aprende a **convivir** y teniendo en claro este concepto podremos afianzar el éxito de toda sociedad humana. Saber convivir es lograr DAR A LA VIDA un lógico sentido y equilibrio al quehacer de

los hombres. La convivencia armónica fundada en la cooperación, promueve la creatividad del individuo, transforma y ayuda a conservar las riquezas por medio de la "AYUDA MUTUA" y es por sobre todas las cosas fuente creadora de trabajo, del trabajo como virtud.

"Amigo": si no puedes sin auxilio levantar una piedra, no intentes realizarlo ni un cuarto de hora sin él. (Pestazzoli)

4. COOPERATIVAS Y MUTUALES

Las cooperativas y las mutuales son ramas de un mismo tronco. El origen de estas asociaciones es netamente popular, son los HOMBRES quienes crearon estas instituciones, adoptando uno u otro sistema, según las circunstancias y los objetivos a lograr, pero con la misma finalidad de mejorar sus condiciones **económicas y previsionales** promoviendo así una positiva acción social.

De esa comunidad de aspiraciones se desprende un imperativo histórico: el cooperativismo y el mutualismo deben actuar estrechamente unidos para la consecución de sus objetivos. Y esta colaboración deberá manifestarse no solamente en el marco de cuanto puedan realizar esas entidades sino también más ampliamente en todos los niveles de la política económica social.

Tanto el movimiento cooperativo como el mutual han comprendido hace tiempo, sobre todo en Europa, la identidad de sus fines y la necesidad de una acción solidaria para obtenerlos. En muchos países, como Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Suecia, los comités centrales se reúnen periódicamente, para planificar acciones de conjunto.

Ese acercamiento debe ser imitado. La madurez que en tales naciones han alcanzado los movimientos cooperativo y mutuales hacen posible ese andar concertado para asegurar plenamente el ejercicio de la democracia económica, tan necesaria cuando se la práctica y comienza a implementarse por conducto de esas instituciones.

Los hombres más lúcidos, de uno y otro movimiento, han comprendido siempre la profunda integración que existe entre ambos, más allá de sus ocasionales características que los diferencian en algunos aspectos.

Un gran maestro y defensor del cooperativismo ha enunciado esta verdad: "La doctrina cooperativa es hermana gemela de la mutual".

Si nos preguntáramos qué se propone el cooperativismo responderíamos de inmediato: desarrollar la democracia; elevar la dignidad, la responsabilidad y la conciencia de los seres humanos; practicar la libertad; promover la educación; hacer más equitativa la riqueza. El mutualismo persigue los mismos fines dentro del campo de los servicios que le son tradicionales y los nuevos que van respondiendo a las necesidades de los tiempos.

Veamos en qué forma, concretamente, pueden contribuir el cooperativismo y el mutualismo a la solución de los problemas de los hombres y de los pueblos:

1- Respecto de las cooperativas:

- a) En cuanto a la distribución de bienes de consumo, la organización cooperativa es un medio adecuado para defender el valor del salario y atenuar la inflación. Las cooperativas desempeñan una importante función socio-económica como reguladoras de los precios de mercado.
- b) En el agro las cooperativas representan el elemento esencial para la ejecución de los programas más ambiciosos de desarrollo agropecuario. Se ha dicho, y con razón, que realizan la reforma agraria pacífica sin necesidad de producir expropiaciones ni alterar las condiciones de sana convivencia con otros sectores del medio natural, defendiendo los intereses del productor.
- c) En los servicios públicos las cooperativas eléctricas, las telefónicas, las de agua y las de urbanización y pavimentación resultan los mecanismos más eficaces para concretar la participación activa que a diario se reclama de los hombres de buena voluntad para colaborar en el avance de obras que a todos interesan.
- d) En el área de la producción y en general las cooperativas de trabajo constituyen una fórmula interesante desde el punto de vista social y económico. El sistema es eficaz para aumentar la producción en escala y resolver el enriquecimiento desmesurado de unos pocos, como lo pedía permanentemente Juan XXIII y lo reitera Juan Pablo II, en sus respectivas encíclicas.
- e) Las cajas de créditos cooperativas y los bancos cooperativos están demostrando como se sostenía hace veinte años, ser el dispositivo ideal de una política financiera con la participación de sectores interesados exclusivamente en el país, mediante capitales y esfuerzos genuinamente argentinos.

2- Respecto de las mutuales:

"Actúan exclusivamente en el campo de los servicios.

a) En el área de salud son el remedio eficaz para la privatización de los centros asistenciales, evitando erogaciones al fisco.

Las sociedades mutuales de colectividades nacionales, muchas de ellas

centenarias, cuentan con estructuras dignas del mayor elogio en las ciudades más importantes de la Argentina, prestando eficiente servicio al pueblo que voluntariamente se asocia.

- b) En materia de previsión son eficaces instrumentos para realizar una auténtica política de seguro social.
- c) En la provisión de bienes y otorgamiento de préstamos personales demuestran acabadamente sus nobles y positivos beneficios de ayuda de los que realmente necesitan.

Lo sucintamente expuesto no excluye otros servicios que ambos movimientos prestan a sus asociados.

Los entes más representativos del cooperativismo y del mutualismo deberían volcar su poderío y su influencia espiritual en favor de un programa orgánico y coherente de integración. Así lo ha hecho, por ejemplo, Francia, hace muchos años, donde funciona la "Confederation Nationale de la Mutualité, de la Cooperation et du Crédit Agricole", cuyos objetivos establecen el propósito de actuar como lazo entre sus organizaciones asociadas, coordinar sus objetivos individuales, alentar el desarrollo del seguro mutual, del crédito cooperativo y agrícola, sostener estas instituciones y estudiar y promover los temas de interés común de todos sus socios".

Propósito tan noble, el de los franceses, digno de ser imitado, especialmente por las naciones como la nuestra en la cual el cooperativismo y el mutualismo se encuentran muy desarrollados, y vienen cumpliendo, desde el siglo pasado, una auténtica función social.

El establecimiento y la expansión de las cooperativas y de las mutuales son factores esenciales para el desarrollo y la felicidad de las comunidades

Estos **sistemas promueven** y organizan las iniciativas de vastos sectores, en especial los de menores y escasos recursos, en procura de inmediatos objetivos para ayudarlos a progresar y salir del estancamiento.

Los que piensen o nieguen esta realidad no conocen cuanto hace y ha hecho en la Argentina el Cooperativismo y Mutualismo.

El fomento de las cooperativas y de las mutuales está en el programa de todo gobierno que desea el bienestar de su pueblo.

La filosofía de estas instituciones encarna al más puro sentido de comunidad y el mayor respeto de los derechos de cada individuo. Sólo tales entidades posibilitan el ascenso social en pos de los sectores más carenciados. No existen otros sistemas institucionalizados para distribuir equitativamente los bienes. Así lo han reconocido reiteradamente las más importantes organizaciones

internacionales creadas por las Naciones Unidas, como son la OEA, la OIT y la FAO, por citar sólo algunas.

El cooperativismo y el mutualismo se necesitan recíprocamente para servir a los intereses de los pueblos.

La FAO sostuvo que "la planificación institucional debe centrarse alrededor del factor humano, pues uno de sus objetivos fundamentales es el de ofrecer al hombre la motivación necesaria para promover su progreso y el progreso de la comunidad, y obtener así un programa de vida digna". Lo expuesto se compatibiliza con los programas que desarrollan las cooperativas y las mutuales en el mundo libre, concretando una política coherente para alcanzar un grado óptimo de bienestar, dentro de un clima de respeto y responsabilidad compartidas por todos los que actúan voluntariamente en estos movimientos.

Las características generales de las cooperativas y de las mutuales las diferencian sustancialmente de otras instituciones que actúan en el mismo campo, con fines y propósitos diametralmente opuestos.

Esas características, entre otras son:

- a) Se constituyen por necesidad de sus miembros, en su condición de consumidores, de productores independientes, o trabajadores en general, para prestarse recíprocamente un servicio.
- b) Son libres porque se organizan, gobiernan y controlan por la propia iniciativa de los asociados.
- c) Son democráticas, porque tos asociados participan con un solo voto, cualquiera sea el interés que tengan en la institución, Y porque conciben una estructura exenta de manejos políticos, o sectoriales o interesados.
- d) Tienen un método y una finalidad comunes que responden a principios básicos y éticos, debidamente oficializados.
- e) La finalidad común, precedentemente enunciada es la de eliminar de todo proceso económico o social los factores ociosos, vale decir, los que concurren a encarecer los servicios.
- f) No ponen límites al número de asociados, ni a la duración de las entidades.
- g) No establecen privilegios, por el mayor número de capital, ni por ser fundadores de la institución.
- h) No distribuyen "dividendos", ni "utilidades".
- i) Todos participan con la misma responsabilidad.

Finalmente corresponde reconocer que la integración a que nos hemos referido se viene cumpliendo, sin prisa ni pausa, con resultados positivos. Ejemplo son las importantes mutuales que han constituido, entre otras, la Cooperativa SAN-COR, entidades conocidas universalmente, que señalan el verdadero sentir de los argentinos en practicar la ayuda mutua para concretar

la solidaridad en lo económico y lo social. Es también éste un medio práctico para hacernos conocer más al mundo como pueblo organizado, pacífico, respetuoso de sus instituciones, que alienta y promueve en el hombre virtudes de tanta relevancia para que se integre en el cooperativismo y en el mutualismo" Lic. Blas José Castelli

5- SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE COOPERATIVAS Y MUTUALES

La DOCTRINA y los PRINCIPIOS que las rigen son análogos.

Ambas son verdaderas EMPRESAS de producción y de servicios que han logrado un alto grado de desarrollo en la economía de los países.

Son entidades que llevan al terreno social y económico la idea de la Democracia, y la practican en su más pura concepción.

Los grandes maestros y propulsores del mutualismo y del cooperativismo han afirmado que estos sistemas coinciden también en:

- 1 El respeto a la libertad individual.
- 2- La defensa de la propiedad privada.
- 3- El rechazo a todo sistema colectivista o dirigista que de cualquier forma, pretenda quebrar la libre voluntad de los hombres.

Estas coincidencias enaltecen la obra y el accionar del mutualismo y del cooperativismo en el mundo.

Cómo NACE una cooperativa o una mutual?

Las necesidades comunes hermanan al hombre y la mejor forma de solución es **unirse y cooperar** para satisfacerlas libremente. Las necesidades de orden económico, cultural, social, recreativo, turístico, previsional, crédito, vivienda, consumo, seguro, transporte, producción, servicios, etc. tienen solución efectiva cuando el hombre se agrupa con sus semejantes con ánimo de constituir una hermandad bajo el signo del progreso y así nacen las cooperativas y mutuales.

De sus estructuras emerge un elevado bienestar colectivo y un orden de cosas más luminoso, al alejar los desenfrenados fines de lucro, resolviendo grandes problemas sociales, en una organización de personas al servicio de las personas, donde los intereses de todos y los intereses de cada asociado son una sola cosa y donde el patrimonio más preciado de la institución es el asociado. Hacerlo no cuesta nada, es gratuito.

El Instituto Nacional de Economía Social (I.N.A.E.S) como autoridad nacional

de aplicación de las leyes del cooperativismo y mutualismo, otorga la matrícula y el correspondiente registro. La Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas Mutuales de la Provincia de Córdoba, es el Organismo Provincial Competente. Ambas reparticiones, fomentan y controlan el sector.

En cuanto a las DIFERENCIAS generales, conforme al régimen jurídico argentino tenemos:

CONCEPTO

LAS COOPERATIVAS

Las Cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios. Art.2do de la Ley 20337/73.

Una Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus comunes necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada. (A.C.I) (Alianza Cooperativa Internacional 1995)

LAS MUTUALES

Son asociaciones mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material o espiritual mediante una contribución voluntaria. Art. 2do. de la Ley Orgánica de Mutualidades Nro. 20321.

CONSTITUCIÓN

LAS COOPERATIVAS

Se necesita contar como mínimo con diez asociados según lo dispuesto por la ley de Cooperativas 20337/73 Art. 2°.

LAS MUTUALES

Es necesario un mínimo de asociados igual al doble del número de miembros del Consejo directivo más los integrantes de la lunta Fiscalizadora titulares.

REGIMEN LEGAL

LAS COOPERATIVAS

Se rigen por la Ley 20337/73 y suplementariamente por la Ley de Sociedades Comerciales, y su autoridad de aplicación es hoy el I.N.A.E.S (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social).

LAS MUTUALES

Se rige por la Ley 20321/73 y supletoriamente por el Código Civil, y su autoridad de aplicación es el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social LNA.F.S

LOS PRINCIPIOS

LAS COOPERATIVAS

Entre los **principios universales** que encarnan su filosofía y representan las **bases doctrinarias**, se encuentran las siguientes reglas:

1) Adhesión Voluntaria y Abierta

Todos podemos ingresar o retirarnos de una cooperativa de acuerdo a nuestra voluntad. Además, no debe existir discriminación de raza, religión social o política.

Pueden ser asociadas las personas físicas mayores de dieciocho años, las menores de edad por medio de sus representantes legales y los demás sujetos de derecho, inclusive las sociedades por acciones, siempre que reúnan las requisitos establecidos por el estatuto. Dentro de tales supuestos, el ingreso es libre, pero podría ser supeditado a las condiciones derivadas del objeto social.

2) Control Democrático por los Socios Cada asociado tiene un solo voto cualquiera sea el número de sus "cuotas sociales", cargo o antigüedad. Todos tienen iguales derechos y obligaciones. En asamblea deciden y eligen a los dirigentes.

3) Participación Económica de los Socios.

"Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa.

Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscripto como condición de membresía. Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible, los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el

LAS MUTUALES

1)Adhesión voluntaria:

El ingreso, la permanencia y la salida de las personas está garantizada en esta asociación de hombres libres en ejercicio de sus derechos de reunión y de asociación. La práctica del mutualismo refuerza la libertad individual y no puede condicionarse ni ser obligatoria.

2) Organización democrática:

El sistema democrático en su profundo significado se expresa y concreta en la mutualidad, la igualdad se concreta en el uso de los servicios sociales, en la participación con un voto de los asociados activos, en la presencia y en la responsabilidad de todos en asambleas soberanas

3) Neutralidad Institucional:

No se identifica con ninguna ideología política partidaria, religiosa, ideológica, racial ni gremial.

4) Contribución acorde a los servicios a recibir:

El aporte periódico de los asociados representa el esfuerzo personal y solidario. La contribución dineraria promueve más y mejores servicios. Cada servicio debe tener su aporte. Las mutuales no son instituciones de beneficencia.

5) Capitalización social de los excedentes: Los cálculos de costo y prestación de los servicios pueden arrojar excedentes en el ejercicio anual. En estos casos los sobrantes son irrepartibles, quedan en la institución formando el capital o engrosando las reservas.

6) Educación y Capacitación social y mutual.

Para desarrollar su alta función social, las

apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía".

4) Autonomía e Independencia

Todas las cooperativas deben estar alertas para desarrollar relaciones abiertas y claras con los gobiernos. El principio de autonomía se refiere a la necesidad de que las cooperativas sean autónomas, de igual manera que las empresas controladas por el capital son autónomas en su trato con el gobierno

5) Educación, Capacitación e Información Deben fomentar la Educación, la capacitación e información de sus miembros, asociados, dirigentes, empleados y público en general, para conocer su funcionamiento a fin de opinar, dirigir, elegir y administrar.

6) Cooperación entre Cooperativas

Las personas se asocian y forman las cooperativas aunando esfuerzos para cooperar; las cooperativas también se asocian para mejorar sus servicios, ampliar actividades y satisfacer cada vez más necesidades de sus miembros.

En cuanto la **integración cooperativa** la ley 20337 contempla tres situaciones jurídicas distintas:

a) La fusión o incorporación

"Fusión" o incorporación cuando por lo menos dos cooperativas que tienen objetos iguales, semejantes o complementarias resuelven dicho acto de fusión por uno u otro procedimiento:

- 1) disolver ambas o constituir una nueva o
- 2) **disolver una de ellas** incorporando la otra subsiguiente, absorbiendo así el patrimonio que le es transferido y que incorpora además a los asociados de la disuelta.

b) La unión para operaciones en común de tipo circunstancial.

Asociación circunstancial de cooperativas para la realización de operaciones en común;

mutuales están obligadas a promover la educación y capacitación de sus asociados y provectarse a la comunidad.

Es primordial la necesidad de formar a los dirigentes y promover el acercamiento a las entidades de los que por desconocimiento de su realidad y realizaciones no participan.

7) Integración para el desarrollo.

Es fundamental para el buen desarrollo del sistema mutualista la práctica integracionista.

A nivel asociado los actos tienen relevancia cuando se practican solidariamente. Aquí está implícito el intercambio de experiencias, servicios, convenios intermutuales. La participación federativa y confederativa concreta la integración vertical (piramidal) y así llegarnos a la integración internacional altamente representativa que en cada continente viene realizando acciones en defensa de la paz, de lo económico y de lo social.

debiendo algunas de ellas, asumir la representación ante terceros del conjunto de las cooperativas asociadas.

c) La integración federativa o constitución de cooperativas de segundo grado.

Integración federativa es la conformada por distintas cooperativas con un número mínimo de siete o más pero que reúnen objetivos similares y que se integran, sin perder su individualidad, en una cooperativa de segundo grado. De esa manera contribuye al mejor cumplimiento de los objetivos económicos propuestos al constituir las cooperativas de primer grado.

7) Preocupación por la Comunidad

Debido a la sólida vinculación entre los asociados, a menudo en un espacio geográfico específico, lleva con frecuencia a las cooperativas a estar estrechamente ligadas a sus comunidades.

Tienen la responsabilidad especial de asegurar el desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades protegiendo el medio ambiente.

ASOCIADOS

LAS COOPERATIVAS

En las cooperativas, sólo hay una categoría de asociados, con iguales derechos y obligaciones. Pueden ser asociadas las personas físicas mayores de dieciocho años, las menores de edad por medio de sus representantes legales y los demás sujetos de derecho, inclusive las sociedades por acciones, siempre que reúnan las requisitos establecidas por el estatuto.

Dentro de tales supuestos, el ingreso es libre, pero podría ser supeditado a las condiciones derivadas del objeto social.

LAS MUTUALES

La ley de mutualidades establece tres categorías:

Activos gozan de todos los servicios y tienen derechos políticos de voz y voto en asambleas, pueden elegir y ser elegidos en el Órgano Directivo y de Fiscalización.

Participantes

Adherentes

Estos últimos pueden o no gozar de todos los servicios sociales. No pueden ser elegidos ni participar en las asambleas con voz y voto.

ORGANOS DE ADMINISTRACION

LAS COOPERATIVAS

El órgano directivo es el **Consejo de Administración** compuesto por lo menos por **tres miembros titulares y no pueden ejercer en más de tres ejercicios**.

Pueden ser reelectos siempre que el Estatuto no lo prohíba expresamente.

LAS MUTUALES

Aquí el órgano directivo lo componen cinco miembros titulares como mínimo y pueden denominarse, Comisión Directiva, Junta Directiva, Junta Ejecutiva u otros similares. La duración del mandato de sus miembros es de cuatro años como máximo y pueden ser reelegidos, si no lo prohíbe el estatuto.

CONTROL INTERNO

LAS COOPERATIVAS

Se denomina **sindicatura**, compuesta por uno o más **síndicos** como mínimo, un titular y un suplente.

También se puede elegir un cuerpo colegiado de no menos de tres componentes y siempre en número impar, cinco, siete, etc.

LAS MUTUALES

Denominada **Junta fiscalizadora** es integrada por no menos de tres miembros titulares, duran en el cargo no más de cuatro años, pueden ser reelectos, siempre que el estatuto no lo prohíba expresamente.

APORTE DE LOS ASOCIADOS

LAS COOPERATIVAS

El aporte se concreta primero por la suscripción de cuotas sociales o acciones cooperativas, las cuales son integradas periódicamente por los asociados. Estas cuotas sociales reciben un interés mínimo, según lo establezca el estatuto.

Si un asociado se retira de la Cooperativa, puede pedir el reembolso de cuotas sociales (art. 36 Ley 20337).

LAS MUTUALES

La ley prevé el aporte periódico (mensual) de todos los asociados. Pueden ser diferentes con respecto al importe para cada una de las categorías de asociados según lo establezca el Estatuto Social.

Cuando el asociado se retira por renuncia o por otras causas no tiene derecho a solicitar reintegro de los aportes efectuados.

La cuota aporte del asociado posibilita la evolución y gastos de funcionamiento de la entidad.

LOS SERVICIOS

LAS COOPERATIVAS

Prestan servicios a sus asociados y pueden extenderlos a terceros no asociados.

LAS MUTUALES

Prestan servicio exclusivamente a sus asociados.

SU OBJETO

LAS COOPERATIVAS

Las cooperativas pueden ser de:

CONSUMO: Proveen a los asociados artículos que adquieren o producen: alimentos, ropa, etc.

TRABAJO: Cuando un grupo de trabajadores asume por su cuenta actividades productivas, organizando el trabajo en común: obreros, técnicos, profesionales.

AGRARIAS: Promueven el aumento y diversificación de la producción agropecuaria, su comercialización e industrialización.

VIVIENDA: Edifican, compran o son intermediarias de préstamos para que los asociados obtengan la unidad habitacional.

SERVICIOS PUBLICOS: Realizan obras de fomento zonal o regional (pavimentación, gas natural, electricidad, teléfono) a través del accionar de los asociados.

CRÉDITO: Conceden préstamos con interés moderado y facilidades para su devolución.

COLOCACIÓN DE PRODUCCIÓN:

Distribuyen entre los asociados y otros, el producto elaborado u obtenido por los asociados.

SOCIALES: Procuran el bienestar moral y material de los asociados.

ECONÓMICAS: Satisfacen necesidades económicas a través de diferentes actividades.

Las cooperativas pueden ser unifuncionales o multifuncionales.

LAS MUTUALES

Son diversos los tipos de servicios que pueden prestar las mutuales y pueden crear cualquier otra prestación acorde a cada necesidad y a la capacidad creativa de sus dirigentes.

Prestan servicios de Carácter:

ECONÓMICO tales como: Proveeduría, vivienda, ayudas económicas en bienes o en dinero, subsidios por nacimiento, casamiento o fallecimiento.

SALUD tales como : Asistencia médica integral, farmacia, laboratorio, radioterapia, etc.

EDUCATIVOS-CULTURALES tales como : Ayuda escolar, cursos de capacitación, biblioteca, publicaciones académicas, actividades socio-culturales.

SERVICIOS PREVISIONALES tales como: Fondo compensador de Jubilaciones y Pensiones, seguros en todas las ramas – servicios funerarios, panteón, asesoramiento legal y técnico.

SERVICIOS ESPECIALES tales como: Alojamiento, campings, centros de recreación, comedores escolares o para trabajadores, deportes, transportes, gestorías, guardería infantil, hogar de ancianos, hogar de inválidos, turismo, hoteles, colonias de vacaciones, campamentos veraniegos, agencias de viajes, asesorías, etc.

Las mutuales pueden ser unifuncionales, prestan un solo servicio y multifuncionales prestan varios servicios. Además pueden intercambiar servicios entre sí por convenios inter-mutuales.

CREACION O CONSTITUCION

LAS COOPERATIVAS

Para crear una cooperativa, deben ser **por lo menos diez** las personas convencidas de las virtudes del Cooperativismo que deseen constituirla, para lo cual deberán realizar una campaña de difusión entre sus pares con los mismos intereses, para realizar una Asamblea Informativa y luego la Asamblea Constitutiva, en la que deberán pronunciarse sobre:

- Aporte del capital comprometido y su plazo de integración.
- Determinación de los objetos de la entidad en forma clara.
- Designar a los cooperativistas que han de integrar el **consejo de administración** que dirigirá las operaciones sociales.
- Designación del Síndico que fiscalizará el cumplimiento de los estatutos y de la legislación vigente.

Todo está contemplado en la Ley de Cooperativas Nro. 20337 Capítulo II de la Constitución art. 7mo:

Se constituyen por acto único y por Instrumento Público o privado, labrándose un acta que debe ser suscripta por todos los fundadores.

La Asamblea Constitutiva debe pronunciarse sobre:

- Informe de los iniciadores
- Provecto de Estatuto
- Suscripción e integración de cuotas sociales
- Designación de Consejeros y Síndico.

LAS MUTUALES

Es necesario un mínimo de personas igual al doble del número de miembros del Conseio directivo más los miembros de la Junta Fiscalizadora titulares, para su constitución, interesadas y vinculadas entre sí por afinidades de trabajos. profesión, vecindad, etc.; que integrándose en un Comité Organizador. quienes deberán realizar un curso de capacitación y elaborar un programa de trámites previos de difusión, comunicaciones, motivación, para luego en reunión Informativa confeccionar el orden de los temas a tratar, adaptar el Estatuto tipo, fijar lugar, fecha y hora, para convocar a la Asamblea Constitutiva de acuerdo al Orden del Día elaborado debiendo previamente los concurrentes firmar el libro de Asistencia al ingresar. con aclaración de firma y número de documento.

Orden del Dia:

- Elección de un Presidente y Secretario de Acta de la asamblea constitutiva
- 2. Elección de dos asociados para firmar el acta.
- 3. Informe del Comité Organizador.
- 4. Consideración del Estatuto Social.
- 5. Elección de los Integrantes del Órgano Directivo.
- 6. Flección de Junta Fiscalizadora.
- 7. Fijar cuotas de Ingreso y cuota social.
- 8. Consideración de los Reglamentos de los servicios a prestar por la Mutual.

La tarea ha comenzado, se organizó la Mutual y comienza la tarea de gestión de reconocimiento oficial por INAES y el Organismo Provincial Competente. debiendo presentar, la siguiente documentación : Copia del Acta, Copia del Estatuto aprobado, Nómina de Asociados asistentes. Nóminas de los miembros de la Comisión Directiva v Órgano de Fiscalización, detalle de los servicios a prestar con sus respectivos reglamentos aprobados y la declaración jurada de los integrantes de los Órganos Directivo y Fiscalizador acompañada de la constancia de participación del curso de capacitación mencionado anteriormente.

ORGANOS SOCIALES

LAS COOPERATIVAS

La ASAMBLEA es la máxima autoridad. Expresa la voluntad de los asociados. Elige Consejeros y Síndico.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Es el responsable de la administración y gestión. Resuelve y dirige las operaciones sociales, dentro de los límites estatutarios.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sindicatura está a cargo de un SÍNDICO, la ley le fija atribuciones:

Fiscalizar la administración, los libros y documentos cuando lo juzgue conveniente.

Convocar a asamblea extraordinaria previo requerimiento al consejo de Administración y ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano, una vez vencido el plazo.

LAS MUTUALES

La ASAMBLEA es el órgano supremo de la Mutual. Desde el punto de vista político la soberanía pertenece exclusivamente a los asociados. la voluntad individual es ejercida directamente y el gobierno se concreta por el deseo de la mayoría. Todos los asociados deben participar de este claro ejemplo de la democracia donde se decide la constitución de la Mutual. la elección de autoridades. la revocatoria del mandato de las autoridades, la compra, venta y gravámenes de bienes, la disolución y liquidación de la entidad. Aprueba el Estatuto Social y sus reformas, los reglamentos sociales, la memoria y balance anual, la cuota social y otros temas que se elevan para aprobación.

Pueden ser **Ordinarias** y **Extraordinarias**. La primera sesiona una vez al año, la segunda cuando conviene tratar asuntos urgentes. **Verificar** el estado de caja, títulos y valores.

Asistir con voz a reuniones del Consejo de Administración.

Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados.

Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por Consejo de Administración en la Asamblea Ordinaria. Incluir en el Orden del Día puntos que considere procedentes.

Designar consejeros en casos previstos por art. 65 Ley 20337.

Vigilar las operaciones de liquidación.

Velar porque el Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones de asambleas.

La Sindicatura puede ser colegiada, en ese caso recibe el nombre de Comisión Fiscalizadora.

AUDITORIA EXTERNA:

Debe confeccionar informes de acuerdo a la reglamentación que dicta la autoridad de aplicación . Es el servicio con el que deben contar las cooperativas desde su constitución hasta que finalice su liquidación art. 81 Ley de Cooperativas. Debe estar a cargo de un Contador Público Nacional, o por una Cooperativa de Grado superior, el Órgano local competente, o el síndico cuando éste tiene la calidad profesional indicada.

FISCALIZACIÓN PÚBLICA:

Está a cargo de la autoridad de aplicación, En el Orden Nacional: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S) quien la ejercerá por sí o a través de convenio con el Órgano Local Competente.

ÓRGANO DIRECTIVO

Es elegido por votación de los asociados. El cuerpo directivo es un cuerpo colegiado que tiene a su cargo la administración social. Cumple el mandato previsto en la ley, estatuto, reglamentos y disposiciones de la Asamblea.

Puede resolver casos no previstos en el estatuto con la condición de informar luego a la Asamblea más próxima. Se compone de por lo menos cinco asociados activos. El estatuto establece las atribuciones, deberes y duración del mandato. Es conveniente que en la primera reunión que realice establezca pautas y un relevamiento interno para ordenar su accionar. Es de competencia del Órgano Directivo: Convocar a asamblea, llevar el padrón social, intervenir en la administración del personal; admitir, excluir y expulsar a los asociados, confeccionar los reglamentos de servicios, convocar a asamblea, e informar a los asociados.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:

Es la Junta Fiscalizadora, se integra con 3 asociados activos; cuerpo colegiado, su mandato puede ser igual al del Órgano Directivo.

Tiene **responsabilidad exclusiva** del control interno, que realiza en representación de los asociados. Debe reunirse y dejar constancia en acta de haber desarrollando las funciones de control que la lev encomienda.

Competencia: El estatuto la establecerá expresamente y de acuerdo a la Ley es:

- Fiscalizar la administración social.
- Examinar los libros v documentación.
- Asistir a reuniones del órgano directivo
- Confeccionar informe sobre memoria y balance.
- Convocar a asamblea cuando no lo haga el Consejo Directivo.

GRAVAMENES

LAS COOPERATIVAS

Las Cooperativas en general son grabadas por casi todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales. Excepto el impuesto a las ganancias.

LAS MUTUALES

Las mutuales están exentas, de acuerdo al art. 29 de la Ley 20321, de todo impuesto nacional, de derechos aduaneros por importación de aparatos, instrumental, drogas y específicos destinados a la prestación de servicios sociales. En la Provincia de Córdoba de acuerdo a la ley de Fomento Mutualista Nº 7697 están exentas de impuestos provinciales.

DISTRIBUCION DE EXCEDENTES - APORTES

LAS COOPERATIVAS

La Ley Nacional de Cooperativas 20337 dispone que el 15% de los excedentes, sean destinados: un 5% a reserva legal, 5% al fondo de acción asistencial y laboral y 5% al fondo para educación y capacitación cooperativa. Una suma indeterminada para pagar un interés si lo autoriza el Estatuto, lo cual no debe exceder más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos. El resto es para su distribución a sus asociados en concepto de retorno.

LAS MUTUALES

Las mutuales aportan el equivalente al 1% de la cuota societaria mensual que es transferida al INAES, conforme a lo que dispone la Ley, 20321 en su art. 9.

EXCEDENTES

LAS COOPERATIVAS

Se distribuye a los asociados en concepto de retorno, de acuerdo a operaciones realizadas.

LAS MUTUALES

En las mutuales los excedentes se capitalizan destinándolos a mejorar o ampliar los servicios existentes o crear nuevos.

No hay retorno para el asociado.

INTEGRACION

LAS COOPERATIVAS

Es la unión entre cooperativas para un mejor cumplimiento de sus fines. Existen dos formas de integración:

a) Horizontal: cuando cooperativas de

LAS MUTUALES

El principio de integración se fortalece con la relación que concretan los miembros de una mutual entre sí, de todas las mutuales entre ellas, y de todo el movimiento mutualista en

distintas actividades y generalmente de la misma zona, se agrupan para satisfacer sus necesidades. Puede ser por fusión, incorporación, operaciones comunes a nivel local y zonal; consejos intercooperativos, Comisión de Acción Cooperativa, Re-gionales, etc.,

b) **Vertical:** o integración federativa (formando cooperativas de Segundo Grado), denominadas federaciones que asumen la representación de las Cooperativas de Primer grado afiliadas, les brindan servicios contables, jurídicos, etc.

Asimismo las Federaciones pueden formar una **confederación** (tercer grado), para cumplir proyecciones más amplias y asumir la defensa y promoción del cooperativismo.

En nuestro país, existen **CONFE- DERACIONES** entre ellas podemos mencionar:

- a) **CONINAGRO:** (Confederación Intercooperativa Agropecuaria, Coop. Ltda.) es un organismo que agrupa las cooperativas del Sector Agropecuario.
- b) **C.O.O.P.E.R.A.R:** (Confederación Cooperativa de la República Argentina, Coop. Ltda.) Organismo que agrupa a las cooperativas no agropecuarias.

NIVEL INTERNACIONAL

ACI (Alianza Cooperativa Internacional) reúne a las cooperativas del mundo.

CONFEDERACIONES
(Entidad 3° grado)
FEDERACION
(Entidad 2° grado)
ASOCIACION COOPERATIVA
(Entidades de 1° grado)

confederaciónes.

Los hombres en su mutual, las mutuales integradas a su Federación y estas a su Confederación, deben trabajar con tesón y perseverancia si desean que el sistema cumpla su rol total.

La legislación prevé el funcionamiento de entidades de segundo grado **FEDERACIONES** y de tercer grado **CONFEDERACIONES**.

FEDERACIONES: Creadas por mutuales de una jurisdicción, zona, región o todo el país; o por profesiones, colectividades y otras afinidades: para que represente, coordine, implemente servicios que hagan posibles mayores beneficios para los mutualizados.

CONFEDERACIONES: Para conducir al movimiento implementando políticas para el desarrollo del mutualismo y el bienestar de sus componentes. Entre ellas podemos mencionar:

NIVEL INTERNACIONAL: Las confederaciones Argentinas se han proyectado insertándose en el contexto de la integración para el intercambio de experiencias a nivel mundial, con instituciones internacionales de la mutualidad como:

AIM (Asociación Internacional de la Mutualidad) fija sus objetivos para el desarrollo en todos los países de los principios de la mutualidad.

AIS (Asociación Internacional de la Seguridad Social) examina la evolución del mutualismo en el Mundo.

AMA (Alianza del Mutualismo para América) es punto de partida de relaciones con AIM.

CONFEDERACIONES
(Entidad 3° grado)
FEDERACION
(Entidad 2° grado)
ASOCIACION MUTUAL
(Entidades de 1° grado)

6- ANTECEDENTES COOPERATIVOS

Manifestaciones primarias del Cooperativismo:

La actividad pastoril de las primitivas comunidades humanas, han dado origen quizás a una de las más antiguas organizaciones laborales, la que a la vez de obligarles a compartir esfuerzos, les sirvió como valioso y práctico medio de defensa de sus actividades.

El campesinado originó la constitución de las primeras asociaciones o comunidades. Cuando la sociología se aboca al aspecto económico, en el estudio del desarrollo de las comunidades, advierte que desde épocas remotas se constituían grupos, cuyo objetivo era el análisis y la solución de problemas comunes por la subsistencia.

Es lógico que esta primitiva asociación haya estado sujeta instintivamente a algunos de los principios que hacen a las unidades cooperativas que se organizaron con posterioridad.

La actividad agraria fue en sí iniciadora de las comunidades cooperativas primarias, la existencia de ellas en Los Alpes, Inglaterra y en el Eriván (actual capital de la República de Armenia al pie del monte Ararat) lo demuestran.

En las comunidades indoeuropeas, los eslavos del Sud, desarrollaron originalmente la ZADRUGA en Serbia, el MIR o ARTEL en Rusia, cuya característica era la explotación de tierras en común y la mutua colaboración en las tareas del agro a la manera de las modernas cooperativas de trabajo y producción agrícola.

En América esta concepción primaria de comunidades cooperativas se manifiesta en distintas formas y con anterioridad a la entrada de la conquista. El Imperio de los Incas, dentro de su organización socio-económica, había concebido el CALPULLI, lotes cercados y divididos por pircas, que eran entregados a las familias en usufructo. El derecho de posesión se transmitía por herencia de padres a hijos; con la entrada de los españoles, iniciado el siglo de la conquista, introdujeron modificaciones en la organización social de estas culturas aborígenes; nacieron entonces los Pocitos y las Alhóndigas con características muy similares.

Eran almacenes en los que se depositaban el fruto excedente de las cosechas, para hacer frente a las eventualidades de las épocas de escasez.

En las comunidades Quichuas y del Arauco a las organizaciones del tipo social y económico similar a las nominadas se las reconocían con la designación del Ayllu.

Los Precursores

A fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX se produjeron en Europa los grandes adelantos técnicos que iniciaron la llamada revolución industrial; las costosas instalaciones y maquinarias requirieron la concentración de capitales, ocasionaron el cierre de empresas artesanales y determinaron la formación de fábricas cada vez más grandes, que reunieron a numerosos obreros, a antiguos artesanos, y a trabajadores rurales que emigraron a las ciudades.

En estas primeras etapas del industrialismo, las condiciones de trabajo eran realmente inhumanas, con jornadas agotadoras, magros salarios y empleo abusivo; también eran inhumanas las condiciones generales de vida de los trabajadores, hacinados en viviendas insalubres, alimentación insuficiente o inadecuada y desprovista de cuidados sanitarios. Por su parte, los pequeños y medianos productores (agricultores, artesanos, etc.), se encontraban frecuentemente a merced de comerciantes aprovechados, que les compraban a precios irrisorios sus productos y les cobraban precios excesivos por las semillas, las herramientas u otros elementos. A menudo, debían fuertes sumas de dinero a esos mismos intermediarios y abonaban intereses usurarios, de modo que se hallaban expuestos a perder sus bienes ante cualquier contingencia.

Frente a estas desigualdades e injusticias del nuevo medio económico-social, se manifiestan las ideas y las experiencias de los precursores del cooperativismo y, en particular, de Owen, Fourier, King, Buchez y Blanc.

Owen (inglés, creador de la Bolsa de Trabajo); Fourier (francés, -creador de los falansterios- alojamientos colectivos, que dieron lugar más tarde a los almacenes comunales); King (inglés, precursor de las primeras cooperativas de consumo); Buchez (francés, promotor de las cooperativas obreras autónomas de producción); Blanc (francés, proyectó los talleres sociales).

Sociedad de los Probos Pioneros de Rochdale

Una población cercana a Manchester (Gran Bretaña) en 1844, fue precedida por diversas experiencias; sin embargo, es justamente reconocida como la iniciadora del movimiento cooperativo moderno porque expuso y aplicó en forma sistemática los principios que rigen todos los tipos de cooperativas y diversas normas técnicas que corresponden a las cooperativas de consumo, logró un éxito notable, fue la base a partir de la cual se desarrollo el movimiento cooperativo británico de consumo y sirvió de inspiración y ejemplo a las organizaciones cooperativas del mundo entero.

"La iniciativa partió en 1844 de un núcleo de veintiocho modestos trabajadores

de la población de Rochdale; la mayoría eran obreros tejedores, mientras que los demás tenían diversos oficios, tales como impresor, mecánico, cargador.

Agobiados por los problemas que, afligían a casi todos los trabajadores durante las primeras etapas de la "revolución industrial", los Pioneros se decidieron a fundar una cooperativa, formando su capital mediante el ahorro metódico de una pequeña suma por persona. "El programa que se propusieron cumplir los Pioneros de Rochdale y que se incluyó en su estatuto primitivo de 1844, era muy amplio. A despecho de sus limitadísimos recursos iniciales, aspiraban a abarcar las actividades más variadas, comenzando por la distribución de sus asociados de artículos de consumo, para luego proveerlos de casa, facilitarles fuentes de empleo mediante la organización de establecimientos fabriles o agrarios y, bajo la influencia de las ideas de Owen, a constituir colonias autosuficientes y autónomas. Ese programa no fue realizado en su totalidad, pero la cooperativa creada prosperó notablemente, sobre todo en vinculación con su actividad inicial de distribución de artículos de consumo.

"Las disposiciones estatutarias y reglamentarias adoptadas por la Cooperativa de Rochdale contienen las normas que sirvieron de base para la formulación de los "Principios Cooperativos" (designados frecuentemente con el nombre de "Principios de Rochdale").

"En su pequeño local alquilado en 1844 la cooperativa operó inicialmente con su horario restringido, contó con la dedicación personal y desinteresada de sus asociados y concentró entonces sus actividades en el abastecimiento de artículos de primera necesidad, como manteca, azúcar, harina de trigo y avena. Los comienzos fueron difíciles; pero paulatinamente, se agregaron nuevos artículos para su distribución y se amplió el horario de atención a los asociados; se alquilaron los tres pisos y el desván del edificio que ocupaban, destinándose un piso para sala de reuniones y para diversas actividades de carácter educativo, se fundó otra cooperativa y colaboró con otras cooperativas que, estimuladas por el ejemplo de Rochdale, se organizaron en otras poblaciones del país; y comenzó a editarse un "Almanaque o publicación anual especializada, con propósitos de difusión y educación cooperativas.

Ya se advertía una notable influencia sobre los asociados y un mejoramiento en sus condiciones de vida. Reinaba en la cooperativa un espíritu de comprensión y de apoyo mutuo; los asociados aprendían a administrar sus actividades comunes compraban al contado mercaderías de calidad y acrecentaban sus ahorros en la cooperativa revelaban más seguridad en sí mismos, adquirían hábitos de orden y economía, y tenían ocasión de desarrollar plenamente su

personalidad y su sentido social.

El ejemplo de Rochdale cundía y, en 1863, ya existían en Gran Bretaña alrededor de quinientas cooperativas de consumo. Muchas de ellas decidieron asociarse entre sí, a través de una federación o entidad de segundo grado, encargada de las actividades al por mayor que se denomina actualmente Sociedad Cooperativa Mayorista (C.W.S.); y tanto el capital como el elemento humano de la organización federativa fueron inicialmente proporcionados, en gran medida por la cooperativa de Rochdale. El movimiento de las cooperativas de consumo británicas progresó en forma agigantada y también la cooperativa de Rochdale, que diera impulso a ese movimiento, continuó progresando firmemente, pues instaló un amplio local central y sucursales en diferentes barrios, organizó instituciones de previsión, creó una entidad encargada de construir viviendas o intensificó la aplicación de diversos métodos de educación popular.

El Movimiento Cooperativo en la Argentina

El Movimiento Cooperativo de fines del siglo XIX que se desarrollo en Europa. Se conoció en la Argentina gracias a la acción de los inmigrantes que llegaron.

Las primeras experiencias no fueron muy exitosas porque:

- 1) No se conocía en profundidad su carácter y principios.
- 2) El medio social no apoyaba la realización de la experiencia.
- 3) No existió una legislación que estableciera normas concretas de organización.

Citaremos las experiencias más significativas:

En 1884 se crea la primera "Sociedad Cooperativa de Almacenes".

En 1898 un grupo de agricultores franceses funda la "Sociedad Cooperativa de Seguros Agrícolas y Anexos Ltda." en Pigüe Bs, As.

En 1900 se funda la primera cooperativa agraria "Sociedad Agrícola de Lucianville Cooperativa Limitada", en Basabilbaso, Entre Ríos.

En 1906 se organiza "La Mutual Agrícola" Ltda. Sociedad cooperativa en Santa Fe.

En 1905 se crea la cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito "El Hogar Obrero".

Las Cooperativas de segundo grado nacen en nuestro país en 1913 con la Confederación Entrerriana de Cooperativas.

La más exitosa experiencia que aún perdura es ACA (Asociación de Cooperativas Argentinas) como cooperativa de grado superior, habiéndose agregado después casi medio centenar de nuevas entidades de este tipo. La Ley Nacional 11388 reguló las cooperativas respondiendo a las exigencias de la realidad, frente al nacimiento de diversas cooperativas y mutuales. En 1973 se sanciona la Ley 20.337 que fija las disposiciones vigentes para las cooperativas.

RESEÑA HISTÓRICA DEL MOVIMIENTO MUTUALISTA

El Mutualismo es el más antiguo sistema de previsión social que funciona de manera independiente.

Sus primeros registros se dan en el ANTIGUO EGIPTO unos 2000 años a. C. con las prácticas de agricultores ribereños del Nilo que se protegían mutuamente cuando las crecidas del río amenazaban sus cultivos.

También en Palestina los mercaderes firmaron un acuerdo que se conoce como de "Brava Cama" por lo que se comprometían a prestarse ayuda para proteger las caravanas que transportaban alimentos y diversos elementos.

En Grecia existieron entidades llamadas sunedrias y hetairas. Relata Teofrastro de Lesbo, filósofo de la Isla de Sofo que vivió entre los años 372 y 288 a.C. que en esa época existían en toda Grecia asociaciones que formaban un fondo común, con el aporte mensual de los asociados, con cuyo producido se socorría a las víctimas ante cualquier adversidad.

Es en ROMA donde surgen instituciones organizadas jurídicamente, se tienen datos sobre colegios de artesanos, como el Colegio de Arte y Oficio cuyos integrantes contribuían al sostenimiento de cargas comunes, auxilios por enfermedad, entierro, etc., entregando periódicamente un importe determinado.

En la EDAD MEDIA se multiplican estas entidades que según el lugar recibieron distintas denominaciones: "Ghildas, Cofradías, Gremios, Corporaciones, etc. que se extendieron por Alemania, Bélgica, Dinamarca, Inglaterra, Francia, Italia, España, etc.

Las cofradías de ayuda mutua entre los participantes "cofrades".

El Montepío donde se depositaba el dinero para ayudar a los huérfanos y viudas de los aportantes.

Agustín Thierry, un estudioso del Medioevo, escribe que las Ghildas", eran asociaciones de asistencia cuyos miembros prometían bajo juramento auxiliarse entre sí ante todos los peligros y accidentes de la vida, formando un tesoro común con aportaciones anuales. Aparecieron primero en Escandinavia ya en el siglo IX y luego alcanzaron desarrollo e importancia en Europa central, Italia y España.

En la EDAD MODERNA no sólo se multiplicaron sino que se caracterizaron

como instituciones abiertas, que permitían la inclusión de personas sin tener en cuenta sus creencias religiosas, políticas o raciales. Se les llama "Sociedades de Socorros Mutuos".

La más antigua entidad mutual que se ha logrado identificar es la "Unión Tipográfica Italiana de Socorros Mutuos", fundada en 1738. En Alemania se hacen famosas las "Cajas Socorros o Seguros".

EL MUTUALISMO EN ARGENTINA

El mutualismo organizado comienza a actuar en nuestro país a mediados del siglo pasado. Durante el Virreinato existían Montepios oficiales y privados que atendían las necesidades de una buena porción de la población.

En realidad su instauración como sistema coincide con la llegada de grandes grupos de inmigrantes que procedían de España, Italia, Francia, y que buscaban en la institución mutualista una forma concreta de "fortalecer sus sentimientos patrióticos, conservar sus tradiciones y protegerse de las enfermedades".

Desde 1854 y hasta 1880 se constituyeron en Buenos Aires casi 50 mutuales. Surgieron también entidades similares en Entre Ríos, Córdoba, Santa Fe y Tucumán. La mayoría de ellas estaban constituidas por italianos y españoles. Luego siguieron franceses, alemanes, suizos. Existían también sociedades cosmopolitas con preeminencia del mismo oficio; zapateros, sastres, etc.

Con la iniciación del presente siglo surge en la Argentina la preocupación por una legislación para organizar el movimiento mutualista en sus propios términos. Esa preocupación se pone en evidencia a través de reuniones, proyectos de Leyes, y congresos donde coinciden los representantes de las principales entidades del país.

En 1913 se realizó en Buenos Aires un Congreso de la Cooperación Española y en ese mismo año, durante la presidencia de Sáenz Peña, el Poder Ejecutivo envió al Congreso de la Nación un proyecto de Ley Orgánica para las mutualidades del que era autor el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Carlos lbarguren.

Hasta ese momento las mutuales se regían por el Código Civil, ya que ellas, en esencia, son asociaciones civiles. El Primer Congreso Argentino de la Mutualidad se realizó en Bs. As. En 1918, organizado por el Museo Social Argentino.

En 1935 se sancionó la Ley Nacional Nro. 12.209 que eximía de todo impuesto Nacional a las asociaciones mutuales.

En 1936 la Asociación Obrera de Socorros Mutuos de la Capital Federal propuso se celebrara a partir de ese año, por primera vez el Día del Mutualismo,

el primer sábado de Octubre.

El 19 de Abril de 1938 el Poder Ejecutivo produjo un decreto reglamentario sobre asociaciones de socorros mutuos.

En 1942 se lleva a cabo el Segundo Congreso Mutualista Argentino, organizado por la Liga Argentina de Entidades Mutualistas, (entre los días 29 de Septiembre y 2 de Octubre de 1942).

En 1944, durante los días 5 al 7 de Octubre se realizó en Bs. As. el Tercer Congreso Mutualista Argentino. En ese encuentro se aprobó un anteproyecto de Ley Orgánica para las mutualidades que luego se concretó.

El instrumento legal primero en su género en el país, fue sancionado y promulgado como Decreto Ley con el número 24499/45 que fue ratificado al año siguiente por Ley 12.921. A partir de allí el mutualismo argentino sigue una acción más ordenada.

En 1967, durante los días 5 al 7 de Octubre se realizó en Bs. As. un Congreso Mutualista Argentino. En ese encuentro se aprobó un anteproyecto de Ley Orgánica para las mutualidades que luego se concretó.

En 1967 por Ley Nro. 17.376, se cambia el aporte efectuado hasta entonces por las mutuales y crea el Fondo de Promoción Mutual, órgano que a través de una Comisión Honoraria administra esos fondos.

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

El 3 de Noviembre de 1971 por Ley Nro. 19.321 se creó el Instituto de acción Mutual (l.N.A.M.) organismo de aplicación de la Ley Orgánica de Mutuales, el 27 de Abril de 1973 se sancionó la Ley Orgánica Nro. 20.321 que es la que rige actualmente.

En la Prov. de Córdoba se sanciona la ley 7679.

CONSEJO FEDERAL DE MUTUALIDADES

Por Resolución Nro. 332/76, I.N.A.M. fue creado el Consejo Federal de Mutualidades, como órgano de consulta y coordinación para determinadas actividades sobre promoción, fomento, difusión y defensa del mutualismo, como también para perfeccionar el registro y control de las mutualidades.

Participan en este Consejo Federal delegados de todas las provincias, junto con funcionarios del I.N.A.E.S. El Consejo se reúne todos los años en el lugar de la República Argentina que el mismo órgano elige un año antes. La Secretaria permanente está a cargo del I.N.A.E.S.

8- AUTOEVALUACIÓN

Estimado Docente:

Concluida la lectura de esta Unidad y analizando su contenido, le proponemos reflexionar, investigar y profundizar acerca de lo siguiente:

- 1) ¿Por qué el Cooperativismo y el Mutualismo se los considera verdaderos movimientos sociales?
- 2) ¿Qué rasgos de conducta caracterizan al hombre cooperativo?

Diferencie entre accionar y conducta.

- 3) ¿Qué es una Cooperativa? ¿Qué es una Mutual? Sus fines.
- 4) ¿Cuáles son los principios de las Cooperativas y de las Mutuales?.
- 5) Mencione expresiones pro-mutuales y pro-cooperativas más importantes. Investigue sobre otros antecedentes cooperativos en la historia.
- 6) Destaque la importancia de la creación de la Cooperativa de los Probos Pioneros de Rochdale.
- 7) ¿Cómo y cuándo nacen las cooperativas y mutuales en nuestro país?
- 8) Cite las Leyes del Cooperativismo y del Mutualismo. Destaque las características de cada uno.

UNIDAD II

EDUCACIÓN - COOPERATIVA Y MUTUAL

1. OBJETIVOS	Pág. 49
2. LA EDUCACION COOPERATIVA Y MUTUAL	Pág. 51
3. NUEVO ENFOQUE. LA EDUCACION COOPERATIVA EN EL CURRICULUM	Pág. 57
4. BASE DE LA PEDAGOGIA DE LA COOPERACIÓN	Pág. 58
5. EVALUACIÓN	Pág. 59
6. MARCO HISTÓRICO Y LEGAL	Pág. 61
7. CUANDO Y COMO COMENZAR CON LA EDUCACION COOPERATIVA Y MUTUAL	Pág. 65
8. AUTOEVALUACIÓN	Pág. 69
9. ACTIVIDADES SUGERIDAS NIVEL INICIAL	Pág. 69
10. NIVEL PRIMARIO	Pág. 73
11. NIVEL MEDIO	Pág. 98
12. PROYECTOS INTEGRADORES DE EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE	Pág. 100

Unidad II

EDUCACION COOPERATIVA Y MUTUAL

1-OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- Reconocer los fines de la educación cooperativa y mutual, y su afinidad con los fines generales de la Educación.
- Conocer los aspectos normativos, estructurales y dinámicos de la incorporación del Cooperativismo y Mutualismo en el Sistema Educativo.
- Descubrir la importancia de la educación Cooperativa y Mutual para promover la educación ética-ciudadana e intelectual del alumno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los contenidos programáticos sobre Cooperativismo y Mutualismo, en los lineamientos curriculares.
- Transferir el marco teórico y metodológico a situaciones concretas del aprendizaje.
- Reconocer la importancia de la escuela como unidad educativa.
- Describir la comunidad integrada y el modo de educación que genera.
- Incorporar al Cooperativismo y el Mutualismo como contenidos significativos de todas las disciplinas.
- Detectar cuándo y cómo educar cooperativamente.

FUNDAMENTACIÓN PROYECCION DE FUTURO

Símbolo del cooperativismo escolar argentino.

Aprobado en 1965 en La Falda – Prov. de Córdoba por el plenario de las Primeras Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar.

Se apoya en una bandera argentina con el lema: "Proyección de Futuro".



Algunos países adoptaron este criterio cambiando los colores de la bandera en las IV Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar -Córdoba 1969- en la Comisión de Jóvenes Cooperadores se mencionó colocar como tierra fecunda del cooperativismo escolar, la bandera argentina.

Los dos pinos clásicos del Símbolo Internacional, cobijan con su sombra protectora este juvenil movimiento.

La sombra lleva los siete colores del arco iris, bandera del cooperativismo, en todos los países del mundo, símbolo de paz y armonía.

El lema: Proyección de futuro, sintetiza el alcance de esta nueva forma de "enseñar para la vida", fomentando el diálogo permanente entre la escuela y la comunidad.

Art. 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"La finalidad de la Educación es la formación integral, armoniosa y permanente de la persona, con la participación reflexiva y crítica del educando, que le permita elaborar su escala de valores, tendiente a cumplir con su realización personal, su destino trascendente, su inserción en la vida socio-cultural y en el mundo laboral, para la conformación de una Sociedad democrática justa y solidaria".

LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL

"El HOMO FUTURUS, será un HOMO SPIRITUALIS (Piveteau) o simplemente un HOMO SOCIALIS?"

Nuestro tema analiza la situación humana, esto es el hombre como seren-el-mundo", como una instalación óntica autoconsciente en relación participativa en el Cosmos.

Pero esa relación es de agresividad y depredación en lo que hace al accionar humano, de tal manera que hoy tienen mayor evidencia los "terrores" que compartimos: el terror nuclear, la devastación ecológica, la irracionalidad, y algo muy sutil como es la manipulación, es decir, "una influencia indirecta sobre el ser humano, pero sin que éste sea consciente de ella, con el firme propósito de lograr comportamientos predecibles, reduciendo al máximo la capacidad de reflexión personal y un amplio altavoz a todas las vivencias emocionales, pasajeras e impermanentes. (Estrategia del lenguaje y manipulación del hombre; Alfonso López Quiontás).

Se hace dificil construirnos como "hombres-cooperativos" dentro de una

realidad signada por la dependencia, la lucha despiadada por el poder, la voracidad financiera, el autoritarismo y todas las formas de colaboración en sus distintos niveles de conciencia: la ignorancia, la negligencia, la comodidad, el miedo, etc.

"Nuestra sociedad está en vías de desintegrarse. Es necesaria una transformación fundamental. Esa transformación no puede ser realizada por los métodos tradicionales".

Sabemos que es una tarea lenta, difícil y exigente, pero atractiva y apasionante, que iremos llevando a cabo en el juego de la existencia.

"Si hay algún obstáculo real y preocupante frente al progreso del cooperativismo y mutualismo, éste consiste en la extendida mentalidad individualista, que es signo característico de sociedades decadentes.

Ante la filosofia del éxito, traducida como un tener todos los días más riquezas, más haber y más poder, que en la sociedad de consumo se ve permanentemente alimentada con la creación, no sólo de necesidades artificiales, sino de patrones de aculturación social brutalmente des-humanizantes, un cooperativismo o mutualismo que no penetre fuertemente en la lucha educativa tendiente a modificar estos valores en la mentalidad popular, no será sino un dócil instrumento del sistema capitalista y uno de los tantos canales para colmar las ansias desbordadas de un consumo irreflexivo y alienador". (Cooperativismo y Sociedad Comunitaria; Francisco de Paula Jaramillo).

2 -LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL

La Educación Cooperativa y Mutual que se realiza a través de la teoría y la práctica del Cooperativismo y Mutualismo Escolar, como instrumento pedagógico que permite practicar los principios éticos de la ayuda mutua, el esfuerzo propio, la libertad, la justicia, el trabajo compartido, "es en una actividad plena e integral del educando que transforma el aula en una verdadera escuela de vida llevando la vida a la escuela y la escuela al medio social". (María Argentina Gómez Uría).



- 1-Con sus características propias de una persona.
- 2. Haciendo suyos los valores de la Cooperación pero... cuidado!!

Educación que no debe circunscribirse sólo a la formación de la Cooperativa o Mutual Escolar, debe tener un alcance más abarcativo: la **EDUCACIÓN**, que se encuadra en un conjunto de fines y valores humanos, que orientan todas las actividades del quehacer educativo.

Formar una conciencia a través del Cooperativismo y Mutualismo Escolar, concebidas y practicadas sobre bases democráticas, armonizan los intereses del hombre y la sociedad.

El marco axiológico de la COOPERACIÓN, coincide con los objetivos de nuestra cultura y nuestra escuela actual.

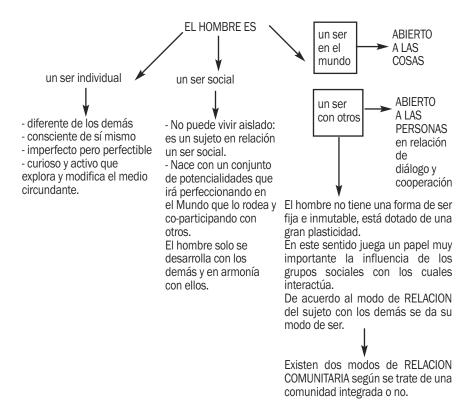
La escuela propone preparar al niño para vivir en la comunidad a la que pertenece, con plena conciencia de sus deberes y derechos, preparando para un estilo de vida diferente y, en ese marco, surge la importancia de la participación.

La participación inherente a la naturaleza social del hombre, es una necesidad básica y el camino natural para que canalice sus deseos, desarrolle su pensamiento reflexivo, conquiste su autonomía e interactúe con otros.

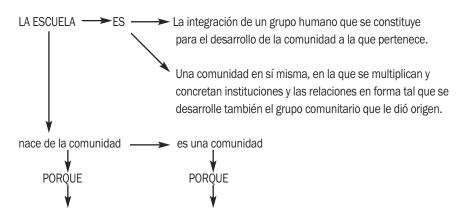
Sabido es que en todo grupo se dan diferencias individuales en el comportamiento participativo, lo que enriquece al grupo y le exige coordinación y complementación. Es acá donde el diálogo adquiere gran importancia al constituirse en una fuerza actuante que posibilita:

- Respetar y aceptar la decisión de la mayoría.
- Compartir la información disponible.
- Comunicar las experiencias vividas.

De allí la importancia de que la escuela promueva la participación para formar al hombre integral. Finalidad que se cumple sólo si desde la escuela se posibilita el aprendizaje de la participación que se da en la integración del Centro Educativo con la Comunidad. Recordemos que...



En una comunidad INTEGRADA



Todo grupo humano, en un determinado momento, necesita organizarse para poder satisfacer sus necesidades. Toda familia, toda sociedad que elabore su proyecto de vida y se proponga la realización de sus integrantes, debe lograr el crecimiento integral de los mismos, lo que se concreta en el accionar de la escuela

El mandato comunitario de la sociedad tendrá una eficiente respuesta en la escuela, si ésta también está organizada comunitariamente. En ella encontraremos:

Los alumnos, que pertenecen a la célula básica de la comunidad (la Flia) y que buscan su desarrollo como seres humanos. Los docentes, equipo humano encargado de guiar el logro de la realización de los educandos, contribuyendo a alcanzar los objetivos propuestos por la comunidad.

Los **padres**, que deben desarrollar una mentalidad convergente con la escuela a fin de colaborar eficazmente con la institución escolar.

Las **Instituciones**: Oficiales Privadas, intermedias.



El hombre es por naturaleza, un ser individual y social. Como ser social existe y se desarrolla en comunidad. En una comunidad integrada, la escuela educa desde y para la comunidad, posibilitando el pleno desarrollo de sus miembros.

IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL:

La importancia de la educación cooperativa y mutual nació en el cooperativismo histórico (Rochdale destinaba el 2,5% a la Educación), se acrecentó y perfeccionó hasta el presente, y se proyecta al futuro como un instrumento esencial de lucha contra el subdesarrollo, el abuso económico y el atraso social.

"Una de las máximas aspiraciones de la educación es la socialización del individuo, lo cual implica el desarrollo de una comprensión precisa sobre lo que es la libertad, la paz y la justicia.

La educación se propone para ello, formar un hombre que actúe con responsabilidad en su familia, su localidad, su país, adoptando una escala de valores orientada hacia el bien, la armonía y la verdad, Ese accionar será una constante práctica de la solidaridad y el esfuerzo compartido. Un ser social que tome conciencia de los beneficios, de la cooperación, para sí mismo y para los demás. Porque cooperación significa solidaridad en la convivencia, integración activa al grupo social al que pertenece, práctica de los derechos y obligaciones, y manifestación concreta de actitudes valiosas en la vida cívica y democrática.

La escuela, como institución de la educación sistemática, orientará al alumno en lo que puede y debe hacer, y sobre las razones que fundamentan esos derechos y deberes. Dichas razones se convertirán en los valores sustentadores del bien común y conducirán sin duda, al logro de la paz y la justicia social." (Saldaño, Rodolfo. La escuela, una gran cooperativa. En revista 'La Obra'. Nro. 1-1985).

PARA EL ALUMNO:

Desarrolla el espíritu de solidaridad y afianza el concepto de igualdad del hombre.

Ejercita la práctica de la libertad responsable.

Promueve el diálogo y el intercambio de ideas.

Propicia la comunicación y la colaboración con sus padres y docentes.

Favorece la disposición y capacidad para el trabajo en grupo.

Promueve la capacidad de trabajo con espíritu creativo.

PARA EL DOCENTE

Permite una mayor y mejor colaboración de los alumnos en las actividades curriculares. Favorece la comunicación entre la escuela y el hogar.

Es el modo de asegurar la profundización, revisión y aplicación de conocimientos, habilidades, actitudes, facilitando el desarrollo del plan de trabajo.

Permite una mejor y mayor correlación de la enseñanza-aprendizaje que da la unidad a la formación integral del educando.

Ayuda a descubrir y conocer las actitudes de sus alumnos.

LA ESCUELA EDUCA

DESDE LA COMUNIDAD POROUE:

El contenido vital de la educación debe ser "extraído", por la escuela, de la comunidad y plasmado en el currículo (objetivos, contenidos, actividades, recursos, etc.) de manera tal que reflejen los valores culturales de dicha comunidad, las organizaciones que la integran, los

PARA LA COMUNIDAD POROUE:

- Recibe la cultura de la comunidad a través de los valores, creencias, costumbres, etc.
- Reelabora los contenidos recibidos de la comunidad.
- Devuelve a ella la cultura en forma sistematizada.

En este sentido, la **ESCUELA ES UN TALLER**.

elementos que la configuran (sociales, económicos, geográficos), su propia historia y el mismo y común proyecto de vida.

De esta forma se podrá lograr: La propia identidad personal, comunitaria, regional, nacional y latinoamericana.

- Donde hay tiempo para razonar, reflexionar y descubrir el por qué de los acontecimientos del pasado.
- Que permite: canalizar aptitudes, definir vocaciones, aprender a participar libre y conscientemente en la construcción del destino del pueblo.

LA ESCUELA ES UNA COMUNIDAD EN LA COMUNIDAD en la que todos trabajan.

- para que los hombres sean más humanos.
- para lograr relaciones personales más solidarias.
- para encontrar formas de organización que conduzcan al pueblo a elevar su calidad de vida

LA ESCUELA DEBE SER EL LUGAR DONDE: - al alumno:

- se lo valore con todo lo que es y trae consigo.
- se le brinden los medios para que, en un hacer con otros, logre ser más persona.

- el docente:

se realiza como persona en su quehacer compartido con otros seres humanos.

La educación cooperativa y mutual prepara al educando para convivir en una comunidad integrada porque exalta los valores de solidaridad y promueve actitudes de cooperación y ayuda mutua. La educación Cooperativa y Mutual constituye a la vez el medio y el fin de la acción cooperativa, ya que a través de ella se procura dignificar al hombre elevando su calidad de vida moral y material, de ahí que es más importante formar cooperadores que establecer más cooperativas, porque la educación de aquellos permite la consolidación de éstas.

Herramienta básica de ESTA ACCIÓN, es la Cooperación como proceso gradual que la escuela debe ayudar a construir paulatinamente en todos los ciclos y niveles. Así, la cooperación escolar se convierte en un recurso pedagógico, que puede ser aplicado en el aula, que se apoya en la colaboración entre los maestros y los alumnos, entre sí y a su vez en la escuela con la comunidad. El trabajo en colaboración y cooperación entre los docentes, es

fundamental en esta tarea de intercambio y creación permanente, accionar inscripto en una pedagogía social integrada en el conjunto de las actividades del aula, de la escuela, de la familia y de las instituciones de la comunidad.

3 - NUEVO ENFOQUE. LA EDUCACIÓN COOPERATIVA EN EL CURRICULUM

Nuevo enfoque: la educación cooperativa en el currículo de la escuela primaria

El Sistema Cooperativo-Mutual es considerado universalmente como uno de los instrumentos más valiosos para el fortalecimiento de los principios democráticos, pero existe acuerdo entre los estudiosos de esta disciplina, que se hace necesario todo un proceso de Educación Cooperativa y Mutual, para crear el clima ideológico apropiado, que facilite la organización y creación de auténticas instituciones cooperativas y mutuales, como medio de desarrollo equilibrado y firme del país. Cada vez se hace más evidente que una educación para el cambio, para el desarrollo democrático y social, debe partir de la base social, de los niños, de los adolescentes, que constituyen la generación futura, para formar en los educandos la conciencia solidaria que posibilite actuar con previsión y acierto. Es importante la orientación del docente en la formulación de programas de cooperación, pues es sabido que la Educación Cooperativa y Mutual es un valioso medio para modelar el carácter del niño y del joven, despertando en él sentimientos de respeto, solidaridad y compañerismo, cuyos frutos se harán sentir en el hogar y luego en la sociedad. Una verdadera reforma social debe acompañarse de una acción educativa. En virtud de ello, la cooperación es una expresión genuina de la educación para el desarrollo de esfuerzos dirigidos a revisar con los educadores, programas de acción social. No se trata de desnaturalizar la función del educador, sino de señalarle una función social activa que le de contenido humano al proceso educativo.

La Educación Cooperativa y Mutual está presente en el Diseño Curricular de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba año 2010 y en los Lineamientos Curriculares de La Educación Cooperativa y Mutual año 2009.

4 - BASE DE LA PEDAGOGÍA DE LA COOPERACIÓN

- ¿Qué clase de orientación educativa utilizar para el logro de los objetivos propuestos?
- ¿Nos servirán todas las formas de actuación pedagógica aplicadas hasta hoy?
- ¿Una educación de escucha, un educación colectiva, en la que el adulto lo determina todo, ayudará al alumno a llevar a cabo sus propias experiencias y desarrollar sus aptitudes?
- ¿Es suficiente una educación en la que el educando se encuentre solo y aislado para realizar un trabajo impuesto?

"Todo trabajo a la vez que sirve para hacer cosas, sirve para hacer hombres" (E. Mounier)

La Pedagogía Cooperativa, la Pedagogía de la iniciativa, de la creatividad, de la libre expresión, de la comunicación, han creado un clima de apertura en todos los sectores. La clase ya no es un local al que se viene a escuchar al maestro, a obedecer, y a hacer un trabajo que únicamente el docente ha previsto, dentro de una organización a menudo rígida y cronometrada. Ahora es una ocasión maravillosa para reflexionar, aprender, demostrar iniciativas, prever, informarse.

Es un verdadero despertar de la atención y de la imaginación creadora. Dándoles lo más a menudo posible, ocasión de explicar sus acciones, de justificar su elección y sus decisiones, de tantear y de cometer errores. El docente hace que los alumnos tomen conciencia de las responsabilidades que asumen y los prepara para tener iniciativas inteligentes. El campo está abierto a la investigación para satisfacer las necesidades y la necesidad de acciones cooperativas.

LA CLASE TALLER: es la actuación pedagógica que mejor responde a las necesidades del educando tales como:

- Actividad y creatividad
- Expresión, comunicación y seguridad

Se trata de ofrecer un tipo de actividades de manera que el grupo que se formó espontáneamente se vea obligado a auto realizarse para concretar una labor que no debe entenderse como yuxtaposición de trabajos individuales, sino como una tarea concebida en grupo, cuya realización material debe ser un objeto único y cuyo cumplimiento sólo se consigue por medio de un trabajo de equipo, a lo largo del cual, cada miembro desempeña el papel que le es asignado, no por el adulto, sino por el grupo (el adulto participa, guía, orienta). Si Cooperar es trabajar con otro, el alumno ya no está frente al maestro

ignorando a sus compañeros, se encuentra en un grupo en el cual el adulto, es también miembro del mismo, quien orienta y coordina para:

- Proponer juntos un proyecto.
- Discutir los beneficios de esa propuesta.
- Orientar sobre lo que se va a elegir.
- Confrontar los resultados para articularlos, para mejorar y llegar así a la meta prefijada.

5- EVALUACIÓN

La evaluación es el proceso que permite información sobre los cambios ocurridos en el comportamiento de los alumnos en todos los aspectos y sus progresos en el cumplimiento de los objetivos, como resultado de los contenidos programáticos. (Trettel de Fabián y H. de Figueroa). La evaluación no es punto terminal, debe ser continua, acompañando todas las instancias del aprendizaje, integrando procesos y productos, en una comunidad educativa coherente y respetuosa, a la vez de la complejidad de los procesos vividos.

REFLEXIONEMOS: Sobre el concepto Cooperativo de la Educación como proceso que dura toda la vida y estimula al hombre para ser más persona junto a sus semejantes, mediante la aplicación de los principios de la cooperación y autoevaluación sobre su aplicación en la vida diaria de la Escuela. Este mismo procedimiento se puede realizar con los principios del mutualismo.

Adhesión libre y voluntaria

¿Qué podemos lograr aplicando este principio en el aula? Podría ser la autodisciplina - ¿Te parece?, entonces:

- ¿Tienen oportunidad nuestros niños de elegir formas de trabajo? ¿Respetamos sus opiniones?, ¿los escuchamos? (Son responsables, por ejemplo de salir del aula cuando lo necesitan sin pedir autorización sino avisando dónde van?).
- Con nuestras actitudes estamos fomentando el uso responsable de la libertad o el atarse a reglas rígidas impuestas?

Con nuestros compañeros de tareas:

- ¿Aceptamos sus sugerencias o críticas con espíritu integrador? ¿entramos en competencia?
- ¿nos permiten nuestros directivos elegir? Si nos permiten elegir, ¿colaboramos o nos dejamos estar?
- ¿Cuál es nuestra actitud frente a la comunidad?

Control Democrático por los asociados

Con este principio llegaremos a valorar a los demás por ser personas, sin tener en cuenta su situación social, económica, credo, color, ideología... Cada uno tiene derecho a escuchar y ser escuchado y la responsabilidad irremplazable de participar. Entonces analicemos:

- ¿Cómo son elegidas las comisiones del aula encargadas de ordenar armarios, distribuir elementos, la Cruz Roja, el Club de Niños Jardineros, Club Escolar, Periodismo...?
- ¿Realmente tienen oportunidad de elegir y ser elegidos todos los niños?
- ¿Damos posibilidad de participar en la planificación a nuestros niños?
- ¿Alguna vez evaluamos con nuestros alumnos la marcha de la tarea escolar?
- ¿De qué manera incentivamos la participación en cualquier tarea?
- ¿Permitimos que los chicos realicen aprendizaje en cooperación?
- ¿Qué apoyo logramos de nuestros colegas?, ¿y de los Padres?
- ¿Como es la integración maestros-directivos; turno mañana-turno tarde?

Participación económica de los asociados

Ventajas del esfuerzo en la escuela como el aporte más valioso que hace el alumno y el docente.

- ¿Tratamos de ser justos en el estímulo que son las notas y el concepto? ¿y con el concepto profesional de nuestros compañeros docentes?
- ¿Hemos logrado que los niños comprendan la relación esfuerzo-calificación obtenida?
- ¿Alguna vez realizamos con los niños las notas de las libretas? ¿es muy descabellada la idea?, ¿podríamos comenzar con alguna materia?
- ¿Sabemos aprovechar el poder de autoevaluación de los alumnos?, ¿Cómo?.
- ¿Nos sentimos valorados por nuestros compañeros y directivos? ¿Qué hacemos para que esto suceda con nosotros y nuestros colegas?
- ¿Alguna vez hemos realizado una evaluación de cada docente en reunión de personal?.¿Qué les parece un concepto profesional hecho con la participación de todos los maestros y directivos?. Difícil, pero no imposible, ¿no?.

Distribución equitativa de los excedentes. Análisis de logros. Creo que este principio será aplicable si hubo una planificación anterior de actividades. Cumpliendo el plazo fijado o transcurrido un tiempo, podremos evaluar, reajustar, concluir:

- ¿Cuáles fueron los resultados positivos alcanzados?, (nuestros sobrantes y pérdidas). Teniendo como incentivos esos logros, ¿qué nuevas tareas emprenderemos entre todos?. Esto de evaluar, lo podemos hacer con los niños, con los compañeros, con los padres, pienso que es importante para retomar lo positivo (por supuesto corregir lo corregible) no cerrar los ojos, claro y arrancar con nuevas fuerzas convencidos que sólo la unión hace la fuerza.

Autonomía e Independencia

Si los alumnos y docentes tienen posibilidades de realizar auto- crítica, auto- evaluación y co- evaluación.

Estímulo a la Educación Cooperativa:

Sin duda, la acción educa, ¿no?

Entonces:

- ¿Cuántas oportunidades tienen nuestros niños de practicar la ayuda mutua entre ellos, con sus maestros, con las otras personas que trabajan en el establecimiento?.¿En qué acciones concretas?.
- ¿Cómo trabajan las asociaciones que colaboran con la escuela? ¿Cada una por su lado?
- ¿Comparten tareas y fondos?, ¿podría llegar a funcionar así?

Cooperación entre cooperativas

He aquí un principio muy importante para la vida de la escuela como una cooperativa.

En el establecimiento en que trabajamos:

- ¿Hemos realizado esfuerzos para lograr la integración con los niños de los otros grados y/o con nuestros colegas de los distintos turnos?
- ¿Compartimos con los compañeros y los padres ideas afines de disciplina, concepto de hombre que nuestro país necesita, de libertad, de responsabilidad, de participación?
- Con nuestras acciones y/o actitudes; fomentamos la competencia con los alumnos de otros grados, de otros turnos?, ¿o la cooperación?
- ¿Les ayudamos a desarrollar sus capacidades de dar y recibir con sinceridad?

Preocupación por la Comunidad

Si el accionar de la escuela promueve estrategias de intervención en la comunidad escolar tanto en lo social, cultural y sobre todo ambiental?

Sin duda habrá muchos otros planteos para ayudarnos mutuamente a repensar nuestra tarea docente, que es el reflejo de nuestra propia vida, ¿no? Animémonos a intercambiar ideas y sigamos andando.

6- MARCO HISTÓRICO Y LEGAL

Las Cooperativas Escolares tuvieron su origen en Francia. Si bien las primeras experiencias se efectuaron en el siglo XIX, en algunas escuelas rurales, la Educación cooperativa surge al finalizar la Primera Guerra Mundial (1914-1918) por iniciativa de Bartolomé Profit, Inspector de Enseñanza Primaria, quien viendo los problemas económicos que impedían al Estado proporcionar lo necesario en materia escolar y mobiliario, propuso a sus alumnos agruparse en asociaciones de tipo cooperativo, administradas por ellos mismos, con el fin de procurar

mediante el trabajo conjunto los recursos para cubrir las necesidades más urgentes, fundando en 1919 la primera Cooperativa Escolar. Esta modalidad pronto se extendió al Sistema Educativo Francés, dado el éxito alcanzado y el entusiasmo el personal acogió la idea, por el convencimiento de las ventajas que éstas ofrecían dentro del campo de la educación. Si bien en su inicio se puso énfasis en el financiamiento, luego se enfocó el aspecto educativo de esta actividad.

¿Cómo concretó su idea Profit?

- Incentivó el trabajo de los alumnos.
- Difundió nuevos principios de la Escuela Activa que promueve la amplia participación de los alumnos en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promovió e hizo conocer las Cooperativas Escolares, por medio de una profusa producción de trabajos publicados sobre el tema.
- Destacó, tanto los aspectos educativos como económicos, de estas cooperativas.
- Puntualizó que las Cooperativas Escolares deben abarcar el trabajo, el consumo y el crédito.

Paul Lapie, Director de Enseñanza Primaria de Francia dijo: "Las Cooperativas Escolares no son ni industriales ni comerciales, son educativas y por sus caracteres esenciales siguen siendo obras de educación moderna."

Argentina, Uruguay, Ecuador, Méjico, Colombia, Paraguay, Chile y otros países Latinoamericanos que organizaron cooperativas escolares y dictaron legislaciones con sus propias características, han crecido y consolidado al punto que la Organización de las Cooperativas de América (O.C.A.) creó la Comisión Continental de Cooperativismo Escolar, que impulsó y orientó el sistema en el área y en la que una pionera del Cooperativismo y Mutualismo Escolar, María Argentina Gómez Uría, ocupó el cargo de Coordinadora Continental de Cooperativismo Escolar, hasta la reestructuración de O.C.A. en 1988. A un mismo tiempo como miembro de la Alianza Internacional de la Cooperación Escolar (L'AICS) fue nombrada Coordinadora Continental de la Célula Regional de América Latina.

De Francia, el Cooperativismo Escolar, fue recibido por los distintos países de Europa, y se extendió a los cinco Continentes (localizados 67 países hasta 1987 con manifestaciones de cooperativismo escolar).

LEGISLACIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL SOBRE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR

En el orden nacional

En nuestro país, en el orden nacional, la Ley de Educación Común (№ 1420) de 1884 ya establece "promover... cooperativismo de educación común".

En 1923 se estableció la enseñanza del Cooperativismo Escolar, siendo ministro el Dr. Marcó, pero no prosperó porque llego a confundirse "Cooperativas Escolares" con "Cooperadoras Escolares".

En 1960, el Consejo Nacional de Educación dictó la Resolución 57 que propone, en su art. 1º, "promover en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, la creación, organización y funcionamiento de Cooperativas Escolares. Se aprueba su reglamentación y sus normas aún son de aplicación por su claridad y su precisión.

Todo ello a nivel de enseñanza primaria.

En el ámbito secundario también se hicieron tentativas. Así el Reglamento dictado en 1957 aplicando dos resoluciones ministeriales de 1954, establece la obligatoriedad de la creación de cooperativas escolares. No se llevó a la práctica.

Llegamos así a Octubre de 1964 en que se aprueba la Ley 16583 que legisla sobre Cooperativismo Escolar primario y secundario. Su reglamento de 1965 es derogado en 1986 por el N° 2176 del 26 de Noviembre de 1986.

Mediante este decreto de 1986 -sumamente amplio-se establece su Art. 1º entre otras disposiciones "la incorporación como materia independiente o como tema relevante dentro de las áreas del conocimiento, para su enseñanza teórico-práctica en todos los niveles y modalidades; la intensificación del estudio en los institutos de formación docente, a nivel medio y superior; la realización de cursos, seminarios, reuniones y aplicación de sistemas o métodos tendiendo al perfeccionamiento docente con reconocimiento del puntaje.

En su art. 2º establece la celebración del 'Día Internacional del Cooperativismo" en todos los establecimientos escolares (1º sábado de Julio de cada año).

Invita a las provincias a adoptar medidas similares en sus respectivas jurisdicciones.

En el año 1986 el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dicta la Res. 1599 aprobando la reglamentación de Cooperativas Escolares para establecimientos de nivel primario y medio, la que se encuentra vigente. (Ver anexo)

Luego, mediante el Decreto Reglamentario 1171/03 se incorpora el mutualismo declarándolo de alto interés y obligatoria la enseñanza teórico-práctica de los principios del cooperativismo y del mutualismo en los establecimientos educativos estatales y privados de la R.A.

Por su parte, la Ley de Educación Nacional Nº 26206/06, expresa en su artículo 90 que "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través de Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del

cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y mutualismo escolar".

En el orden provincial.

A nivel provincial, tienen legislación especial sobre Educación Cooperativa diecinueve (19) provincias argentinas (Ver Pág. 64/65 Cooperativismo en el aula de Gómez Uría, María Argentina)

En la provincia de Córdoba la Ley 5360/72 que declara la obligatoriedad de la Educación Cooperativa en todos los niveles de enseñanza y, a su vez, establece (art. 3º) que la "Dirección de Promoción y Fomento Cooperativo" prestará su apoyo y asistencia técnica en orden al mejor cumplimiento de la presente ley. Es reglamentada por el Decreto 792/73 insistiendo en su implementación, comprometiendo a la Dirección de Enseñanza, institutos privados y de investigaciones educacionales para establecer las materias de los planes de estudio en que se incluirán temas sobre cooperativismo ajustando los programas respectivos. Prevé en los establecimientos de formación docente el cooperativismo como materia independiente así como la promoción de Cooperativas escolares con sus respectivos reglamentos: la organización de cursos de capacitación docente, publicación de material didáctico, difusión por medios masivos de comunicaciones y bibliografía acorde. Fija el 1º sábado de Julio como "Día Internacional de la Cooperación en el calendario escolar (Ver Pág. 135/151 'Cooperativismo en el aula' de Gómez Uría, María Argentina)

Podemos también mencionar entre otras, a las siguientes resoluciones aprobadas:

Nivel secundario: 141/73. "Cuaderno guía de contenidos por asignaturas y cursos; 336/73, 067/74 y 140/75 con "Reglamento de Cooperativas Escolares a Nivel de Enseñanza Media, Especial y Superior (con modelo de Estatutos para Cooperativas Escolares).

Nivel Primario: 1867/68 Creación del Gabinete de Cooperativismo Escolar"; 1890/69 "Promoción de Reuniones"; "Reglamento de Cooperativas Escolares", "Modelo de Estatutos de una Cooperativa Escolar" (Ver Pág. 155/207 'Cooperativismo en el aula de Gómez Uría, María Argentina)

Actualmente en el ámbito provincial la Ley Nº8569 establece como obligatoria la enseñanza del cooperativismo y mutualismo, en todos los niveles y modalidades en el Sistema Educativo. En el marco, de la

Resolución Ministerial 157/08 se ha acordado un trabajo conjunto entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social para promoción y el desarrollo del cooperativismo y mutualismo educacional.

La mutuales escolares se rigen actualmente por la Reglamentación General establecida en la Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba Nº 34/2012.

7- CUÁNDO Y CÓMO COMENZAR CON LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL

El espíritu de cooperación puede y debe desarrollarse desde el Jardín de infantes, donde con creatividad e imaginación, se tenderá a la adquisición de hábitos de cooperación y solidaridad para continuar consolidándolos en la escuela primaria.

Para realizar esta tarea de educar para la cooperación, el docente, al planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje, deberá sustentar su labor en un clima de libertad, igualdad, respeto y solidaridad, de manera que en el grupo formado por el docente y los alumnos se logre:

- un clima de confianza entre todos.
- una verdadera comunicación entre docente y alumnos, y de éstos entre sí.
- el intercambio de aportes personales en procura de un encuentro verdaderamente humano.
- una actitud de apertura hacia nuevas ideas, nuevas formas de actuar, nuevas formas de conducta, nuevos hábitos de pensamientos basados en la cooperación y ayuda mutua.

EL ROL DEL DOCENTE es incentivar y orientar el aprendizaje de sus alumnos y también aprender con ellos.

EL ROL DEL ALUMNO realizar las actividades que lo conducirán a un aprendizaje altamente positivo.

DOCENTES Y ALUMNOS

Constituyen un grupo de enseñanza-aprendizaje:

- en él los integrantes tienen un objetivo común y trabajan cooperativamente para lograrlo.
- dado que se trata de un grupo, es importante seleccionar técnicas de conducción que permitan establecer buenas interrelaciones entre sus integrantes. En éste sentido son valiosas las técnicas grupales que el maestro pueda aplicar con resultados muy favorables. El docente, apelando a su inteligencia, sentido común y creatividad seleccionará las técnicas que mejor se adapten a cada situación.

LA ENSEÑANZA DE LA COOPERACIÓN EN LA ESCUELA:

EN PREESCOLAR: El docente debe procurar que los pequeños, en las actividades lúdicas que realizan en este nivel, aprendan a actuar con otros, a ayudarse, a compartir, a participar con los otros niños.

¿Cómo lograrlo?

- 1) Posibilitando que los niños compartan merienda, juegos, juguetes, materiales en general.
- 2) Colaborar con el botiquín, aportando elementos para primeros auxilios.
- 3) Confeccionar juguetes y otros materiales de recreación (de construcción simple) incorporándolos a la sala para uso de todos los niños.
- 4) Incorporar vocablos para ser correctamente utilizados y aplicados en la vida cotidiana tales como amigo, compañero, colaborar, participar, cooperar, compartir, repartir, etc.
- 5) Proponer la colaboración de todos los niños para ordenar el lugar de trabajo o la sala, una vez finalizada cada actividad o la jornada.
- 6) Proponer juegos grupales no competitivos.
- 7) Variar el niño encargado de "repartir" los elementos para las distintas actividades: masitas, servilletas, pinceles, hojas, etc.
- 8) Permitir a todos los niños (que lo deseen) asumir distintos roles en el juego dramático.

EN LA ESCUELA PRIMARIA:

1er. Ciclo: deben repartirse, afianzarse y ampliarse las actividades señaladas para Preescolar.

También pueden organizarse grupos de niños encargados de realizar determinadas actividades tales como:

- ornamentar el aula y el patio de la escuela.
- confeccionar títeres, marionetas, etc.
- ilustrar el pizarrón.
- confeccionar el diario mural.

En la selección de actividades grupales tiene mucha importancia la actitud creativa del maestro y su habilidad para canalizar las inquietudes e intereses de los alumnos.

Las actividades organizadas grupalmente, permitirán a los niños aprender a participar con otros y comprender la importancia de adoptar una actitud cooperativa en la vida de relación con los demás.

2do. Ciclo: Los alumnos ya están en condiciones de realizar, en forma sistemática, el proceso de enseñanza-aprendizaje de los fundamentos teóricos del cooperativismo y su práctica a través de la organización de la cooperativa escolar tarea que resulta muy valiosa, por las connotaciones que posee. En efecto, la cooperativa escolar, independientemente de las ventajas materiales que procura, constituye una verdadera escuela de solidaridad, de ayuda

mutua y de civismo, que inspira a los niños la alegría por el trabajo personal y el sentido social, desarrollando la conciencia de los deberes y de las responsabilidades.

La enseñanza-aprendizaje de los fundamentos teóricos del cooperativismo y su práctica en una organización cooperativa en la escuela primaria debe realizarse en 4to.,5to. y 6to. Grado.

¿Qué contenidos deberían Incluirse?

1-La Cooperación: Sus valores: solidaridad, justicia, verdad, libertad.

Grupos naturales basados en la cooperación. Comunidades e instituciones. El trabajo grupal. Ventajas. La literatura en la cooperación (lemas, refranes, cuentos, etc.)

- 2- El Cooperativismo y Mutualismo: Concepto Símbolos. Origen del cooperativismo. El cooperativismo en la Argentina y en el mundo. Principios del cooperativismo. La organización democrática. Derechos y obligaciones de los asociados. Declaración de los Derechos Humanos y Declaración de los Derechos del Niño.
- 3- La Cooperativa Escolar y la Mutual Escolar: "¿qué es una Cooperativa o una Mutual Escolar?". Tipos de cooperativas según las actividades que realicen. Organización de la cooperativa escolar. Autoridades, funciones y asociados. Comisiones de trabajo, su importancia. Los estatutos. la administración de una cooperativa escolar.

CREACION DE LA COOPERATIVA O MUTUAL ESCOLAR PROPIAMENTE DICHA

Anterior a la formación de la cooperativa o mutual escolar se debe trabajar con acciones cooperativas, de tal manera que, los alumnos y docentes vayan construyendo conocimientos específicos referidos a la creación de la cooperativa o mutual en la escuela, a través del proyecto Institucional (PEI) y del proyecto Curricular del Aula (PCI).

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)

¿Cómo ingresa el Proyecto de Cooperativas y Mutuales escolares al PEI y al interior del Proyecto Curricular Institucional PCI?

El proceso de elaboración del PEI supone poner en consideración ideas estrictamente personales en beneficio de la acción educativa colectiva, el

desarrollo de conductas cooperativas y de trabajo en equipo (Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba año 2000).

La decisión de cómo y cuándo enseñar y/o evaluar, se relaciona con las prescripciones de los diseños curriculares jurisdiccionales y con la elaboración del Proyecto Institucional (PCI) y a su vez, con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



Información extraída del "Documento de Apoyo para Docentes Cooperativismo y Mutualismo Escolar"; 2001, Ministerio de Educación de la Provincia.

COMO EJE TRANSVERSAL

Desde el sentido etimológico del término transversal; es el contenido que atraviesa todo el proceso de enseñanza aprendizaje. Solo hay tres conjuntos de contenidos que cumplen este requisito.

A- Las habilidades de la comunicación y la expresión, el pensamiento lógico reflexivo y crítico y los valores que rigen la convivencia. En este sentido, la transversalidad puede ser considerada como pura o curricular.

B– Cuando la enseñanza de los contenidos requiere acuerdos institucionales, gestos, modos de organización, y prácticas que involucran a todos los miembros de la institución, podemos hablar de transversalidad en sentido institucional.

C– El otro sentido de la transversalidad es el social y se refiere a aquellos temas de demanda social que abren a la escuela a la necesidad de abordarlos, posicionarse frente a ellos y organizar actividades de enseñanza.

COMO PROYECTO DE INTEGRACIÓN DISCIPLINAR

Son proyectos formulados y/o realizados con el aporte de contenidos de diferentes disciplinas.

Los proyectos de integración disciplinar sirven para integrar conocimientos y estrategias pedagógicas que, de otra manera, estarían fraccionados en la misma escuela. El intercambio de saberes en una práctica concreta, en el marco de la constitución de una cooperativa o mutual escolar, puede considerarse como una experiencia enriquecedora y es, en definitiva, la garantía de apuntar a la educación integral y a la calidad pedagógica.

8- AUTOEVALUACIÓN

- Señale los objetivos de los Lineamientos Curriculares en que se incluyen Cooperativismo y Mutualismo.
 - ¿Qué aprendizajes debe promover la escuela?
 - ¿Cuál es la importancia de la educación cooperativa y mutual? ¿Por qué la Educación Cooperativa y Mutual debe incluirse en todas las disciplinas curriculares?
 - ¿Considera que se puede lograr la integración en la escuela? ¿Cómo?
 - ¿Su escuela contribuye a promover actitudes de cooperación?
 - ¿Cómo realizar la Educación Cooperativa y Mutual en el Nivel Inicial y Primario?

9- ACTIVIDADES SUGERIDAS NIVEL INICIAL

LA COOPERACIÓN EN EL NIVEL INICIAL

"Uno de los Objetivos Generales del Nivel Inicial es: procurar actividades grupales que promuevan actitudes de cooperación partiendo de situaciones y materiales".

Se trata de una empresa concebida en grupo cuya realización material debe ser un objeto único y cuyo cumplimiento sólo se consigue a través de un trabajo en equipo, a lo largo del cual, cada miembro, por pequeño que sea, desempeña el papel que le asigna el grupo con la orientación del docente. La organización material para la clase, para esta situación pedagógica de pequeños grupos, toma como forma de base la de la Clase Taller, al ser de hecho una prolongación de ésta última, pero completada y desarrollada, gracias a una organización cooperativa de la clase, con talleres permanentes".

"El taller es una organización de diversiones o de actividades educativas. Con la palabra organización se sobreentiende que hay un orden, una regla, una estructura, lo que hace que una clase taller no se improvise según la fantasía y que, por otra parte, debe responder a necesidades de los niños y a sus intereses a fin de que sea educativa, vivida en una expresión alegre y cooperativa, a través de las diversiones.

COOPERAR es trabajar con: el niño, ya no está frente al maestro ignorando a sus compañeros, se encuentra en un grupo en que el adulto es también un miembro del mismo, un miembro más lúcido que él, encargado de ayudarte, de hacerle tomar conciencia, de aconsejarle, orientarla, y de coordinar actividades.

La organización de la clase va estructurándose alrededor de 4 módulos psicosociológicos:

- 1- Apertura hacia el otro. Gracias a la comunicación afectiva e intelectual.
- 2- Circulación de palabras, necesidad de intercambio; implica aceptar a los demás, escucharlos, hablar claramente para que entiendan a uno. El maestro lo guiará en el esfuerzo de descentrarse de sí mismo, para ayudarle a desarrollar actitudes solidarias y cooperativas.
- 3- Organización del trabajo.
- 4- La realización del trabajo: autogestión pedagógica.

Para conseguir todo esto el maestro debe estar convencido que la actividad del niño pequeño permanece en estado embrionario, fugaz, inoperante. El Docente debe provocar, animar, mantener y estimular a través de sus hábiles intervenciones, sirviéndose del ambiente, pero al mismo tiempo del gran conocimiento de la Psicología infantil. Coherente con estos fundamentos, se sugiere como forma de trabajo la Resolución de problemas, ya que permite al alumno plantear interrogantes, crear situaciones, recoger e integrar datos.

Si bien en el Nivel Inicial no es aplicable este método en su totalidad, es posible, en cambio, tomar aspectos significativos del mismo. En este contexto, cabe destacar la importancia de resolver problemas cooperativa y solidariamente en un ambiente lúdico.

La utilización alternada de técnicas individuales y grupales, será una constante en la dinámica escolar. Se preverán instancias de trabajo individual, que permitan el accionar sobre el objeto de conocimiento y que estimulen la libre expresión de ideas y vivencias afectivas.

Asimismo se pueden poner en práctica técnicas grupales, ya que la constitución de pequeños grupos, permite a los niños más tímidos, encontrar un ambiente adecuado para expresarse. Avanzamos hacia la Cooperación y Ayuda Mutua favoreciendo su progresiva descentralización.

DISEÑO CURRICULAR ACTUAL DE EDUCACION INICIAL

"El presente Diseño no instala asignaturas que deban desarrollarse en forma separada. Por el contrario, la presentación de campos pretende facilitar al docente la identificación de enfoques de enseñanza, objetivos y contenidos como así también la posibilidad de contar con sugerencias que orienten las didácticas que resulten más pertinentes para que el grupo de niños de su jardín, adquiera y desarrolle las capacidades fundamentales tendientes al logro de los aprendizajes prioritarios"

"Cabe a las instituciones y los docentes la libertad y el desafio de servirse de las lógicas de las disciplinas y áreas que subyacen a los campos de formación para diseñar propuestas de enseñanza que atiendan de manera específica y a la vez integrada, las necesidades, potencialidades y aprendizajes de los niños".

"El niño en la satisfacción de sus necesidades y orientado por el maestro debe aprender a utilizar racionalmente los recursos naturales propendiendo a la conservación de los mismos. Este aprendizaje lleva implícito la cooperación, la solidaridad".

"Desde el Ministerio de Educación, se pretende un proceso formativo que parta desde la Educación Inicial, propiciando un acercamiento afectivo y experiencial que supone el ejercicio de la cooperación y de lo mutuo en los quehaceres diario" (Diseño Curricular Secretaría de Educación. Sub- Secretaría de Igualdad y Calidad Educativa. Provincia de Córdoba, Año 2010.)

PROPUESTA CURRICULAR: El niño en interrelación con el ambiente.

El niño, en la satisfacción de sus necesidades y orientado por el maestro, debe aprender a utilizar racionalmente los recursos naturales propendiendo a la conservación de los mismos. Este aprendizaje lleva implícita la: COOPERACIÓN y la SOLIDARIDAD.

Ese microcosmos en el cual se desarrolla la vida del niño, ofrece múltiples oportunidades para poner en práctica la cooperación, participando y haciendo efectiva la solidaridad.

... CRECEMOS JUNTOS EN EL JARDIN... (CLASE TALLER)...

Debe ser el escenario viviente de actividades de AYUDA MUTUA:

- 1-Preparar el material de trabajo participativamente.
- 2-Organizar rincones cooperativamente.
- 3-Desplazar cuerpos superiores a su esfuerzo físico (apelará a la ayuda mutua).
- 4-Creaciones de actividades lúdicas compartidas.
- 5. Destacar la importancia de las acciones cooperativas que realizan.

...COMPARTIMOS LA VIDA EN FAMILIA...

Es el ambiente natural y propio para desarrollar hábitos solidarios:

- 1 **Cooperar** con el mantenimiento del orden y limpieza del hogar.
- 2- Ayudar a la mamá con el cuidado de sus hermanitos más pequeños.
- 3- Estimular el **compartir** juguetes con sus hermanitos.
- 4- Realizar mandatos sencillos.
- 5-Destacar los valores del cooperativismo y mutualismo, que están realizando.

...PROTEJAMOS LA SALUD...

Es la oportunidad para señalar el valor de lo mutuo (nosotros) y de los servicios asistenciales.

- 1- **Colaborar** con la mamá; en la práctica de normas higiénicas: lavarse las manos antes de comer, lavarse los dientes, manejarse adecuadamente al realizar sus necesidades fisiológicas.
- 2- Cooperar con la mamá manteniendo buenos modales en la mesa.
- 3- Graficar la atención asistencial y oportuna de unidades móviles sanitarias de emergencia.
- 4- Dialogar sobre la importancia del Seguro de Salud del alumno.
- 5- Iniciarlos en el conocimiento de los principios del cooperativismo y mutualismo, aplicándolos en sus tareas diarias.

...CONVIVIMOS EN EL BARRIO...

Aquí la importancia, a destacar, de la integración necesaria para la convivencia.

- 1- Cuidar plantas y árboles de la plaza del barrio.
- 2- Contribuir a la conservación de la casa de los vecinos (respetándolas, no arrojar barro, no tirar papeles, piedras, vidrios, etc.)
- 3- Estimular el buen comportamiento en los medios de transporte (hábitos de cooperación, solidaridad, ayuda mutua).
- 4- Colaborar con los mayores, respetando las normas de tránsito.
- 5- Señalar acciones basadas en la solidaridad y ayuda mutua

...OBSERVAMOS COMO SE ORGANIZA EL TRABAJO EN NUESTRA COMUNIDAD...

Destacar la Integración Escuela-Comunidad.

- 1- Observar cómo se ayudan los vecinos entre sí (poda de árboles, forestación, cuidado de calles).
- 2-Colaboración de los padres en: Cooperadora Escolar, Club de Madres, Centro de Exalumnos, Cooperativa y Mutual escolar.
- 3- Desplazar a los niños para que observen las obras y mejoras que realizan cooperativamente los vecinos en el barrio; Centros Vecinales, Clubes, Parroquia, Centro Asistencial, Cooperativa y Mutuales.
- 4- Visitar una mutual escolar y una cooperativa escolar, observando su funcionamiento.

...NOS COMUNICAMOS CON PERSONAS DE OTROS LUGARES...

- 1-Comentar como los niños de la ciudad cooperan con los niños del campo y viceversa, a través del intercambio de productos regionales.
- 2- Realizar excursiones a lugares próximos en los que se aprecie la acción solidaria.
- 3- Realizar correspondencia con niños de otras escuelas a través de expresiones plásticas.
- 4- Visitar Instituciones Cooperativas y Mutuales, destacando los servicios que aportan.

...DESCUBRIMOS NUESTRAS TRADICIONES...

- 1-Aportar elementos para formar el conjunto folklórico.
- 2- Formar el conjunto folklórico.
- 3- Organizar el álbum folklórico con el aporte solidario de la comunidad.
- 4- Organizar cooperativamente el "Rincón Folklórico".
- 5- Los símbolos del cooperativismo y del mutualismo aplicándolos en oportunidades propicias.

REFLEXIÓN FINAL:

Los docentes del Nivel Inicial tienen aquí, la excelente oportunidad a través de las actividades lúdicas y situaciones compartidas al iniciar la formación del niño cooperativo y mutual, desarrollando hábitos que hagan al futuro hombre, portador de los principios básicos de Cooperativismo y Mutualismo.

Esta orientación lleva a la sociedad adoptar un nuevo estilo de vida que derribando las barreras nocivas del individualismo, exalte los valores de: Solidaridad -Ayuda mutua - Cooperación.

La iniciación en este nivel, en una actividad participativa y solidaria, facilitará la articulación con el Nivel Primario que propicia el Sistema Educativo. En él, a través de los Lineamientos Curriculares de dicho nivel, se propugna mediante sus Objetivos Generales y Contenidos, toda una filosofía de vida basada en el Cooperativismo y Mutualismo.

El "DOCUMENTO DE APOYO AL DOCENTE", elaborado por esta Comisión, le brinda una **serie de Actividades Sugeridas**, sobre los contenidos programáticos, facilitando así su implementación.

10- NIVEL PRIMARIO

INTENCIONALIDAD

PRIMER CICLO:

"Para el primer ciclo se sugiere reforzar la idea de cooperación y mutualidad en la vida cotidiana: iniciarlos en el ejercicio de acciones cooperativas y mutuales fundadas en la solidaridad y en la manifestación de sentimientos de ayuda mutua y esfuerzo propio, responsabilidad, equidad, justicia y libertad. Para ello, se sugiere el afianzamiento de los aprendizajes propuestos para el nivel inicial.

Los estudiantes del primer ciclo pueden explorar y experimentar los valores de la cooperación y la mutualidad a partir de experiencias de trabajo en conjunto en situaciones escolares habituales." (Lineamientos Curriculares de Educación Cooperativa y Mutual para la Provincia de Córdoba)

SEGUNDO CICLO

"Para el segundo ciclo se sugiere establecer redes de relaciones entre la práctica de los valores y principios cooperativos y mutuales y su conceptualización, con el propósito de que los estudiantes adquieran los conocimientos imprescindibles para trabajar en la cooperativa o mutual escolar, si esta existiese, o bien crear la organización de economía solidaria más adecuada a sus propias necesidades, con el asesoramiento y apoyo de docentes, padres y comunidad.

A tal efecto, es necesario organizar actividades grupales que permitan a los estudiantes aprender a participar y trabajar con otros y comprender la importancia de adoptar una aptitud solidaria y democrática para la consecución de un fin común" (Lineamientos Curriculares de Educación Cooperativa y Mutual para la Provincia de Córdoba)

ASIGNATURAS POR CICLOS

PRIMER CICLO

Ciencias Sociales y Tecnología, Ciencias Naturales y Tecnología, Lengua y Literatura; Matemática; Educación Física; Educación Artística; Identidad y Convivencia.

SEGUNDO CICLO

Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; Lengua y literatura; Matemática; Educación Física; Educación Artística; Ciudadanía y Participación y Educación Tecnológica.

CIENCIAS SOCIALES y TECNOLOGIA

El Cooperativismo y el mutualismo escolar deberán resaltar de los abordajes que presenta la enseñanza de las Ciencias Sociales de la Educación Primaria de la Provincia de Córdoba lo siguiente: brindará al estudiante oportunidades para que participen, intercambien y debatan ideas; desarrollen su pensamiento crítico y autónomo a través de la argumentación y la fundamentación; amplíe sus horizontes sociales y culturales y se apropien de

herramientas que posibiliten el enriquecimiento de sus miradas para el análisis de su realidad pasada y presente, como sujetos activos en la construcción de dicha realidad. El desarrollo de estos aprendizajes les permitirá reconocerse como sujetos sociales, espacial y temporalmente situados y contribuirá a la formación de su ciudadanía.

El desarrollo del aprendizaje se basará en los siguientes ejes:

- -Las sociedades y los espacios geográficos.
- -Las sociedades a través del tiempo.
- -Las actividades humanas y la organización Social.

La organización de los aprendizajes en torno a estos ejes no implica una secuencia que jerarquice un orden de desarrollo, sino que apela a la decisión pedagógica de los docentes que, situados en un determinado contexto, podrán establecer las unidades didácticas, proyectos y/o secuencias significativas, a través con temas, preguntas y problemas relevantes.

En el primer ciclo se incorporarán aspectos de la dimensión tecnológica atendiendo a su carácter transversal en el curriculum y en consonancia con los intereses de los niños en el marco de una revolución tecnológica cuyos profundos cambios afectan los modos de vida. En un análisis situado temporal y espacialmente, la tecnología irrumpe como una trama de saberes en continua y rápida evolución conformando un verdadero patrimonio: un bien cultural esencial en la formación de los estudiantes.

En el segundo ciclo en ciencias sociales se recuperan los saberes y herramientas que permitan la lectura de la realidad social.

Contenidos de Cooperativa y Mutual: Integradores de Educación

Integradores de Educación Cooperativa y Mutual, que pueden implementarse para ser desarrollados gradual y ordenadamente, toda ocasión integradamente en todas las áreas.

- La familia como grupo cooperativo: solidaridad, respeto, ayuda mutua, participación, unión, responsabilidad, amor.
- La escuela como unidad cooperativa: convivencia interrelaciones compañerismo. Distintas formas de cooperar y ayudarse

Idea del **VALOR** de la libertad, la justicia - solidaridad. (No se pretenderá la conceptualización, sino la puesta en práctica de esos valores).

- Los Símbolos, Himnos y Día de la Cooperación y del Mutualismo Argentino.

PRIMER GRADO

EL NIÑO EN EL ESPACIO, EN EL TIEMPO Y EN LA ESCUELA

ACTIVIDADES SUGERIDAS: Práctica de convivencia en paz en la familia y en la escuela. Nombrar las autoridades de la escuela, los maestros, el personal auxiliar.

- Distinguir las tareas que cumple cada uno.
- Observar como todos ayudan entre sí -dentro de la escuela-.
- Hacer que los niños participen: cuidando de la higiene del aula, del patio de juegos, del jardín de la huerta.
- Colaborar regando las plantitas de la escuela.
- Destacar la participación de los padres en reuniones áulicas.

Su avuda, o aportes a la escuela a través de fiestas escolares, kermeses, beneficios.

- Como ayudan a los padres a mantener el edificio escolar.

EL NIÑO EN LA FAMILIA

ACTIVIDADES SUGERIDAS: Destacar acciones cooperativas.

- Nombrar los integrantes de la familia.
- Distinguir el trabajo de cada uno: como se ayudan y cooperan en las tareas hogareñas. Los niños ayudan a sus padres: en ordenar su ropa, habitación, sus útiles escolares.
 - Nombrar el día de su cumpleaños y el de sus padres y hermanos.
 - Comentar como preparan las fiestas y se ayudan entre todos.
 - Nombrar quienes participan en las fiestas de cumpleaños.
 - Narrar como se festejan los cumpleaños en la escuela.
 - Nombrar las fiestas tradicionales y cómo se festejan en su familia, con la cooperación de todos.
 - Armar el arbolito de Navidad, el Pesebre, preparar adornos.
 - Comentar cómo preparar entre todos las salidas familiares al campo, al club, al cine, al zoológico, al parque.

EL NIÑO EN EL LUGAR DONDE VIVE

ACTIVIDADES SUGERIDAS: Señalar actitudes solidarias:

- Nombrar quién lo lleva a la escuela.
- Distinguir el semáforo y sus señales.
- Respetar las franjas de seguridad.
- Reconocer el agente de tránsito y sus actividades.
- Colaborar con él.
- Nombrar el alumno guía y cuál es su tarea.
- Cooperar con ancianos y discapacitados para cruzar la calle.

- Observar y cumplir las señales de tránsito.
- Caminar por las aceras.
- Ceder en los ómnibus el asiento a: personas mayores, ancianos, enfermos, embarazadas.
- Prestar atención al descender y ascender de todo vehículo: cooperar en estas acciones con los mayores.

HECHOS DE LA ACTUALIDAD QUE AFECTAN LA VIDA DEL NIÑO Y DE LA COMUNIDAD INMEDIATA

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Cuidar el medio ambiente que nos rodea: evitar al jugar encender fuego que pueda destruir los elementos naturales.
- Cooperar con su mantenimiento.
- Cuidar los animales para mantener el equilibrio ecológico.

LAS FIESTAS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Cooperar en la preparación del material de ornamentación de la escuela en las fechas patrias.
- Distinguir como cooperar y ayudar a la Comunidad en las distintas celebraciones.
- Festejar el día de la Cooperación.

SEGUNDO GRADO

Contenidos de Cooperativismo y Mutualismo: Integradores, para implementar y desarrollar en todas y cada una de las áreas, en forma gradual, ordenada y ocasionalmente.

- Normas de convivencia social: barrio, pueblo o paraje.
- Participación vecinal: convivencia, roles, relaciones, funciones, fiestas.
- El hombre y sus necesidades básicas, cómo las satisface con la ayuda de los demás hombres: idea de mutualidad y de cooperación. Breve historia de la cooperativa o mutual del lugar.
- Símbolos -. Himno: Día de la Cooperación Universal y del mutualismo argentino.

EL NIÑO EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO

ACTIVIDADES SUGERIDAS

Elevar el nivel de complejidad respecto a primer grado

EL NIÑO EN LA ESCUELA

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Narrar sobre la fundación de la escuela y el por qué de su nombre.
- Comentario sobre la cooperativa de la Escuela (si existe).

- Confeccionar un sencillo plano con la ubicación de la escuela.
- Contar cómo se ayudan entre sí los compañeritos para recorrer el camino de la casa a la escuela.
- Narrar su propia infancia.
- Destacar como los hermanos **se ayudan entre sí** en las distintas actividades del grupo familiar.
- Dialogar con sus padres y abuelos sobre la infancia de los mismos.
- Destacar que la familia constituye un grupo cooperativo.
- Destacar como los vecinos y amigos se apoyan **cooperativamente** en las actividades recreativas.

EL NIÑO EN EL LUGAR DONDE VIVE

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Elevar el nivel de complejidad con respecto a primer grado.
- Visitar obras en construcción: diagramar una historieta gráfica.
- Destacar que la construcción de un edificio es el resultado de la cooperación.
- Observar como todas las unidades sociales se basan en la solidaridad, o ayuda mutua y cooperación.
- Nombrar entidades cooperativas y mutuales del medio.
- Destacar las actividades que cumplen cada una y como favorecen al medio.
- Visitar Cooperativas y Mutuales del medio.
- Nombrar si su barrio posee Centro Vecinal: visitarlo.
- Contar quienes lo integran.
- Diagramar las actividades que cumplen.
- Destacar cómo su accionar beneficia al barrio.

LAS FIESTAS EN LA COMUNIDAD LOCAL

ACTIVIDADES SUGERIDAS: Graduar el nivel de complejidad de las actividades.

TERCER GRADO

EL NIÑO EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO

ACTIVIDADES SUGERIDAS: Graduar en complejidad respecto de segundo grado.

CONTENIDOS DE COOPERATIVISMO Y MUTUAL: Integradores de cooperativismo y mutualismo escolar para implementar y desarrollar, integrando en todas las áreas gradualmente.

- Participación comunitaria, distintas maneras de cooperar.
- Cooperativas y Mutuales: actividades y servicios que brindan a la ciudad y al campo.
- Historia de la Cooperativa o mutual más cercana del lugar.
- Símbolos, Himno Día de la Cooperación Universal y del Mutualismo.

EL NIÑO Y LA FAMILIA

ACTIVIDADES SUGERIDAS: Graduar en complejidad respecto a segundo grado.

- Comentar en qué trabaja su mamá y sus hermanas mayores.
- Nombrar qué actividades realiza en su trabajo.
- Contar si su mamá y hermanas estudian.
- Distinguir qué clase de estudios realizan.
- Comentar cómo cooperan con el papá en el mantenimiento del hogar.
- Destacar la cooperación, ayuda mutua y participación de la mujer en las distintas organizaciones.
- Nombrar en cuáles participan las mujeres de su familia. Visitar algunas.
- Distinguir las actividades que realizan las familias de la Ciudad y del Campo.
- Destacar la cooperación, ayuda mutua, e intercambio entre ambos medios.
- Nombrar las cooperativas y mutuales existentes en ambos medios.
- Graficar las actividades de cada uno y cómo beneficia a su comunidad.
- Visitar alguna de ellas.
- Nombrar los distintos juegos que realizan los niños de la ciudad y del campo, y como cooperan entre sí.
- Practicar alguno de ellos.

EL NIÑO EN EL LUGAR DONDE VIVE

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Destacar cómo se organizan entre sí los hombres del campo: formando cooperativas y mutuales para mejorar las condiciones de vida de su medio y del urbano.
- Distinguir las diferentes funciones que cumplen unas y otras.
- Nombrar qué ciases de cooperativas y mutuales organizan en el medio urbano.
- Destacar el intercambio de sus beneficios entre ambos medios.

LAS FIESTAS EN LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL.

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Regionalizar y graduar en complejidad respecto a segundo grado.

CONTENIDOS DEL SEGUNDO CICLO

CUARTO GRADO

CONTENIDOS DE COOPERATIVAS Y MUTUALES Implementar y desarrollar integrando todas las áreas y en todas las unidades, gradual y ocasionalmente.

- Nociones de cooperativismo.

Esencia: asociación, unión, esfuerzo propio y ayuda mutua.

Valores: libertad, responsabilidad, justicia, equidad y solidaridad.

Finalidad: satisfacer necesidades, elevar la calidad de vida, dignificar al hombre.

- Principios cooperativos: Comentarios.
- Simbología.
- Cooperativa y Mutual: Somera caracterización.

COMUNIDAD REGIONAL EN LA ACTUALIDAD

ACTIVIDADES SUGERIDAS: Comentarios sobre los principios, enumerarlos.

- Comentar el emblema de la cooperativa y dibujarlo.
- Destacar el por qué de sus colores.
- Reconocer la bandera del cooperativismo y el significado de sus colores.
- Confeccionar la bandera y ubicarla en un lugar destacado.
- Explicar cómo está constituida una cooperativa.
- Destacar cómo sus miembros son elegidos democráticamente.
- Participar en la organización de la cooperativa escolar o en la reelección de sus miembros.
- Diagramar la organización de la cooperativa y de la mutual.
- Destacar los beneficios que reporta a la escuela y a la comunidad.
- Realizar con respecto al mutualismo las mismas actividades sugeridas para el cooperativismo.
- Interpretar como los principios básicos del cooperativismo y del mutualismo son una esperanza para el hombre y contribuyen al mantenimiento de la paz.
- Elaborar pensamientos, poesías, composiciones y redacciones con respecto al tema.
- Destacar cómo la cooperación y ayuda mutua entre los hombres de ciencias y los técnicos conducen al progreso de la humanidad.
- Distinguir cómo los descubrimientos en el campo nuclear sirve para mejorar la salud del hombre.
- Explicar ejemplos concretos: realizar visitas a centrales nucleares. Ejemplo: Embalse Río Tercero.
- Explicar los aportes de la energía nuclear en otras áreas específicas: energía, comunicaciones, satélites.
- Explicar cómo se organizan los grupos de defensa civil.
- Comentar cómo actúan cooperativamente con los medios de comunicación social, entes estatales y comunidad en general frente a catástrofes o situaciones imprevistas.
- Enumerar qué tipos de acciones realizan.
- Destacar cómo su accionar solidario beneficia a la comunidad radioaficionados.
- Realizar aportes solidarios ante emergencias.
- Reconocer cómo los primitivos habitantes (pobladores indígenas) de la población o región trabajan cooperativamente en el cultivo de la tierra y en la fabricación de utensilios.
- Nombrar cómo colaboraban entre sí para construir sus viviendas, armas y canoas.
- Destacar cómo se repartían equitativamente el fruto de su trabajo.
- Reconocer en estas actividades indígenas las raíces de los principios que sustentan al COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO.
- Visitar el centro vecinal del barrio.

- informarse cómo está constituido.
- Enumerar las actividades que realiza en beneficio de la comunidad.
- Ofrecer colaboración en las actividades que estén a su alcance o intereses.
- Utilizar TV o Video del Centro Vecinal a los fines de informarse sobre movimientos cooperativos y mutuales.
- Elaborar conclusiones orales y escritas al respecto.

QUINTO GRADO

CONTENIDOS DE COOPERATIVA Y MUTUAL Implementar y desarrollar integrando a todas, gradual y ocasionalmente.

- La Cooperativa, la Mutual: somera caracterización, doble objetivo: económico social.
- Actividades que desarrollan.
- Principios Cooperativos.
- Deberes v derechos de sus asociados.
- Cooperativismo escolar mutualismo escolar.
- Fines y objetivos actividades y servicios.
- Simbología.
- Historia del cooperativismo y el mutualismo en la provincia.
- Paralelismo entre cooperativas, mutuales cooperadoras sindicatos.
- La democracia y la cooperación.
- Principios.
- Simbología.

COMUNIDAD PROVINCIAL EN LA ACTUALIDAD

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Comentar si la escuela tiene cooperativa o no.
- Organizar la cooperativa en caso de no existir.
- Profundizar o elevar el nivel de complejidad con respecto a las actividades sugeridas para cuarto grado: cooperativas y mutuales.
- Destacar cómo los obreros organizan cooperativas o mutuales para mejorar sus condiciones de vida.
- Nombrar las organizaciones de ese tipo que existen en su barrio o zona.

Visitarlas e informarse de su organización.

- Enumerar las actividades que cumplen, y los beneficios que brindan a la comunidad.
- Expresar en sencillas oraciones, redacciones sus pensamientos sobre estas organizaciones.
- Destacar cómo el cooperativismo y el mutualismo son expresiones auténticas de la vida en democracia.
- Expresar opciones al respecto (orales y escritas).

- Destacar cómo el cooperativismo y el mutualismo hacen aportes para el desarrollo técnico y científico.
- Ampliar y profundizar los contenidos y actividades sugeridas para cuarto grado.
- Organizar equipos escolares que desarrollen actividades de defensa civil.

LA PROVINCIA EN LA NACIÓN Y EN EL PASADO

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- Profundizar y elevar el nivel del conocimiento respecto a actividades sugeridas en cuarto grado.
- Ejemplificar "Cantata de la fundación de Córdoba.

SEXTO GRADO

CONTENIDOS DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO:

- Concepto de cooperación. cooperativa. mutual.
- Cooperativas escolares, tipos. Mi cooperativa y mi Mutual: historia y organización, rol de los asociados, deberes y derechos, primeros pasos cívicos.
- Manifestaciones pre cooperativas y pre-mutuales. Primitivas civilizaciones en el mundo y en América, en la época colonial, la inmigración. Montes Píos, Cofradías, etc., Forma de organización social: Mutual y Cooperativa. Los colonos inmigrantes y su relación con estos movimientos. En Argentina valores y principios, la democracia, el cooperativismo y mutualismo.
- Simbología.

Elecciones: campaña electoral, plataformas políticas, padrones, cuartos oscuros, votos secretos, mesa electoral, orden del día, asambleas, tipos, memorias, balance.

Informe Síndico - escrutinio - Documento para votar.

Estatuto de una cooperativa o mutual.

Actúa como ciudadano: perfil del niño solidario. Órganos de conducción.

Actas y Práctica.

- Distintas formas de asociaciones humanas: cooperadoras, cooperativas o mutuales escolares, diferencias y analogías. Tipos, ventajas.
- Contabilidad, nociones generales y elementales, ingreso, egreso, saldo. Balance.
- Tipos de conducción: democrática, autocrática.
- Perfil del niño cooperativista y mutualista.
- Estatuto. Reglas para hablar en público
- Diferencias entre Cooperativas, Sociedades Anónimas y Asociaciones Mutuales, Socio y Asociado.
- Nociones de contabilidad, factura, cheque, recibo, pagaré, práctica y observación de balances.

- Trabajo en grupos, debate, comisión, subcomisión, distribución de cargos. - Integración cooperativa, federaciones.

ARGENTINA Y AMERICA EN LA ACTUALIDAD.

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Narrar cómo nacieron el cooperativismo y el mutualismo en nuestro País: historia.
- Leer y comentar artículos referidos al tema.
- Nombrar sus precursores y primeras organizaciones: cooperativas y mutuales.
- Destacar como ambas organizaciones se han generalizado en el país.
- Resaltar el por qué de estos movimientos.
- Expresar sus pensamientos en forma oral y escrita. Elaborar conclusiones.
- Complementar las actividades sugeridas para cuarto grado.
- Investigar cómo se relacionan entre sí las cooperativas y mutuales argentinas.
- Expresar en forma oral y en forma escrita sobre el accionar de estas instituciones.

ARGENTINA Y EL MUNDO EN LA ACTUALIDAD

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- Reconocer el nombre de destacados precursores del cooperativismo.
- Mencionar sintéticamente su obra.
- Asociar estos movimientos con el origen del cooperativismo en nuestro país.
- Destacar como el espíritu del cooperativismo y mutualismo aparecen en estas organizaciones.
- Debate panel mesa redonda.
- Elaborar un paralelo entre ambos movimientos.
- Elaborar crucigramas aplicando los principios del cooperativismo y mutualismo.

Organizaciones Económicas Latinoamericanas:

- Identificar las organizaciones económicas latinoamericanas.
- Aportar material bibliográfico.

CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGIA

Se integran en el primer ciclo, abordando el ambiente desde lo natural y lo tecnológico. En el segundo ciclo las ciencias naturales y la educación tecnológica, por la consistencia de sus propios cuerpos de conocimientos, se constituyen en áreas de enseñanza diferenciada.

Particularmente la enseñanza de las ciencias naturales y la tecnología en la escuela primaria, favorece en los niños el desarrollo de capacidades y aptitudes que caracterizan el pensamiento analítico, reflexivo, estratégico y crítico; a partir de lo trabajado en educación inicial y mediante propuestas de

experiencias que los estimulen a seguir aprendiendo sobre los fenómenos y procesos que ocurren en el universo. Los aprendizajes se han organizados alrededor de tres ejes:

- -El mundo de los fenómenos físicos químicos.
- -El mundo de los seres vivos.
- -La tierra, el universo v sus cambios.

Se considera importante tener presente el enfoque: Ciencia; Tecnología; Sociedad; Ambiente y Valores, el cual es transversal, debido a que contribuye al análisis de problemáticas actuales, especialmente los relacionados con la salud y el ambiente.

PRIMER CICLO PRIMER GRADO

CUIDAR MI CUERPO

- Higiene personal y de la Alimentación.
- Uso del agua. El orden y la limpieza en el hogar y la escuela.
- Comentar como colaboramos con la mamá en la higiene personal y alimentación de los hermanitos más pequeños.
- Seguir los consejos de los padres en el uso del agua,
- Cooperar haciendo uso debido de la misma sin malgastarla.
- Reconocer que es un don de la Naturaleza que debemos preservar solidariamente.
- Cooperar en el cuidado de la higiene del hogar y de la escuela.

SEGUNDO GRADO

CONOZCO EL AMBIENTE DE MI BARRIO.

- Comportamiento vegetal y animal.
- Iluminación adecuada en lugares públicos.
- Observar y nombrar las especies que se destacan por su organización cooperativa.
- Elaborar pensamientos y conclusiones respecto a la vida cooperativa de estos animales.
- Preparar esteras y murales al respecto.
- Cooperar en el mantenimiento del alumbrado público.
- Reconocer al servicio que presta a la comunidad.

RECORRIENDO MI BARRIO OBSERVO COMO NACEN Y CRECEN LOS SERES VIVOS

- Nace una planta.
- Semilla: su germinación.
- Colaborar en la conservación de la semilla.
- Preparar y cooperar en el proceso de germinación y crecimiento de la nueva planta.
- Colaborar para la adquisición de plantas.

- Expresar sus sentimientos frente al proceso de la germinación en forma oral y escrita
- Destacar que el cuerpo humano es una unidad que se mueve cooperativamente.

TERCER GRADO RECONOZCO LOS FACTORES ABIÓTICOS DE LA CIUDAD Y EL CAMPO

- Observar el aire movimiento reconocer la importancia de los espacios verdes en la vida al aire libre.
- Reconocer los espacios verdes de la ciudad o zona.
- Destacar como el aire puro beneficia nuestra salud.
- Cooperar con el cuidado de los espacios verdes.
- Elaborar pensamientos al respecto en forma oral y escrita.

IDENTIFICO LOS ECOSISTEMAS AEREOS. TERRESTRES Y ACUÁTICOS

- Comunidad: área, terrestre.
- Alteración del aire y del suelo.
- Cooperar en el mantenimiento de una atmósfera sana.
- Respetar los carteles indicadores al respecto.
- Expresar cómo inciden la conservación de ambos en la salud del hombre.
- Cooperar con las autoridades no arrojando elementos perjudiciales en las corrientes de agua natural.

SEGUNDO CICLO

CUARTO GRADO

PROTEJO LOS RECURSOS NATURALES DE MI REGIÓN

- Suelo sub-suelo.
- -El agua.

(Ampliar en complejidad y profundizar los contenidos al respecto de segundo y tercer grado)

- Adecuarlas a este ciclo gradualmente.

QUINTO GRADO CONSERVO LOS RECURSOS NATURALES DE MI PROVINCIA

- Suelo - agua -

SEXTO GRADO CONOZCO LOS RECURSOS NATURALES DE MI PAÍS Y APRENDO A CONSERVARLOS

- Inundaciones...
- Realizar acciones cooperativas y solidarias frente a emergencias de esta naturaleza.
- Crear clubes y comisiones de niños con fines solidarios al respecto.
- Movilizar las fuerzas vivas de la comunidad para fomentar la formación de mutuales.

APRENDO A CONSERVAR LOS AMBIENTES DEL PLANETA

- Destacar como la acción cooperativa y solidaria del hombre posibilita la transformación permanente del ambiente (represas diques centrales nucleares).
- Visitar las obras que sean producto, que sean transformaciones del Hombre en la región.
- Elaborar pensamientos y conclusiones en forma oral y escrita.
- Confeccionar un decálogo relativo al tema.

LENGUA y LITERATURA PRIMER CICLO:

PRIMER GRADO:

BIBLIOTECA:

- Organización Inicial...
- Juegos hablados, tradicionales e inventados...
- Cuentos y poemas (audición hora del cuento)...
- Dramatización espontánea, recitado...
- Técnicas de comunicación: mímica, dibujo, collage, títeres, canciones, dramatizaciones, danzas...

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Cooperar aportando libros, revistas y láminas infantiles.
- Organizar juegos en los que participen todos solidariamente.
- Seleccionar material literario en el que se destaque los sentimientos de solidaridad y cooperación. Recitar.
- Sugerir cuentos al respecto.
- Dramatizar creativamente estimulando a la participación solidaria.
- Representar escenas donde se manifiesten actitudes solidarias.
- Aportar elementos para la formación del teatro de títeres.
- Fabricar canciones y danzas por grupos dramatizándolas.
- Cooperación y ayuda mutua.

SEGUNDO GRADO

BIBLIOTECA:

- Organización con sentido cooperativo...
- Seriación y clasificación según contenidos.
- Expresión oral en base a hechos reales. Cuentos y canciones.
- Situaciones dialógicas enmarcadas en un contexto dado...

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Dar ejemplos de unión, esfuerzo propio, ayuda mutua.
- Aportar libros y revistas.

- Seleccionar el material de lectura clasificándolo y seriándolo.
- Elaborar carteles y rótulos para su identificación,
- Confeccionar carteles, cooperativamente, con normas que hagan al cuidado y buen funcionamiento de la biblioteca, préstamos y devolución.
- Dramatizar hechos solidarios de la vida cotidiana. Ejemplos: comportamiento en el barrio, en el ómnibus, en la escuela.
- Recitar poesías alusivas a la cooperación.

TERCER GRADO

BIBLIOTECA:

- Cuentos, leyenda, poesías, diarios y revistas...
- Club de lectores...
- Lecturas dramatizadas, recitado, teatralizaciones...

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Elaborar listado de acciones solidarias que realizan en la vida diaria.
- Ampliar y completar las actividades sugeridas para segundo grado.
- Organizar solidaria y cooperativamente el club de lectores.
- Formar el club de teatro del grado aportando los elementos necesarios.

SEGUNDO CICLO CUARTO GRADO

- Biblioteca áulica sistematizada...
- Textos literarios seleccionados de autores regionales...
- Textos folklóricos...
- Otras formas de expresión y sus relaciones con la lengua, mímica, títeres, caricaturas, coro, teatro, etc.

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Realizar actividades en grupo en que descubran la solidaridad.
- Ampliar y profundizar las actividades sugeridas para 3er. grado.
- Organizar "Galería de obras' de autores cordobeses cooperativamente.
- Preparar por grupos el cancionero folklórico estimulando el espíritu solidario.
- Crear el conjunto de danzas folklóricas.
- Preparar instrumentos folklóricos simples con elementos de la región acentuando la ayuda mutua.
- Proporcionar situaciones de diálogo tendiente a: destacar la belleza y el valor artístico de nuestro folklore.

QUINTO GRADO

- Biblioteca, catálogos, fichas...

Textos literarios seleccionados de autores regionales.

- Textos folklóricos. Otras formas de expresión y sus relaciones con la lengua, mímica, títeres, caricaturas, coro, teatro, etc.

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Ampliar y manejar en forma cooperativa los catálogos y fichas.
- Organizar encuentros con la comunidad educativa para promocionar y solicitar aportes para la biblioteca áulica.
- Propiciar visitas inter bibliotecarias con las escuelas de la zona.
- Formar grupos solidarios para organizar "muestra de poesía" de autores provinciales en correlación con: mímica, títeres, caricaturas, coro y teatro.

SEXTO GRADO

- Biblioteca áulica integral: organización por catálogos y fichas, según el sistema decimal u otro.
- Código Deway... etc...
- Folklore literario...
- Lectura de imágenes televisivas, historietas, prensas, cines, publicidad, propaganda...
- Formar el equipo de niños reporteros.

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Redactar un informe de las visitas a una cooperativa y mutual.
- Organizar comisión de bibliotecas, definir el sistema a aplicar en la misma. Otras organizaciones.
- Organizar por grupos, encuentros culturales para analizar obras literarias nacionales en los que se destaquen los principios mutualistas y cooperativistas. Ejemplo: Martín Fierro.
- Investigar sobre culturas de nuestro folklore e inferir conclusiones.
- Crear el conjunto folklórico de la escuela donde los niños mayores orienten a los más pequeños.
- Realizar por grupo, análisis críticos sobre mensajes de la comunicación social. Elaborar grupalmente conclusiones orales y escritas al respecto.
- Realizar encuentros de análisis críticos sobre mensajes de la comunicación social a nivel: escuela y zonal.
- Destacar la necesidad de rescatar en forma inmediata los valores auténticamente nacionales.

MATEMÁTICA

La matemática es un producto cultural y social: producto cultural porque emana de la actividad humana y sus producciones relevantes están

condicionadas por los conceptos de la sociedad en la que surgen: producto social porque emerge de la interacción entre personas que pertenecen a una misma comunidad. Hacer matemática es crear, producir, "es un trabajo del pensamiento, que construye los conceptos para resolver problemas, que plantea nuevos problemas a partir de conceptos así construidos, que rectifica los conceptos para resolver problemas nuevos, que generaliza y unifica poco a poco los conceptos en universo matemático, que se articulan entre ellos, se estructuran, se desestructuran y reestructuran sin cesar". (Charlotte, 1986 P.P., pág. 67y 68). (Lineamientos Curriculares para la provincia de Córdoba).

La actividad matemática está asociada a un modo característico de razonar y comunicar los resultados. Este proceso puede ser desarrollado por los estudiantes en el aula a partir de intercambios con pequeños grupos y la clase.

PRIMER Y SEGUNDO CICLO:

En el cooperativismo y mutualismo escolar debe tenerse en cuenta los propósitos formativos de la matemática en la enseñanza primaria de la Provincia de Córdoba:

Garantizar el acceso de todos los estudiantes a los saberes matemáticos, considerando los que ya poseen (Construidos en el Jardín de Infantes como en su vida cotidiana).

Propiciar que los estudiantes pongan en funcionamiento los nuevos saberes y avancen en la expresión de sus ideas, la explicación de cómo resuelven sus problemas y en el reconocimiento y verbalización de las dificultades encontradas.

ACTIVIDADES SUGERIDAS PARA PRIMER Y SEGUNDO CICLO

(Acordes a los contenidos del Grado)

PRIMER CICLO

Organización de datos relacionados con hechos ocurridos anteriormente:

- Análisis estadístico elemental...
- Gráficos estadísticos...

SEGUNDO CICLO

- Realizar la organización contable de la Cooperativa y mutual escolar.
- Hacer análisis comparativos (sobre datos estadísticos) con escuelas de la zona, al respecto.
- Realizar exposiciones de gráficos estadísticos.
- -Usar las operaciones matemáticas fundamentales y nociones de SIMELA para resolver situaciones problemáticas que se les planteen en actividades cooperativistas y mutualistas escolares.
- -Utilizar el sistema SEXAGESIMAL aritmético y geométrico como herramienta eficaz para aplicar en situaciones prácticas de cooperativismo y mutualismo escolar.

REFLEXION

El trabajo con problemas exige una intervención educativa que contemple los tiempos que los niños necesitan para reflexionar acerca de los que se les pide, para búsqueda de diferentes estrategias de resolución, para dar explicaciones y confrontarlos con sus compañeros. Ello implica que el docente intervenga cuando el estudiante lo necesite, sin decir cómo resolver ni diciendo "es así", sino dando oportunidades para que comprendan el problema y reflexionen sobre lo que les demanda. Alentará la reflexión, la verbalización, la revisión y la confrontación de ideas. Todo ello contribuirá además a desarrollar el gusto y el interés por la matemática desde los primeros años de la escolaridad; además de construir los valores de solidaridad, colaboración, equidad, justicia y tolerancia.

EDUCACIÓN FÍSICA

Según Lineamientos Curriculares para la provincia de Córdoba con referencia a las prácticas ludo motrices que favorecen el reconocimiento de los otros, a partir de los propios intereses y posibilidades de los estudiantes, la educación física introduce al niño en la exploración y experimentación de un proceso de complejidad creciente donde el énfasis se sitúa en la resolución táctica desde lo individual, grupal y colectivo, con el propósito que logre apropiarse, hacia finales de este nivel educativo, de juegos reglados colectivos, con sentido inclusivo y cooperativo. Se establecen tres ejes para la organización de los contenidos disciplinares, que son coincidentes con los enunciados en los N.A.P. de Educación Física para la Educación Primaria (Argentina, Ministerio de Educación de la Nación, 2007).

En relación con prácticas corporales, motrices y ludo motrices referidos a

la disponibilidad de sí mismo.

En relación con prácticas corporales, motrices y ludo motrices en interacción con otros.

En relación con prácticas corporales, motrices y ludo motrices en el ambiente natural y otro.

PRIMER CICLO PRIMER GRADO

JUEGOS:

- Todos versus todos...
- Uno versus todos...
- Todos versus uno...
- Con refugio...
- Movimientos interpretativos del ambiente familiar y escolar...

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Rondas, escondidas, Don Pirulero, completamiento de cuentos en forma colectiva.
 Cinchadas.
- Cinchada El gato y los ratones.
- Cinchada Los ratones contra el gato.
- Jugar a los indios.
- Dramatizar a través del juego escenas de la vida familiar y escolar.

SEGUNDO GRADO

- Destacar la importancia de la "Cooperación y Ayuda mutua".
- Juego con refugio y formaciones... Ídem a Primer Grado. La pelota cazadora.
- Movimientos interpretativos del barrio.

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Dramatizar escenas de la vida del barrio.

TERCER GRADO

- Juego de equipo (con capitán) y de relevo.
- Movimientos interpretativos del campo y la ciudad.

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- Football (cooperación)
- Dramatizar a través del juego, escenas de la vida real y ciudadana.

SEGUNDO CICLO CUARTO GRADO - QUINTO GRADO

- Vida en la Naturaleza..
- Juegos de equipo.

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Armado de carpas Cocina rústica fogón preservación del ambiente (cooperativamente).
- Volley football.

SEXTO GRADO

- Juegos Deportivos...

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Armado de carpas Cocina rústica fogón preservación del ambiente (cooperativamente).
- Volley
- Football.
- Mini-cesto, mini-volley; mini-football; mini-basquet; handball.
- Elaborar cooperativamente decálogo sobre normas de juego.

PLÁSTICA:

PRIMER Y SEGUNDO CICLO.

- Se recuerda al Docente que: "El niño interpreta, transforma y produce contenidos que expresa a través del lenguaje de las formas y colores en un espacio y en un tiempo determinado mediante sus vivencias.

Se sugiere al Docente acentuar el sentido cooperativo y solidario en todas las actividades plásticas del niño.

EDUCACIÓN MUSICAL:

La escuela primaria pretende formar sujetos que de manera crítica y reflexiva, puedan establecer con la música vínculos, que escuchen y toquen y se relacionen como participantes de un contexto de pertenencia determinado. El conocimiento específico de la música en la escuela deberá habilitar, que esta es una vía, para continuar construyendo un concepto de patrimonio heredado y actual para participar en la cultura a la que se pertenece.

PRIMER CICLO

PRIMER GRADO

- Movimientos naturales, movimientos e inhibiciones del movimiento movimiento rápido. Pulso
- Acento esquemas rítmicos...
- Pregones y respuestas musicales.
- Canciones y rondas infantiles.
- Canciones de cuna.
- Marchas, especies folklóricas líricas...
- Especies coreográficas con canto...

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- Formar la banda rítmica.
- Aportar cooperativamente los elementos necesarios.
- Organizar el rincón de música.

SEGUNDO Y TERCER GRADO:

- Se repiten los contenidos de primer grado...

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Ampliar y profundizar gradualmente las actividades sugeridas para primer grado.

SEGUNDO CICLO CUARTO Y QUINTO GRADO

- Canciones patrióticas Argentinas. Canciones: 2 y 3 partes...
- Canciones folklóricas y de proyección folklóricas.
- Especies coreográficas con canto...
- Himno de la Cooperación Universal
- Himno del Mutualismo Argentino

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Investigar sobre el origen de las canciones patrióticas y danzas Argentinas.
- Formar coros para la interpretación de canciones folklóricas.
- Revalorizar el espíritu nacional a través de las danzas.
- Reflexionar sobre la importancia de rescatar la identidad nacional por medio de nuestro folklore
- Elaborar conclusiones escritas.
- Se recomienda al DOCENTE que todas las actividades enunciadas sean producto de un trabajo cooperativo y solidario.

SEXTO GRADO

- Tratamiento folklórico de nuestro país. Timbre: costumbres instrumentales de cámara, orquesta, bandas, conjuntos populares...
- Canciones y melodías del repertorio latinoamericano y universal...

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Construir instrumentos musicales simples con el aporte solidario de todos.
- Formar cooperativamente conjuntos musicales.
- Crear conjuntos para la difusión de nuestra música popular.
- Reflexionar sobre la necesidad de rescatar nuestra identidad nacional mediante el culto y promoción del folklore.
- Promocionar cooperativa y solidariamente el conocimiento de las danzas y canciones latinoamericanas para favorecer la integración cultural de América
- Elaborar en forma escrita, conclusiones al respecto.

EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

PRIMER CICLO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO

Nociones Topológicas:

- Arriba abajo, adelante atrás, adentro afuera, cerca lejos...
- Curvas simples v cruzadas cubiertas v cerradas regiones v fronteras.
- Nociones de direccionalidad: horizontal oblicua (aplicación)...

ACTIVIDADES SUGERIDAS

Destacar acciones cooperativas para realizar construcciones simples.

Trabajar con el otro solidariamente.

- Aportar cooperativamente distintos materiales.
- Organizar entre todos un rincón para ordenar los materiales aportados.
- Armar un muñeco articulado.
- Reconocer en el mismo las distintas partes del cuerpo.
- Realizar con el muñeco distintos movimientos corporales.

CONSTRUCCIONES VARIAS CON LA AYUDA DE SUS COMPAÑEROS:

- Ejecutar los contenidos consignados con las distintas partes del cuerpo.
- Realizar juegos para practicar la direccionalidad: el gallito ciego, colita de cerdo, busco con los ojitos tapados un objeto en el plato de harina, reventar la piñata, laberintos con obstáculos.
- Buscar un objeto escondido orientándose por el sonido. Ej.: el reloj despertador

SEGUNDO CICLO

La Educación Tecnológica contribuye a la formación de ciudadanos participativos y críticos frente al mundo artificial y ante el impacto ambiental derivado. En este sentido, el saber tecnológico, significa tanto la comprensión de la realidad como la capacidad de intervisión en ella, en pro de una sociedad más justa y sustentable.

CUARTO Y QUINTO GRADO

- Construcciones simples: bi y tridimensionales.
- Construcciones de objetos simples de uso cotidiano con material de la región. Construcción espaciales.
- Cultivos de plantas (hortalizas)...
- Comidas regionales...
- Arreglos, coser botones, confección de vestimentas simples, zurcidos.

Preparación simple de objetos de la escuela y del hogar.

- Tejidos simples: bufandas...
- Uso correcto de herramientas y materiales. Peligro de accidentes.

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

- Construcciones de maquetas, títeres, juguetes, etc., bajo el concepto de la ayuda mutua.
- Aportar cooperativamente distintos materiales del hogar y de la zona.- Seleccionar y organizar entre todos el material aportado.
- Destinar un lugar específico para la ubicación de material seleccionado.
- Formar comisiones rotativas para el mantenimiento y distribución del material.
- Construir plumeros de tira de tela, papeleros, porta lápices, revisteros con bolsas de hilo zizal, porta macetas, etc.
- Organizar los niños por grupos para la preparación de la huerta.
- Aportar en forma solidaria los ingredientes necesarios para preparar comidas económicas, adaptados a la realidad socio-económica de la comunidad.
- Organizar comisiones de aportes solidarios frente a emergencias: económicas, ecológicas, etc.
- Organizar el kiosco del aula como inicio de la actividad cooperativa y/o mutual.
- Organizar por grupos, exposiciones de las prendas confeccionadas.
- Armar solidariamente el botiquín de primeros auxilios.

SEXTO GRADO

Ídem a los pautados en los contenidos curriculares (Diseño curricular para la Provincia de Córdoba año 2010

ACTIVIDADES SUGERIDAS:

Uso correcto de herramientas y materiales, trabajo grupal.

Formar grupalmente comisiones rotativas encargadas de:

- Recibir, clasificar y ordenar el material aportado.
- Organizar solidaria y cooperativamente los tableros de herramientas.
- Destinar un lugar específico para depósito
- Inventariar el material y herramientas existentes.
- Abrir un registro de préstamo de herramientas.
- Confeccionar carteles para especificar las distintas especialidades:

Carpintería, costura, marroquinería, talabartería, hojalatería, electricidad, plomería, cocina y alimentación, confección y tejido.

- Organizar el cierre de talleres, con la presentación de los trabajos realizados.
- Ofrecerlos a la Mutual Escolar para su venta.

IDENTIDAD Y CONVIVENCIA

(Texto extraído del diseño curricular de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Educación año 2010)

IDENTIDAD Y CONVIVENCIA: PRIMER CICLO CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN: SEGUNDO CICLO

El desarrollo curricular de este espacio reconoce nuevas definiciones y especificaciones a partir de la aprobación de los N.A.P. para la formación Ética ciudadana a nivel nacional. En este sentido, la provincia de Córdoba incorpora como espacio curricular específico a Identidad y Convivencia en el primer ciclo y Ciudadanía y Participación en el segundo ciclo.

La explicitación de contenidos de enseñanza favorece, en este caso, el pasaje del curriculum oculto al curriculum prescripto e invita a diseñar propuestas didácticas que fomenten la creatividad, la criticidad y el compromiso de los estudiantes. Lejos de intentar moldearlos o manipularlos, la intención es ofrecerles herramientas para que tomen decisiones con su propia vida y con sus relaciones sociales.

Los aprendizajes y contenidos se agrupan en tres ejes:

Reflexión ética

Construcción de identidades.

Derechos y participación.

IDENTIDAD Y CONVIVENCIA PRIMER CICLO

FIF RFFI FXIÓN ÉTICA

Aprendizajes y Contenidos

Primero, Segundo y Tercer Grado.

-Aproximación reflexiva a las NOCIONES DE LIBERTAD; PAZ; SOLIDARIDAD; IGUALDAD; JUSTICIA, RESPONSABILIDAD Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, en contraste con situaciones de individualismo, injusticia, desigualdades, entre otros, a partir de vivencias personales y en lecturas de contextos cercanos y lejanos.

-Reconocimiento de situaciones en que la COOPERACIÓN CON OTROS POSIBILITA O FACILITA EL CUIDADO PERSONAL O DEL OTRO Y LA TOMA DE DECISIONES.

EJE CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDADES

-Aproximación a la comprensión de los sentidos y valores implícitos en conmemoraciones relacionadas con acontecimientos relevantes para la escuela, la comunidad, la provincia, la nación y la humanidad.

EJE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN.

- -Diferenciación de acciones personales y grupales que facilitan la convivencia y el trabajo, de otras acciones que lo dificultan (ej: ofrecer y escuchar razones, establecer acuerdos, etc. frente a negarse al diálogo, transgredir los acuerdos entre otros).
- -Distinción entre la necesidad de cooperación entre compañeros del grupo, clase y la posibilidad de establecer amistades personales.
- -Reconocimiento de algunos rasgos del trabajo cooperativo escolar como operación articulada con otros para un fin compartido.

IDENTIDAD Y CONVIVENCIA SEGUNDO CICLO

Cuarto, Quinto y Sexto Grado

EJE REFLEXIÓN ÉTICA

-Reconocimiento de algunos rasgos de trabajo cooperativo escolar: DAR RAZONES Y RESPETAR OPINIONES AJENAS; COMPARTIR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE; UTILIZAR MECANISMOS DEMOCRÁTICOS PARA ADOPTAR DECISIONES.

EJE CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDADES

-Comprensión de la vida grupal como fuentes de identidades y espacio DE

RECONOCIMIENTO DE SÍ MISMO Y DE LOS OTROS.

-Reconocimiento de la PERSPECTIVA DE GÉNERO; EN LA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDADES a través de la historia y en la actualidad tomando conocimiento de las miradas estereotipadas, reflexionando acerca de las situaciones de igualdad o de falta de equidad de trato y de oportunidades.

EJE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN

- -Reconocimiento de sí mismo y de los otros como sujetos de derechos y responsables de normas comunes.
- -Conocimiento DE LOS MECANISMOS DE DELIBERACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEMO-CRÁTICA mediante la participación creciente en la elaboración de acuerdos para el aula y reglas de convivencia institucional, a través de la elección de consejeros y síndicos en las cooperativas y de la comisión directiva y junta fiscalizadora de mutuales a través de asambleas, elaboración de los estatutos, reglamentos internos y otros.

11- EDUCACIÓN SECUNDARIA CICLO BASICO UNIFICADO

CONTENIDOS CONCEPTUALES

- Cooperar. Cooperación.
 Cooperativismo: conceptos.
- Mutual. mutualidades: conceptos.
- La cooperativa y la mutual, empresas socio económicas: finalidad.
- Valores del cooperativismo y mutualismo: solidaridad, justicia, libertad, e igualdad.
- Principios universales del cooperativismo v mutualismo.
- Historia del cooperativismo: los probos pioneros de Rochdale, revolución industrial.
- Legislación ley de cooperativas 20337ley de mutuales 20321: año de creación, exposición de motivos para crearlas.
- El cooperativismo y el mutualismo en el mundo. América y Argentina.
- Órganos de la cooperativa y mutual escolar: consejo de administración, comisión directiva, sindicatura, junta fiscalizadora y auditoría externa.
 Comisiones Asesoras con docentes guías.
 Asambleas: constitutiva, ordinarias y extraordinarias.

PROCEDIMIENTOS- MÉTODOS

- Observación y prácticas de acciones cooperativas y mutuales en la escuela y comunidad
- Empleo de diversas fuentes bibliográficas, técnicas audiovisuales, etc para conocer los conceptos básicos del cooperativismo y mutualismo.
- Utilización de cuadros comparativos de las distintas manifestaciones en el mundo, América y Argentina a través del tiempo.
- Realización de un cuadro comparativo entre los principios de los probos pioneros de Rochdale y los principios cooperativos de la Alianza Internacional de Cooperativas (1995)
- Planificación de visitas a asociaciones cooperativas y mutuales de adultos y juveniles para conocer: la organización y administración de las entidades.
- Elaboración de cuestionarios y guías para consultar a miembros del consejo de administración en cooperativas y comisión directiva en mutuales, sobre los órganos

- Administración y gestión de cooperativas y mutuales: estatutos, reglamentos internos, comisiones de trabajo.
- Día universal del cooperativismo y mutualismo.
- Simbolismo: himnos, símbolos del cooperativismo escolar y mutualismo escolar
- Cooperativa escolar juvenil con personería escolar y jurídica según ley 8569. Mutual escolar con personería escolar según re solución Nº 34/2012: objetivos y finalidad de la ley y de la resolución.
- Elección de los miembros de los órganos de cooperativas y mutuales.

- que componen ambas entidades.
- Realización de un cuadro comparativo de diferencias y semejanzas entre las cooperativas, mutuales y otras organizaciones escolares: (cooperadoras, centros de estudiantes, club de madres etc.) y (obras sociales. O. N. G. ´s.)
- Organización y participación activa en actos y celebraciones.
- Identificación de los componentes de los símbolos y su significado.

CAPACIDADES

- Expresión oral escrita. Lectura comprensiva, vocabulario, producción de textos, ortografía.
- **Comprensión**. Observar, identificar, describir, analizar, comparar e interpretar.
- **Orientación espacio-temporal**. Localización, temporalización, referencias.
- **Creatividad**. Imaginación, espontaneidad, originalidad, expresión, e interpretación.
- Participación. Trabajo en equipo.

VALORES Y ACTITUDES

- **Solidaridad:** esfuerzo propio y ayuda mutua.
- Justicia: normas justas.
- Libertad: elección a optar.
- Igualdad: trato igualitario.
- Voluntariedad y activa participación.
- Espíritu de equipo. Apertura hacia los demás.
- **Honestidad**, responsabilidad, respeto, y tolerancia.

CICLO DE ORIENTACION

CONTENIDOS CONCEPTUALES

- Ídem a los contenidos del ciclo básico unificado.
- Filosofía de la cooperación.
- Caracterización de cooperativas mutuales: finalidad.
- Deberes y derechos de los asociados en las cooperativas y mutuales.
- Consejo de administración, comisión directiva, sindicatura junta fiscalizadora: rol de sus miembros según ley de las cooperativas Ley N° 20337 y ley de

PROCEDIMIENTOS-MÉTODOS

- · Análisis de diferentes textos.
- Análisis de roles y funciones de los miembros de cooperativas y mutuales.
- Manejo de normas legales y contables.
- Análisis y ejemplos de las interacciones entre el cooperativismo, mutualismo y el medio ambiente.
- Elaboración en grupos de informes, síntesis y gacetillas.
- Exposición de trabajos grupales por medio de paneles, murales, audiovisuales.

mutuales N° 20321. Comisión Asesora, funciones.

- Relaciones del cooperativismo mutualismo con el medio ambiente.
- Distribución de excedentes según ley 20337.
- Formación de cooperativas y mutuales escolares: pasos a seguir.
- Estatutos de cooperativas y mutuales
- Libros necesarios para la administración de cooperativas y mutuales.
- Elección de autoridades: acto eleccionario.
- Tipos de cooperativas
- Ventajas morales, sociales y educativas de las entidades.

• Elaboración de proyectos cooperativos y mutualistas.

CAPACIDADES

• Comprensión de la realidad social. Observar, identificar, interpretar, analizar,

conocer, tener en cuenta el bien común.

- Expresión oral y escrita. Lectura comprensiva, vocabulario, producción de textos.
- Orientación. Espacio temporal.

 Referencia, localización y temporalización.

 Control de la ineccionación polítical ideal.

 Control de la ineccionación polítical ideal.
- **Creatividad:** imaginación, originalidad y composición.
- Participación: trabajo en equipo, aceptación y consenso.

VALORES Y ACTITUDES

- **Solidaridad:** esfuerzo propio y ayuda mutua.
- Justicia: normas justas.
- Libertad: elección a optar.
- **Igualdad:** trato igualitario.
- Voluntariedad y activa participación.
- Espíritu de equipo. Apertura hacia los demás.
- **Honestidad.** Responsabilidad. Respeto. Tolerancia.

12- PROYECTOS INTEGRADORES DE EXPERIENCIAS Y APRENDIZAJE

ENSEÑANZA teórico práctica de Cooperativismo y Mutualismo escolar.

Se integrarán otras actividades:

- Elaboración y venta de pan rallado.
- Organización del ropero escolar.
- Biblioteca.
- Dulces caseros.

Integración de las Disciplinas Curriculares en el PROYECTO

Lengua Ciencias Naturales Matemática Ciencias Sociales

Plástica Música Educ. Física Tecnológica

PROYECTO:

...Y SIN EMBARGO SEGUIMOS

La integración se realiza a partir del **PROYECTO**

Tiempo que llevará su realización:

Toda actividad que se planifica tiene una duración, ésta se llevará a cabo durante todo el período escolar. La integración con las Disciplinas Curriculares se hará de acuerdo al ritmo de la experiencia y en la medida que sea posible.

Quienes pueden participar:

- Todo el equipo docente, aunque serán designados algunos docentes en roles especiales, según la actividad a desarrollar.
- Los alumnos con actividades según el ciclo.
- Los padres y otros miembros de la comunidad.
- Estas actividades, por sus características integran toda la comunidad educativa.

OBJETIVOS que se pueden lograr:

- Interpretar y utilizar el cooperativismo y mutualismo en la escuela como auxiliar integrador en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Practicar experiencias de integración social.
- Adquirir hábitos, costumbres y técnicas de organización para el trabajo en equipo.
- Hacer de la escuela un taller de trabajo en común.
- Resolver problemas que surgen del medio.
- Valorar la cooperación y la ayuda mutua.
- Descubrir intereses, aptitudes y desarrollar potencialidades personales.
- Adquirir habilidades técnicas, desarrollar competencias y capacidades.

El alumno, al ser protagonista en esta tarea personal y grupal, asume responsabilidades y se compromete en un proyecto común.

Esto posibilita que el niño exteriorice los verdaderos valores que fundamentan la integridad de la persona humana, habilitándolo para vivir en sociedad y sensibilizándolo de tal manera que quede asegurada su integración real, consciente y verdadera al grupo comunitario.

CONTENIDOS que integramos:

El valor del aprendizaje integrado consiste en la posibilidad de transferir conocimientos.

En los distintos contenidos que se proponen, puede el niño transferir lo aprendido y ampliar su experiencia, integrándose al trabajo comunitario.

CONTENIDO

Elaboración	V	venta	de	pan	rallado.

Cultivo de trigo
 Comercialización del grano de trigo
 Zonas de cultivo
 Procesamiento del gr. de trigo
 Ciencias.
 C. Naturales
 Geografía
 Tecnología

(Molinos harineros)

- Elaboración del pan (panadería).

- Recolección de pan duro.

(En buenas condiciones de higiene).

- Proceso de Rallado.

Fraccionar y vender.
 Participación
 Uso correcto de herramientas y materiales
 Matemática
 C. Sociales
 ecnología

CONTENIDO

Ropero Escolar

Recolección de ropa usada
 Reformar, arreglar
 C. Sociales
 Tecnología

- Distribución de acuerdo a las necesidades.

- Venta (precio mínimo) Matemática - Confección de ropa. Tecnología

- Tejer

- Pintar, teñir Plástica.

- Uso correcto de materiales
 - Conocimiento de los mismos
 Tecnología
 C. Naturales

CONTENIDOS

Elaboración y venta de dulces caseros

- Diagnóstico de necesidades C. Naturales.

- Elección de la fruta conveniente.

- Utilización de materiales Tecnología.

- Recolección de frascos.

Uso correcto de los mismos.

- Elaboración del dulce.

- Envasado.

- Venta del dulce

Matemática

- Conocimientos de contabilidad.
- Medidas de peso.

CONTENIDO

Biblioteca:

- Reorganizar la biblioteca.

C. Sociales

Matemática.

Tecnología.

Lengua.

- Acondicionar el fichero.
- Distribuir cargos.
- Diagnóstico de necesidades.
- Asociar a los alumnos.
- Establecer horario de atención.
- Realizar actividades para ingresar a los lectores.

- Compra de materiales (libros) - Encuadernar

- Publicidad, propaganda

CONTENIDO

Enseñanza teórico-práctica del cooperativismo y mutualismo escolar

La enseñanza teórica del cooperativismo y mutualismo se realizará en forma gradual en todos los niveles de acuerdo a un programa que convenga para cada uno de ellos.

Se continuará con la Cooperativa escolar, y Mutual escolar. Están dirigidas por los Órganos de Gobierno, integrados por alumnos de los grados superiores y tienen una comisión integrada por alumnos de los otros ciclos, para realizar distintas actividades.

ACTIVIDADES SUGERIDAS

Actividades preparatorias:

- Reuniones de personal.
- Reuniones de padres.
- Solicitar información, entrevistas a personas u organismos representativos de la zona.
- Charlas informativas.
- Organizar los equipos de trabajo.
- Preparar las herramientas o construir las necesarias.
- Ejercitarse en el uso correcto de herramientas y materiales.
- Conversaciones sobre el tema espontáneas o dirigidas.
- Realizar costos de ventas.
- Informarse sobre cooperativismo y mutualismo (principios, funcionamiento, significado de la participación en las cooperativas y mutuales escolares, etc.).

ACTIVIDADES DE DESARROLLO:

Realizar las actividades propias de cada proyecto, integrando los mismos, con la participación de todos.

- Hacer cálculos de gastos.
- Investigar sobre las propiedades de los alimentos en relación al cuidado y conservación de la salud.
- Participar en la cooperativa y mutual escolar y extender su accionar a toda la comunidad educativa.
- Resolver problemas sobre costos, ganancias, compra-venta, aplicando las cuatro operaciones, utilizando números enteros, decimales y fraccionarios.
- Diseñar y armar dispositivos sobre las distintas actividades.
- Armar el diario mural.
- Diseñar cartillas informativas.
- Continuar con la historia de la experiencia (relatos, escritos, fotografías, etc.).
- Confeccionar un glosario con los términos específicos.
- Comentar textos informativos, radiales, televisivos y periodísticos sobre los temas.
- Incorporar textos, poemas, cuentos y anécdotas escritas a la biblioteca.

ACTIVIDADES finales:

- Realizar exposiciones y ventas de los productos obtenidos en la cooperativa.
- Desarrollar campañas informativas sobre la experiencia y significado de la cooperativa o mutual escolar.
- Realizar ilustraciones para el diario escolar.
- Preparar comidas y dulces regionales.
- Organizar encuentros con otras cooperativas.
- Escribir cartas a escuelas vecinas relatando la experiencia.
- Redactar notas a los periódicos locales.
- Escribir cuentos, historietas, etc.
- Proyectar las diapositivas en otras escuelas.

COMO y qué evaluar:

La evaluación es un proceso que precede, acompaña y sucede a las acciones realizadas. Es factor de regulación y equilibrio.

No solamente evaluamos el producto sino el proceso, lo que le da a la evaluación el carácter de "permanente".

A través de las distintas actividades el niño descubre sus propios intereses y habilidades e inclinaciones, es decir la orientación educacional, que es uno de los objetivos de la evaluación.

BIBLIOGRAFÍA

- Gómez Uría, María Argentina: 'El Cooperativismo en la Escuela". Nro. 12 serie Manuales. Ediciones Intercoop. Argentina.
- Donda, Italo O.: "Manual del cooperativismo Escolar' para docentes. Editorial Belgrano - 1971.
- Castellí, Blas José: "Mutualismo y Mutualidades". Nro. 17 series manuales Ediciones Intercoop / Argentina.
- Andrés Descamps, Georges Prevot: "La Cooperación en el Aula". Cuadernos de Cultura Cooperativa Intercoop.
- Vigy, Jamine L.: "Organización Cooperativa de la dase". Editorial Cincel Temas de la Educación Preescolar.
- Kaplan de Drimer, Alicia Drimer, Bernardo "Las Cooperativas" Fundamentos Historias Doctrina. Intercoop Edit. Coop. Ltda.
- Bertossi, Roberto Fermin. : "Cooperativas" Digesto Regímenes Legales Nacionales y Provinciales.
- Diseños Curriculares. Para Nivel Inicial y Primario. Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba Secretaría de Educación. Sub-Secretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa. Dirección de Planeamiento e Información Educativa año2010
- García Hoz, Víctor. "Educación Personalizada" Miñon -Valladolid. 1978. Apoyo para Docentes sobre Educación Cooperativa - 1987 - Consejo Provincial de Cooperativismo – Prov. de Santa Fe.
 - Cartilla Comisión Continental de Cooperativismo Escolar de OCA.
- Educación y formación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba.
 - La Cooperación Boletín de Cooperativismo Escolar. Entre Ríos.
- Cooperativismo Escolar. Ministerio de Cultura de Educación. Dirección de Planificación Docente y Educativa Prov. de Mendoza.
 - Educación Cooperativa Consejo General de Educación La Rioja.
 - Proyecto de Vida Documento del Episcopado Argentino.
- Nouvelles internacionales de la Coperation Escoliare Publicación de la Alianza Internacional de la Cooperación Escolaire (AIES).

Lineamientos Curriculares para la Provincia de Córdoba. Educación Cooperativa y Mutual Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (2009).

Ferreyra Horacio, Gallo Gricelda, y Zechini Ariel 'Educar en la Acción para Aprender a Emprender Editorial Noveduc (2007).

UNIDAD III

COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR

1. OBJETIVOS	Pág. 109
2. CONCEPTO	Pág. 109
3. ORGANIZACION	Pág. 110
4. VENTAJAS	Pág. 115
5. TIPOS	Pág. 116
6. EJEMPLOS PRACTICOS Y MODELOS	Pág. 116
7. AUTOEVALUACION	Pág. 129

Unidad III EDUCACION COOPERATIVA Y MUTUAL

1 - OBJETIVOS

Objetivo GENERAL

Conocer la importancia de la Cooperativa y la Mutual Escolar, como recurso teórico- práctico para promover el cambio en educación, acorde a la Política Educativa actual.

OBJETIVOS ESPECÍIFICOS

- Elaborar proyectos propios de Cooperativismo y Mutualismo Escolar.
- Detectar cuándo organizar la Cooperativa o la Mutual.
- Caracterizar las etapas organizativas.
- Distinguir los roles que desempeñan los alumnos, los docentes y otros adultos en la Cooperativa o la Mutual Escolar.
- Establecer las funciones de los órganos de gobierno, administración y asesoramiento.
- Evaluar prácticamente la significación social de la entidad solidaria mediante la constitución de Cooperativas y Mutuales Escolares y el acercamiento a entidades de adultos.
- Crear o incrementar en las bibliotecas escolares, centros de información, difusión y documentación en el área de la cooperación conjuntamente y en coordinación con Cooperativas y Mutuales de la zona.

2 - CONCEPTO

Desde los distintos niveles de la política educacional, se promueve la creación de cooperativas y mutuales escolares. La idea de la Cooperación y la Mutualidad está intimamente ligada a los LINEAMIENTOS CURRICULARES vigentes, y al modo de vida democrático que caracteriza a los argentinos, donde la escuela tiene como nueva visión la "SOLIDARIDAD DEMOCRÁTICA PRESENTE EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES" que apunta, mediante la TEORÍA y la PRÁCTICA de la cooperación, a reemplazar las tendencias egoístas - individualistas por una formación social.

¿Qué son las Cooperativas y Mutuales Escolares? Definición de la U.N.E.S.C.O.

"Las cooperativas y mutuales escolares son sociedades de alumnos administrado por ellos con el concurso de los maestros y con vistas a actividades comunes, inspiradas por un idealismo de progreso humano basado en la educación moral, cívica e intelectual de los pequeños cooperadores por medio de la gestión de la sociedad y el trabajo de sus miembros"

La cooperación y la solidaridad que se viven a través del Cooperativismo y Mutualismo responde a una base filosófica y a una moral que exige la práctica de una convivencia armónica, donde exista mutua confianza y un profundo culto por la libertad y la justicia.

Los objetivos: de las cooperativas y mutuales escolares: son pura y estrictamente educativos.

Agregamos a continuación un concepto de la U.N.E.S.C.O. al respecto: "El objetivo fundamental de las cooperativas (nosotros le agregamos y de las mutuales escolares) no es hacer dinero, sino hombres".

Una cooperativa o mutual escolar, son pequeñas asociaciones de alumnos dirigidas por ellos, con la orientación de los maestros, con vista a actividades comunes, que redunden en beneficio de todos, desde el punto de vista material y espiritual.

Sostenemos, a la par de los estudiosos del problema educativo, quienes asignan una impostergable acción en favor de la formación integral de la personalidad humana, basada en la preeminencia de los valores morales, que daremos un gran paso hacia ello, con la organización de las mutuales y cooperativas escolares.

3- ORGANIZACIÓN

La formación de cualquiera de ellas implica la adopción, como lo ahondaremos más adelante, de ciertas pautas institucionales. Pero la cooperación y la ayuda mutua, subyacen en el sistema pedagógico, que busca mejorar la actitud moral, constitutiva del ser humano.

Ni una ni otra persiguen obligatoriedad, puesto que se puede formar cooperativa y mutualmente sin que se organice ninguna de ellas.

¿Cuándo organizar la Cooperativa o la Mutual Escolar?

Toda actividad escolar se presta para potenciar actitudes solidarias, que son la base de la organización del cooperativismo y mutualismo escolar.

- 1) No deben organizarse por imposición sino todo lo contrario, deben surgir de la espontánea necesidad, experimentada por el grupo de alumnos.
- 2) Es importante que los niños, docentes y padres conozcan, el fin que se persigue con la organización de la cooperativa y mutual escolar.
- 3) Requiere tiempo, participación y trabajo de todos y cada uno.

¿Cómo organizar una cooperativa o una mutual escolar?

- 1ro. Etapa inicial
- 2do. Evaluación.
- 3ro. Etapa de planeamiento y de organización provisoria.
- 4to. Etapa de constitución definitiva de la Cooperativa o Mutual Escolar.

1 - Etapa Inicial

1.1. Investigación

Estudiar las necesidades, recursos, posibilidades y expectativas del medio escolar y de la comunidad para organizar la mutual o cooperativa escolar.

1.2. Motivación

Preparar a los alumnos, docentes, padres e integrantes de la comunidad organizando: charlas - conferencias - debates - Pizarras - esteras - carteleras - diario oral - diario mural - periódico escolar.

Durante el transcurso de todas estas actividades, se detectará cuál es el tipo de institución que los niños desean organizar y qué mejor se adapta a la realidad escolar.

Para ello se realizarán encuestas y entrevistas a alumnos, docentes y padres. De este modo el tipo a organizar surgirá de una decisión en común.

Es importante: Destinar a la Etapa Inicial todo el tiempo que sea necesario para cumplirla ampliamente ya que ella permitirá:

- a) Preparar cooperativa y mutualmente a docentes, alumnos, padres, e integrantes de la comunidad.
- b) Tomar conciencia de la organización en la mutual o cooperativa escolar y su importancia.
- c) Detectar el tipo de Cooperativa o mutual que responde mejor a las necesidades de la escuela y de la comunidad.

2- Etapa de evaluación

Cumplida plenamente la Etapa Inicial a través, fundamentalmente de la Investigación y Motivación, la comunidad escolar, estará en condiciones de hacer una evaluación objetiva de los recursos humanos, materiales y de las respuestas emocionales y afectivas de todas las personas involucradas en el proceso.

Cumplida la 2da etapa y en posesión de datos concretos, se podrá pasar a la:

3. Etapa de Planeamiento y Organización Provisoria

Cumplidas las actividades motivadoras, corresponde luego iniciar reuniones formales con los alumnos que se han destacado en la receptividad de la IDEA y que deseen trabajar en la organización de la Cooperativa o Mutual Escolar. Aquí comienza el proceso de la Adhesión Voluntaria que es uno de los principios básicos del Cooperativismo y del Mutualismo.

Con aquellos niños se constituirá una Comisión Organizadora Provisoria, integrada por subcomisiones de trabajo, de manera que no recaigan todas las tareas sobre los mismos alumnos.

Su misión es:

- Continuar realizando actividades de difusión cooperativa o mutual, destinada a alumnos, docentes, padres e integrantes de la comunidad.

Antes de la asamblea para la constitución de la Cooperativa o Mutual, se podrán proyectar películas o diapositivas.

Programar teatralizaciones, narraciones informativas.

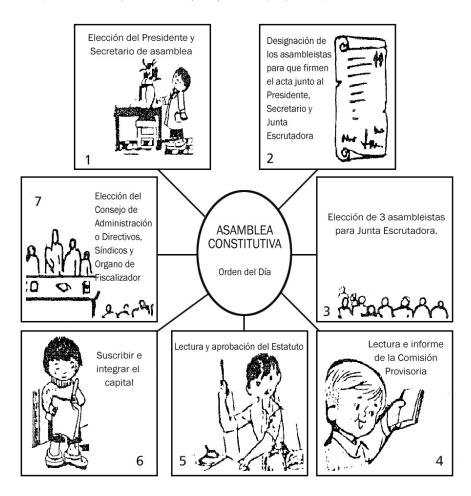
- Preparar el ambiente para realizar la Asamblea Constitutiva de la Mutual o Cooperativa a través de circulares, carteles alusivos, folletos, exhibición de dibujos, ilustraciones y fotografías alusivas al Mutualismo o al Cooperativismo, según el caso.
- Formular los objetivos de la Cooperativa o Mutual Escolar.
- Realizar la suscripción de asociados
- Redactar el proyecto de estatuto.
- Convocar a Asamblea de Alumnos para elegir el Consejo de Administración y la Sindicatura en caso de la Cooperativa o el Consejo Directivo y la Comisión Fiscalizadora para la Mutual Fscolar.

4- Etapa de Constitución definitiva de la Cooperativa o la Mutual Escolar

Estando ya reunida la Asamblea Constitutiva con el **Orden del día** preparado en la convocatoria, se procederá a desarrollar el mismo, en nuestro

caso, sería el siguiente:

- 1) Elección de presidente y secretario de la Asamblea.
- Elección de dos asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con presidente y secretario.
- 3) Elección de tres asambleístas para junta escrutadora
- 4) Informe de la Comisión Provisional.
- 5) Lectura y aprobación del proyecto de Estatutos.
- 6) Suscripción e integración de acciones (en caso de la Cooperativa)
- 7) Elección de los primeros consejeros y síndicos (cooperativa)



Los alumnos electos para integrar el Consejo de Administración, de la cooperativa escolar, en la Primera reunión procederán a la distribución de los cargos (Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y vocales) conforme al Estatuto aprobado. En el caso de la mutual escolar no se distribuyen los cargos y la elección es por lista completa (con cargos).

Para la concreción de la Mutual o la Cooperativa Escolar se deberá tener muy presente el grado y el ciclo de aprendizaje de los alumnos. Si bien en el Segundo Ciclo, será una decisión voluntaria de los alumnos, en el Primer Ciclo, el docente hábilmente, puede orientar a los niños en la organización de **Mutuales Informales o de Preparación**, apoyadas en gestos de solidaridad y ayuda mutua como:

- facilitar patrones de dibujo.
- reunir elementos en una caja para uso colectivo de los niños.
- aportar dinero para compra de lápices de colores que se facilitarán a quienes no puedan adquirirlos.
- aportar elementos para festejar el cumpleaños de compañeros.
- comprar en conjunto juegos y elementos para la recreación del grado.
- crear el "servicio áulico" como una forma primaria de mutual o cooperativa de trabajo.
- cuidado de murales y elementos del aula, esteras y útiles, etc.
- cuidado de las plantas y animalitos de la escuela.
- creación del Club Mutualito o Cooperativo que podría tener a su cargo la recolección de:
- botellas en desuso.
- diarios y revistas viejas.

para su posterior venta y adquisición de elementos de trabajo escolar.

En el Segundo ciclo, donde ya están organizadas las Cooperativas y Mutuales Escolares, el Consejo de Administración o la Junta Directiva a través de sus distintas estructuras puede orientar a los alumnos en la formación de Comisiones de Trabajo, que nucleándolos según sus inte-reses, puedan realizar distintas actividades escolares, sociales, científicas, deportivas, recreativas, donde se ejerciten acciones cooperativas.

Comisiones de trabajo:

- Taller literario periodismo biblioteca ambulante -teatro infantil actos escolares gabinete científico cruz roja huerta y jardinería museo ornamentación de aulas y patios niños pintores -excursiones y paseos deportes y recreación peña folklórica relaciones públicas. El objetivo de las Comisiones de Trabajo, es lograr la amplia participación de la mayor cantidad posible de alumnos conforme a:
- los intereses de los niños.
- las necesidades de la escuela y de la comunidad.

4- VENTAJAS

Educativas - Culturales - Sociales

- Disciplina.
- Responsabilidad.
- Dominio de sí mismo.
- Sentido solidario.
- Trabajo en equipo.
- Cualidades morales.
- Hábitos de orden y ahorro.
- Formación de futuros ciudadanos.
- Preparación de futuros asociados y dirigentes.

Económicas:

- Contribuir con la economía familiar (al proveer útiles, libros, alimentos, etc., al precio justo).
- Promover el ahorro metódico y facilitar el retiro de depósitos cuando es necesario (en algunos tipos de Cooperativas).
- Destinar los excedentes a solventar los gastos de estudio de los alumnos asociados, o para conceder becas, servir comida u otros servicios a los niños que lo necesitan.
- Contribuir al mejoramiento del edificio y equipamiento de la escuela.
- Contribuir al mejoramiento de la comunidad:
- 1) Organizar grupos de trabajo solidario para:
- a) desmalezar canteros de la plaza o lugares públicos.
- b) Cavar y/o mejorar las cazuelas de las plantas.
- c) Reemplazar ejemplares.
- d) Mantener la higiene de predios.
- 2) Acercar permanente información sobre el funcionamiento de la Cooperativa o Mutual Escolar a los Centros Vecinales, Culturales, Clubes, etc.
- 3) Solicitar aportes económicos o materiales (elementos de trabajo) a esas mismas Instituciones para poder realizar las actividades sugeridas en el punto 1.

5- TIPOS DE COOPERATIVAS O MUTUALES SEGÚN EL CASO

Trabajo - Producción

Huerta - vivero - jardinería -floricultura -fábrica de materiales didácticos - juguetes - títeres -teatro - repostería - cotillón - coro - banda - periodismo - microcine - confección de ropa - carpintería - electricidad - granjeras: cunicultura - avicultura - porcicultura - apicultura - lechería.

Consumo:

Provisión de: útiles, comestibles, ropa.

Servicios:

Cruz roja - botiquín escolar - guardianes de la salud - previsión y seguro escolar - ropero escolar - costurero ambulante - biblioteca ambulante - museo escolar - atención de cantina - amigos del libro - discoteca - filatelia - higiene, etc.

6- EJEMPLOS PRACTICOS Y MODELOS PARA COOPERATIVAS O MUTUALES ESCOLARES

Todos los docentes se preguntarán:

¿Cómo organizar una Cooperativa Escolar o Mutual Escolar?

La creación de una Cooperativa Escolar o Mutual Escolar no se debe hacer con la finalidad de satisfacer un deseo, iniciativa o aspiración, sino que se debe hacer en el marco de las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta su importancia educativa.

El éxito de toda organización humana depende de la calidad del proceso educativo. Es por ello, que se les sugiere seguir las etapas para la organización de una Cooperativa o Mutual Escolar, las ya fueron indicadas en las páginas anteriores. Aquí nos limitaremos a ejemplificar y remarcar las mismas.

Proponemos una serie de sugerencias que contribuirán a la concreción de las etapas precedentes y al funcionamiento de la asociación solidaria.

Te invitamos a que juntos, docentes, alumnos, padres y comunidad en general, vivamos una experiencia aleccionadora, basada en los más altos valores humanos.

Esencialmente te invitamos a ORGANIZAR UNA COOPERATIVA O MUTUAL ESCOLAR. En ella podrás trabajar, crear, exponer tus ideas, tomar decisiones, en definitiva, ello consiste en asumir un rol en plenitud, con tus derechos y obligaciones en un marco democrático.

¿COMENZAMOS?

1- ETAPA INICIAL DE ESTUDIO Y CONOCIMIENTO

Previo a la organización de la Cooperativa o Mutual Escolar se le sugiere al Director/a, del establecimiento escolar o algún docente que tome la iniciativa. Procurar interesar a los otros docentes, alumnos, padres y comunidad en general en el conocimiento del tema. En definitiva, el docente iniciador deberá ejercer influencia en la población escolar, para lograr en ellos una **conducta solidaria**.

Pero, como concretamos esto?

A tal efecto, se aconseja:

- a) Difundir conceptos, finalidades y fundamentos de la doctrina cooperativa o mutual, y su proyección comunitaria: ORGANIZANDO: charlas, debates, conferencias, mesas redondas, grupos de estudio, periódico escolar, circulares, folletos, etc.
- b) Ambientación de la Escuela, pizarras, esteras, carteleras, diario oral y mural, con los símbolos del cooperativismo y mutualismo, frases célebres de escritores, etc.
- c) Visitar una Cooperativa o Mutual de Adultos o Escolares de la zona.
- d) Promover la realización de trabajos en grupo para desarrollar hábitos de cooperación, ayuda mutua y solidaridad; esto posibilitará que los alumnos a través de la práctica vean la necesidad de organizar una cooperativa o mutual escolar.
- e) Detectar las impresiones causadas en el medio escolar y en el hogar, ante el lanzamiento de esta idea.
- f) Investigar la receptividad de los niños y realizar un sondeo de opiniones entre la población escolar, para averiguar cuál es el tipo de cooperativa o mutual que se considere la más apropiada o la que mejor se adecue a la realidad escolar. Para ello se realizarán encuestas y entrevistas a alumnos, docentes y padres. De ésta manera la creación y el tipo de cooperativa o mutual, a organizar, surgirá de una decisión común, en base a las necesidades de la unidad como de la comunidad Educativa.

Ahora a trabajar juntos. La meta es **elaborar un plan inicial**, para ello te sugerimos considerar los incisos anteriores y:

- Efectuar una reunión de personal.
- Brindar una charla de introducción y sensibilización.
- Que cada docente aporte sus ideas para la elaboración del plan.
- Elegir de las actividades propuestas por los docentes, aquéllas factibles de concretar.
- Elaborar el plan inicial: objetivos actividades recursos evaluación.

En cada caso al evaluar, nos encontraremos con que la idea no fue captada, volver a elaborar un nuevo plan, **no seguir adelante...**

Como último paso de la etapa inicial, consiste en reunir los mayores antecedentes posibles para verificar las conclusiones de los incisos anteriores, para determinar concretamente qué tipo de cooperativa o mutual se adapte a las exigencias del medio y que puedan cumplir un fin concreto.

Por ello, sugerimos:

- Efectuar una reunión de Personal.
- Analizar el cumplimiento de los objetivos.
- Determinar el tipo de cooperativa o mutual a crear y sus posibles actividades.

Es importante:

No omitir ni menospreciar esta etapa inicial, por el contrario, hay que destinarle a la misma, el tiempo necesario para cumplirla ampliamente, ya que ella permitirá:

- Formar cooperativamente a docentes, alumnos e integrantes de la comunidad.
- Tomar conciencia acerca de las necesidades e importancia de la organización de una cooperativa o mutual escolar.
- Detectar el tipo de cooperativa o mutual a crear y sus futuras actividades.

2- ETAPA DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Una vez cumplimentadas algunas de las actividades sugeridas en las páginas anteriores, y otras que surjan de su propia creatividad y las inquietudes de los alumnos, corresponde luego comenzar la realización de las reuniones formales con aquellos educandos que se han destacado en la receptividad de la idea y que desean trabajar en la organización de la Cooperativa o Mutual Escolar. Con ellos se constituirá la: Comisión Provisional.

Realizaremos la Primera Reunión formal del grupo iniciador, con el fin de comenzar a planificar y organizar la cooperativa o mutual. Para ello decidamos:

- a). ¿Cuándo nos reunimos?
- b). ¿Dónde realizaremos la reunión?
- c). ¿Quiénes concurrirán?
- d). ¿A quiénes de nosotros elegimos para dirigir la reunión y a quién como secretario?
- e). ¿Cuál es la finalidad de la reunión?

Llegado el día, hora y lugar elegido se procederá: a constituir tres subcomisiones de trabajo:

- 1. Información y Educación
- 2. Economía
- 3. Legalidad

La misión de la comisión provisional es la de motivar y organizar la participación de la mayor cantidad de alumnos y docentes en la **asamblea constitutiva**, pero como la tarea es amplia y a los fines de trabajo, es que se aconseja dividir a sus integrantes en subcomisiones de trabajo.

Funciones de las subcomisiones:

1) Información y educación:

- Continuar realizando actividades de difusión cooperativa destinadas en general a alumnos, docentes, padres e integrantes de la comunidad y, en especial, intensificar la preparación de aquellos que manifiesten mayor capacidad y predisposición para las actividades cooperativas.
- Preparar el ambiente para realizar la ASAMBLEA CONSTITUTIVA de la COOPERATIVA O MUTUAL. Para ello se realizará una conveniente difusión a través de circulares, carteles alusivos, folletos, etc. como así también exhibir dibujos, ilustraciones y fotografías alusivas al cooperativismo o mutualismo.
- Informar a toda la escuela sobre las gestiones de la comisión organizadora.
- Organizar concursos para obtener el logotipo, lema, canción, etc. de la cooperativa, o mutual, tratando de hacer participar a toda la escuela.

2) Economía

- Recaudar los fondos para la compra de los elementos necesarios para la creación de la cooperativa o mutual. Fomentar el trabajo solidario, basado en el esfuerzo propio y ayuda mutua. Por ejemplo, que cada alumno lleve una botella, un palo, etc. y luego vender en común.
- Idear el rayado de los libros sociales y contables:

a) Sociales:

- a1) Libro de asistencia a Asambleas.
- a2) Libro Registro de Asociados.
- a3) Libro de Actas de Asamblea
- a4) Libro de Actas del Consejo de Administración o Consejo Directivo

b) Contables:

b1) Planillas de Caja

¡NO olvidar la rúbrica!

-Idear el carnet institucional Modelo:



Votó el día	Votó el día
FIRMA	FIRMA
Votó el día	Votó el día
FIRMA	FIRMA

3- Legalidad

- Redacción del Estatuto Social documento que regulará la vida institucional de la Cooperativa o Mutual. A tal efecto, consultar un modelo tipo y trabajar junto con los niños en la redacción.

Finalizada las actividades de las **subcomisiones**, la Comisión Provisional convocará a **asamblea constitutiva a toda la escuela**.

Nota:

- Elaborar al final de su gestión un informe, para ser considerado en la Asamblea Constitutiva.
- Los docentes deberán hacer pequeñas asambleas previas en el aula, para facilitar la participación de los educandos.

Cada subcomisión podrá llevar un libro de actas.

- ¿Sabes qué es un Acta?

Es un informe escrito, en el que se cuentan los datos principales de un

hecho. Por ejemplo, respecto a una reunión:

- Cuándo y dónde. se realizó.
- Quiénes estaban presentes.
- Qué decisiones se tomaron.
- Firma de los participantes al dorso.

3- ETAPA: PREPAREMOS LAS ELECCIONES:

En una Cooperativa o Mutual se vive la **democracia** en pleno. Te invitamos a que juntos preparemos el acto más importante de la **democracia**: **la elección** de las autoridades en la asamblea constitutiva y posteriores asambleas ordinarias anuales.

Para ello te aconsejamos seguir los siguientes pasos:

- a) Analizar la inscripción de los candidatos o listas de candidatos.
- b) **Propaganda electoral**, para lo cual se realizarán: discursos, carteleras, afiches, volantes, slogans, estribillos, etc.
- c) Imprimir las boletas modelos:

COOPERATIVAS VOTO POR Consejeros Titulares ---Consejeros Suplentes --Síndico Titular Sindico Suplente

MUTUALES VOTO POR Miembros Junta Directiva Tit. Miembros Junta Directiva Supl. Miembros Junta Fiscalizadora Tit. Miembros Junta Directiva Supl. Miembros Junta Directiva Supl.

- d) Preparar la urna, sobres, sellos, fajas para precintar, etc.
- e) Redactar el padrón electoral, según registro de asociados.

PADRON MASCULINO Y FEMENINO MODELOS:

COOPERATIVA ESCOLAR: ESCUELA:			PADRON MASCULINO: AÑO: MESA Nº:			
Nº	Nº de Asoc.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	Domicilio		Observaciones
01 02 03						

f) **Elegir el lugar adecuado** para utilizarlo como cuarto oscuro y poner con tiempo dónde funcionarán las mesas electorales con sus respectivas urnas.

Con la debida anticipación se dará a conocer el día, hora, en que se llevará a cabo el acto comicial (**convocatoria**).

g) Con respecto al acto eleccionario: habrá que:

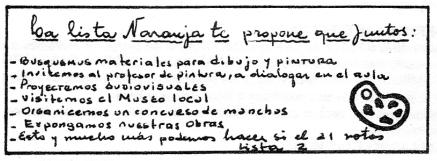
- Fijar el cierre de campaña 48 hs antes de la iniciación de los comicios.
- Designar los alumnos que integran la Mesa Electoral (Mutual) escrutadora (Cooperativa).

Para la realización de estas actividades los alumnos trabajan en grupo y cada uno se responsabiliza por la realización de una o alguna de ellas y así, entre todos, organizan el proceso electoral.

Programa de actividades:

Los candidatos tratarán de convencer a los demás asociados para lo cual prepararán sus plataformas, es decir el programa de actividades:

- Redactar juntos con sus seguidores un plan de acciones a desarrollar durante sus gestiones, siempre relacionadas con la finalidad de la Cooperativa o Mutual escolar.



- Publicar las ideas de los candidatos por medio de volantes, afiches, pancartas, etc.
- Los candidatos prepararán breves discursos exponiendo sus ideas, como cierre de campaña.

Importante: Las actividades propuestas deben ser posibles y realizables.

4- ETAPA: CONSTITUCIÓN DEFINITIVA

La Asamblea Constitutiva es la reunión de todos los interesados o motivados con el fin de poner en marcha la cooperativa o mutual (si fuera posible toda la comunidad escolar).

Convocatoria

Es un texto breve en el que se invita a los interesados a una reunión que se va a realizar en base a determinadas normas. Incluye día, hora y lugar de la Asamblea así como los temas a tratar bajo la denominación de Orden del día.

En nuestro caso, sería el siguiente:

1) Elección de presidente y secretario de la Asamblea.

- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con presidente y secretario.
- 3) Elección de tres asambleístas para junta escrutadora
- 4) Informe de la Comisión Provisional.
- 5) Lectura y aprobación del proyecto de Estatutos.
- 6) Suscripción e integración de acciones (en caso de la Cooperativa). En el caso de mutual escolar fijar el monto de la cuota social.
- 7) Elección de los primeros consejeros y síndicos (Cooperativa) o consejo directivo y junta fiscalizadora en mutuales.

Previo al acto de la Asamblea, que desarrollará el Orden del Día, se realizará:

- a) **Registro de Asistentes.** Consiste en la firma y aclaración de cada asistente a la Asamblea, en un libro especial llamado **Registro de Asistentes a Asamblea** que seguirá usándose en asambleas posteriores con la aclaración como título- fecha e indicación del tipo de Asamblea (Constitutiva, Ordinaria o Extraordinaria).
- b) **Apertura del Acto:** por parte de un miembro de la comisión provisional mediante un breve discurso.

Aclaraciones y recomendaciones:

- -En los momentos oportunos, el asistente asambleísta que desee hacer uso de la palabra deberá solicitarla al presidente y serle concedida por éste antes de exponer.
- En las asambleas sólo se tratan los puntos del Orden del Día.
- Escuchadas las mociones sobre los temas que se debaten o aclaran se someterán a votación. Se vota levantando la mano.
- Por Secretaria se tomará nota de todo a fin de dejar constancia en acta del desarrollo del acto.
- Se incluirá en la misma, en este caso especial, el Informe de la Comisión Provisional; del tratamiento y aprobación del proyecto de Estatutos.
- Referente a la suscripción e integración de acciones se confeccionará una planilla especial con el nombre del asistente que se asocia, cuánto se compromete a suscribir y cuánto integra en el momento. En el caso de la constitución de una mutual escolar confeccionar registro de asociados con los datos de estos últimos o sea el Padrón social.
- La elección de autoridades será un verdadero acto democrático (un hombre un voto) que surgirá de una campaña proselitista previa a la asamblea.
- En la Asamblea constitutiva, y en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sólo votan los asociados.
- -Las distintas listas de candidatos que se presentan a la asamblea, deben ser previamente aceptadas por el órgano directivo.(Consejo de Administración, -Cooperativas- o Consejo Directivo –Mutuales-)

- Una vez escuchadas todas las opiniones la Asamblea tomará decisiones sobre el tema.
- El secretario de la asamblea deberá confeccionar el acta. Para ello, tomará nota de todo lo expuesto, a fin de dejar constancia en dicho libro, del desarrollo del acto.

5- ACTIVIDADES POSTERIORES A LA ASAMBLEA

En la primera reunión del Consejo de Administración electo se procederá a **distribuir los cargos en el caso de la cooperativa escolar.**

El consejo de administración o consejo directivo: tiene las siguientes funciones entre otras:

- Dirigir las operaciones sociales.
- Llevar la contabilidad.
- Convocar a Asamblea.
- Preparar y presentar memorias y balances.

Está integrado por:

Presidente: Es el encargado de dirigir todas las gestiones de la Entidad.

Vice-presidente: Colabora con el Presidente, lo reemplaza en caso de ausencia.

Secretario: Confecciona las actas y notas. Firma las actas y toda otra documentación junto con el Presidente.

Pro-secretario: Colabora con el Secretario. Reemplaza al Secretario si es necesario.

Tesorero: Lleva los libros contables. Informa en Asamblea y reuniones sobre el desenvolvimiento financiero - económico de la Cooperativa o Mutual.

Pro-tesorero: Colabora con el Tesorero. Reemplaza al Tesorero si es necesario.

Vocales: Son los miembros restantes elegidos para integrar el Consejo de Administración o Consejo Directivo (según el caso). Reemplazan por orden de nombramiento a los directivos que dejen sus cargos vacantes. Los estatutos establecen la forma.

La sindicatura: Este órgano de Fiscalización interna actúa a través de un Síndico titular y uno suplente en las Cooperativas. En las mutuales escolares, el Órgano de Fiscalización, se llama Junta Fiscalizadora.

Sus funciones son velar por la buena marcha de la cooperativa o mutual, por medio del control.

No olvidar, el Consejo de Administración (cooperativas) o Consejo Directivo (mutuales) debe elaborar un plan de actividades para su período.

6. ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA O MUTUAL ESCOLAR

Vamos a ocuparnos de la Administración de estas instituciones escolares. El Consejo de Administración maneja los fondos que provienen de las actividades que se realicen y el aporte de los asociados, por lo tanto al finalizar su gestión debe informarles sobre el uso que hizo de ellos.

Además debe registrar en los libros especiales todo lo que se refiere al ingreso y egreso de dinero, a las obligaciones y a los derechos

Es imprescindible este control para llevar la Entidad al logro de los objetivos propuestos.

En síntesis, es necesario registrar en libros para:

- Rendir cuenta a los asociados y llevar el control de la tarea que se realiza.

Importante: Siempre que manejamos dinero que no nos pertenece debemos rendir cuenta de su uso.

Todos los libros (sociales y contables) deben ser rubricados. Para ello, es necesario, preparar un cuaderno, hojas, etc de la siguiente forma:

- Enumerar sus hojas en el ángulo superior externo.
- En la primer página escribir:

Lugar	Fecha
Este libro Caja N°	páginas útiles.
Pertenece a la Cooperativa Escolar o Mutual	Escolar,
	Firma del Docente

Este es un modelo de rúbrica

Libro de caja: En este libro la Cooperativa o Mutual Escolar registrará los movimientos de dinero, ingresos y egresos.

DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES

Anualmente el **Tesorero efectuará el Balance y determinará el resultado** que puede ser un **excedente** o una **pérdida** (quebranto) del Ejercicio. El excedente del ejercicio será distribuido entre sus asociados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

Los excedentes destinados a "retorno" según los estatutos se distribuyen de acuerdo a lo trabajado, consumido o producido por cada asociado". o sea a la operatoria del asociado con la cooperativa.

En la Mutual, el excedente pasa a incrementar el patrimonio, y se destina a brindar más y mejores servicios. No se distribuye.

Memoria y balance:

Al finalizar el Ejercicio, la Cooperativa o Mutual Escolar, realizará las siguientes actividades. Muy importante cada una de ellas:

- Redactar la Memoria Anual.
- Confeccionar el inventario y balance.
- Ffectuar la Asamblea Anual Ordinaria.

a) La memoria anual:

Es un informe del Consejo de Administración o Consejo Directivo (según el caso) a los asociados de la Cooperativa o Mutual Escolar, donde se relata todo lo acontecido en la Entidad a lo largo del ejercicio.

Tener en cuenta:

- Los hechos importantes para la Cooperativa o Mutual Escolar.
- Programa inicial.
- Las actividades que lograron realizarse con éxito o dificultades.
- Y las actividades que no pudieron concretarse y por qué.

b) Inventario y Balance:

• El Inventario es realizar un recuento de todos los bienes, derechos y obligaciones que tiene la Entidad.

Para efectuar el Inventario es necesario (entre otras cosas).

- Controlar el dinero en existencia, efectivo, con el saldo del libro Caja.
- Controlar el saldo de la cuenta corriente y/o caja de ahorro bancaria.
- Detallar todos los bienes que posee la Cooperativa o Mutual Escolar al costo.
- Confeccionar nóminas de cuentas a cobrar y cuentas a pagar.
- Balance: Al finalizar la actividad anual debe realizarse: un Estado de Situación Patrimonial (Balance) y un Estado de Resultados, es decir, determinar:
 - a) Qué es lo que tiene y le deben (Activo).
 - b) Qué es lo que debe (**Pasivo**).
 - c) Y el Patrimonio neto (Capital y Reservas).

- d) Ingresos (entradas)
- e) **Egresos** (por gastos)
- f) **Resultados** (diferencia entre d y e)

Los datos se obtienen de los registros contables de la cooperativa o mutual.

c) Asamblea anual ordinaria: Para que los asociados puedan analizar la Memoria, el Balance, tomar decisiones y elegir autoridades, es necesario realizar, una Asamblea Ordinaria, convocando a la misma y siguiendo el Orden del Día.

Se aconseja aprovechar la oportunidad de la asamblea anual ordinaria para exponer a la comunidad lo realizado en el año, por la Cooperativa o Mutual Escolar.

LIBROS SOCIALES

Los libros utilizados en la asamblea general ordinaria son:

1) Libro de Asistencia a Asambleas

Pueden ser un simple cuaderno con el siguiente rayado:

	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° Realizada el		
1	N° Orden	Firma	Aclaración

2) Libro de Actas de Asambleas

También puede ser cuaderno en el que se deja constancia del desarrollo de la Asamblea en el que se detalla: lugar, fecha, hora, transcripción del Orden del Día y el tratamiento y mociones de cada uno de los puntos del mismo.

Termina el Acta indicando la hora, la firma del presidente, secretario y los dos asambleístas designados (asociados).

Libro de Actas del Consejo de Administración o Consejo Directivo

En este libro se registran las actas que dan lugar a las reuniones periódicas del Consejo de Administración o Consejo Directivo (según el caso).

La redacción y requisitos es similar a la anteriormente mencionada En este libro los consejeros o miembros de Consejo Directivo **firman al margen.** Al final del Acta firman presidente y secretario.

Libro de Actas de la Junta Fiscalizadora

En este libro se asientan las tareas de controles periódicos realizados por el Organo de Fiscalización en las Mutuales Escolares.

LIBROS CONTABLES

Se aconseja un **Caja-Diario Mayor (tabulado)** del que surgirán todos los datos para:

- 1.) Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Resultados.
- 2.) Inventario y Balance en el que se registran, como ya hemos visto, el activo, el pasivo y el patrimonio neto, por una parte, y además los datos necesarios que hacen al resultado del ejercicio.
 - 3.) Como auxiliares pueden llevar:
 - Libro Banco: detallando depósitos y extracciones.
 - Planillas diarias de Caja con Ingresos a la izquierda y Egresos a la derecha.

La diferencia entre ambos considerando como ingresos el saldo de Caja anterior nos da el Saldo actual que pasa a la planilla siguiente. El resumen de estas planillas va al Libro Caja- Diario Mayor.

ORGANOS SOCIALES





ASAMBLEA:

Organo de gobierno: Es el órgano máximo de la cooperativa o mutual. Elige a:

- La sindicatura (cooperativas) Junta fiscalizadora (mutuales)
- El Consejo de Administración (cooperativas) Consejo Directivo (mutuales)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN / CONSEJO DIRECTIVO:

Órgano de administración:

- Dirige y administra la Cooperativa / Mutual con el mandato de la Asamblea.
- Lleva la contabilidad al Día.
- Convoca a Asamblea.
- Elabora Balances y Memorias

FISCALIZACIÓN:

Las cooperativas y mutuales son controladas en su parte administrativocontable por el síndico (cooperativa) o Junta Fiscalizadora (mutual).

Estos dirigentes son elegidos como ya lo hemos visto, por la Asamblea y representan a los asociados, siendo responsables ante ellos, del fiel desempeño de sus tareas fiscalizadoras.

Su función es velar por la buena marcha del Consejo de Administración.

Los docentes asesores a cargo, supervisarán y guiarán a los niños que realicen estas tareas.

COMISIÓN ASESORA:

Su función es orientar el funcionamiento de la cooperativa o mutual Está integrada por el Director de la Escuela y/o docentes de la Institución educativa.

FUNCIONAMIENTO DE UNA MUTUAL:



7- AUTOEVALUACIÓN

- 1) Cuál es la importancia de la Cooperativa y Mutual Escolar?
- 2) Cuál es el objetivo de cada una de las etapas para organizar una Cooperativa o Mutual Escolar?
- 3) Qué importancia tiene la organización del proceso electoral para la formación cívica y moral de los educandos?

- 4) Cuales son los órganos de administración, fiscalización y asesoramiento de la Cooperativa y Mutual Escolar?
- 5) Destague la importancia de las Comisiones de trabajo.
- 6) Cuales son los distintos servicios que pueden prestar una Cooperativa o Mutual Escolar?
- 7) Qué ventajas educativas, económicas y sociales brindan cada una de ellas?
- 8) Qué diferencias hay entre una cooperativa y una mutual escolar?

BIBLIOGRAFIA

- Gómez Uría, María Argentina: "El Cooperativismo en la Escuela". Nro. 12 serie Manuales. Ediciones Intercoop./ Argentina. –" Manual para Docentes 3ra. Edic."- Cooperativismo Escolar y Estudiantil en Argentina y en el Mundo. Intercoop Editora Bs. As. 2004 "Cooperativismo Escolar Latino Americano desde Perú" Cooperar Bs. As. 2008. "Foro de la UICE Cooperativismo y Mutualismo Escolar "Intercoop Editora 2011.
- -Vivanco Wilfredo: "El Cooperativismo Escolar en las nuevas concepciones pedagógicas" Revista de la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutuales de Córdoba, N° 43.
- Donda, Italo O.: "Manual del Cooperativismo Escolar" para docentes. Editorial Belgrano - 1971.
- Castelli, Blas José: "Mutualismo y Mutualidades". Nro. 17 series manuales Ediciones Intercoop/Argentina.
- Andrés Descamps, Georges Prevot: "La Cooperación en el Aula". Cuadernos de Cultura Cooperativa Intercoop.
- Vigy, Jamine L.: "Organización Cooperativa de la clase". Editorial Cincel Temas de la Educación Preescolar.
- Kaplan de Drimer, Alicia Drimer, Bernardo 'Las Cooperativas" Fundamentos-Historias-Doctrina. Intercoop Edit. Coop. Ltda.
- Bertossi, Roberto Fermín: "Cooperativas" Digesto Regímenes Legales Nacionales y Provinciales.
- Carlos Solari "Como un Granito de Arena Cooperativismo para chicos grandes"; "Trampolines para la Felicidad en el Siglo XXI"
 - García Hoz, Víctor. 'Educación Personalizada" Miñón Valladolid. 1978.
- Apoyo para Docentes sobre Educación Cooperativa 1987 Consejo Provincial de Cooperativismo Prov. de Santa Fe.
 - Cartilla Comisión Continental de Cooperativismo Escolar de OCA.
- Educación y Formación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba.
 - Guía Didáctica del Cooperativismo Escolar Costa Rica Publicaciones

INFACOOP.

- Revista Proyecciones Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba.
 - La Cooperación Boletín de Cooperativismo Escolar, Entre Ríos.
- Cooperativismo Escolar. Ministerio de Cultura de Educación. Dirección de Planificación Docente y Educativa Prov, de Mendoza.
 - Educación Cooperativa Consejo General de Educación La Rioja.
 - Proyecto de Vida Documento del Episcopado Argentino.
- Nouvelles Internacionales de la Coperation Escolaire Publicación de la Alianza Internacional de la Cooperación Escolar (AIES).
- -Alfredo Tisser " Las cooperativas Escolares Historia y Legislación Argentina " Cooperativa Chilavert Artes Gráficas Ltda. Bs As. 2008.

ANEXOS

I . LEGISLACIÓN NACIONAL	
Ley Nacional de Mutuales № 20.321	Pág. 135
Ley Nacional de Cooperativas № 20.337	Pág. 148
Ley Nacional № 16583	Pág. 180
Decreto Nacional № 1171/2003	Pág. 181
Ley Nacional de Educación № 26.206	
- Art. № 90-	Pág. 185
Res. Ministerio de Educación de la Nación	_
Nº 1599/86	Pág. 186
Decreto Nacional Día del Mutualismo	Pág. 204
II. LEGISLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
Ley № 8569	Pág. 205
Estatuto modelo de Cooperativa Escolar	Pág. 211
Res. Ministerial Nº 157/08	Pág. 224
Res. Ministerial Nº 34/2012 - Reglamentación	
General de Mutuales Escolares	Pág. 226
Cuadro comparativo de cooperativas escolares,	
juveniles y mutuales escolares	Pág. 256
III. UICE – UNION INTERNACIONAL DEL	
COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR	Pág. 258
Historia y antecedentes	
IV. BIBLIOGRAFIA SUGERIDA EN SITIOS DE INTERNET	Pág. 261
V. SIMBOLOGIA DEL COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO	Pág. 265

I. Legislación Nacional

LEY 20.321 LEY ORGANICA PARA LAS ASOCIACIONES MUTUALES

Disposiciones

Buenos Aires, 27 de abril de 1.973

B.O.: 10/5/1.973

Al Excelentísimo Señor

Presidente de la Nación:

Tengo el honor de someter a consideración de V. E. el proyecto de Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales, que constituirá el instrumento idóneo para desarrollar y consolidar a las entidades mutuales argentinas.

El Instituto Nacional de Acción Mutual, dependiente de este Ministerio en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley 19.331, evaluó la significación social de la estructura mutualista y las posibilidades que ofrece como medio idóneo y eficaz para impulsar el desarrollo social del país. Pudo establecer así los beneficios y la oportunidad de legislar una adecuada y actualizada política capaz de proyectar a la organización mutualista como factor de acción comunitaria con eficiencia operativa, y así resolver al menor costo social muchos problemas fundamentales que interesan al Estado.

La ley que se ha proyectado actualiza las disposiciones en vigencia y, a la vez, incorpora experiencias positivas y observaciones válidas que tienen como

fuente las diversas manifestaciones del quehacer mutual nacional, a través de Congresos, Jornadas y otros eventos.

Como punto especial de interés merece destacarse que estas entidades, por la sola inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades, adquieren el carácter de personas jurídicas, pudiendo, por lo tanto, adquirir derechos y contraer obligaciones, como sujeto de Derecho.

Se establece, también, un nuevo régimen de fiscalización de las entidades por parte del Instituto Nacional de Acción Mutual, que está destinado a impedir el falseamiento del concepto mutual que debe ser celosamente preservado por el Estado.

La acción de fomento se expresa en la nueva ley por medio de los siguientes tópicos: asistencia técnica exenciones impositivas y política crediticia.

La asistencia técnica se concreta a través de toda la actividad orientadora y fiscalizadora del Estado, que se inicia desde el acto de constitución de la mutual y continúa durante toda su trayectoria.

Las disposiciones de exención impositiva, en el aspecto de fomento por vía de liberación de gravámenes, surge de la misma necesidad de desarrollo de las mutuales, ya que si el Estado tiene el propósito de fomentarlas no es prudente que las grave con cargas impositivas de cualquier naturaleza. La exención impositiva se traduce en el menor costo social de los servicios realizados por las comunidades organizadas bajo la forma de mutual.

En cuanto a la política crediticia, ella surge también como una necesidad imperiosa frente a la urgencia que tienen las mutuales de modernizar sus sedes, instalaciones y equipos, tendientes a brindar a los asociados mejores prestaciones al menor costo. La fuente principal de los recursos para el otorgamiento de los préstamos proviene del aporte de los propios mutualistas, que deben efectuarlos en las condiciones prescriptas por el artículo 9 del proyecto. Si bien ésta no es una nueva disposición, pues la ley vigente tiene previsto un mecanismo similar, en cambio el proyecto actualiza los índices y fija la periodicidad del aporte.

Estimo conveniente precisar a V. E. que el proyecto de ley que se acompaña representa un resumen ajustado a los principios básicos que caracterizan a la asociación mutual; agrupando orgánicamente el conjunto de normas necesarias para que estas entidades puedan desarrollar su sometido de integración comunitaria y lograr la cohesión social de grupos de personas animadas a dar solución a sus necesidades primariasen los campos de la salud, el crédito, vivienda, previsión, recreación y la cultura.

La legislación vigente ha sido superada por el tiempo, por lo que se impone un nuevo ordenamiento de la materia y éste es, precisamente, el objeto del dispositivo legal que se ha elaborado.

Esta nueva legislación está destinada a orientar, asistir, apoyar y promover ese vasto movimiento mutual argentino, que ha elegido esta figura jurídica como herramienta para su progreso social y cultural.

Por último corresponde advertir que el proyecto responde a las Políticas Nacionales números 45, 46, 49 y 59 establecidas por el Decreto 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.- Gervasio R. Colombres.

LEY N 20.321

Bs. As., 27/4/73

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1 -Las asociaciones mutuales se regirán en todo el territorio de la Nación por las disposiciones de la presente Ley y por las normas que dicte el Instituto Nacional de Acción Mutual.

ARTICULO 2 -Son asociaciones mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica.

ARTICULO 3 -Las asociaciones mutuales deberán inscribirse en el Registro Nacional de Mutualidades previo cumplimiento de los recaudos que establezca el Instituto Nacional de Acción Mutual. La inscripción en el Registro acuerda a la Asociación el carácter de Sujeto de Derecho, con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas, pudiendo recurrirse por ante la

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal para el supuesto caso de que dicha inscripción fuera denegada.

ARTICULO 4 -Son prestaciones mutuales aquellas que, mediante la contribución o ahorro de sus asociados o cualquier otro recurso lícito, tiene por objeto la satisfacción de necesidades de los socios ya sea mediante asistencia médica, farmacéutica, otorgamiento de subsidios, préstamos, seguros, construcción y compraventa de viviendas, promoción cultural, educativa, deportiva y turística, prestación de servicios fúnebres, como así también cualquiera otra que tenga por objeto alcanzarles bienestar material y espiritual. Los ahorros de los asociados pueden gozar de un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos.

ARTICULO 5 -A los fines establecidos en el artículo anterior, las mutualidades podrán celebrar convenios entre sí y con otras entidades que tengan fines solidarios.

ARTICULO 6°-El Estatuto social será redactado en idioma nacional y deberá contener:

- a) El nombre de la entidad, debiendo incorporarse a él alguno de los siguientes términos: Mutual, Socorros Mutuos, Mutualidad, Protección Recíproca u otro similar;
- b) Domicilio, fines y objetivos sociales;
- c) Los recursos con que contará para el desenvolvimiento de sus actividades;
- d) Las categorías de socios, sus derechos y obligaciones;
- e) La forma de establecer las cuotas y demás aportes sociales;
- f) La composición de los Organos Directivos y de Fiscalización, sus atribuciones, deberes, duración de sus mandatos y forma de elección.
- g) Las condiciones de convocatoria, funcionamiento y facultades de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- h) Fecha de clausura de los ejercicios sociales, los que no podrán exceder de un año.

ARTICULO 7 -El estatuto social determinará las condiciones que deben reunir las personas para ingresar a la asociación, relacionadas con su profesión, oficio, empleo, nacionalidad, edad, sexo u otras circunstancias que no afecten los principios básicos del mutualismo, quedando prohibida la introducción de cláusulas que restringen la incorporación de argentinos, como asimismo que coloque a éstos en condiciones de inferioridad con relación a los de otra nacionalidad. No podrán establecerse diferencias de credos, razas o ideologías.

ARTICULO 8º-Las categorías de socios serán establecidas por las asociaciones mutuales, dentro de las siguientes:

a) Activos: Serán las personas de existencia visible, mayores de 21 años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos sociales para esta categoría, las que tendrán derecho

a elegir e integrar los Organos Directivos.

- b) Adherentes: Serán las personas de existencia visible, mayores de 21 años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos sociales para esta categoría y las personas jurídicas, no pudiendo elegir o integrar los Organos Directivos.
- c) Participantes: El padre, madre, cónyuge, hijas solteras, hijos menores de 21 años y hermanas solteras del socio activo, quienes gozarán de los servicios sociales en la forma que determine el estatuto, sin derecho a participar en las Asambleas ni a elegir ni ser elegidos.

ARTICULO 9 -Los socios de las entidades mutuales, cualquiera fuera su categoría, deberán aportar con destino al Instituto Nacional de Acción Mutual el 1 % de la cuota societaria. Tal aporte no podrá ser inferior a **veinte centavos de austral (A 0.20) (*)** por asociado y por mes. Las entidades mutuales serán agentes de retención debiendo ingresar los fondos dentro del mes siguiente de su percepción.

ARTICULO 10 -Los socios podrán ser sancionados en la forma que determine el estatuto social, pero las causales de exclusión o de expulsión no podrán ser otras que las siguientes:

Son causas de exclusión:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos o reglamentos;
- b) Adeudar tres mensualidades, si el estatuto no estableciera un plazo mayor. El Organo Directivo deberá notificar obligatoriamente mediante forma fehaciente, la morosidad a los socios afectados, con diez días de anticipación a la fecha en que serán suspendidos los derechos sociales e intimarle al pago para que en dicho término pueda ponerse al día;
- c) Cancelar el seguro, en las mutuales de seguros.

Son causas de expulsión:

- a) Hacer voluntariamente daño a la asociación u observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales.
- b) Cometer actos de deshonestidad en perjuicio de la asociación.

ARTICULO 11.-Los socios sancionados o afectados en sus derechos o intereses, podrán recurrir por ante la primera Asamblea Ordinaria que se realice, debiendo interponer el recurso respectivo dentro de los treinta días de notificados de la medida, ante el Organo Directivo.

ARTICULO 12.-Las asociaciones mutualistas se administrarán por un Organo Directivo compuesto por cinco o más miembros, y por un Organo de Fiscalización formado por tres o más miembros, sin perjuicio de otros órganos

^{(*):} El importe y moneda detallados han sido modificados por la siguiente normativa: Resolución INAM N° 636 / 1991

sociales que los estatutos establezcan determinando sus atribuciones, actuaciones, elección o designación.

ARTICULO 13. -A los candidatos a los Organos Directivos o de Fiscalización no podrá exigírseles una antigüedad como socios mayor de dos años. Además no podrán ser electos quienes se encuentran:

- a) Fallidos, concursados civilmente y no rehabilitados.
- b) Condenados por delitos dolosos.
- c) Inhabilitados por el Instituto Nacional de Acción Mutual o por el Banco Central de la República Argentina mientras dure su inhabilitación.

En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en los incisos anteriores, durante el transcurso del mandato, cualquiera de los miembros de los Organos Sociales, será separado de inmediato de su cargo.

ARTICULO 14.-El término de cada mandato no podrá exceder de cuatro años. El asociado que se desempeña en un cargo electivo podrá ser reelecto, por simple mayoría de votos, cualquiera sea el cargo que hubiera desempeñado y su mandato podrá ser revocado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por decisión de los 2/3 de los asociados asistentes de la misma.

ARTICULO 15.-Los miembros de los Organos Directivos, así como de los Organos de Fiscalización serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Serán personalmente responsables asimismo de las multas que se apliquen a la asociación, por cualquier infracción a la presente Ley o a las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Acción Mutual.

ARTICULO 16.-Los deberes y atribuciones del Organo Directivo, sin perjuicio de otros que les confieran los estatutos, serán los siguientes:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos;
- b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la Sociedad, quedando facultado a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en el estatuto, interpretándolo si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- c) Convocar a Asambleas:
- d) Resolver sobre la admisión, exclusión, o expulsión de socios;
- e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales:

- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria: la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio fenecido;
- g) Establecer los servicios y beneficios sociales y sus modificaciones y dictar sus reglamentaciones que deberán ser aprobados por la Asamblea;
- h) Poner en conocimiento de los socios, en forma clara y directa, los estatutos y reglamentos aprobados por el Instituto Nacional de Acción Mutual.

ARTICULO 17.-Los deberes y atribuciones del Organo de Fiscalización, sin perjuicio de otros que les confieran los estatutos serán los siguientes:

- a) Fiscalizar la administración, comprobando mediante arqueos el estado de las disponibilidades en caja y bancos;
- b) Examinar los libros y documentos de la asociación, como asimismo efectuar el control de los ingresos, por períodos no mayores de tres meses;
- c) Asistir a las reuniones del Organo Directivo y firmar las actas respectivas;
- d) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos presentados por el Organo Directivo;
- e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Organo Directivo;
- f) Solicitar al Organo Directivo la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes al Instituto Nacional de Acción Mutual cuando dicho Organo se negare a acceder a ello;
- g) Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.

El Organo de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

ARTICULO 18.-El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el Boletín Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en la zona, con treinta días de anticipación.

ARTICULO 19.-Las asociaciones mutuales están obligadas a presentar al Instituto Nacional de Acción Mutual y poner a disposición de los socios, en la secretaría de la entidad, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, la convocatoria, orden del día y detalle completo de cualquier asunto a considerarse en la misma; en caso de tratarse de una Asamblea Ordinaria deberán agregarse a los documentos mencionados la Memoria del ejercicio, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.

ARTICULO 20.-Se formará un padrón de los asociados en condiciones de intervenir en las Asambleas y elecciones, el que deberá estar en la Mutual a

disposición de los asociados, con una anticipación de treinta días a la fecha de las mismas.

ARTICULO 21.-Los asociados participarán personalmente y con un sólo voto en las Asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros del Organo Directivo y del Organo de Fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados con su gestión. El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del Organo Directivo y Organo de Fiscalización.

ARTICULO 22.-Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos contemplados en el artículo 14 o en los que el estatuto social fije una mayoría especial superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ARTICULO 23.-La elección y la renovación de las autoridades se efectuará por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán oficializadas por el Organo Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta:

- a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto.
- b) Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyadas con la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto.

Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.

ARTICULO 24.-Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio y en ellas se deberá:

- a) Considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, así como la Memoria presentada por el Organo Directivo y el Informe del Organo de Fiscalización.
- b) Elegir a los integrantes de los órganos sociales electivos que reemplacen a los que finalizan su mandato.
- c) Aprobar o ratificar toda retribución fijada a los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización.
- d) Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

ARTICULO 25.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Organo Directivo lo juzgue conveniente o cuando lo solicite el Organo de

Fiscalización o el 10% de los asociados con derecho a voto. En este último caso los Organos Directivos no podrán demorar su resolución más de treinta días desde la fecha de presentación. Si no se tomase en consideración la solicitud o se la negase infundadamente, el Instituto Nacional de Acción Mutual podrá intimar a las autoridades sociales para que efectúen la convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles de notificados, y si así no se cumpliera, intervendrá la asociación a los efectos exclusivos de la convocatoria respectiva.

ARTICULO 26.-Las Asambleas de las asociaciones mutualistas que tengan filiales, seccionales o delegaciones, podrán cuando el estatuto social lo establezca, realizarlas del modo siguiente: la central y cada un de las filiales, seccionales o delegaciones nombrarán sus delegados. Constituidos los delegados en Asamblea, considerarán los puntos de la convocatoria, contando con un número de votos igual al 1% de los asociados que representan con derecho a voto, computándose por ciento toda fracción mayor de cincuenta. En estos casos los estatutos podrán establecer que las Asambleas se realicen cada dos años, debiendo, anualmente, darse a conocer a los socios el Balance y la Memoria del ejercicio.

ARTICULO 27.-El patrimonio de las asociaciones mutuales estará constituido:

- a) Por las cuotas y demás aportes sociales.
- b) Por los bienes adquiridos y sus frutos.
- c) Por las contribuciones, legados y subsidios.
- d) Por todo otro recurso lícito.

ARTICULO 28.-Los fondos sociales se depositarán en entidades bancarias a la orden de la asociación y en cuenta conjunta de dos o más miembros del Organo Directivo.

ARTICULO 29.-Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a las exigencias de la presente ley quedan exentas en el orden nacional, en el de la Municipalidad de la Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos. Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, y cuando de éstos se obtengan rentas, condicionado a que las mismas ingresen al fondo social para ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación. Asimismo quedan exentos del Impuesto a los Réditos los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones mutualistas por sus asociados.

Quedan también liberadas de derechos aduaneros por importación de

aparatos, instrumental, drogas y específicos cuando los mismo sean pedidos por las asociaciones mutualistas y destinados a la prestación de sus servicios sociales.

El Gobierno Nacional gestionará de los Gobiernos Provinciales la adhesión de las exenciones determinadas en el presente artículo.

ARTICULO 30.-Las asociaciones mutuales podrán fusionarse entre sí. Para ello se requerirá:

- a) Haber sido aprobada previamente la fusión en Asamblea de socios.
- b) Aprobación del Instituto Nacional de Acción Mutual.

DE LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES

ARTICULO 31.-Las asociaciones mutualistas podrán constituir Federaciones y Confederaciones.

ARTICULO 32.-Las Federaciones y Confederaciones previstas en el artículo anterior, para funcionar como tales, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Mutualidades, gozando de todos los derechos y debiendo cumplir con todas las obligaciones emergentes de esta Ley y que sean compatibles con su condición.

ARTICULO 33.-Son derechos y obligaciones de las entidades previstas en el artículo 31 los siguientes:

- a) Defender y representar ante las autoridades públicas y personas privadas los intereses mutuales de las entidades que se hallan en su jurisdicción;
- b) Intervenir por derecho propio, o como tercero interesado, cuando la naturaleza de la cuestión debatida pueda afectar directa o indirectamente los intereses mutuales;
- c) Intervenir en la celebración de acuerdos, pactos o convenios generales;
- d) Contribuir a la promoción, ampliación y perfeccionamiento de la legislación, colaborando con el Estado como organismo técnico.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 34.-Queda terminantemente prohibido el uso de las expresiones "Socorros Mutuos", "Mutualidad", "Protección Recíproca", "Previsión Social" o cualquier otro aditamento similar en el nombre de las sociedades o empresas que no estén constituidas de acuerdo con las disposiciones de la presente.

La violación de esta prohibición será penada con las multas previstas en el artículo siguiente y la clausura de sus instalaciones.

ARTICULO 35.-Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente Ley o a las normas y resoluciones complementarias, son pasibles en forma aislada o conjunta de:

a) Multas de cincuenta (\$ 50) a cinco mil pesos (\$5.000);

- b) Inhabilitación, temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones;
- c) Intervención a la entidad;
- d) Retiro de la autorización para funcionar como Mutual y liquidación de la asociación infractora:

El procedimiento para el cobro compulsivo de las multas será el establecido para las ejecuciones fiscales en el Libro III, Título III, Capítulo II, Sección 4a. del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación y el que establece la Ley 18.695, en cuanto sean de aplicación.

ARTICULO 36.-Las sanciones a que se refiere el artículo anterior y liquidación judicial o extrajudicial de las asociaciones mutualistas, estará a cargo del Instituto Nacional de Acción Mutual, en todo el territorio de la República. El retiro de la autorización para funcionar como mutual lleva implícita la liquidación de la entidad de que se trate. De tales decisiones podrá recurrirse por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

ARTICULO 37.-Las asociaciones mutualistas no podrán ser concursadas civilmente.

En caso de solicitarse su concurso civil, los jueces deberán dar intervención al Instituto Nacional de Acción Mutual para que resuelva, si así correspondiere, la intervención y/o liquidación social. En consecuencia, no será de aplicación a las entidades mutuales las disposiciones de la Ley de Concursos N 19.551.

ARTICULO 38.-Las asociaciones mutuales, Federaciones y Confederaciones que actualmente funcionan en el orden Nacional o Provincial están obligadas dentro de los seis meses de promulgada esta Ley a someterse al régimen de la presente; en caso contrario, se procederá sin más trámite a lo determinado en el artículo 36.

ARTICULO 39.-Sustitúyese el inciso d) del artículo 7 de la Ley 19.331 por el siguiente:

"Inc. d): Las contribuciones recaudadas por el Fondo de Promoción Mutual de conformidad con la Ley 17.376 y las que se recauden por el artículo 9° de la Ley".

ARTICULO 40.-Derógase el Decreto - Ley 24.499/45 ratificado por la Ley 12.921 y toda otra disposición que se oponga a la misma.

ARTICULO 41.-Las disposiciones de la presente no afectarán la plena vigencia de la ley 18.610 en los casos a que esta última se refiere.

ARTICULO 42.-Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

LANUSSE - Colombres - Puiggrós.

LEY Nº 25374 Modificatoria de la LEY Nº 20321

PROMULGADA DE HECHO 28-12-2000

25374

El Senado y Cámara de Diputados De La Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° - Modificase la Ley 20.321 de la siguiente manera:

a) Sustituyese el artículo 5° por el siguiente:

Artículo 5: Las mutuales podrán asociarse y celebrar toda clase de contratos de colaboración entre sí y con personas de otro carácter jurídico para el cumplimiento de su objeto social, siempre que no desvirtúen su propósito de servicio.

- b) Eliminase el inciso c) del artículo 35.
- c) Agregase como artículo 35 bis el siguiente:

Artículo 35 bis: La autoridad de aplicación podrá solicitar al juez competente

- 1. La nulidad de las resoluciones de los órganos sociales cuando fueran contrarias a la ley, el estatuto o los reglamentos.
- 2. La intervención de los órganos de administración y fiscalización de la mutual cuando realicen actos o incurran en omisiones que importen grave riesgo para su existencia.
- d) Sustituyese el artículo 37 por el siguiente:

Artículo 37: Las mutuales quedan comprendidas en el régimen de la Ley 24.522

e) Agregase a continuación del artículo 41 el siguiente:

Artículo 41 bis: E1 Estado nacional autorizará la retención del importe de las cuotas sociales y cargos por servicios de sus empleados que lo soliciten a favor de sus respectivas mutuales, en las condiciones que establezca la reglamentación. Los importes retenidos serán ingresados a las mutuales dentro de los cinco días de haberse abonado los haberes. Igual procedimiento regirá para los jubilados y pensionados nacionales. Se invitará a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los empleadores privados a adoptar medidas similares.

ARTICULO 2°.- Esta ley comenzará a regir a partir de su publicación. Las intervenciones administrativas en curso cesarán dentro de los noventa días de la entrada en vigencia de esta ley, debiendo presentarse en cada caso la respectiva rendición de cuentas.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

REGISTRADA BAJO EL № 25374.

LEY DE COOPERATIVAS

B.O.: 15/05/1973

Buenos Aires ,2 de mayo de 1973

Excelentisimo Señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de dirigirnos a V.E con el objeto de elevar a vuestra consideración el adjunto Proyecto de Ley de Cooperativas, destinado a reemplazar a la actual Ley 11.388 y que incorpora a su texto las disposiciones de la Ley 19.219.

La necesidad de actualizar el régimen legal de las cooperativas fue reiteradamente puesta de manifiesto en los últimos años. Este ministerio a recogido dicha necesidad por intermedio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, en cuyo seno se designo una Comisión especial constituida con directores del mismo y representantes del movimiento cooperativo, para abocarse al estudio y elaboración del Anteproyecto respectivo.

La sanción de la Ley de Sociedades Comerciales (Nº 19 550), que entró en vigencia a fines del mes de octubre próximo pasado, determinó la conveniencia de que la referida actualización revistiera un carácter más amplio a fin de evitar que por vía de la aplicación supletoria de las disposiciones de la mencionada ley se introdujeran modificaciones al régimen de las cooperativas que no compatibilizaran con la naturaleza propia de estas entidades.

La mencionada Comisión realizó una ponderable labor que culmino con la elaboración del Anteproyecto que fue sometido a consideración del Consejo Consultivo Honorario del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, integrado por delegados de los distintos Ministerios , y de las entidades cooperativas más representativas: la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO) y la Confederación Cooperativa de la República Argentina (COOPERA), conforme a lo prescripto por el articulo 7° de la Ley 19 219. El Anteproyecto mereció la aprobación de dicho cuerpo.

Cabe señalar que se a considerado conveniente apartarse de lo aconsejado por la Comisión el algunos aspectos del Anteproyecto, especialmente en el Capitulo II , con lo cual se arribó al texto que elevamos a V.E.

El proyecto responde a una sentida necesidad y a sido concebido con una moderna técnica legislativa , inspirándose en las fuentes más autorizadas de la materia, por lo que se estima servirá adecuadamente a los fines que la motivan.

Lo específico de la materia y la importancia de las soluciones que el Proyecto incorpora aconsejan la conveniencia de que este Mensaje se integre con la Exposición de Motivos presentada por la Comisión redactora y referida al texto final en la que se analizan y fundamentan los aspectos más importantes relativos a cada institución .

El presente Proyecto se ajusta a las previsiones de las Políticas Nacionales números 59, 66 y 106 establecidas por el Decreto Nº 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y encuadra dentro de las competencia asignada al Ministerio de Bienestar Social por el Artículo 28 inciso 22), de la ley 19 013.

Dios guarde a vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós

Gervasio R. Colombres

LEY Nº 20 337

Bs As, 02/05/73

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y CARACTERES

Régimen

ARTICULO 1º.- Las cooperativas se rigen por las disposiciones de esta ley.

Concepto. Caracteres

ARTICULO 2^{\circ}.- Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, que reúnen los siguientes caracteres:

1º. Tienen capital variable y duración ilimitada.

- 2°. No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital.
- 3º. Conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital.
- 4º. Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital.
- 5º. Cuentan con un número mínimo de diez asociados, salvo las excepciones que expresamente admitiera la autoridad de aplicación y lo previsto para las cooperativas de grado superior.
- 6°. Distribuyen los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales, de conformidad con las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 42 para las cooperativas o secciones de crédito.
- 7°. No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas.
- 8°. Fomentan la educación cooperativa.
- 9°. Prevén la integración cooperativa.
- 10. Prestan servicios a sus asociados y a no asociados en las condiciones que para este último caso establezca la autoridad de aplicación y con sujeción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42.
- 11. Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas.
- 12. Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación.

Son sujeto de derecho con el alcance fijado en esta ley.

Denominación

ARTICULO 3.- La denominación social debe incluir los términos "cooperativa" y "limitada" o sus abreviaturas.

No pueden adoptar denominaciones que induzcan a suponer un campo de operaciones distinto del previsto por el estatuto o la existencia de un propósito contrario a la prohibición del artículo 2 inciso 7.

Acto cooperativo

ARTICULO 4.- Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquéllas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales.

También lo son, respecto de las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas.

Asociación con personas de otro carácter jurídico

ARTICULO 5.- Pueden asociarse con personas de otro carácter jurídico a condición de que sea conveniente para su objeto social y que no desvirtúen su propósito de servicio.

Transformación, Prohibición

ARTICULO 6.- No pueden transformarse en sociedades comerciales o asociaciones civiles.

Es nula toda resolución en contrario.

CAPITULO II DE LA CONSTITUCION

Forma

ARTICULO 7.- Se constituyen por acto único y por instrumento público o privado, labrándose acta que debe ser suscripta por todos los fundadores.

Asamblea constitutiva

La asamblea constitutiva debe pronunciarse sobre:

- 1°. Informe de los iniciadores;
- 2º. Proyecto de estatuto:
- 3°. Suscripción e integración de cuotas sociales;
- 4.º Designación de consejeros y síndico;

Todo ello debe constar en un solo cuerpo de acta, en el que se consignará igualmente nombre y apellido, domicilio, estado civil y número de documento de identidad de los fundadores.

Estatuto, Contenido

ARTICULO 8.- El estatuto debe contener, sin perjuicio de otras disposiciones:

- 1°. La denominación y el domicilio;
- 2º. La designación precisa del objeto social;
- 3°. El valor de las cuotas sociales y del derecho de ingreso si lo hubiera, expresado en moneda argentina;
- 4º. La organización de la administración y la fiscalización y el régimen de las asambleas;
- 5°. Las reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas;
- 6°. Las condiciones de ingreso, retiro y exclusión de los asociados;
- 7°. Las claúsulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados;
- 8°. Las claúsulas atinentes a la disolución y liquidación.

Trámite

ARTICULO 9.- Tres copias del acta de constitución firmadas por todos los consejeros y acompañadas de la constancia del depósito en un banco oficial o cooperativo de la vigésima parte del capital suscripto deben ser presentadas a la autoridad de aplicación o al órgano local competente, el cual las remitirá a la autoridad de aplicación dentro de los treinta días. Las firmas serán ratificadas ante ésta o debidamente autenticadas.

Dentro de los sesenta días de recibida la documentación, si no hubiera observaciones, o de igual plazo una vez satisfechas éstas, la autoridad de aplicación autorizará a funcionar e inscribirá a la cooperativa, hecho lo cual remitirá testimonios certificados al órgano local competente y otorgará igual constancia a aquélla.

Constitución regular

ARTICULO 10.- Se consideran regularmente constituidas, con la autorización para funcionar y la inscripción en el registro de la autoridad de aplicación. No se requiere publicación alguna.

Responsabilidad de fundadores y consejeros

ARTICULO 11.- Los fundadores y consejeros son ilimitada y solidariamente responsables por los actos practicados y los bienes recibidos hasta que la cooperativa se hallare regularmente constituida.

Modificaciones estatutarias

ARTICULO 12.- Para la vigencia de las modificaciones estatutarias se requiere su aprobación por la autoridad de aplicación y la inscripción en el registro de ésta. A tal efecto se seguirá en lo pertinente, el trámite establecido en el artículo 9º.

Reglamentos

ARTICULO 13.- Los reglamentos que no sean de mera organización interna de las oficinas y sus modificaciones deben ser aprobados e inscriptos conforme con lo previsto en el artículo anterior antes de entrar en vigencia.

Sucursales

ARTICULO 14.- Para el funcionamiento de sucursales en distinta jurisdicción debe darse conocimiento al órgano local competente, acreditando la constitución regular de la cooperativa.

Cooperativas constituidas en el extranjero

ARTICULO 15.- Para las constituidas en el extranjero rigen las disposiciones de

la Sección XV del Capítulo I de la Ley 19.550 con las modificaciones establecidas por esta ley en materia de autorización para funcionar y registro.

Recursos contra decisiones relacionadas con la autorización para funcionar, modificaciones estatutarias y reglamentos

ARTICULO 16.- Las decisiones de la autoridad de aplicación relacionadas con la autorización para funcionar, modificaciones estatutarias y reglamentos, son recurribles administrativa y judicialmente.

Recurso judicial

El recurso judicial debe ser fundado e interponerse dentro de los treinta días hábiles de notificada la resolución ante la autoridad de aplicación o ante el órgano local competente, que lo remitirá a aquélla dentro del quinto día hábil. La autoridad de aplicación elevará el recurso, junto con los antecedentes respectivos, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal dentro de los cinco días hábiles.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

Condiciones

ARTICULO 17.- Pueden ser asociados las personas físicas mayores de dieciocho años, los menores de edad por medio de sus representantes legales y los demás sujetos de derecho, inclusive las sociedades por acciones, siempre que reúnan los requisitos establecidos por el estatuto.

Dentro de tales supuestos el ingreso es libre, pero podrá ser supeditado a las condiciones derivadas del objeto social.

Derecho de ingreso

ARTICULO 18.- Cuando el estatuto establezca un derecho de ingreso no puede elevárselo a título de compensación por las reservas sociales. Su importe no puede exceder el valor de una cuota social.

Personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado

ARTICULO 19.- El Estado Nacional, las Provincias, los Municipios, los entes descentralizados y las empresas del Estado pueden asociarse a las cooperativas conforme con los términos de esta ley, salvo que ello estuviera

expresamente prohibido por sus leyes respectivas. También pueden utilizar sus servicios, previo su consentimiento, aunque no se asocien a ellas.

Cuando se asocien pueden convenir la participación que les corresponderá en la administración y fiscalización de sus actividades en cuanto fuera coadyuvante a los fines perseguidos y siempre que tales convenios no restrinjan la autonomía de la cooperativa.

Cooperativas de servicios públicos únicas concesionarias

ARTICULO 20.- Cuando las cooperativas sean o lleguen a ser únicas concesionarias de servicios públicos, en las localidades donde actúen deberán prestarlos a las oficinas de las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sin el requisito previo de asociarse y en las condiciones establecidas para sus asociados.

Derecho de información

ARTICULO 21.- Los asociados tienen libre acceso a las constancias del registro de asociados. La información sobre las constancias de los demás libros debe ser solicitada al síndico.

Retiro

ARTICULO 22.- Los asociados pueden retirarse voluntariamente en la época establecida en el estatuto, o en su defecto, al finalizar el ejercicio social dando aviso con treinta días de anticipación

Exclusión. Apelación

ARTICULO 23.- La exclusión puede ser apelada ante la asamblea en todos los casos.

Efectos

El estatuto debe establecer los efectos del recurso.

CAPITULO IV DEL CAPITAL Y LAS CUOTAS SOCIALES

División en cuotas sociales

ARTICULO 24.- El capital se constituye por cuotas sociales indivisibles y de igual valor.

Acciones

Las cuotas sociales deben constar en acciones representativas de una o

más, que revisten el carácter de nominativas.

Transferencia

Pueden transferirse sólo entre asociados y con acuerdo del consejo de administración en las condiciones que determine el estatuto.

Integración de las cuotas sociales

ARTICULO 25.- Las cuotas sociales deben integrarse al ser suscritas, como mínimo de un cinco por ciento (5%) y completarse la integración dentro del plazo de cinco (5) años de la suscripción

Acciones. Formalidades

ARTICULO 26.- El estatuto debe establecer las formalidades de las acciones. son esenciales las siguientes:

- 1°. Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución.
- 2°. Mención de la autorización para funcionar y de las inscripciones previstas por esta ley.
- 3°. Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan
- 4°. Número correlativo de orden y fecha de emisión.
- 5°. Firma autógrafa del presidente, un consejero y el síndico.

El órgano local competente puede autorizar, en cada caso, el reemplazo de la firma autógrafa por impresión que garantice la autenticidad de las acciones.

Capital proporcional

ARTICULO 27.- El estatuto puede establecer un procedimiento para la formación e incremento del capital en proporción con el uso real o potencial de los servicios sociales.

Bienes aportables

ARTICULO 28.- Sólo pueden aportarse bienes determinados y susceptibles de ejecución forzada.

Aportes no dinerarios

La valuación de los aportes no dinerarios se hará en la asamblea constitutiva o, si estos se efectuaran con posterioridad, por acuerdo entre el asociado aporte y el consejo de administración, el cual debe ser sometido a la asamblea.

Los fundadores y los consejeros responden en forma solidaria e ilimitada por el mayor valor atribuido a los bienes, hasta la aprobación por la asamblea.

Si en la constitución se verifican aportes no dinerarios, estos deberán integrarse en su totalidad.

Cuando para la transferencia del aporte se requiera la inscripción en un

registro, ésta se hará preventivamente a nombre de la Cooperativa en formación.

Mora en la integración. Sanciones

ARTICULO 29.- El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas por el estatuto incurre en mora por el mero vencimiento del plazo y debe resarcir los daños e intereses. La mora comporta la suspensión de los derechos sociales

El estatuto puede establecer que se producirá la caducidad de los derechos. En este caso la sanción surtirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no menor de quince días bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la cooperativa puede optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.

Condominio. Representante

ARTICULO 30.- Si existe copropiedad de cuotas sociales se aplican las reglas del condominio. Puede exigirse la unificación de la representación para el ejercicio de determinados derechos y obligaciones sociales.

Reembolso de cuotas sociales

ARTICULO 31. El estatuto puede limitar el reembolso anual de las cuotas sociales a un monto no menor del cinco por ciento del capital integrado conforme al último balance aprobado. Los casos que no pueden ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüuedad.

Cuotas sociales pendientes de reembolso

ARTICULO 32.- Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al cincuenta por ciento de la tasa fijada por el Banco Central de la Républica Argentina para los depósitos en caja de ahorro.

Liquidación de cuentas

ARTICULO 33.- Ninguna liquidación definitiva en favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviera con la cooperativa.

Las cuotas sociales quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice.

Prenda. Embargo

ARTICULO 34.- La constitución de prenda o embargo judicial no afecta los derechos del asociado.

Reducción de capital

ARTICULO 35.- El consejo de administración, sin excluir asociados, puede ordenar en cualquier momento la reducción de capital en proporción al número de sus respectivas cuotas sociales.

Irrepartibilidad de las reservas

ARTICULO 36.- En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiera soportar.

CAPITULO V DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL

Contabilidad

ARTICULO 37.- La contabilidad debe ser llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Comercio.

Libros

ARTICULO 38.- Deben llevar, además de los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio, los siguientes:

- 1°. Registro de asociados:
- 2º. Actas de asambleas:
- 3º. Actas de reuniones del consejo de administración;
- 4°. Informes de auditoría.

El órgano local competente puede autorizar por resolución fundada, en cada caso, el empleo de medio mecánicos y libros de hojas movibles en reemplazo o complemento de los indicados.

Rubricación

La rubricación de los libros estará a cargo del órgano local competente, si existiera, y será comunicada a la autoridad de aplicación con individualización de los libros respectivos. Esta rubricación produce los mismos efectos que la prevista por el Capítulo III, Título II, Libro Primero del Código de Comercio.

Balance

ARTICULO 39.- Anualmente se confeccionará inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación debe ajustarse a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, sin perjuicio de los régimenes

especificos establecidos para determinadas actividades.

Memoria

ARTICULO 40.- La memoria anual del consejo de administración debe contener una descripción del estado de la cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a:

- 1° . Los gastos e ingresos cuando no estuvieran discriminados en estado de resultados u otros cuadros anexos;
- 2º. La relación económico social con la cooperativa de grado superior a que estuviera asociada, con mención del porcentaje de operaciones en su caso;
- 3º. Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la cual se remitieron los fondos respectivos para tales fines.

Documentos. Remisión

ARTICULO 41.- Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria, y acompañados de los informes del síndico y del auditor y demás documentos, deben ser puestos a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente, y remitidos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente con no menos de quince días de anticipación a la realización de la asamblea que los considerará.

En caso de que dichos documentos fueran modificados por la asamblea, se remitirán también copias de los definitivos a la autoridad de aplicación y órgano local competente dentro de los treinta días.

Excedentes repartibles. Concepto

ARTICULO 42.- Se consideran excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

Distribución

De los excedentes repartibles se destinará:

- 1°. El cinco por ciento a reserva legal;
- 2º. El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal;
- 3°. El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas;
- 4°. Una suma indeterminadas para pagar un interés a las cuotas sociales si lo autoriza el estatuto, el cual no puede exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento;

- 5°. El resto para su distribución entre los asociados en concepto de retorno;
- a) en las cooperativas o secciones de consumo de bienes o servicios, en proporción al consumo hecho por cada asociado;
- b) en las cooperativas de producción o trabajo, en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno;
- c) en las cooperativas o secciones de adquisición de elementos de trabajo, de transformación y de comercialización de productos en estado natural o elaborados, en proporción al monto de las operaciones realizadas por cada asociado;
- d) en las cooperativas o secciones de crédito, en proporción al capital aportado o a los servicios utilizados, según establezca el estatuto;
- e) en las demás cooperativas o secciones, en proporción a las operaciones realizadas o a los servicios utilizados por cada asociado.

Destino de excedentes generados por prestación de servicios a no Asociados Los excedentes que deriven de la prestación de servicios a no asociados autorizada por esta ley se destinarán a una cuenta especial de reserva.

Seccionalización de resultados. Compensación de quebrantos

ARTICULO 43.- Los resultados deben determinarse por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdida.

Cuando se hubieran utilizado reservas para compensar quebrantos, no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización.

Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.

Distribución de excedentes en cuotas sociales

ARTICULO 44.- La asamblea puede resolver que el retorno, y los intereses en su caso, se distribuyan total o parcialmente en cuotas sociales.

Revalúo de activos

ARTICULO 45.- Las cooperativas pueden revaluar sus activos de acuerdo con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación

Educación y capacitación cooperativas

ARTICULO 46.- Deben invertir anualmente el fondo de educación y capacitación cooperativas previsto por el artículo 42 inciso 3, ya sea directamente o a través de cooperativas de grado superior o de instituciones especializadas con personería jurídica.

CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS

Clases

ARTICULO 47.- Las asambleas son ordinarias o extraordinarias.

Asamblea ordinaria

La asamblea ordinaria debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 41 y elegir consejeros y síndico, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Asambleas extraordinarias

Las asambleas extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el consejo de administración; el síndico, conforme a lo previsto por el artículo 79 inciso 2, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al diez por ciento del total, salvo que el estatuto exigiera un porcentaje menor. Se realizarán dentro del plazo previsto por el estatuto.

El consejo de administración puede denegar el pedido incorporado los asuntos que lo motivan al orden del día de la asamblea ordinaria, cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud.

Convocatoria

ARTICULO 48.- Deben ser convocadas con quince días de anticipación por lo menos, en la forma prevista por el estatuto. La convocatoria incluirá el orden del día a considerar.

Comunicación

Con la misma anticipación deben ser comunicadas a la autoridad de aplicación y al órgano local competente.

Lugar de reunión

Deben reunirse en la sede o en lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.

Quórum

ARTICULO 49.- Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Asamblea de delegados

ARTICULO 50.- Cuando el número de asociados pase de cinco mil, la asamblea será constituida por delegados elegidos en asambleas electorales de distrito en las condiciones que determinen el estatuto y el reglamento. Puede establecerse la división de los distritos en secciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos electorales a los asociados.

Asambleas de distrito. Duración del cargo de los delegados

Las asambleas de distrito se realizarán al solo efecto de elegir delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente hasta la siguiente asamblea ordinaria, salvo que el estatuto lo limite a menor tiempo.

Asociados domiciliados o residentes en lugares distantes

Igual procedimiento puede adoptar el estatuto, aunque el número de asociados sea inferior al indicado, para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes del de la asamblea, sobre la base de un régimen de igualdad para todos los distritos.

Credenciales

Previamente a su constitución definitiva la asamblea debe pronunciarse sobre las credenciales de los delegados presentes.

Voto por poder. Condiciones

ARTICULO 51.- SE puede votar por poder, salvo que el estatuto lo prohíba. El mandato debe recaer en un asociado y éste no puede representar a más de dos.

Orden del día. Efectos

ARTICULO 52.- Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

Mayoría

ARTICULO 53.- Las resoluciones se adoptan por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, salvo las previsiones de la ley o el estatuto para decisiones que requieran mayor número.

Casos especiales

Es necesaria la mayoría de los dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación para resolver el cambio del objeto social, la fusión o incorporación y la disolución.

Participación de consejeros, síndicos, gerentes y auditores

ARTICULO 54.- Los consejeros, síndicos, gerentes y auditores tienen voz

en las asambleas, pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. Tampoco podrán representar a otros asociados.

Firma del acta

ARTICULO 55.- La asamblea debe designar a dos de sus miembros para aprobar y firmar el acta respectiva conjuntamente con las autoridades indicadas por el estatuto.

Copias

Cualquier asociado puede solicitar, a su costa, copia del acta.

Remisión

ARTICULO 56.- Debe remitirse copia del acta a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro del plazo y con la documentación previstos en el segundo párrafo del artículo 41.

Cuarto intermedio

ARTICULO 57.- Una vez constituida la asamblea debe considerar todos los asuntos incluidos en el orden del día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de treinta días, especificando en cada caso día, hora y lugar de reanudación. Dicho plazo puede ser ampliado por la autoridad de aplicación cuando las circunstancias lo aconseje.

Se confeccionará acta de cada reunión.

Competencia

ARTICULO 58.- Es de competencia exclusiva de la asamblea, siempre que el asunto figure en el orden del día, la consideración de:

- 1º. Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos;
- 2°. Informes del síndico y del auditor;
- 3°. Distribución de excedentes;
- 4°. Fusión o incorporación;
- 5°. Disolución:
- 6°. Cambio del objeto social;
- 7°. Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado en los términos del último párrafo del artículo 19;
- 8°. Asociación con personas de otro carácter jurídico.

Reserva del estatuto

El estatuto puede disponer que otras resoluciones, además de las

indicadas, queden reservadas a la competencia exclusiva de la asamblea.

Remoción de consejeros y síndicos

ARTICULO 59.- Los consejeros y síndicos pueden ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el orden del día, si es consecuencia directa de asunto incluido en él.

Receso

ARTICULO 60.- El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día, y por los ausentes, dentro de los treinta días de la clausura de la asamblea.

Reemplazo de las cuotas sociales

El reembolso de las cuotas sociales por esta causa se efectuará dentro de los noventa días de notificada la voluntad de receso. No rige en este caso la limitación autorizada por el artículo 31.

Obligatoriedad de las decisiones

ARTICULO 61.- Las decisiones de la asamblea conformes con la ley el estatuto y el reglamento, son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Impugnación de las decisiones asamblearias. Titulares

ARTICULO 62.- Toda resolución de la asamblea que sea violatoria de la ley, el estatuto o el reglamento, puede ser impugnada de nulidad por consejeros, síndicos, autoridad de aplicación, órgano local competente y asociados ausentes o que no votaron favorablemente.

También podrán impugnarla quienes votaron favorablemente, si su voto es anulable por vicios de la voluntad o la norma violada es de orden público.

Ejercicio de la acción

La acción se promoverá contra la cooperativa por ante el juez competente, dentro de los noventa días de la clausura de la asamblea.

CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Consejo de administración. Elección. Composición

ARTICULO 63.- El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres.

Duración del cargo

La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios.

Reelegibilidad

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

Prohibiciones e incompatibilidades

ARTICULO 64.- No pueden ser consejeros:

- 1º. Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación; los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación; los directores o administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación;
- 2º. Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta diez años después de cumplida la condena:
- 3º. Las personas que perciban sueldo, honorarios o comisiones de la cooperativa, excepto en las de producción o trabajo y salvo lo previsto en el artículo 67.

Reemplazo de los consejeros

ARTICULO 65.- El estatuto puede establecer la elección de suplentes para subsanar la falta de consejeros por cualquier causa. Salvo disposición contraria, el cargo de los suplentes que pasaran a reemplazar a titulares durará hasta la primera asamblea ordinaria.

Silencio del estatuto o vacancia

En caso de silencio del estatuto o vacancia, el síndico designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

Renuncia

ARTICULO 66.- La renuncia debe ser presentada al consejo de administración y éste podrá aceptarla siempre que no afectara su regular

funcionamiento. En caso contrario, el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la asamblea se pronuncie

Remuneración

ARTICULO 67.- Por resolución de la asamblea puede ser retribuido el trabajo personal realizado por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional.

Reembolso de gastos

Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

Funciones

ARTICULO 68.- El consejo de administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales, dentro de los límites que fije el estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato.

Atribuciones

Sus atribuciones son las explícitamente asignadas por el estatuto y las indicadas para la realización del objeto social. A este efecto se consideran facultades implícitas las que la ley o el estatuto no reservaran expresamente a la asamblea.

Reglas de funcionamiento

ARTICULO 69.- El estatuto debe establecer las reglas de funcionamiento del consejo de administración.

Quórum

El quórum será de más de la mitad de los consejeros, por lo menos. Actas Las actas deben ser firmadas por el presidente y un consejero.

Reuniones. Convocatoria

ARTICULO 70.- Debe reunirse por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. La convocatoria se hará en este último caso por el presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los consejeros.

Comité ejecutivo

ARTICULO 71.- El estatuto o el reglamento pueden instituir un comité ejecutivo o mesa directiva, integrados por consejeros, para asegurar la continuidad de la gestión ordinaria. Esta institución no modifica las obligaciones y responsabilidades de los consejeros.

Gerentes

ARTICULO 72.- El consejo de administración puede designar gerentes, a quienes puede encomendar las funciones ejecutivas de la administración. Responden ante la cooperativa y los terceros por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los consejeros. Su designación no excluye la responsabilidad de aquellos.

Representación

ARTICULO 73.- La representación corresponde al presidente del consejo de administración. El estatuto puede, no obstante, autorizar la actuación de uno o más consejeros. En ambos supuestos obligan a la cooperativa por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Este régimen se aplica aun en infracción de la representación plural, si se tratara de obligaciones contraídas mediante títulos, valores, por contratos entre ausentes, de adhesión o concluidos mediante formularios, salvo cuando el tercero tuviera conocimiento efectivo de que el acto se celebra en infracción de la representación plural.

Esta consecuencia legal respecto de los terceros no afecta la validez interna de las restricciones estatutarias y la responsabilidad por su infracción.

Responsabilidad de los consejeros. Exención

ARTICULO 74.- Los consejeros sólo pueden ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la reunión que adoptó la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.

Uso de los servicios sociales

ARTICULO 75.- El consejero puede hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados.

Interés contrario

Cuando en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la cooperativa deberá hacerlo saber al consejo de administración y al síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y la votación.

Actividades en competencia

No puede efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la cooperativa.

CAPITULO VIII DE LA FISCALIZACION PRIVADA

Organo. Calidad

ARTICULO 76.- La fiscalización privada está a cargo de uno o más síndicos elegidos por la asamblea entre los asociados. Se elegirá un número no menor de suplentes.

Duración del cargo

La duración del cargo no puede exceder de tres ejercicios.

Reelegibilidad

Son reelegibles si lo autoriza el estatuto.

Comisión fiscalizadora

Cuando el estatuto previera más de un síndico debe fijar un número impar. En tal caso actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de "Comisión fiscalizadora". El estatuto debe reglar su constitución y funcionamiento. Llevará un libro de actas.

Inhabilidades e incompatibilidades

ARTICULO 77.- No pueden ser síndicos:

- 1º. Quienes se hallen inhabilitados para ser consejeros conforme el artículo 64;
- 2º. Los cónyuges y los parientes de los consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Remisión a otras normas

ARTICULO 78.- Rigen para los síndicos las disposiciones de los artículos 67 y 75.

Atribuciones

ARTICULO 79.- Son atribuciones del síndico, sin perjuicio de las que conforme a sus funciones le confieren la ley y el estatuto:

- 1°. Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente;
- 2º. Convocar, previo requerimiento al consejo de administración, a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario; y a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley:
- 3º. Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de todo especie;
- 4°. Asistir con voz a las reuniones del consejo de administración;

- 5°. Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados;
- 6°. Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el consejo de administración a la asamblea ordinaria;
- 7°. Hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes;
- 8º. Designar consejeros en los casos previstos en el último párrafo del artículo 65;
- 9°. Vigilar las operaciones de liquidación;
- 10°.- En general, velar por que el consejo de administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias.

El síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran, según su concepto, infracción de la ley el estatuto o el reglamento.

Para que la impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.

Responsabilidad

ARTICULO 80.- El síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto.

Actuación documentada

Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de aplicación, y al órgano local competente. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.

Auditoría

ARTICULO 81.- Las cooperativas deben contar desde su constitución y hasta que finalice su liquidación con un servicio de auditoría externa a cargo de contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva.

El servicio de auditoría puede ser prestado por cooperativa de grado superior o entidad especialmente constituida a este fin.

Cuando la cooperativa lo solicite y su condición económica lo justifique la auditoría será realizada por el órgano local competente. En este caso el servicio será gratuito y la cooperativa estará exenta de responsabilidad si no fuera prestado.

La auditoría puede ser desempeñada por el síndico cuando éste tuviera la calidad profesional indicada.

Libro especial

Los informes de auditoría se confeccionarán de acuerdo con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, serán por lo menos trimestrales y se asentarán en el libro especial previsto en el artículo 38 inciso 4.

CAPITULO IX DE LA INTEGRACION

Asociación entre cooperativas

ARTICULO 82.- Las cooperativas pueden asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines.

Fusión e incorporación

ARTICULO 83.- Pueden fusión o incorporarse cuando sus objetos sociales fuesen comunes o complementarios.

Fusión

Cuando dos o más cooperativas se fusionan, se disuelven sin liquidarse y les será retirada la autorización para funcionar y canceladas sus respectivas inscripciones. La nueva cooperativa se constituirá de acuerdo con las disposiciones de esta ley y se hará cargo del patrimonio de las disueltas.

Incorporación

En caso de incorporación, las incorporadas se disuelven sin liquidarse. El patrimonio de éstas se transfiere a la incorporante.

Operaciones en común

ARTICULO 84.- Las cooperativas pueden convenir la realización de una o más operaciones en común, determinando cuál de ellas será la representante de la gestión y asumirá la responsabilidad frente a terceros.

Integración federativa

ARTICULO 85.- Por resolución de la asamblea, o del consejo de administración ad-referendum de ella, pueden integrarse en cooperativas de grado superior para el cumplimiento de objetivos económicos, culturales o sociales.

Régimen

Las cooperativas de grado superior se rigen por las disposiciones de la presente ley con las modificaciones de este artículo y las que resultan de su naturaleza.

Número mínimo de asociadas

Deben tener un mínimo de siete asociadas.

Representación y voto

El estatuto debe establecer el régimen de representación y voto, que podrá ser proporcional al número de asociados, al volumen de operaciones o a ambos, a condición de fijar un mínimo y un máximo que aseguren la participación de todas las asociadas e impidan el predominio excluyente de alguna de ellas.

CAPITULO X DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Causas de disolución

ARTICULO 86.- Procede la disolución:

- 1º. Por decisión de la Asamblea;
- 2°. Por reducción del número de asociados por debajo del mínimo legal o del admitido por la autoridad de aplicación. La disolución procederá siempre que la reducción se prolongue durante un lapso superior a seis meses;
- 3º. Por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrara avenimiento o concordato resolutorio;
- 4º. Por fusión o incorporación en los términos del artículo 83;
- 5°. Por retiro de la autorización para funcionar, previsto por el artículo 101 inciso 4.;
- 6°. Cuando corresponda en virtud de otras disposiciones legales.

Ffectos de la disolución

ARTICULO 87.- Disuelta la cooperativa se procederá inmediatamente a su liquidación, salvo en los casos previstos por el artículo 83. La cooperativa en liquidación conserva su personalidad a ese efecto.

Organo liquidador

ARTICULO 88.- La liquidación está a cargo del consejo de administración, salvo disposición en contrario del estatuto y lo previsto por regímenes específicos establecidos para determinadas actividades. En su defecto, el liquidador o los liquidadores serán designados por la asamblea dentro de los treinta días de haber entrado la cooperativa en estado de liquidación. No designados los liquidadores, o si estos no desempeñaran el cargo, cualquier asociado podrá solicitar al juez competente el nombramiento omitido o una nueva elección, según corresponda.

Comunicación del nombramiento de los liquidadores

ARTICULO 89.- Debe comunicarse a la autoridad de aplicación y al órgano

local competente el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido.

Remoción de los liquidadores

ARTICULO 90.- Los liquidadores pueden ser removidos por la asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el síndico pueden demandar la remoción judicial por justa causa.

Inventario y balance

ARTICULO 91.- Los liquidadores están obligados a confeccionar, dentro de los treinta días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que someterán a la asamblea dentro de los treinta días subsiguientes.

La autoridad de aplicación puede extender dichos plazos por otros treinta días. Obligación de informar

ARTICULO 92.- Los liquidadores deben informar al síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionarán además balances anuales.

Facultades y responsabilidad

ARTICULO 93.- Los liquidadores ejercen la representación de la cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento.

Actuación

Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada solidariamente responsables por los daños y perjuicios.

Remisión a otras normas

Las obligaciones y la responsabilidad de los liquidadores se rigen por las disposiciones establecidas para el consejo de administración en lo que no estuviera previsto en este capítulo.

Balance final

ARTICULO 94.- Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la asamblea con informes del síndico y del auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlo judicialmente dentro de los sesenta días contados desde la aprobación por la asamblea.

Comunicación

Se remitirán copias a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro de los treinta días de su aprobación.

Reembolso de cuotas sociales

Aprobado el balance final se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiera.

Destino del sobrante patrimonial

ARTICULO 95.- El sobrante patrimonial que resultara de la liquidación tendrá el destino previsto en el último párrafo del artículo 101.

Concepto

Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.

Importes no reclamados

ARTICULO 96.- Los importes no reclamados dentro de los noventa días de finalizada la liquidación se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados tendrán el destino previsto en el último párrafo del artículo 101.

Cancelación de la inscripción

ARTICULO 97.- Terminada la liquidación se cancelará la inscripción prevista por esta ley.

Libros y demás documentación

ARTICULO 98.- En defecto de acuerdo entre los asociados, el juez competente decidirá quien conservará los libros y demás documentos sociales.

CAPITULO XI DE LA FISCALIZACION PUBLICA

Organo

ARTICULO 99.- La fiscalización pública está a cargo de la autoridad de aplicación, que la ejercerá por sí o a través de convenio con el órgano local competente.

Fiscalización especial

La fiscalización prevista en esta ley es sin perjuicio de la que establezcan regimenes específicos para determinadas actividades.

Facultades

ARTICULO 100.- Son facultades inherentes a la fiscalización pública:

- 1°. Requerir la documentación que se estime necesaria;
- 2°. Realizar investigaciones e inspecciones en las cooperativas, a cuyo efecto se podrá examinar sus libros y documentos y pedir informaciones a sus autoridades, funcionarios responsables, auditores, personal y terceros;
- 3°. Asistir a las asambleas:
- 4º. Convocar a asamblea cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al diez por ciento del total, salvo que el estatuto requiriera un porcentaje menor, si el consejo de administración no hubiese dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes en los plazos previstos por ellas o hubiera denegado infundadamente el pedido;
- 5°. Convocar de oficio a asambleas cuando se constatarán irregularidades graves y se estimara la medida imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa;
- 6°. Impedir el uso indebido de la denominación "cooperativa" de acuerdo con las previsiones de esta ley;
- 7º. Formular denuncias ante las autoridades policiales o judiciales en los casos en que pudiera corresponder el ejercicio de la acción pública;
- 8°. Hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto se pondrá:
- a) requerir el auxilio de la fuerza pública;
- b) solicitar el allanamiento de domicilios y la clausura de locales;
- c) pedir el secuestro de libros y documentación social;
- 9°. Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos a ella sometidos cuando sean contrarios a la ley, el estatuto o el reglamento. La declaración de irregularidad podrá importar el requerimiento de las medidas previstas en el inciso siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 101:
- 10. Solicitar al juez competente:
- a) la suspensión de las resoluciones de los órganos sociales cuando fueran contrarias a la ley, el estatuto o el reglamento;
- b) la intervención de la cooperativa cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que importen un riesgo grave para su existencia;
- 11. Vigilar las operaciones de liquidación;
- 12. Coordinar su labor con los organismos competentes por razón de materia;
- 13. En general, velar por el estricto cumplimiento de las leyes en toda materia incluida en su ámbito, cuidando de no entorpecer la regular administración de las cooperativas.

Sanciones

ARTICULO 101.- En caso de infracción a la presente ley, su

reglamentación y demás normas vigentes en la materia, las cooperativas se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- 1º Llamado de atención
- 2°. Apercibimiento.
- 3°. Multa de hasta cincuenta mil pesos.
- 4º Retiro de autorización para funcionar.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes de la imputada, su importancia social o económica y, en su caso, los perjuicios causados.

No pueden ser sancionadas sino por las causas establecidas en este artículo y sin previa instrucción de sumario, procedimiento en el cual tendrán oportunidad de conocer la imputación , realizar los descargos, ofrecer la prueba y alegar sobre la producida. La reglamentación asegurará que ejerciten control sobre la producción de la prueba y tengan libre acceso a las actuaciones.

Las sanciones de los incisos 1º, 2º y 3º pueden ser materia de los convenios previstos por el artículo 99, quedando reservada a la autoridad de aplicación la sanción del inciso 4º.

Destino de las multas.

El importe de las multas ingresará a los recursos del organismo instituído en el Capítulo XII o del Fisco Provincial, según el domicilio de la cooperativa, con destino a promoción del cooperativismo.

Uso indebido de la palabra "cooperativa"

ARTICULO 102.- El uso indebido de la palabra "cooperativa" en la denominación de cualquier entidad, con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley, será penado con multa de hasta cincuenta mil pesos además de lo cual se procederá, a la clausura del establecimiento, oficinas, locales y demás dependencias de la infractora mientras no suprima el uso de la palabra "cooperativa".

Esta sanción puede ser materia de los convenios previstos por el artículo 99 y se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 101.

El importe de la multa tendrá el destino previsto en el último párrafo del artículo anterior.

Recursos contra decisiones que apliquen sanciones

ARTICULO 103.- Todas las sanciones pueden ser recurridas administrativamente.

Recurso judicial

Sólo las multas y la sanción contemplada en el artículo 101 inciso 4º. pueden impugnarse por vía de recurso judicial, que tendrá efecto suspensivo. Cuando se trate de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación será competente la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Cuando se trate de multas impuestas por el órgano local entenderá el tribunal de la jurisdicción competente en la materia.

El recurso se interpondrá fundadamente dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución y deberá ser elevado al tribunal con sus respectivos antecedentes dentro del quinto día hábil. En el caso de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación el recurso puede interponerse ante ella o ante el órgano local competente, que lo remitirá a aquélla dentro del quinto día hábil.

Supuesto especial

En el caso de aplicarse la sanción prevista por el artículo 101 inciso 4° ., y hasta tanto haya sentencia firme, la autoridad de aplicación podrá requerir judicialmente la intervención de la cooperativa y la sustitución de los órganos sociales en sus facultades de administración.

Fiscalización por autoridad concedente

ARTICULO 104.- Las cooperativas que tengan a su cargo concesiones de servicios públicos, o permisos que signifiquen autorización exclusiva o preferencial, podrán ser fiscalizadas por la autoridad respectiva. Esta fiscalización se limitará a vigilar el cumplimiento de las condiciones de la concesión o el permiso y de las obligaciones estipuladas en favor del público. Los fiscalizadores podrán asistir a las reuniones del consejo de administración y a las asambleas y hacer constar en acta sus observaciones, debiendo informar a la autoridad respectiva sobre cualquier falta que advirtieran. Deben ejercer sus funciones cuidando de no entorpecer la regularidad de la administración y los servicios sociales.

CAPITULO XII DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Carácter. Fin principal. Ambito de actuación *

ARTICULO 105.- El Instituto Nacional de Acción Cooperativa es la autoridad de aplicación del régimen legal de las cooperativas y tiene por fin principal concurrir a su promoción y desarrollo.

Funcionará como organismo descentralizado del Ministerio de Bienestar Social, con ámbito de actuación nacional, de conformidad con los términos de esta ley.

Es órgano local competente en la Capital Federal y demás lugares de jurisdicción nacional.

Funciones

ARTICULO 106.- Ejerce las siguientes funciones:

- 1º. Autorizar a funcionar a las cooperativas en todo el territorio de la Nación, llevando el registro correspondiente.
- 2°. Ejercer con el mismo alcance la fiscalización pública, por sí o a través de convenio con el órgano local competente conforme con el artículo 99;
- 3º. Asistir y asesorar técnicamente a las cooperativas y a las instituciones públicas y privadas en general, en los aspectos económico, social, jurídico, educativo, organizativo, financiero y contable, vinculados con la materia de su competencia;
- 4º. Apoyar económica y financieramente a las cooperativas y a las instituciones culturales que realicen actividades afines, por vía de préstamos de fomento o subsidios, y ejercer el control pertinente en relación con los apoyos acordados;
- 5°. Gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y centros de estudio, investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de esta ley, a cuyo efecto podrá celebrar acuerdos;
- 6°. Promover el perfeccionamiento de la legislación sobre cooperativas.
- 7º. Realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, social, organizativo y contable sobre la materia de su competencia, organizando cursos, conferencias y publicaciones y colaborando con otros organismos públicos y privados;
- 8°. Dictar reglamentos sobre la materia de su competencia y proponer al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Bienestar Social, la sanción de las normas que por su naturaleza excedan sus facultades:
- 9°. Establecer un servicio estadístico y de información para y sobre el movimiento cooperativo.

Apoyo a los sectores menos desarrollados

ARTICULO 107.- Prestará especial apoyo técnico y financiero a los sectores menos desarrollados del movimiento cooperativo, considerando prioritariamente las limitaciones socioeconómicas de los asociados, las necesidades regionales a que respondan los proyectos cooperativos y la gravitación sectorial de estos.

Atribuciones

ARTICULO 108.- Corresponde al Instituto Nacional de Acción Cooperativa:

- 1°. Administrar sus recursos;
- 2°. Dictar su reglamento interno y el correspondiente al Consejo Consultivo Honorario;
- 3º. Proyectar y elevar su estructura orgánico-funcional y dotación de personal;
- 4º. Proyectar su presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuenta de inversiones y redactar la memoria anual.

Directorio. Composición

ARTICULO 109.- Será conducido y administrado por un directorio formado por un presidente y cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Bienestar Social, que durarán cuatro años en sus cargos. Dos de los vocales serán designados de las ternas elevadas por las organizaciones más representativas del movimiento cooperativo, con arreglo a la pertinente reglamentación.

Deberes y atribuciones del presidente

ARTICULO 110.- El presidente representa al Instituto Nacional de Acción Cooperativa en todos sus actos y debe:

- 1°. Observar y hacer observar esta ley y las disposiciones reglamentarias;
- 2º. Ejecutar las resoluciones del organismo y velar por su cumplimiento, pudiendo delegar funciones en los demás miembros del directorio y en funcionarios de su dependencia;
- 3º. Convocar y presidir las reuniones del directorio y del consejo consultivo honorario.

Consejo Consultivo Honorario

ARTICULO 111.- El Instituto Nacional de Acción Cooperativa contará con un consejo consultivo honorario en el que estarán representados los ministerios y otros organismos oficiales que entiendan en las actividades que realicen las cooperativas, así como las organizaciones más representativas del

movimiento cooperativo, de conformidad con la reglamentación respectiva.

Competencia

ARTICULO 112.- El consejo consultivo honorario debe ser convocado para el tratamiento de todos aquellos asuntos que por su trascendencia requieran su opinión, y en especial:

- 1°. Proyectos de reforma del régimen legal de las cooperativas;
- 2º. Distribución de los recursos del Instituto Nacional de Acción Cooperativa que se destinen a préstamos de fomento o subsidios;
- 3º. Determinación de planes de acción generales, regionales o sectoriales.

Recursos

ARTICULO 113.- El Instituto Nacional de Acción Cooperativa contará con los siguientes recursos:

- 1º. Las sumas que fije el presupuesto general de la Nación y las que se le acuerden por leves especiales;
- 2º. Los créditos que le asignen organismos nacionales, provinciales y municipales;
- 3°. Las donaciones, legados, subsidios y subvenciones;
- 4°. El reintegro de los préstamos y sus intereses;
- 5°. Los saldos no usados de ejercicios anteriores;
- 6°. El importe de las multas aplicadas conforme con las disposiciones de esta ley;
- 7°. Las sumas provenientes de lo dispuesto por los artículo 95 y 96;
- 8°. Los depósitos previstos en el artículo 9, transcurrido un año desde la última actuación.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS

Cooperativas escolares

ARTICULO 114.- Las cooperativas escolares, integradas por escolares y estudiantes menores de dieciocho años, se rigen por las disposiciones que dicte la autoridad de educación competente, de conformidad con los principios de esta ley.

Préstamos en dinero

ARTICULO 115.- Cuando las cooperativas efectúen préstamos en dinero a sus asociados no podrán percibir a título de premio, prima o con otro nombre, suma alguna que reduzca la cantidad efectivamente prestada a menos del monto nominal del préstamo, salvo el descuento por intereses si así se hubiera

establecido, y sin perjuicio de lo que corresponda al asociado abonar por el costo administrativo del servicio según el reglamento respectivo. El interés no puede exceder en más de un punto de la tasa efectiva cobrada por los bancos en operaciones semejantes y el descuento por el costo administrativo no será superior a un quinto de la tasa de interés cobrada.

Los préstamos pueden ser cancelados en cualquier momento sin recargo alguno de interés.

Excepción

Esta disposición no rige para las cooperativas que funcionen dentro del régimen de la Ley . 18.061.

Bancos cooperativos y cajas de crédito cooperativas

ARTICULO 116.- Los bancos cooperativos y las cajas de crédito cooperativas pueden recibir fondos de terceros en las condiciones que prevea el régimen legal de las entidades financieras.

Organo local competente

ARTICULO 117.- El órgano local competente a que alude esta ley es el que cada provincia establezca para entender en materia cooperativa en su respectiva jurisdicción.

Aplicación supletoria

ARTICULO 118.- Para las cooperativas rigen supletoriamente las disposiciones del Capítulo II, Sección V, de la Ley 19.550, en cuando se concilien con las de esta ley y la naturaleza de aquéllas.

Disposiciones derogadas

ARTICULO 119.- Quedan derogadas las leyes 11.388 y 19.219, el segundo párrafo del artículo 372 de la Ley . 19.550 y demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido por esta ley.

Vigencia

ARTICULO 120.- Esta ley comenzará a regir a partir de su publicación. Sus normas son aplicables de pleno derecho a las cooperativas regularmente constituidas, sin requerirse la modificación de sus estatutos, a excepción de aquéllas que en forma expresa supediten su aplicación a lo dispuesto por el estatuto en cuyo caso regirán las respectivas disposiciones estatutarias.

A partir de la vigencia de la presente, la autoridad de aplicación no dará

curso a ningún trámite de aprobación de reforma de estatutos y reglamentos si ellos no fueran conformes con las disposiciones de esta ley.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente:

- 1º.- La comunicación de la instalación de sucursales prevista por el artículo 14 debe efectuarse, para aquéllas que a la fecha de vigencia de esta ley se hallen en funcionamiento, dentro de los tres meses a contar de dicha fecha.
- 2º.- Las disposiciones del artículo 16 en materia de recursos son aplicables a las decisiones relacionadas con la autorización para funcionar, modificaciones estatutarias y reglamentos, que se adopten con posterioridad a la vigencia de esta ley.
- 3º.- Los certificados emitidos a la fecha de vigencia de esta ley deben ser sobreescritos o canjeados, con sujeción a las disposiciones del artículo 26, dentro del plazo de tres años a contar desde dicha fecha.
- 4°.- La disposición del artículo 38 último párrafo sobre rubricación de libros comenzará a regir a los seis meses de la vigencia de esta ley.
- 5°.- El artículo 40 se aplicará a las memorias correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir de la vigencia de esta ley
- 6°.- Los artículos 42 y 43 se aplicarán a los ejercicios que se cierren a partir de la vigencia de esta ley.
- 7º.- La anticipación mínima para la convocatoria de las asambleas establecidas por el artículo 48 rigen para las que se celebren a partir de los tres meses de vigencia de esta ley. 8º.- La obligación de realizar asambleas de delegados conforme al artículo 50 para aquellas cooperativas cuyo numero de asociados sea de cinco mil y fuera inferior a diez mil a la fecha de vigencia de esta ley, comenzara al año contado de esa fecha.
- 9°.- Para las cooperativas constituidas a la fecha de vigencia de esta ley en los artículos 63, 64, 76 y 77 regirán el numero, calidades e incompatibilidades de los consejeros y síndicos a partir de la primera asamblea ordinaria que realizen con posterioridad a esa fecha.
- 10.- La auditoria impuesta por el artículo 81 debe ser designada a partir del primer ejercicio que se inicie con posterioridad de esta lev.
- 11.- Las disposiciones de los artículos 88 a 94 se aplicaran a las cooperativas que entran en liquidación a partir de la vigencia de esta ley.

ARTICULO 121.- Comuníquese, Publíquese, Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese - LANUSSE - Oscar R. Puiggrós - Gervacio R. Colombres.

Ley 16.583/64

"El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en

Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY

"Art. 1º) Declarase de alto interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo".

"Art. 2º) El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, dictará las normas para la inclusión de los planes y programas de los establecimientos educacionales de su dependencia, de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo".

"Art. 3º) El Poder Ejecutivo, por los organismos de coordinación correspondientes interesará a los gobiernos de las provincias para la implantación en los establecimientos educacionales de sus respectivas jurisdicciones, de la enseñanza del cooperativismo".

"Art. 4°) Comuníquese al Poder Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Buenos Aires, 15 de mayo de 2003

B.O. 16/05/03

Declárese de alto interés la enseñanza teórico práctica, en los establecimientos educativos oficiales y privados, de los principios del cooperativismo y del mutualismo. Promoción de la constitución de cooperativas escolares. Participación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Visto el expediente N° 4333/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Ley N° 16.583 y el Decreto N° 2176 del 28 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa declara y reglamenta la enseñanza de los principios y de la aplicación teórico-práctica del cooperativismo en los planes y programas de estudio de los establecimientos educacionales.

Que las Leyes Nros. 20.321 y 20.337, vigentes en materia de mutuales y cooperativas, priorizan la educación y la capacitación cooperativa y mutual.

Que aún subsisten jurisdicciones en las cuales no se aplica dicha enseñanza.

Que el tiempo transcurrido desde la sanción de la Ley N° 16.583, su no observancia en la práctica, hacen recomendable actualizar la reglamentación de que se trata, en orden a su trascendencia, de alto interés nacional.

Que la grave situación económico-social por la que atraviesa el país, encuentra en el cooperativismo y en el mutualismo una importante estructura asociativa que aporta una salida a la crisis y la esperanza de contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa.

Que junto al cooperativismo, el mutualismo, con sus principios y valores, también ha acompañado el crecimiento de los pueblos desde sus albores de inmigración y colonización.

Que tanto el cooperativismo como el mutualismo, actúan en forma hermanada, en muchos casos atendiendo idénticas necesidades de la población, y en otras, actuando en sus específicas funciones, determinadas por las leyes que los rigen.

Que la enseñanza de ambas doctrinas, sus principios, su teoría y su práctica, hacen necesaria su implementación en todos los establecimientos educacionales, como método pedagógico.

Que la formación de docentes y capacitadores en dichas doctrinas, constituye una razón esencial para llevar a buen fin la misión de atender el interés nacional.

Que, asimismo, resultaría conveniente que las autoridades provinciales, a través del Consejo Federal de Cultura y Educación, incorporen la educación de los sistemas de cooperativas y mutuales en todos los niveles de enseñanza.

Que además, es necesario contar con un Registro Nacional de Personerías de Cooperativas y Mutuales Escolares y realizar un censo nacional de las mismas a fin de disponer de información actualizada y permanente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese de alto interés la enseñanza teórico práctica, en los establecimientos educativos oficiales y privados, de los principios del cooperativismo y del mutualismo.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología deberá promover a través de su Consejo Federal de Cultura y Educación, la incorporación de los principios a que se refiere el artículo anterior, habida cuenta del alto interés que reviste inculcar la doctrina y los métodos cooperativos y mutuales en las nuevas generaciones de argentinos.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá la constitución de cooperativas escolares en los establecimientos educativos del país, en los que se imparta la Educación General Básica, Polimodal, Técnica y Terciaria.

ARTICULO 4º.- Las cooperativas escolares tendrán por finalidad la educación humanística, histórica, social, económica y cívica de los alumnos y serán integradas, conducidas y administradas por estos, con el asesoramiento de docentes especialmente capacitados para tal fin.

ARTICULO 5°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología una Comisión Nacional que será presidida por el titular de dicho Ministerio. Actuará como Secretario el Presidente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Asimismo, el Consejo Federal de Cultura y Educación, la Secretaría de Desarrollo y Promoción del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y las Confederaciones Cooperativas y Mutuales, estarán representados en la citada Comisión con un (1) integrante por cada uno de ellos.

Por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se invitará al **Honorable Congreso de la Nación** a designar, en representación de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y de

las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, un (1) representante para integrar la Comisión a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 6°.- Dentro del plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Comisión que se crea por el artículo 5° deberá iniciar las actividades que se le autorizan.

ARTÍCULO 7º.- Serán funciones de la Comisión creada por el artículo que antecede:

- a) Difundir y resaltar la importancia y trascendencia del cooperativismo y mutualismo escolar como valor humanístico, histórico, social, económico y cívico de la Nación.
- b) Elaborar las propuestas de planes y programas de estudio y de actividades prácticas, para la enseñanza-aprendizaje en los establecimientos educativos del cooperativismo y mutualismo.
- c) Promover la capacitación en cooperativismo y mutualismo de los docentes responsables del desarrollo de contenidos; y acordar con los institutos de formación docente la capacitación pedagógica de los expertos en cooperativismo y mutualismo.
- d) Confeccionar y proveer modelos de organización y administración de cooperativas y mutuales escolares.
- e) Propiciar el apoyo económico financiero a las cooperativas y mutuales escolares, por parte de las entidades del sector de la economía solidaria.

ARTICULO 8°.- Las entidades cooperativas y mutuales podrán asumir en padrinazgo de cooperativas escolares y colaborar en las celebraciones del "Día Nacional e Internacional del Cooperativismo" y del "Día del Mutualismo" que se celebran el primer sábado de julio y el primer sábado de octubre respectivamente, de acuerdo con lo que se fije en el calendario escolar respectivo.

ARTICULO 9°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), promoverán en forma conjunta, cursos de capacitación en materia de cooperativas, mutualidades para profesores, maestros y estudiantes de los Institutos de Formación Docentes bajo su jurisdicción, destinados al perfeccionamiento y actualización permanente en dichas materias.

ARTICULO 10º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) **conformarán un sistema de adjudicación de personaría escolar**, mediante la emisión de un certificado a las escuelas que hubieran optado por desarrollar cooperativas y mutuales escolares según la normativa vigente.

ARTICULO 11º.- Derógase el Decreto Nº 2176/86.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

DUHALDE., Alfredo N. Atanasof, María N. Doga, Graciela M. Giannettasio.

LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN N* 26.206

ARTICULO 90:

- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA promoverá, a través del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, la incorporación de los principios y valores del Cooperativismo y del Mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nº 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo promoverá el Cooperativismo y Mutualismo Escolar.





KESOLUCION IN 1599



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 24 JUN 4986

VISTO que la Ley N° 20,337 estableció que las cooperativas esco lares, integradas por escolares y estudiantes se rigen por las disposició nes que dicte la autoridad de educación competente, de conformidad con los princípios de esa ley, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto nº 12.038 del 31 de diciembre de 1965 reglamenta rio de la Ley Nº 16.583 determina en su artículo 3º que el Hinisterio de Educación y Justicia promoverá con fines de educación moral, social, eco númica y cívica la formación de cooperativas escolares de alumnos integra das y dirigidas con estos. -

Que asimísmo se dispone en el artículo 4°del citado decreto.ina pirado en los principios de la lay de Cooperativas, que será dicho Miris terrio el que dictará el reglamento por el que se regirán las cooperativaescolares.-

Que a tales fines es imprescindible dan un marco normativo actualizado y adequado para la constitución y el funcionamiento de las mis mas,-

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecreta ria de Conducción Educativa.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º,- Aprobar en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.337 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto nº 12.038/65 regla

711







////

mentario de la Ley Nº 16.583, la reglamentación de Cooperativas Escol para establecimientos de nivel primario y medio, que como Anexo fon parte integrante de la presente resolución...

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese y archivese,-

SE SH, CARLOS A, A, ALCOMADA ARAMBIDAÇI ARMIDAÇI ARMIDAÇI

M



#soldOOH # 1599



Ministerio de Educación y Justicia

REGLAMENTACION DE COOPERATIVAS ESCOLARES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y CARACTERES

ARTICULO 1º .- Las cooperativas escolares se rigen por las dispesícienes de esta reglamentación, de conformidad con los principios de la ley de cooperativas vigents.

ANTICULO ?* .- Les cooperativas ascolares son entidades organizades dentro / del Sabito escolar, integradas y administradas por alumnos de nivel primerio o medio que actúan con orientación y asesoramiento de docentos de su estable cimiento, se fundan en el esfuerro propio y la syuda mutua de los asociados/ para proporcionar servicios, con fines de educación intelectual, moral, Do-/ cial, cívica, económica y cooperativa de los educacios.

ARCHOULD 3° .- Las comperativas excoleres refinem los siguientes caracteres :

- Establecen el ingreso y egreso libres y voluntarios de asociados, sin imponer restricciones ni cualquier discriminación social, pulítica, racial/ o religiosa.
- No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticopartidarias, religioses o raciales.
- 3. Tienen capital variable y duración llimitada.
- Conceden un solo voto a cada associado, qualquiera sea la cantidad de cuutas sociales que posea.
- 5. Sólo pueden reconocer un interés limitado a las cuotas sociales, si el «s tatuto autoriza a aplicar excedentes para alguna retribución as capital.-
- Distribuyen los excedentes entre les asseixados en proporción a sus operaciones y/o los destinan a finalidades comunes.
- 7. Pomentan la educación cooperativa.
- 8. Prevên la integración comperativa.
- Cuentan con un mínimo de diez asociados, salvo lo previsto para las federeciones y confederaciones de cooperativas esculaires.

UNY)





- 10. Proporcionan servicios a sua asociados y, si esí lo resuelve la asamblea, también a no asociados, en las condiciones que para este último caso cato blezos y con sujeción a lo dispuesto en el art. 24.
- Limitan la responsabilidad de los padres o tutores de los alumnos asociados al monto de las quotas sociales auscriptas por éstes.
- 12. Establecen que las reservas sociales de la entidad con inrepartibles y // que, en caso de liquidación, el sobrante patrimonial tendré un destino de sinteresado.
- 13. Se desempeñan, en los canos en que deben adquirir derechos o contraça o-/ bligaciones, con la representación de los docentes que constituyen la // respectiva Amesoría de la Cooperativa Escolar, de acuerdo con las disposiciones del capítulo VIII de este reglamentación.

ARCIQUED 4° .- La denominación de la couperativa escolar debe incluir 19 de-/
signación del establecimiento escolar y los términus "cooperativa escolar".

ARTICULO 5º .- El domicilio de la cooperativa escolar será el mismo del establecimiento escolar.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCION

ARTICULO 6° .- Se constituyen por un acto único, que es la azamblea constitutiva, labrándose una sola acta que debe ser firmada por todos los fundadores.

ARTICULO 7º .- La asamblea constitutiva debe pronunciarse sobre:

- 1. Informe de los iniciadores.
- 2. Proyecto de estatuto.
- 3. Suscripción e integración de cuotas sociales.
- Designación de consejeros titulares y suplentes y de síndicos titulares y suplentes.
- Designación de maestros o profesores guías.

Todo ello debe conster en el ecta, consignándose igualmente numbre y apelli-/
do de los fundadores; y ese acta debe ser refrendada por los integrantes de /
la Asceoría de la Cooperativa Escolar, con inclusión de sus nombres, apelli-/
dos y documentos de identidad.

ŷ/

ARTICULO 6º .- El estatuto debe contener:





- 1, La denominación y el domicilio de la cooperativa escolar.
- 2. La descripción del objeto social.
- · 3. E) valor de las cuotas sociales.
 - La organización de la administración y de la fiscalización y el régimen de las saumbleas.
 - 5. Las normas referentes a log excedentes y pérdidas.
 - 6. Las condiciones de ingrese y retiro de los eseciados.
 - Lus clăusulas para estableour los derechos y obligaciones de los accoia- / dos.
 - 8. Las cláusulas atimentes a la disolución y liquidación.

ARTICULO 9º .- Dos copies del anta de constitución, firmada por los conseje-/
ros, síndicos e integrantes de la Asecoría de la Cooperativa Escolar, se remitirán al órgano escolar compatente en materia de cooperativas escolares. A la
mayor brevedad posible, este organismo procederá a la inscripción respectiva,
haciendo llagar e la cooperativa ascolar una de las copias del acta con la indicación del número de inscripción correspondientes.

Un trEmite similar se requeriré para la vigencia de las modificaciones estaty tarias.

CAPITULO III

DE COS ASCCIADOS

ARTICULO 10° .- Pueden ser asociados los alumnos del misro nivel do enseñanze del establecimiento donde se constituye la comparativa escolar. Ellos actua-/ rán por af mismos, con orientación y asesoramiento de docentes del respectivo establecimiento.

Sólo en los ostablecimientos de discapacitados mentales, podrán ser representados por sua padres o tutores aquallos alumnos que, a juicio de la dirección del establecimiento, no tengan aptitud para temar decisiones.

ARTICULO IIª .- Los esociados pueden retirarse voluntariamente al finalizar / .
el sjercicio social, dando evino el consejo de administración por le memos //
con trainta (30) días de anticipación.

ARTICULO 12° .- Los ex-alumnes podrán continuar como asociados de la couperativa ascolar hasta un eño después de su egreso del establerimiento. Aquálica que no hubieren presentado su renuncia, se retirarán automáticamente de la / cooperativa escolar al finalizar el primer ejercicio posterior a su egreso /

溅

r





del establecimiento.

ARTICULO 13º .- Los asociados timpen libre ecceso a las constancias del registro de asociados. La información sobre las constancias de los demás libros debe ser solicitada a los síndicos.

CAPITULO IV

DEL CAPITAL COOPERATIVO Y LAS CUOTAS SOCIALES

ANTICULO 14° .- El capital cooperativo se constituye por cuctas sociales indivisibles y de iquel valor, que serán intransferibles. Las asembleas ordinarias o extraordinarias podrán variar el número mínimo de cuctas sociales a suscri-/ bir por los asociados que se imporporen con posterioridad.

ANTICILO 15° .- Los certificados de una o más cuotas sociales serás firtados / por el presidente, secretario y tesovero, y deborán contener:

- 1. Depominación de la cooperativa escolar, fecha y lugar de constitución.
- 2. Número y fecha de inscripción de la cooperativa escolar-
- 3. Numbra del asociado.
- Cantidad y valor nominal por unidad y total de las cuotas sociales que representan.
- 5. Número correlativo de orden y fecha de emisión.

ARTICULO 16° .- El estatuto fijará las condiciones de integración de las cuo-/

ARTICHIO 17° .- El estatuto puede limitar el reembolso anual de las cuotas sociales a un monto no menor del veinticimos por ciento (25%) del capital cooperativo integrado conforme al último balance eprobado. Los casos que no pueden/ser atendidos con dicho porcentaje lo satán en los ejercicios piquientes por / orden de antigüedad.

ARTICULO 184 .- Las cuotas sociales de ex-alumnos cuyo reintegro no haya sido/ solicitado al consejo de administración, por lo menos trainta (30) días antes/ de finalizar el primer ejercicio posterior a su egreso del establecimiento, se considerarán denaciones a favor de la cooperativa escolar.

JAHY.





AMPRICIDA 19° .- En cualquier caso de reintegro de cuptas sociales, los asocia Cos sólo tienen derecho a que se les recuboles el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiera seporter.

CAPITULO V

DE LA CONTABILIDAD Y EL LIERCICIO SOCIAL

ARTICULO 20° .- Además de los libros y archivos necesarios para registrar y/ documentor adecuadamente sus operaciones, los cooperativas escolares deberán/ llevar los siguientes libros: (Ver Amexo II).

- l. Registro de asociados.
- 2. actas de usambleas.
- 3. Actas de rouniones del consejo de administración.

ARTICULO 21º .- La rubricación de los libros estará a cargo de la dirección/ del establecimiento al que corresponde la comperativa escolar.

ARTICULO 22º .- Al término de cada ejercicio social se confeccionará inventa rio, balance general (activo y pasívo), estudo de resultados (cuadro demos-/ trativo de excedentes y pérdidas) y demás cuadros amexos, cuya presentación/ deberá ajustaras a las disposiciones que dicten los órganos escolares competantes en materia de cooperativas escolares a los que se refiere el capítulo XII de la presente reglamentación.

ARTICALO 23º .- Copias del balance general, estado de resultados y cuadros a nexos, juntamente con la memoria del consejo de administración, y acompeña-/dos del proyecto de distribución de excedentes, el informe de la sindicatura y demás documentos, deberán ser puestos a disposición de los asociados en la sede de la cooperativa escolar, con no memos de diez (10) días de anticipa-/ción a la realización de la esamblea que los considerará.

APPRICULO 24° .- Serán excedentes repartibles sólo aquéllos que provengan de/ la diferencia entre el costo y el precio del servicio proporcionado a los osociados. Las donaciones recibidas y los excedentes que deriven de la presta ción de servicios a no esociados se destinarán a cuenta especial de reserva/ de la cooperativa escolar.

J**r**)s

4





De los excedentes repartibles se destinarán:

- 1. El diez por ciento (10%) a reserva reglamentaria.
- 2. Una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales si lo autoriza el estatuto, el cual no pueda exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Mación Argentina en sus operaciones de descuento.
- 3. El resto para su distribución entre los asociados en concepto do reterno, es decir en properción a las operaciones realizades o a los servicios utilizados por cada asociado.

No obstante, la acambiea podrá destinar a finalidades comunes todos o parte de los excedentes que no se destinan a reserva reglamentaria.

CAPITULO VI

DR TYR MRYHTEVA

ARTICULO 25° .- Lag asambleas seren ordinarias o extraordinarias.

1. La asamblea ordinaria deberá realizarse una vez por año, dentro de los / treinta (30) días riquientes a la fecha de cierre del ejercicio social y an tes de la finalización del año lactivo. No obstante, si así lo establece al respectivo estatuto, podrá cerrarse al ejarcicio social dos veces por año y celebrarse dos asambleas ordinarias anuales, al prorediar y antes de finalizar el año tectivo.

En las agambiesa ordinarias se tratarán los siguientes puntos:

- a) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexus,/ proyecto de distribución de excadentes e inforbe de la sindicatura.
- b) Elección de los consejetos titulares y suplentes.
- c) Elección de los síndicos Eltuleres y suplentes.
- Los demás puntos incluídos en el orden del día.
- 2. Las asambleas extraordinarias se realizarán, dentro del plazo previsto / por el extatuto, cuando lo resuelva el consejo de administración, lo dispenda la aindicatura conforme con lo provisto en el art. 51 inciso 2º o lo pidan por escrito los asociados en cantidad no inferior al diez por ciento // (10%) del total de los asociados de la entidad.

p

Jr. Y

DOCUMENTO DE APOYO PARA DOCENTES / 193





partouro 26°.- La convocatoria a asambleas se hará con diez (10) dían de ant cipación por lo menos, en la forma prevista por el estatuto, e incluirá el ou dan del día a considerar.

ARTICILO 27°.- Los asociados no podrán haceuse reprosentar en las aserbleas / por minguna otra persona, salvo el caso previsto en el art. 10.

ARTICIMO 26°.- Las asambleas se realizarán válidamente en el d(a y hora fijados, siempre que so encuentre presente más de la mitad del total de los aso-/ ciados. Transcurrida media hora de la fijada para la reunión sin conseguir oce quórum, se celebrará la esamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los anociados presentes.

AMTICILO 29º.- goră mule toda decisión sobre materias extrañas a las incluí-/ das en ol orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el/ acta.

arriculo 30°.- Les resoluciones se adopterán por simple mayoría de votos de / los asociados presentes on el momento de la votación, salvo quando el estatuto requiera una mayor proporción de votos fevorables para resolver la disolución de la cooperativa.

ARTICULO 31°.- Los consejeros y los síndicos no podrán votar cuando se procede al tratamiento de la memoria, el balence y demás asuntos relacionados con/ su questión, ni en las resoluciones referentes a sun responsebilidades.

ARTICULO 32°.— Es de competencia exclusiva de las esambleas, sigupre que el a sunto figure en el orden del día, la reforma del estatuto y los puntos indired dos en el artículo 3° inciso 10 y las artículos 14, 24, 25, 45, 52 y 54 inciso 1° de esta reglamentación.

ARTICULO 33°.- Les esambless designarán des (2) asociados entre les presentes para que, juntamento con el presidente y secretorio, aprunben y fitten el acta respectiva.

ARTICULO 34°.- Las decisiones de las asambleas conformes con las normes legalos, la presente regishentación, el estatuto social y los reglamentos inter-/ nos, son obligatorias para todos los asociados.

CAPITULG VII

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

agriculo 35°.- La cooperativa escolar entará dirigida por un conseju de administración elegido por la asamblea en la forma y el número previstos en el eg tatuto. Los consejevos deben ser alumnos asociados y no menos de tres.

灣

194 / FUNDACIÓN UICE





ARTICULO 36°.- En los establecimientos de enseñanza primarie se requiere, pata ser miembros del consejo de administración, que los esociados reúnan las / siquientes condiciones:

- 1. Haber cumplido diez (10) años de edad.
- 2. Cursar cualquiera de los últimos tres grados de la enseñanza.

Los alumnos que no refinan estas condiciones podrán ejercor todos los desás de rechos que les corresponden en su carácter de asociados.

ARTICULO 37°.- Los integrantes del consejo de administración durarán un (1) a no en sus funciones, solvo en el caso de realización de dos asambless ordinarias anuales previsto por el art. 25, pudiendo en qualquier caso ser realec./ tos una sola vez.

ARTICULO 38º.- Los ex-alumnos no podrán ser elegidos ni reelegidos como misobros del consejo de administración, pero podrán continuar en su mendato hasta la realización de la primera asambiga ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a su egraso del establacimiento escolar.

ARTICULO 39°.- El estatuto puede establecer la elección de suglentes pera sub sanar la falta da consejaros por cualquior causa. El cargo de los suplentes / que pesarán a reemplazar a titulares durará hasta la primera asarblea ordinaria. En ceso de silencio del estatuto o vacancia, la sindicatura designará a/ los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

ARTICULO 40° .- El consojo de administración tiene a su cargo la dirección de las operacionas sociales, dentro de los límites que fije el estatuto.

ANTICILO 41º,- El estatuto debo establecer las reglas de funcionamiento del / consejo de administración,

ANTICULO 42°.- El consejo de administraçión se reunirá por lo menos una vez / al mes, sesionará como mínimo con la presencia de más de la mitad de los consejeros, y las actas de sus reunioneo serán firmedas por el presidente y un / consejero.

ARTICILO 43°.- El consejo de administración podrá organizar y designar con:-/
siones internas integradas por olumnos asociados, previstas o no en los regla
montos/internos, para colaborar con los consejeros en algunas de sus activida
dos.



ARTRINIO 44°.- La representación de la comparativa escolar corresponde al premidente de su consejo de administración. En los casos en que la cooperativa / escolar deba adquirir derechos o contraer obligaciones, asimirán la representación de la entidad los docentes que constituyen la respectiva Asescría de / la Cooperativa Escolar, de acuerdo con las disposiciones del capítulo VIII de esta reglamentación.

CAPITULO VIII

DE LA ASESORIA DE LA COOPERATIVA ESCOLAR

ARTICULO 45° .- El director del establecimiento escolar o quien la recomplace en la función directiva y el o los maestros o profesores guías, ducentes del ciamo establecimiente elegidos por los alumnos en asamblea, constituirán (a/ Asesoría de la Cooperativa Escolar.

ARTICULO 46°.- Los integrantes de la Asesotía de la Cooperativa Escolar ac-/
tuarán como representantes de la entidad en los casos en que la ecoperativa/
sscolar deba adquirir dereches o contraer obligaciones, de acuerdo cun las /
disposiciones de esta reglamentación, y con oplicación supleteria del Título
XVIII, sección tercera, Libro segundo del Código Civil en cuanto se conci-/
lien con las disposiciones de esta reglamentación y la naturalese de las cooperativas secolares.

ARTIQUED 47°.- Ess funciones de la Asesería de la Cooperativa Escolar gon //

- Estimular y orientar a los aluxnos asociados en la práctica del cooperati vismo.
- Asiatir a las asambleas y, si lo considere papasario, a las reuniones de; consejo de administración, con voz en todos los casos.
- 3. Vetar con fundamentos las resoluciones de las asambleas y del consejo de/ administración, cuando seam violatorios de las hormas legales, la presente reglamentación, el estatuto social o los reglamentos internos.
- Firmer la documentación de la cooperativa accolar que signifique adquirir Carochos o cootrace obligaciones.
- Revisar la documentación y controlar el manejo de los fondos de actetdo / con lo previsto en el estatuto.



12 12

Ministerio do Educación y Justicia

6. Hesempeñar las actividades que le asignan los artículos 7°, 9°, 51, inciso 8° y ouros de la presente reglamentación y, en general, asescrar a los/elumnos asociados en el funcionariente de la cooperativa escolar, colabo-/rando discretamente con ellos.

CASTOULD IX

CE LA SINCICATURA

ARTICULO 48°. - La fiscalización de la cooperativa escolar estará a cargo de una mindicatura colegiada, compuesta por tres (3) eíndicos titulares, que se rán elegidos por la asamblea entre los alumnos asociados, en la forma prevista en el estatuto.

ARTICULO 49° .- Rigen para los mismbros de la sindicature las misman disposiciones que los ortículos 36, 37, 38 y los dos primeros párrefos del artículo 39 aplican a los miembros del consejo de edministración.

ARTICILO $$0^{\circ}_{-}$ " (as decisiones de la sindicatura serán vállidas cun el voto $t_{\underline{\alpha}}$ vogable de dos (2) síndicos titulares.

agriculo 51º.- Son atribuciones y obligaciones de la similicatura:

- Piscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y duque/ mentos siempre que lo juzque conveniente y por lo menos una vaz al mes.
- 2. Solicitar al consejo de administración que convoque a asamblea extraorcinaria cuando lo considere necesario y a asamblea ordinaria cuando aquél / omita hacerlo. En ambos casos, si el consejo de administración no proce-/ diera a hacerlo podrá convocarlas directamente.
- 3. Verificar quincenalmento el astado de ceja.
- 4. Rejetir unicamente con voz a las rouniones del consejo de administración.
- 5. Verificar y facilitar el ojercicio de los derechos de los asociados.
- 5. Informar por escrito sobre todos los elementos que el consejo de administración debe presentar a la asamblea, conformo con los artículos 22, 23 y 25 de la presente reglamentación.
- Designar consejerce en los casos previstos en el'último párrafo del art./
 10.
- ö. En general, veler por que el consejo de administración cumpla las normes/ legales, la presente reglamentación, el estatuto social, les reglamentos/





interno: y las resoluciones de las asambless. La sindicatura debe ejercer sus funciones de modo que no entorperça la regularidad de la administra-/ ción social y contaxá, para mejor cumplimiento de sus tarcas, con la colaboración de la Asesoría de la Cooperativa Escolar.

CAPITULO X

DE LA INTEXTRAÇION

ARTICULO \$2*.- Por resolución de la asamblea, o del consejo de administrat / ción ad Keferéndum de ella, las cooperativas escolates pueden:

- 1. Integrarse federativamente en cooperativas enculares de grado superior para el cumplimiento de objetivos culturales, sociales o económicos. Tales/federaciones y confederaciones de cooperativas escolares dahon tener un / mínimo de tres asociados y se rigen por las disposiciones de la presente/reglamentación con les redificaciones que resultan de su naturaleza.
- 2. Asociarse entre si a través de comisionos y peros tipos de asociaciones,/ a nivel local, regional, nacional o internacional, a condición de cue se/ desenvuelvan dentro de ámbitos escolares, sea conveniente para su objeto/ social y no desvirtúen su propópito de servicio ni sus finalidades educativas.

ARTICULO 53°.- Las cooperativas escolares queden convenir la realización de/ .

una o rés operacionas en común, determinando cuál de ellas será la representante de la gestión.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 54°.- Procede la displución de la cooperativa escolar:

- Por decisión de la asamblea, con remisión de copie del esta respective al fregano escolar competente dentro de los diez (10) días de su celebración.
- 2. Por disposición fundada del órgano escolar competente.

ARTICULO 55°.- La liquideción estará a cargo del consejo de administración,/ Dajo fiscalización de los eíndicos o, en su defecto, de una comisión design<u>a</u>

**





da por la asamblea con tal objeto.

ARTICULO 56°.- A la mayor bravedad posible se confeccionará el balance final, que deberá ser semetido a la seamblea con informe de los míndicos que hubis-ren actuado, remitiêndose cople al órgano escolar compotente.

ARTICULO 57°.- Los asociados no podrán recibir, en concepto de reintegro de/ quotas sociales, un importe mayor al aporte efectuado.

ARTICULO 58°.- El sobrante petrimonial que resultara de la liquidación sorá/ entregado por los liquidadores, en caráctor de donación, a otra cooperativa/ escolar o a una entidad de bien público de la localidad. La constancia de di cha entrega se remitirá al órgano escolar competente, que procederá a la carcelación de la inscripción prevista por el art. 9° de esta reglamentación.

CMPITULO XII

UN LOS CROAMOS ESCOLARES COMPETENTES AN MATERIA DE PROMOCICA, REGISTRO, SU-/ PERVISION Y ESTADISTICA DE COOPERATIVAS ESCOLARES.

ARTICULO 59°.º Los Órganes escolares competentes a que alude esta reglamenta ción aon las Direcciones Nacionales de Educación Preprimaria y Primeria, Media, Agropecuería, Artística, Especial, el Consejo Nacional de Educación Tão nica y la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, todos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, o aquellos organismos que en el futuro los sustituyan en sus respectivas minionas y funcionas. Se ocuparán da/promoción, registro, supervisión y estadística de las cooperativas escolares de los establecimientos de enseñanza dependientes de cada uno de ellos, desarrollando las siguiantes funciones:

- Promover la formación de conperativas escolares.
- Apoyer y supervisar a las cooperativas escolares en funcionamiento.
- 3. Inscribir y llevar el registro y estadística de las cooperativas escola-/ res de sus correspondientes establecimientos de enseñanza, comunicando // los datos al órgano escolar coordinador al que se reflexe el artículo 60/ y también a la Secretaría de Acción Cooperativa, con propósitos de información y estadísticas.
 - Dictar disposiciones, ejustadas el espírito de esta reglamentación, para/
 Nejor funcioneriento de las cooperativas escolares.





- Creanizar reuniones tácnicas con los integrantes do las Asseorías de las Cooperativas Escolares.
- 6. Estudiar y resolver las dificultades que se presenten en la constitución, funcionamiento y desarrollo de las cooperativas escolares y que exceden/ las posibilidades de los docentes del establecimiento, incluso mediante/ el envio de docentes especializados en materia cooperativa y/o de técniv: cos especializados en el temp en cuestión.
- Realizar diversos actividades tendientes a perfeccionar la organización/ y funcionaziento de cooperativas escolares y, en especial:
 - a) Sensibilizar a la opini\(\text{in}\) p\(\text{iblica}\) sobre la importancia del cooperativismo escolar.
 - b) Promover y supervisor la educación y capacitación cooperatives de los docentes.
 - a) Aprobar y difundir estatutos-modelo, modelos de concabilidad simplificada y demás documentos-tipo para cooperativas escolares.
 - d) Facilitar, en le medide de que posibilidades, sanuelos, quías y otras publicaciones que sirven de adequada crienteción en la matería, así / como carteles, follatos y otros elementos de divulgación cooperativa.
- 9. Propiniar el apoyo técnico y econópico-financiero a las comperativas es-/ colares por parte de los demás tipos de comperativas.
- 10.Coordinar permahentemente su acción con la Secretaría de Acción Couperativa y los órganos locales competentes en materia de cooperativas.
- Presentar anualmente una meroria datallada de las actividades antes indicadas al órgano escular coordinador establecido en el artículo 50.
- 22.2n general, desarrollar toda otra acción tendiente a la difusión de la e ducación cooperativa y del cooperativiamo escolar.

Ŋ





ARTICULO 60°.~ Los órganos escolares competentes a los que se refiere el artículo anterior, se vincularán entre el a través de la Subsecretaría de Conducción Educativa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, o de/ aqual organismo que en el futuro lo sustituye en su misión y funciones, que/ se constituye en órgano escolar coordinador de cooperativas escolares y desa repliará, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Supervisor el Funcionamiento de los órganos escolares compatentes.
- Inpartiz instrucciones a los órganos escolares competentes sobre cual- //
 quiez aspecto vinculado con la promoción, organización y funcionamiento /
 de comperativas escolares.
- J. Organizar reuniones técnicas con los integrantes de los órganos encolares , competentes.
- Supervisar, cuando lo estimo conveniento, el funcionamiento de las cooperacivas escolares.
- 5. Ejercer, en forma concurrente con otros organismos, funciones do promo-/ ción y estadística de las cooperativas esculares y, en especial, las funficiones indicadas en los incisos 7°, 8°, 9° y 10° del artículo anterior.

DOCUMENTO DE APOYO PARA DOCENTES / 201





ANEXOS

ANEXO I - PRECOOPERATIVAS ESCOLARES

Antes da organizar la cooperativa excolar del establecimiento, y hasta/ tanto ella se constituya formalmente, se podrán realizar experiencias coo-/ perativas en una o más de las aulas del establecimiento escolar.

Esas precomparativas escolares merán integradas y administradas por los alumnos de cada amla, bajo exientación y esescramiento de sus respectivos / decentes. Estos reemplazarán a la Assectãa de la Cooperativa Escolar, ec- / tuando como Asesor (es) de la Precomparativas Escolar correspondiente:

Las precoperativas esculares se regirân por las disposiciones de la //
presente reglamentación con las modificaciones que resultan de su naturalera, y en especial las siguientes:

- La limitación de su duración a un solo año lectivo, pudiendo realizarse/ nuevas experiencias en los siguientes años.
- La obligación de comunicar su constitución y disolución al órgano esco-/ las competente en materia de cooperativas escolares.
- 3. La eliminación del fondo de reserva reglamentaria.
- 4. El destino del sobrante patrimonial que resultare de su liquidación a fines nolidarios y/o de sejoramiento de las instalaciones y del equipamiento de didáctico o recreativo del establecimiento escolar.

ANEXO II - LIBROS Y ARCHIVOS

Se sugiere que, en la nedida en que se adécuen a las artividades desa-/
rrolladas por las cooperativas escolares, podrían agregarse a los libros in
dicados en el art. 20 de seta reglamentación los siguientes libros y archivos:

- A.- Libros de registro contable:
 - 1. Movimiento de artículos.
 - Movimiento bancerio.
 - 1. Compras y gastos.







- 4. Distribución de articulos y/o servicios.
- 5. Inventarios y balances gamerales.

B.- Archivos de documentación:

- 1. Comprobantes de contabilidad en general.
- 2. Comprobantes de distribución.
- 3. Recibos de caje.
- 4. Osdenes de pago.
- 5. Entrada y salida de correspondencia.

ANEXO III - COMISIONES INTERNAS

A efectos de promover la mayor participación posible de los asociados en las actividades de las cooperativas esculares, se recomienda la formación de las comisiones intermas a las que se refiere el artículo 43 de esta reglamen tación. Ellas podrían ser, entre otras, las siguientes:

- I. de Educación Cooperativa.
- 2. de Distribución de Artículos y/o Servicios.
- 1. de Compras.
- 4. de Producción y Trabajo.
- de Administración y Contabilidad.
- 6. de Difusión y Comunicación.
- 7. de Ciencias.
- 6. de Cultura.
- 9. de Deportes y Recreatión.
- 10. de Conservación y Mejora del Establecimiento.
- Il. de Acción Social.
- 12. de Solidaridad.

DECLARACION OFICIAL DEL DIA DEL MUTUALISMO

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1945

Visto las presentaciones, ante la Secretaria de Trabajo y Previsión (División Mutualidades y Descanso) de la Liga Argentina de Entidades Mutualistas, de la Comisión Organizadora de los actos del Día del Mutualismo realizados el año próximo pasado y de numerosas entidades mutualistas del país a fin de concretar la aspiración de que se oficialice el Día del Mutualismo; y

CONSIDERANDO:

Que el mutualismo constituye en el país, actualmente un esfuerzo ponderable de agremiación, alcanzando una magnitud y un relieve insospechado; Que el desarrollo de la acción privada de dichas instituciones redunda en beneficio de la masa obrera del país, evitando en sí el pauperismo; Que el punto de partida de los sistemas de seguro social lo construyeron las organizaciones mutualistas sobre los mismos principios fundamentales que dieron vida a éstas; Que todo lo que el Estado haga por intermedio de sus organismos oficiales para difundir y estimular el mutualismo, significará un movimiento de profundo contenido social; Por ello, El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

- **Art. 1º.-** Declárase oficial el primer sábado de octubre como Día del Mutualismo.
- $Art.\ 2^{\circ}.$ Celébrese esta fecha con actos y festejos alusivos.
- Art. 3º- Dése intervención a la Secretaría de Trabajo y Previsión para que por intermedio de la dirección General de Previsión Social tome las providencias necesarias a los efectos del artículo 2º.
- **Art.4º.-** Requiérase de las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales su concurso a los fines del presente decreto.
- Art.5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. Fdo.: FARREL. Juan Perón J.H. Quijano A. Teisaire- Amaro Avalos.- A.J. Benítez. Decreto N° 22.946/4.

II. Legislación de la provincia de Córdoba

Ley de la Provincia de Córdoba (República Argentina) para Cooperativas Escolares y Juveniles

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, Sancionan con fuerza de Ley Nº 8569 Estatuto Modelo de Cooperativa Escolar

CAPITULO 1

- Art. 1º: El Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia implementará con carácter obligatorio, la enseñanza del Cooperativismo y Mutualismo de modo teórico-práctico, en todos los establecimientos educativos.
- **Art. 2º:** Por la presente Ley de la Provincia reconoce las Cooperativas Escolares con personería escolar y las Cooperativas Escolares Juveniles con personería jurídica.

CAPITULO II DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES CON PERSONERIA ESCOLAR

- Art. 3º: Son asociaciones de alumnos que no persiguen fines de lucro sino fines plenamente educativos.
 - Art. 4º: Son objetivos de las mismas:
 - a) Promover el espíritu de solidaridad, ayuda mutua y justicia;
 - b) Contribuir a consolidar una firme conciencia cooperativista que posibilite la posterior integración de los participantes al movimiento cooperativo y su inserción en las Cooperativas Escolares Juveniles.

- c) Complementar y perfeccionar el proceso enseñanza-aprendizaje
- **Art. 5º:** El Ministerio de Educación y Cultura será la autoridad de aplicación para esta modalidad de cooperativas.

CAPITULO III DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES JUVENILES CON PERSONERIA JURIDICA

- Art. 6º: Son Cooperativas Escolares Juveniles las asociaciones que tienen por objeto posibilitar a los educandos de la Provincia crear sus pequeñas unidades de trabajo, producción, comercialización de bienes y servicios en su zona de residencia.
- Art. 7º: Las Cooperativas Escolares Juveniles se constituirán con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 20.337 y con la intervención del órgano local competente a simple solicitud de la autoridad escolar correspondiente.
- **Art. 8º:** Las Cooperativas Escolares Juveniles que se constituyan con arreglo a lo dispuesto por la presente Ley, deberán agregar a tal denominación, el nombre del centro educativo y el del pueblo, paraje o ciudad en la que tenga asiento.
- El Ministerio de Educación podrá mediante resolución fundada, previa intervención de las autoridades de la cooperativa y de la autoridad de aplicación, retirar la autorización para llevar como denominación social el nombre del centro educativo y la palabra escolar, con la pérdida de los beneficios que establece esta Ley.
- Art. 9º: La Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia o su organismo equivalente, será la autoridad de aplicación para esta modalidad de cooperativas. Este organismo habilitará un registro especial a los fines de la correspondiente inscripción de Cooperativas que se constituyan, tomando en consideración las características establecidas por la presente.
- **Art. 10º:** La Asamblea constitutiva de estas Cooperativas Escolares Juveniles deberá ser fiscalizada por la autoridad de aplicación, quien suscribirá el acta constitutiva dando conformidad en la misma. El Ministerio de Educación procederá a inscribirla en un registro especial.
 - Art. 11º: Podrán ser socios de estas Cooperativas:
 - a) Los alumnos regulares del centro educativo mayores de 18 años; los alumnos menores de 18 años por medio de sus representantes legales.

- b) Los Egresados que tengan afinidad con la actividad emprendida por la Cooperativa, hasta dos años después de su egreso escolar; los menores a través de sus representanes.
- c) Los docentes del centro educativo.
- d) Otras Cooperativas Escolares Juveniles regularmente constituídas.
- **Art. 12º:** El órgano máximo de las cooperativas es la Asamblea General, la que deberá reunirse dentro de los 120 días de finalizado el ciclo lectivo anual.
- Art. 13º: El Consejo de Administración se integrará con seis representantes de los alumnos y tres representantes de los docentes cooperativistas, elegidos por los socios en Asamblea General, por el período de tres años, debiendo ser renovados anualmente un tercio de sus miembros. Correspondiendo en los dos primeros años de funcionamiento efectuar por sorteo la renovación de miembros.
- **Art. 14º:** El Consejo de Administración deberá contratar un seguro para los asociados de la cooperativa.
- **Art. 15º:** Los alumnos socios deberán constituir por sí un Consejo Juvenil, no pudiendo integrarlo quienes sean miembros del Consejo de Administración. El mismo contará con un número de miembros no inferior a nueve ni superior a quince, debiendo ser renovados anualmente un tercio de sus miembros.

Art. 16°: Serán funciones del Consejo Juvenil:

- a) Planificar la actividad económica de la cooperativa.
- b) Seleccionar ofertas de proveedores y clientes relacionados con los servicios que preste la cooperativa.
- c) Organizar la operatoria social cuidando que exista la máxima participación de todos los asociados.
- d) Optimizar los costos de funcionamiento para obtener el más alto nivel de productividad en las diferentes secciones.
- e) Coadyuvar a la plena formación cooperativa en los campos teóricos y prácticos, participando en todas las actividades impulsadas por las autoridades de la escuela o instituto en cuya jurisdicción desenvuelven sus actividades.
- f) Propender al mantenimiento del establecimiento educativo, en el cual desarrolla las actividades la cooperativa, con el objeto de mejorar la calidad de la educación.
- Art. 17º: El Consejo Juvenil deberá reunirse al menos una vez por mes, debiendo elevar al Consejo de Administración un informe de los asuntos tratados y proponiendo, además posibles soluciones a los mismos.
 - Art. 18°: El Consejo de Administración deberá expedirse acerca del informe

presentado dentro del plazo que le fije el estatuto. Si las propuestas fueren rechazadas en forma total o parcial, el Consejo Juvenil podrá solicitar un dictamen a la Comisión Asesora, en apoyo a sus propuestas. Dicho dictamen tendrá carácter tendrá carácter no vinculante.

Art. 19°: Con el voto de las dos terceras partes de sus miembros el Consejo Juvenil podrá convocar a Asamblea Extraordinaria a fin de someter a consideración el informe rechazado por el Consejo de Administración.

Rechazado por la Asamblea, el Consejo Juvenil no podrá insistir durante el período de un año sobre los puntos contenidos en el mismo.

Art. 20°: La Comisión Asesora de la Cooperativa estará integrada por:

- a) El Director del centro educativo en carácter de presidente.
- b) Dos representantes padres de alumnos-socios que no integren otros órganos de la cooperativa.
- c) Dos representantes docentes que no integren otros órganos uno de ellos necesariamente con especialidad técnica a la que se dedique la Cooperativa.
- d) Dos representantes egresados-socios del centro educativo.

El Presidente de la Comisión Asesora invitará a dos representantes socios de otra cooperativa del lugar, y a un representante de la Municipalidad en donde se encuentre el centro educativo.

Esta Comisión deberá contar, al momento de su inscripción, con un número mínimo de tres miembros.

Art. 21°: Son funciones de la Comisión Asesora:

- a) Estimular a los asociados en la práctica del cooperativismo escolar.
- b) Asesorar a los asociados en el manejo y funcionamiento de las mismas.
- c) Realizar reuniones técnicas.
- d) Asistir, si lo considera necesario, a las reuniones del Consejo de Administración con voz.
- e) Expedirse sobre los proyectos rechazados por el Consejo de Administración, a requerimiento del Consejo Juvenil o del Consejo de Administración.
- f) Llevar a cabo toda la otra acción en beneficio de la cooperativa.
- Art. 22º: En caso de retiro de los asociados, éstos tendrán derecho al reembolso de capital conforme a las siguientes pautas:

Se reembolsará el 100 % del capital:

- a) A los alumnos regulares que completen el ciclo educativo.
- b) A los alumnos que se trasladen a otro centro educativo por cambio de residencia.
- c) A los docentes al retirarse de su función del centro educativo al final del ciclo lectivo.

Se reembolsará entre un mínimo del 50 % y el 100 % del capital: en todos

los demás casos no contemplados en el apartado anterior. El porcentaje lo determinará el Consejo de Administración tomando en consideración la causal. El porcentaje no reembolsado pasará a integrar las reservas de la cooperativa.

- Art. 23º: La distribución de los excedentes repartibles se hará conforme a lo que dispone en forma taxativa la Ley Nacional. Las sumas restantes para adjudicarse en concepto de retornos, se distribuirán tomando en consideración la hora de trabajo, en función de las siguientes pautas:
 - a.- Por hora de trabajo fuera del horario escolar en días laborables, 60 minutos de trabajo equivalen a una hora.
 - b.- Por hora de trabajo en días no laborables y feriados educativos, 60 minutos de trabajo equivalen a una hora con treinta minutos.

No podrán existir diferencias en los valores de la hora, como así tampoco asignación de porcentaje por ningún motivo en la clase de trabajo realizado en la cooperativa.

Art. 24: El centro educativo permitirá el uso del precio a la cooperativa escolar, en tanto signifiquen actividades propias de ésta.

Las Municipalidades de la zona donde se constituyeren estas Cooperativas, deberán prestar todo el apoyo necesario, como asesoramiento técnico, preferencia en las contrataciones, incluído el poder compartir el uso de sus predios o instalaciones en tanto signifiquen actividades similares, ello previa autorización de la autoridad respectiva.

Art. 25°: El Estado Provincial deberá dar preferencia en las contrataciones que realice, a los bienes y servicios de las Cooperativas Escolares Juveniles, en igualdad de precios y condiciones que otros oferentes.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

- **Art. 26º:** La autoridad de aplicación deberá destinar una partida especial de los recursos previstos en la Ley Nº 7734 para créditos y subsidios.
- Art. 27º: Los Centros Educativos deberán realizar Jornadas, Cursos y/o Talleres de Formación Cooperativa, previo a la constitución de las mismas.
- **Art. 28º:** El Ministerio de Educación y Cultura, por intermedio de sus organismos técnicos deberá:

- a) Organizar la capacitación cooperativista para el personal docente, con asignación de puntaje.
- b) Establecer Pasantías en entes públicos o privados, para alumnos y docentes.
- **Art. 29º:** Cada Cooperativa dictará, por Asamblea General de Asociados, el Estatuto conforme a las disposiciones de esta ley y la Ley Nacional Nº 20.337.
- **Art. 30°:** El Ministerio de Educación y Cultura deberá incluir en el calendario escolar, la conmemoración del Día Internacional de la Cooperación, el primer sábado del mes de julio de cada año.
 - **Art. 31º:** Derógase la Ley Nº 5360 y su decreto reglamentario.
 - Art. 32°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN CORDOBA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ESTATUTO MODELO DE UNA COOPERATIVA ESCOLAR SUGERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estatuto de la Cooperativa Escolar del / la De
TITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO
Artículo 1: Con la denominación de Cooperativa Escolar del / la
de(nombre de la localidad), se constituye una
Cooperativa Escolar que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto,
y en todo lo que este no previere por la Ley Provincial N 8569 Capitulo I y II y
de conformidad con los principios de la Ley de Cooperativas vigente.

Artículo 3: La Cooperativa Escolar excluirá de todos sus actos las cuestiones político – partidarias, religiosas, de nacionalidad, región o raza que impliquen discriminación.

Artículo 4: La Cooperativa Escolar tendrá por objeto:

- a) Educar a los asociados en el conocimiento y la práctica de los principios cooperativos e impulsar su participación activa y directa dentro del marco axiológico de la enseñanza.
 Ofrecer el aprovisionamiento de material didáctico y demás artículos o servicios de uso y
- Ofrecer el aprovisionamiento de material didáctico y demás artículos o servicios de uso y consumo, en las mejores condiciones y circunstancias posibles.
- b) Estimular el ahorro en sus diversas formas, destacando sus virtudes como sana costumbre de previsión para necesidades futuras y como factor esencial de progreso.
- c) Promover la integración del alumnado en las actividades educativas y generales del establecimiento escolar, facilitando la convivencia social entre educadores y la proyección de ambos conceptos hacia la comunidad.
- d) Desarrollar la capacidad creadora y los hábitos de trabajo grupal, impulsando la educación intelectual, moral, cívica, económica y cooperativa de los asociados.
- e) Fomentar, mediante su accionar, el ejercicio pleno de la democracia, perfeccionando la personalidad del asociado con el esfuerzo propio y la ayuda mutua y la practica permanente de la solidaridad, la libertad, la igualdad y la justicia.
- g) Ayudar al alumnado a llevar los conocimientos obtenidos en la materia de la especialidad a la práctica para lograr focalizarlos en sus futuras actividades laborales con mayor facilitación.

TITULO II DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5: Pueden ser asociados únicamente los alumnos del del Centro Educativo. Ellos actuaran por si mismos, con orientación y asesoramiento de docentes del Centro Educativo¹.

Articulo 6: Todo alumno que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos internos que en su consecuencia se dicten. A poco de ingresar, se proveerá de una copia del Estatuto Social y de los Reglamentos internos de la Cooperativa Escolar, y recibirá la correspondiente libreta u otra constancia de su carácter de asociado..

Artículo 7: Son derechos de los asociados:

- a) Utilizar los servicios de la Cooperativa Escolar, siendo destinatarios de las finalidades educativas de la entidad.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- c) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por el presente Estatuto².
- d) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social.
- e) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias.
- f) Tener libre acceso a las constancias del registro de asociados.
- g) Solicitar a los Síndicos información sobre las constancias de los demás libros.
- h) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa al finalizar el ejercicio social, dando aviso por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación, mediante renuncia por escrito presentada al Conseio de Administración.

Artículo 8: Son deberes de los Asociados:

- a) Cumplir las disposiciones de este Estatuto, los Reglamentos internos que se dicten y las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración.
- b Integrar las cuotas sociales suscriptas en la forma establecida.
- c) Propender, en la medida de sus posibilidades, al éxito de la Cooperativa.

^{1 -} En caso de tratarse de Centros Educativos de Enseñanza Especial se agregara: "Como excepción podrán ser representados por sus padres o tutores aquellos alumnos que, a juicio de la dirección del Centro Educativo, no tengan aptitud para tomar decisiones".

^{2 -} En los Centros Educativos de Nivel Primario se agregara: "siempre que reúnan las condiciones requeridas.

Articulo 9: Los ex – alumnos podrán continuar como asociados de la Cooperativa hasta un año después de su egreso del Centro Educativo. Aquellos que no hubieren presentado antes su renuncia, se retiraran automáticamente de la Cooperativa Escolar al finalizar el primer ejercicio posterior a su egreso del Centro Educativo.

Articulo 10: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias podrán resolver que los servicios de la Cooperativa Escolar se proporcionen también a no asociados estableciendo en tal caso las condiciones correspondientes y destinando el 50% de los excedentes que deriven de la prestación de servicios a no asociados a la compra de artículos escolares para la venta en el establecimiento y el otro 50% a cuenta especial de reserva de la Cooperativa Escolar para viajes de capacitación, para organizar eventos relacionados al Cooperativismo, para la confección de las camperas de los alumnos de 6º, según se decida en Asamblea.

TITULO III DEL CAPITAL COOPERATIVO Y LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 11: El Capital Cooperativo es ilimitado y esta constituido por cuotas sociales indivisibles de \$5 (pesos cinco) cada una.

Articulo 12: Las cuotas sociales serán intransferibles y constaran en certificados de una o más cuotas sociales. Tales certificados serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero, y deberán contener:

- a) Denominación de la Cooperativa Escolar, fecha y lugar de constitución.
- b) Numero de Personería Escolar y fecha de inscripción de la Cooperativa Escolar.
- c) Nombre del Asociado.
- d) Cantidad y valor nominal por unidad y total de las cuotas sociales que representaran.
- e) Numero correlativo de orden y fecha de emisión.

Articulo 13: Los alumnos suscribirán al ingresar la cantidad de (una) cuota social. Los padres o tutores de los alumnos asociados solamente responden por el monto de las cuotas sociales suscriptas por estos.

Articulo 14: Las cuotas sociales suscriptas deberán integrarse al contado en el momento de la suscripción. El pago se realizará en dinero en su totalidad.

Artículo 15: Para el reembolso de cuotas sociales se destinara anualmente el 25% (veinticinco por ciento) del Capital Cooperativo integrado conforme al ultimo Balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de

presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad.

Articulo 16: Las cuotas sociales de ex alumnos cuyo reintegro no haya sido solicitado por escrito al Consejo de Administración, por lo menos 30 (treinta) dias antes de finalizar el primer ejercicio posterior a su egreso del Centro Educativo, se consideraran donaciones a favor de la Cooperativa Escolar.

Artículo 17: En cualquier caso de reintegro de cuotas sociales, los asociados solamente tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente le correspondiere soportar.

TITULO IV DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL

Artículo 18: Los libros y archivos necesarios, que utilizara la Cooperativa Escolar para registrar y documentar adecuadamente las operaciones, serán:

- a) Libro Diario.
- b) Libro Mayor
- c) Libro Inventario y Balances.

Además llevara los siguientes libros:

- a) Registro de Asociados.
- b) Libro de Actas de Asamblea.
- c) Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración.

Articulo 19: La reubicación de los Libros estará a cargo de la Dirección del Centro Educativo.

Articulo 21: Copias del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros

3 - Si	el e	jercicio s	socia	l se	cerrara	2 (dos) vece	s por	año,	este	ultimo	párrafo	ехрі	resa	ra: "A	A tales	efectos,	el eje	ercicio
socia	l se	cerrar	a el	día		?5	del	mes	de_		<u>;</u> ?		у	el	días_		?	del	mes
de			?خ		de cada	a año."													

Anexos, juntamente con la Memoria del Consejo de Administración, y acompañados del Proyecto de distribución de Excedentes, el Informe de la Sindicatura y demás documentos, serán puestos a disposición de los Asociados en la sede de la Cooperativa Escolar, con no menos de 10 (diez) días de anticipación a la realización de la Asamblea que los considerara.

Articulo 22: Serán excedentes solamente aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio proporcionado a los asociados y no asociados. Las donaciones recibidas y los excedentes que deriven de la prestación de servicios a no asociados se destinaran:

- a) El 5% (cinco por ciento) a Reserva Legal.
- b) El 10% (diez por ciento) a Educación Cooperativa
- c) El resto para su distribución entre los asociados en condiciones de retorno; es decir en proporción a las operaciones realizadas y el trabajo desempeñado

No obstante, la Asamblea podrá destinar a finalidades comunes todos o parte de los excedentes que no se destinan a reserva reglamentaria.

Articulo 23: La Asamblea podrá resolver que los retornos⁴ se distribuyan totalmente en efectivo.

Articulo 24: El importe de los retornos⁵ que la Asamblea haya resuelto distribuir en efectivo, quedara a disposición de los Asociados después de 10 (diez) días de realizada dicha Asamblea. En caso que ese importe no sea retirado dentro de los 30(treinta) días siguientes, será acreditado en cuenta especial de reserva de la Cooperativa.

TITULO V DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 25: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

a) La Asamblea Ordinaria se realizara una vez por año, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y antes de la finalización del Ciclo Lectivo⁶. En las Asambleas Ordinarias se trataran los siguientes puntos:

^{4 -} En el caso que se paguen intereses, se agregara: "y los intereses"

^{5 -} En el caso que se paguen intereses, se agregara: "y los intereses"

^{6 -} Si el ejercicio social se cerrara 2 (dos) veces por año, se realizaran 2 (dos) Asamblea Ordinarias anuales y, en tal caso, este primer párrafo expresara: "Las Asambleas Ordinarias se realizaran 2 (dos) veces por año, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de cierre del respectivo ejercicio social, debiendo la segunda Asamblea celebrarse antes de la finalización del Ciclo Lectivo".

- Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, proyecto de distribución de excedentes e informe de la Sindicatura.
 - Elección de los Consejeros Titulares y Suplentes.
 - Elección de los Síndicos Titulares y Suplentes.
 - Los demás puntos incluidos en el Orden el Día.
 - b) Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando lo resuelva el Consejo de Administración, lo disponga la Sindicatura conforme con lo previsto en el Art. 58 inc. B) o lo pidan por escrito los asociados en cantidad no inferior al 10% (diez por ciento) del total de los asociados de la Cooperativa Escolar. Se realizara dentro del plazo de 15 (quince) días de recibida la solicitud.

Articulo 26: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas con 10 (diez) días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización, y se realizaran dentro el Centro Educativo. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinara fecha, hora y carácter de la Asamblea. Los asociados serán citados a las Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día, mediante anuncio por escrito que será exhibido en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la Cooperativa Escolar. En ese mismo lugar serán puestos a la vista y a disposición de los asociados los documentos mencionados en el Artículo 21 del presente Estatuto, en su caso, así como el padrón de asociados y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea.

Articulo 27: Los Asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalga al 10% (diez por ciento) del total, por lo menos, antes de la fecha de emisión de la Convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día.

Articulo 28: Antes de entrar a la Asamblea para tomar parte en las deliberaciones, los asociados deberán exhibir su libreta u otra constancia de su carácter de asociado y firmar su asistencia.

Articulo 29: Los Asociados no podrán hacerse representar en las Asambleas por ninguna otra persona⁷.

^{7 -} En caso de tratarse de Centros de Educación Especial se agregara: "salvo el caso previsto en el articulo 5°"

Articulo 30: Las Asambleas se realizaran validamente en el día y hora fijados, siempre que se encuentre presente más de la mitad del total de los Asociados. Transcurrida media hora de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrara la Asamblea y sus decisiones serán validas, cualquiera sea el número de los Asociados presentes.

Articulo 31: Cada asociado tendrá un solo voto, cualquiera sea la cantidad de cuotas sociales que posea.

Articulo 32: Será nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el Acta.

Articulo 33: Las resoluciones se adoptaran por simple mayoría de votos de los Asociados presentes en el momento de la votación, pero se requerirán los votos favorables de por lo menos los dos tercios de los Asociados presentes en el momento de la votación para resolver la disolución de la Cooperativa Escolar. Quienes se abstengan de votar serán considerados, a los efectos del cómputo, como ausentes.

Articulo 34: Los Consejeros y los Síndicos no podrán votar cuando se proceda al tratamiento de la Memoria, el Balance y demás asuntos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a sus responsabilidades.

Articulo 35: Es de competencia exclusiva de las Asambleas, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la reforma del Estatuto y los puntos indicados en los Artículos 10, 13, 22, 23, 25, 52, 59 y 61 inciso a) del presente Estatuto.

Articulo 36: Las Resoluciones de las Asambleas y la síntesis de las deliberaciones que las preceden, serán transcriptas en el Libro de Actas de Asambleas a que se refiere el Articulo 18 del presente Estatuto, debiendo las Actas ser aprobadas y firmadas por el Presidente, el Secretario y dos Asociados designados por la Asamblea.

Articulo 37: Las decisiones de las Asambleas conformes con las normas legales, el Estatuto Social y los Reglamentos Internos, son obligatorias para todos los Asociados.

TITULO VI DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 38: La Cooperativa Escolar estará dirigida por un Consejo de Administración compuesto por 7 (siete) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes⁸ e integrado por alumnos Asociados⁹.

Articulo 39: Los integrantes del Consejo de Administración duraran 1 (un) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos una sola vez¹⁰.

Articulo 40: Los ex alumnos no podrán ser elegidos ni reelectos como miembros del Consejo de Administración, pero podrán continuar en su mandato hasta la realización de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a su egreso del Centro Educativo.

Articulo 41: La elección de los miembros del Consejo de Administración se hará en Asamblea, mediante voto secreto de los Asociados. El escrutinio se hará inmediatamente después del acto eleccionario, y se proclamará a los candidatos que hubieren obtenido simple mayoría de votos.

Artículo 42: En caso de renuncia, ausencia o impedimento de alguno de los miembros del Consejo de Administración, será reemplazado por el suplente que por orden haya obtenido mayor cantidad de votos, quien durara en su cargo hasta la primera Asamblea Ordinaria. Si se produjera vacancia después de incorporados los suplentes, la sindicatura designara a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea.

Artículo 43: En la primera sesión que realice el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Tres Vocales.

Articulo 44: El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros; sesionara como mínimo con la presencia de 4 (cuatro) consejeros y las actas de sus reuniones

^{8 -} El Consejo de Administración podrá tener un numero de miembros titulares y/o suplentes mayor o menor que el indicado a título de ejemplo (nunca menos de tres titulares), pero si se opta modificar el modelo, deberá tenerse presente la eventual necesidad de adaptar las disposiciones referidas a la formación del quórum y al numero y denominación de los cargos de Consejo de Administración.

^{9 -} En los Centros Educativos de Nivel Primario se agregara: "que reúnan las siguientes condiciones: 1°) haber cumplido 10 (diez) años de edad. 2°) Cursar cualquiera de los tres años del 2° Ciclo de la EGB. Los alumnos que no reúnan estas condiciones podrán ejercer todos los demás derechos que les corresponde en su carácter de asociados"

^{10 -} Si el ejercicio social se cerrara 2 (dos) veces por año, se expresara: "Los integrantes del Consejo de Administración duraran en sus funciones meses en el primer ejercicio del año ymeses en el segundo ejercicio, pudiendo ser reelectos una sola vez"

serán firmadas por el Presidente y un Consejero.

Artículo 45: Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración:

- a) Atender la marcha de la Cooperativa Escolar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos internos, las Resoluciones de la Asamblea y sus propias decisiones.
- b) Dictar los Reglamentos internos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de las actividades de la Cooperativa Escolar, siempre que no se modifiquen las disposiciones del presente Estatuto.
- c) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso a la Cooperativa Escolar
- d) Recibir las renuncias presentadas por los Asociados y dar de baja a los ex-alumnos que se encuentren en las condiciones establecidas en el segundo párrafo del Artículo 9° de este Estatuto.
- e) Convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias y asistir a ellas. Llevar convenientemente los libros y archivos de la Cooperativa Escolar.
- f Redactar la Memoria de cada ejercicio social que, juntamente con el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y los Cuadros Anexos, deberá presentar a consideración de la Asamblea, acompañados del proyecto de distribución de excedentes, el informe de la Sindicatura y demás documentos.
- g) Organizar y designar comisiones internas integradas por alumnos asociados, previstas o no en los reglamentos internos para colaborar con los Consejeros en algunas de sus actividades.
- h) Organizar y llevar a cabo tareas de educación cooperativa.
- i) Realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los fines de la Cooperativa Escolar.

TITULO VII DE LOS MIEMBROS DEL CONSEIO DE ADMINISTRACION

Articulo 46: El Presidente es el representante de la Cooperativa Escolar. En los casos en que la Cooperativa Escolar deba adquirir derechos o contraer obligaciones, asumirán la representación de la entidad los docentes guías que constituyen la Asesoría de la Cooperativa Escolar, de acuerdo con las disposiciones del Titulo VIII del Presente Estatuto.

Artículo 47: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente el Estatuto social y los Reglamentos Internos.
- b) Disponer la citación para las sesiones del Consejo de Administración y la celebración de la Asamblea; presidir las deliberaciones de esos órganos sociales y cumplir y hacer cumplir fielmente sus respectivas resoluciones.
- c) Firmar los títulos representativos de cuotas sociales, las Memorias y los Balances con el Secretario y Tesorero, las Actas de la Asamblea con el Secretario y dos asociados, y las Actas

- del Consejo de Administración con un consejero.
- d) Firmar con el Secretario los documentos sociales y con el Tesorero las ordenes de pago y demás documentos internos que se refieran al Patrimonio.
- e) Resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.

Articulo 48: El Vicepresidente reemplazara al Presidente con todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Vicepresidente y al solo efecto de sesionar, el Consejo de Administración o la Asamblea, según el caso, designara como Presidente adhoc a otro de los Consejeros.

Artículo 49: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Citar a los miembros del Consejo de Administración a sesión y a los asociados a Asamblea, cuando corresponda.
- b) Refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente.
- c) Cuidar del archivo social.
- d) Desempeñarse en las sesiones del Consejo de Administración y en la Asamblea y redactar sus actas, llevando los libros de actas correspondientes.

Artículo 50: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Llevar en forma actualizada los libros y archivos contables de la Cooperativa Escolar, y confeccionar el Balance General de cada ejercicio.
- b) Percibir los valores que ingresen a la Cooperativa Escolar.
- c) Guardar y preservar los bienes de la Cooperativa Escolar.
- d) Firmar los certificados de cuotas sociales, las Memorias los Balances con el Presidente y Secretario.
- e) Firmar con el Presidente las órdenes de pago y demás documentos internos que se refieren al Patrimonio, y efectuar en su caso los pagos autorizados, actuando de conformidad con el Artículo 51° del presente Estatuto.
- f) Presentar al Consejo de Administración estados mensuales de tesorería.

Articulo 51: Los fondos de la entidad se depositaran en un Banco oficial o cooperativo, en cuantas a la orden conjunta de dos de los docentes guías miembros de la Asesoría de la Cooperativa Escolar. Ellos realizaran los trámites financieros en representación de la Cooperativa, de acuerdo con las órdenes de pago y demás documentos internos emitidos previamente por el Presidente y el Tesorero. Este último recibirá los medios de pago y demás elementos, procediendo a realizar su contabilización y/o efectuar las correspondientes operaciones.

TITULO VIII DE LA ASESORIA DE LA COOPERATIVA ESCOLAR

Artículo 52: El Director del Centro Educativo o quien lo reemplace en la función directiva y el o los maestros o profesores guías, docentes del mismo Centro Educativo elegidos por los alumnos en Asamblea, constituirán la Asesoría de la Cooperativa Escolar.

Articulo 53: Los integrantes de la Asesoría de la Cooperativa Escolar actuaran como representantes de la entidad en casos en que la Cooperativa deba adquirir derechos o contraer obligaciones, de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 54: Las funciones de la Asesoría de la Cooperativa Escolar con las siguientes:

- a) Estimular y orientar a los alumnos asociados en la práctica del Cooperativismo.
- b) Asistir a las Asambleas y, si lo considera necesario, a las reuniones del Consejo de Administración, con voz en todos los casos.
- c) Vetar con fundamentos las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración, cuando sean violatorias de las normas legales, el Estatuto social o los Reglamentos internos.
- d) Firmar la documentación de la Cooperativa Escolar que signifique adquirir derechos o contraer obligaciones.
- e) Revisar la documentación y controlar el manejo de los fondos de acuerdo con lo previsto en el Artículo 51° del presente Estatuto.
- f) Desempeñar las actividades que le asignan los Artículos 51°, 58° inciso h) y otros del presente Estatuto y, en general, asesorar a los alumnos asociados en el funcionamiento de la Cooperativa Escolar, colaborando directamente con ellos.

TITULO IX DE LA SINDICATURA

Articulo 55: La fiscalización de la Cooperativa Escolar estará a cargo de una Sindicatura colegiada, compuesta por 3 (tres) Síndicos Titulares y 3 (tres) Síndicos Suplentes, e integrada por alumnos Asociados¹¹.

Articulo 56: Rigen para los miembros de la Sindicatura las mismas disposiciones que los Artículos 39, 40, 41 y el primer párrafo del Artículo 42 aplican a los miembros del Consejo de Administración.

Articulo 57: Las decisiones de la Sindicatura serán validas con el voto favorable de 2(dos) Síndicos Titulares.

Artículo 58: Son atribuciones y obligaciones de la Sindicatura:

- a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinara los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al mes.
- b) Solicitar al Consejo de Administración que convoque a Asamblea extraordinaria cuando lo considere necesario y a Asamblea ordinaria cuando aquél omita hacerlo. En ambos casos, si el Consejo de Administración no procediera a hacerlo podrá convocar directamente.
- c) Verificar quincenalmente el estado de Caja.
- d) Asistir únicamente con voz a las reuniones del Consejo de Administración.
- e) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados.
- f) Informar por escrito sobre todos los elementos que el Consejo de Administración debe presentar a la Asamblea, conforme con los Artículos 20°, 21° y 25° del presente Estatuto.
- g) Designar consejeros en los casos previstos en el segundo párrafo del Artículo 42°.
- h) En general, velar por que el Consejo de Administración cumpla las normas legales, el presente Estatuto, los Reglamentos internos y las Resoluciones de las Asambleas. La Sindicatura debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social y contará, para mejor cumplimiento de sus tareas, con la colaboración de la Asesoría de la Cooperativa Escolar.

TITULO X DE LA INTEGRACION

Artículo 59: Por resolución de la Asamblea o del Consejo de Administración ad referendum de ella, la Cooperativa Escolar puede:

- a) Integrarse federativamente en cooperativas escolares de grado superior (federaciones y confederaciones de Cooperativas Escolares) para el cumplimiento de objetivos culturales, sociales o económicos de acuerdo al desarrollo de nuestra cooperativa.
- b) Asociarse con otra u otras cooperativas escolares a través de comisiones u otros tipos de asociaciones, a nivel local, regional, nacional o internacional, a condición de que se desenvuelvan dentro de ámbitos escolares, sea conveniente para su objeto social y no desvirtúen su propósito de servicio ni sus finalidades educativas ,teniendo en cuenta el estado y desarrollo de la misma.

Articulo 60: La Cooperativa Escolar puede convenir la realización de una o mas operaciones con otra u otras Cooperativas Escolares, determinando

^{11 -} En los Centros Educativos de Nivel Primario se agregara: "que reúnan las mismas condiciones requeridas por el Artículo 38° del presente Estatuto para ser miembros del Consejo de Administración"

cual de ellas será la representante de la gestión.

TITULO XI DE LA DISOLUCION O LIQUIDACION

Artículo 61: Procede la disolución de la Cooperativa Escolar:

- a) Por decisión de la Asamblea, con emisión de copia del Acta respectiva al Organo Escolar competente dentro de los 10 (diez) días de su celebración.
- b) Por disposición fundada del Órgano Escolar competente.

Articulo 62: La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración bajo fiscalización de los Síndicos o, en su defecto, de una comisión designada por la Asamblea con tal objetivo.

Articulo 63: A la mayor brevedad posible se confeccionara el Balance Final, que deberá ser sometido a la Asamblea con informe de los Síndicos que hubieren actuado, remitiéndose copia al Organo Escolar competente.

Articulo 64: Los Asociados podrán recibir, en concepto de reintegro de cuotas sociales, un importe mayor al aporte efectuado.

Articulo 65: El sobrante Patrimonial que resultara de la liquidación será entregado por los liquidadores, en carácter de donación, al establecimiento escolar al cual pertenece nuestra cooperativa, a otra Cooperativa Escolar o a una entidad de bien público de la localidad. según sea la decisión que se tome en el momento de la disolución . La constancia de dicha entrega se remitirá al Organo Escolar competente, que procederá a la cancelación de la Personería Escolar.

TITULO XII DISPOSICION GENERAL

Articulo 66: El Presidente y el Secretario de la Cooperativa Escolar realizaran el trámite establecido para la obtención de la Personería Escolar para esta Cooperativa Escolar y la vigencia de las futuras modificaciones estatutarias.

RESOLUCION N 157/08 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO DE CÓRDOBA

3.

Poder Ejecutivo Córdoba

-///- Expediente Nº 0427-018226/2008.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVEN:

Artículo 1º.-DISPONER la acción conjunta de los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social, para el desarrollo del cooperativismo y mutualismo educacional, para todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Cordoba.-

Artículo 2º.- FINANCIAR las erogaciones que demanden la ejecución de las acciones pertinentes con los recursos correspondientes a las Subsecretarias de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa y de Cooperativas y Mutuales. En el casó que corresponda imputar los mismos al "Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo", se deberá contar con la aprobación previa del Consejo Asesor Cooperativo y conforme con lo prescripto en la Lev 7.734.-

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación – a través del Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Escolar de la Subsecretaría de la Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa-, llevará un Registro de las Cooperativas y Mutuales Escolares. Por su parte, la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo el Registro Especial de las Cooperativas y Mutuales Juveniles.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación delegará el otorgamiento de la Personería Escolar en la Subsecretaría de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa — Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional.

Artículo 5º .- Para que una Cooperativa y/o Mutual Escolar esté en condi

MARIADEL C. VILLARREAL .
JEFF DE ATUJA DESTACHO
DIRECTION DE ASVINOS LEGALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
EN CONTROL DE CONTROL CON

157

ciones de ser registrada, deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Presentación del Proyecto
- a) Presentación del Proyecto
 b) Copias por duplicado del Acta de Asamblea Constitutiva y de Autoridades del Consejo de Administración
 - c) Lista de Asociados.

Artículo 6°.- La denominación de cada Cooperativa Escolar irá seguida de la leyenda "PROYECTO PEDAGOGICO".-

Artículo 7°.- DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución Nº 151 /2001 suscripta entre los Ministerios de Gobierno y de Educación.-

Artículo 8°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifiquese y archívese.

RESOLUCIÓN

MINISTRO DE EDUCACION PHOVINCIA DE CORDOBA

MARIA BEL C. VILLARREAL JEFE DE AREA DESPACHO DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. JUAN CARLOS MASSEI MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROVINCIA DE CORDOBA

DOCUMENTO DE APOYO PARA DOCENTES / 225

RESOLUCIÓN Nº 34/2012 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Antecedentes

La presente resolución, surgió de un trabajo realizado por los miembros de la Comisión de Educación de la Mutual MAS y de la Fundación UICE: Sr. Carlos Ramón Carranza y Cdor. Nicolás Raúl Martínez, conjuntamente con el Sub – Secretario de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa Dr. Horacio Ademar Ferreyra y los Equipos Técnicos del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Agradecimientos:

- Al Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, Prof. Walter Grahovac y a todo el equipo que trabajó en el Proyecto por el apoyo brindado en la promoción y la constitución de las mutuales escolares.
- A FEMUCOR Federación de Mutualidades de Córdoba y a sus entidades federadas por el acompañamiento y compromiso con el mutualismo y cooperativismo escolar.



CÓRDOBA, 15 FEB 2012

VISTO: el Expediente Nº 0494-045317/2011, en el cual se gestiona la aprobación de la Reglamentación de Mutuales Escolares con Personería Escolar

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se inscribe en lo establecido por el Art. 90 de la Ley Nacional de Educación Nº 26206 que impone al Consejo Federal de Educación la promoción de la incorporación de los principios y valores del Cooperativismo y Mutualismo en los procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente correspondiente.

Que la Ley Provincial de Educación Nº 9870 – Capítulo I – en su Art. 4 – inc. m) tiene como fin y objetivo a cumplimentar por la Educación Provincial, el incorporar al Cooperativismo, Mutualismo y Asociativismo en todos los procesos de formación en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nacional Nº 16583 y sus normas reglamentarias, pudiendo además considerarse a las Mutuales Escolares entre los organismos de apoyo a las instituciones educativas que preve el Art. 107 del citado plexo normativo.

Que las Mutuales Escolares con personeria escolar están definidas en el Art. 3 de la Ley Provincial Nº 8569 con los objetivos de promover el espíritu de solidaridad, ayuda mutua y justicia, complementando y perfeccionando el proceso de enseñanza aprendizaje – Art. 4 de la citada Ley -.

Que las Mutuales son una alternativa socio pedagógica cuyo fin es el aprendizaje integral de todas las áreas del conocimiento, mediante la praxis como asociados, por lo tanto el fundamento de estas organizaciones dentro de las instituciones educativas es eminentemente pedagógico.

Que la reglamentación que se procura no merece objeciones en lo sustancial, toda vez que se afirma en las normas rectoras vigentes tanto en el orden nacional como en el provincial, atendiendo a los valores del quehacer institucional.

Por ello, el Dictamen Nº 1774/11 del Área Jurídica de este Ministerio, el Dictamen Nº 45/11 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social, los informes producidos y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

- Art. 1°.- APROBAR el Reglamento de las Mutuales Escolares con Personería Escolar que forma parte de la presente resolución como Anexo I con trece (13) fojas.
- Art. 2°.- APROBAR el Estatuto Modelo de Mutual con Personería Escolar que forma parte de la presente resolución como Anexo II con once (11) fojas.
- Art. 3°.ESTABLECER como Modelo de Acta Constitutiva Mutual
 Escolar con Personería Escolar el que como Anexo III
 compuesto de tres (3) fojas integra la presente resolución.
- Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuniquese, publiquese en Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

_{N°} 34

Prof WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LAS MUTUALES ESCOLARES CON PERSONERÍA ESCOLAR

1 - DE LA NATURALEZA Y CARACTERES

Art. 1º Las mutuales escolares se regirán en toda la Provincia de Córdoba por las disposiciones de esta reglamentación, y de conformidad con los principios del mutualismo, la reglamentación dispuesta por el INAES para mutuales de adultos y demás normas conexas:

- 1) Adhesión voluntaria.
- 2) Organización democrática.
- 3) Neutralidad institucional: política, religiosa, racial y gremial.
- 4) Contribución acorde con los servicios a recibir.
- 5) Capitalización social de los excedentes.
- 6) Educación y capacitación social y mutual.
- 7) Integración para el desarrollo.

Art. 2° Las mutuales escolares son organizadas dentro del ámbito escolar, integradas por estudiantes regulares de todos los niveles y modalidades, que actúan con orientación, asesoramiento y supervisión de docentes de su Institución Educativa.- Estas mutuales deberán tramitar la personería escolar ante el Departamento del Cooperativismo y Mutualismo Educacional de la Sub Secretaria de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, creado por Resolución n° 157/08-

Art. 3º Las Mutuales escolares son asociaciones de estudiantes, administradas por ellos con orientación de los docentes, constituidas libremente con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual mediante una contribución periódica para

satisfacer necesidades de los asociados mediante servicios, que no persiguen fines de lucro sino fines formativos.-

Art. 4°: Son objetivos de las mismas:

- a) Promover el espíritu de solidaridad mediante el esfuerzo propio, la ayuda mutua y la justicia;
- b) Contribuir a consolidar una firme conciencia mutualista que posibilite la posterior integración de los participantes al movimiento mutual y su inserción en las Mutuales Escolares Juveniles.
- c) Complementar y perfeccionar el proceso enseñanza y aprendizaje mediante experiencias concretas.
- Art. 5°: El Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación para esta modalidad de mutuales, a través del Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional de la Sub-Secretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa de la Provincia.

<u>Art.6°</u>: Las mutuales escolares son de existencia ilimitada sin perjuicio de los casos de disolución establecidos por esta reglamentación.-

II-DE LA CONSTITUCIÓN

- <u>Art. 7º</u>: El Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, autorizará el funcionamiento de las Mutuales Escolares y les otorgará la respectiva Personería Escolar, previa presentación del acta constitutiva correspondiente a la Asamblea de asociados, la que deberá contener:
 - a) Informe de les iniciadores del proyecto pedagógico.-
 - b) Proyecto de estatutos sociales.-
 - c) Proyectos de Reglamentos de servicios.-
 - d) Determinación del valor de las cuotas sociales.-

e) Elección de los miembros de los órganos sociales.-

Dicha acta de la Asamblea constitutiva deberá ser firmada por:1°) presidente y secretario de la asamblea; 2°) dos alumnos asociados activos designados para la aprobación y firma del acta; 3°) los integrantes de la Comisión Asesora; 4°) Un Directivo del Establecimiento Educacional.-

Art. 8° Las mutuales escolares autorizadas a funcionar se inscribirán en un Registro de Mutuales Escolares, a cargo del Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, previo dictamen del mismo.-

Art 9° Los estatutos de las mutuales escolares deberán contener.

- 1. La denominación, el nombre de Centro Educativo y el domicilio, que deberán ser el de la institución educativa;
- El objeto social acorde con el proyecto didáctico-pedagógico de la Institución Educativa.
- 3. Los recursos con que contará para el desenvolvimiento de sus actividades;
- 4. Las categorías de asociados, sus derechos y obligaciones.-
- 5. La condiciones de admisión de los asociados a ja mutual escolar;
- 6. La forma de establecer las cuotas y demás aportes sociales.-
- La composición del Consejo Directivo y la Junta fiscalizadora, sus deberes y atribuciones, duración de sus mandatos y forma de elección.-
- 8. Designación y funciones de la Comisión Asesora.-
- Las condiciones de la convocatoria, funcionamiento y facultades de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-

- 10. Fecha de cierre de los ejercicios sociales, los que no podrán exceder de un año.-
- 11. Procedimiento de disolución y liquidación. Destino del sobrante patrimonial.-

III DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 10° El patrimonio de las mutuales escolares estará constituido por.

- a. Las cuotas sociales y demás aportes. -
- b. Los bienes adquiridos y sus frutos. -
- c. Las contribuciones, legados y subsidios.-
- d. Todo otro recurso lícito.-

<u>Art. 11°</u> Los fondos sociales se depositarán en entidades bancarias en cuentas a la orden conjunta de dos miembros de la Comisión Asesora.-

IV - CATEGORÍAS DE ASOCIADOS

Art. 12° Las categorías de asociados, serán las siguientes:

- Activos.- Serán los estudiantes regulares mayores de 10 años, de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, y que abonen las cuotas establecidas por la asamblea. Gozan de todos los servicios y tienen derecho a integrar y elegir los órganos directivos y de fiscalización previstos en los estatutos.
- 2) Participantes.- Serán los estudiantes regulares menores de 10 años del Establecimiento Educativo. Los asociados participantes gozan de todos los servicios sociales, pueden participar en las asambleas con voz, pero sin voto. No tienen derecho a elegir ni a ser elegidos para ocupar los cargos directivos que determine el estatuto. Los asociados activos y participantes podrán integrar Sub - Comisiones, a fin de organizar y participar en la prestación de los distintos servicios de la

Entidad, constituyendo a la mutual en una verdadera herramienta pedagógica.-

- 3) Adherentes.- Serán: a) Todas aquellas personas físicas, docentes, ex docentes, padres, tutores, ex alumnos y cualquier otra persona que tenga afinidad con el mutualismo escolar siempre que no se hallaren comprendidas en alguna de las categorías enunciadas precedentemente; b) Las personas jurídicas que tuvieren interés de pertenecer a la entidad. Los Adherentes gozan de los servicios sociales reconocidos por los reglamentos careciendo del derecho de elegir y de ser elegidos para ocupar los cargos determinados en este estatuto.
- 4) Honorarios.- Serán todas aquellas personas que en atención a determinadas condiciones personales o por donaciones efectuadas a la entidad sean designados como tales por la asamblea, a propuesta fundada del Consejo Directivo o de los socios con derecho a voto. Los asociados honorarios carecen de derechos políticos.

Art. 13° Dejarán de ser asociados:

- a) aquellos que hubieren presentado la renuncia;
- b) Por falta grave y por hacer voluntariamente daño a la entidad u observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

V - DE LOS ÓRGANOS SOCIALES:

Art. 14° Los órganos sociales de las mutuales escolares son los siguientes:

- 1º- La Asamblea de asociados.-
- 2°- El Consejo Directivo.-
- 3°- La Junta Fiscalizadora
- 4º- La Comisión asesora

VI - DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 15° La gestión administrativa de las mutuales escolares estará a cargo de un Consejo Directivo, compuesto por cinco o más miembros, según se determine en los estatutos sociales. Pueden designarse suplentes para sustituir a los titulares. El término de cada mandato será de un año. Pueden ser reelegidos. El mandato de cualquier miembro del Consejo Directivo puede ser revocado en Asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, y por decisión de los dos tercios de los asociados asistentes a la misma -

<u>Art. 16°</u> Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo, sin perjuicio de otros que les confieran los estatutos, a saber:

- Ejecutar las resoluciones de la asamblea, cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos internos, esta Reglamentación Ministerial y demás normas vigentes;
- Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la gestión de la entidad.-
- 3) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo
- 4) Convocar a asambleas.-
- 5) Resolver sobre la admisión y bajas de los asociados.-
- 6) Presentar a la asamblea ordinaria: !a memoria, Balance general simplificado, cuenta de gastos y recursos e informe de la Junta fiscalizadora del último ejercicio cerrado.-
- 7) Establecer los servicios y beneficios sociales, y dictar sus reglamentaciones que deberán ser aprobadas por la asamblea.-

VII - DE LA JUNTA FISCALIZADORA

Art. 17º La Junta fiscalizadora estará integrada por tres o más miembros, según se determine en los estatutos sociales.- Su mandato será de un año.

Pueden ser reelegidos. El mandato puede ser revocado en la forma dispuesta en el Art. 15°.-

Art. 18° Son deberes y atribuciones de la Junta Fiscalizadora:

- a) Fiscalizar la administración, comprobando la existencia del efectivo en Caja;
- b) Controlar los libros y documentos de la asociación, como asimismo efectuar la verificación de los ingresos y egresos por periodos no mayores de tres meses:
- c) Asistir a las reuniones del órgano directivo y firmar las actas respectivas;
- d) Informar sobre la memoria, balance general simplificado, inventario, cuenta de gastos y recursos presentados por el órgano directivo;
- e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo;
- f) Solicitar al órgano directivo la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes a la Comisión asesora cuando dicho órgano se negare a acceder a ello;
- g) Verificar el cumplimiento de las resoluciones de las asambleas, estatutos y reglamentos, en especial lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados y las condiciones en que se brindan los servicios sociales. La junta fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

VIII - DE LA COMISIÓN ASESORA

Art. 19° La Comisión Asesora estará integrada por. la Dirección del Establecimiento Educativo, y/o los docentes involucrados en el Proyecto Educativo de la Mutual Escolar. También deberán integrar este cuerpo colegiado, los padres o tutores de los alumnos del centro educativo, elegidos en reunión convocada a tal efecto; en concordancia con el art. 21 de la presente Reglamentación.-

<u>Art 20°</u> Serán funciones específicas de los docentes integrantes de la Comisión Asesora:

a) Asesorar, orientar, y supervisar las distintas actividades de la mutual escolar.

- b) Asistir a las distintas asambleas con voz pero sin voto.
- c) Establecer conjuntamente con la Comisión Directiva los distintos servicios a prestar a los asociados.
- d) Participar en las reuniones de Comisión Directiva, con voz pero sin voto.
- e) Participar en las reuniones de la Junta fiscalizadora, con voz pero sin voto.
- f) Mantener reuniones de trabajo con las distintas subcomisiones de alumnos
- g) Receptar los informes de gestión de cada subcomisión de alumnos.
- Los docentes integrantes de la Comisión Asesora deberán elegir entre sus miembros: un Coordinador y un Secretario quienes serán responsables de:
- 1) Efectuar los depósitos y extracciones de los fondos sociales en cuentas bancadas con orden conjunta;
- 2) suscribir las órdenes de pago, conjuntamente con el Presidente y Tesorero;
- 3) Firmar la documentación de la Mutual Escolar que signifique adquirir derechos y contraer obligaciones.-
- 4) convocar a las reuniones de la Comisión Asesora;
- 5) presentar informes escritos, ante el Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, conteniendo las observaciones que considere pertinente, en los casos que el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora no cumplan con la Reglamentación vigente del Ministerio de Educación, el estatuto. los reglamentos internos y las resoluciones asamblearias.
- 6) Elevar a la Dirección de la Institución Educativa, la documentación anterior y posterior a la realización de las asambleas.
- Art. 21°: Los representantes de los padres o tutores participarán con carácter informativo en las reuniones de la Comisión Asesora formulando las sugerencias que estimen conveniente. También podrán participar, con el mismo carácter, en las distintas asambleas de la mutual escolar.
- <u>Art. 22°</u>: La Comisión Asesora deberá reunirse por lo menos una vez al mes, dejando constancia de lo tratado en un libro o cuaderno de actas, habilitado por la Dirección del establecimiento. El Secretario confeccionará dichas actas.-

IX - DE LAS ASAMBLEAS

Art.23° Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse obligatoriamente una vez por año dentro de los dos meses posteriores al cierre del ejercicio anual, y antes de la finalización del año lectivo. En ellas se deberá:

- Considerar el Balance general simplificado, cuenta de gastos y recursos, así como la memoria presentada por el Consejo Directivo y el informe de la Junta Fiscalizadora.-
- 2. Elegir a los integrantes de los órganos sociales electivos que reemplacen a los que finalizan su mandato.-
- 3. Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.-

<u>Art. 24°</u> Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Órgano Directivo lo juzgue conveniente, o cuando lo solicite la Junta Fiscalizadora, o la Comisión Asesora.

Art. 25° Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo, y b) presentar el carnet social. Las asambleas serán convocadas por lo menos con quince días corridos de anticipación. Deberán ser comunicadas con la misma anticipación:

- 1°) Al Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional;
- 2°) A la Comisión Asesora:
- 3°) A los alumnos asociados mediante la exhibición en la institución educativa en el transparente de la mutual escolar, y por otros medios de difusión que se establezcan.-

En todos los casos anteriores se acompañará la siguiente documentación:

- 1 La convocatoria -
- 2.- El Orden del día.-
- 3.- Los proyectos de resoluciones y de reglamentos.-

4.- La memoria de! ejercicio, el balance general simplificado, la cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, en caso de tratarse de una Asamblea Ordinaria.-

Art. 26° Se deberá confeccionar un padrón de los asociados en condiciones de participar en las Asambleas y elecciones, el que deberá estar en el transparente de la Mutual Escolar, con una anticipación de quince días corridos a la fecha de las mismas -

Art. 27° Los asociados participaran personalmente y con un solo voto en las Asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados con su gestión. El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.-

Art. 28° Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, acorde con el estatuto de Mutuales Escolares de la Provincia. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.- La resoluciones de las Asambleas adoptadas conforme a la presente reglamentación y a los Estatutos, son obligatorias para todos los miembros de la mutual escolar.- Las decisiones de la Asamblea se registraran en un libro de actas habilitado por la Dirección del establecimiento educacional. Las mismas serán suscriptas por el presidente, secretario, y dos asociados que designe la asamblea.- Asimismo deberán ser firmadas por la Dirección de la institución Educativa y los miembros de la Comisión Asesora que participen de la misma

Dentro de los quince días de celebrada la asamblea, deberá remitirse al Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, copia del acta respectiva acompañada de los documentos tratados en ella.

Art. 29º La elección y la renovación de las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se efectuarán por lista completa y por voto secreto, en forma personal, salvo el caso de lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán oficializadas mediante acta del Órgano Directivo y la Comisión Asesora con diez días corridos de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta:

- 1.- Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto.-
- 2- Que hayan presentado su conformidad por escrito y estén apoyadas con la firma de no menos del 1% de los asociados con derecho a voto.-

X - DE LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES.

<u>Art. 30°</u> Las mutuales escolares deberán llevar los siguientes libros o cuadernos sociales y contables:

- 1) Registro de asociados.-
- 2) Actas de reuniones del Consejo Directivo.-
- 3) Actas de reuniones de la Junta Fiscalizadora.-
- 4) Actas de Asambleas.-
- 5) Registro de asistencia de las Asambleas.-
- 6) Libros o planillas de Caja.-
- 7) Libros o planillas del Inventario de bienes

Toda ésta documentación deberá ser rubricada por la Dirección de la Institución Educativa.-

XI - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 31° Las mutuales escolares se disolverán por las siguientes causas:

- 1) Por resolución de la asamblea especialmente convocada para ello.-
- 2) Por la aplicación de sanciones que importen el retiro de la Personería escolar y cancelación del Registro de inscripción, mediante resolución fundada del Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional.-
- Por clausura del centro educativo en el cual está organizada la mutual escolar -

En caso de liquidación de una mutual escolar, todos sus bienes, pasan al patrimonio de la Institución Educativa donde funcionaba la misma.-

XII - DEL DEPARTAMENTO DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO EDUCACIONAL

Art. 32° El Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Promover la creación de las mutuales escolares. Acompañar, asesorar y observar el funcionamiento de las mismas.-
- 2) Analizar la documentación y las solicitudes de autorización para funcionar como mutuales escolares, requiriendo a tal fin el cumplimiento de las disposiciones que se establecen en la presente reglamentación.-
- 3) Otorgar la Personería escolar a las mutuales escolares que se hayan constituido de acuerdo a los requisitos de la presente normativa, y llevar un Registro estadístico de las mismas.-
- 4) Concurrir en los casos que lo considere conveniente a las reuniones de Consejo Directivo y a las asambleas de las mutuales escolares.-
- 5} Mantener reuniones técnicas de trabajo con los miembros de las Comisiones asesoras de las mutuales escolares.
- 6) Solicitar toda la documentación que se someta a consideración en las distintas asambleas que se celebren.-

- 7) Asesorar y observar a las mutuales escolares, con la colaboración de personal técnico, en los casos que sea necesario, con el objeto de verificar el desarrollo de los proyectos pedagógicoinstitucionales, procurando la solución de las dificultades que se vayan presentando, conjuntamente con los distintos órganos sociales de la mutual escolar, y de acuerdo a las disposiciones de la presente reglamentación y de los estatutos aprobados.-
- 8) Dictar las disposiciones complementarias, ajustadas al espíritu de esta reglamentación, y con el objeto de lograr un mejor funcionamiento de las mutuales escolares.-
- 9) Retirar la Personería Escolar en los casos que corresponda.
- 10) Designar la comisión liquidadora integrada por tres (3) miembros de la Comisión Asesora, la que tendrá a su cargo la liquidación de la asociación.
- 11) Integrar la Comisión de Educación en el Consejo Asesor Mutua! de la Provincia .-

XII – DE LA FEDERACION DE MUTUALIDADES ESCOLARES

Art.33" Las Mutuales Escolares podrán formar Federaciones de mutuales, que tendrán por finalidad, promover la vinculación y el intercambio de experiencias entre las mutuales escolares de la Provincia, y realizar operaciones en común. Dichas Federaciones deberán inscribirse en el Ministerio de Educación - sub.-Secretaria de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa -Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional.-

ANEXO II

ESTATUTO MODELO DE MUTUAL CON PERSONERÍA ESCOLAR

CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN. DOMICILIO Y FINALIDADES,

ARTICULO 2°: Sus fines y objetivos serán los siguientes: a) fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades; b) Fomentar el conocimiento y la práctica de la ayuda mutua y el esfuerzo propio y demás principios de la mutualidad entre los estudiantes; c)Organizar los servicios de: Biblioteca, Hemeroteca, Revista o periódico escolar, informática y comunicaciones y afines.; d)Fomentar y organizar actividades de recreación y deportes en la comunidad educativa; e) Implementar servicios de proveeduría; h) Organizar el dictado de cursos, talleres, y otras actividades educativas, artísticas y culturales. I) Implementar servicios de asistencia médica. J) Propender a la integración mutual con otras entidades del mismo carácter, pertenecientes a comunidades educativas. K) Organizar actividades de turismo, viajes de estudio y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados.

ARTICULO 3º: Los servicios precedentemente enumerados, se prestarán previa reglamentación de los mismos aprobada por la asamblea de socios, y en

los casos que corresponda, según las disposiciones legales vigentes, emitidas por e! Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTICULO 4°: Los recursos de la mutual estarán constituidos por a) Las cuotas y demás aportes sociales, b) La rentabilidad de los bienes que posea, c) Las contribuciones, legados y subsidios, d) Cualquier otro recurso lícito.

<u>ARTICULO 5"</u>: Los fondos sociales se depositarán en entidades bancarias a la orden conjunta del Coordinador y Secretario de la Comisión Asesora.

CAPITULO II.- DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 6°: Toda persona que deseare ingresar en calidad de asociado deberá hallarse encuadrado en las condiciones determinadas por este estatuto. El consejo directivo es el órgano competente para resolver sobre la admisión.

ARTICULO 7°: La asociación cuenta con las siguientes categorías de asociados: Activos.- Serán los estudiantes regulares mayores de 10 años, de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, y que abonen las cuotas establecidas por la asamblea. Gozan de todos los servicios y tienen derecho a integrar y elegir los órganos directivos y de fiscalización previstos en estos estatutos. Participantes.- Serán los estudiantes regulares menores de 10 años del establecimiento educativo. Los asociados participantes gozan de todos los servicios sociales, pueden participar en las asambleas con voz, pero sin voto No tienen derecho a elegir ni a ser elegidos para ocupar los cargos directivos que determine el estatuto. Los asociados activos y participantes podrán integrar Sub - Comisiones, a fin de organizar y participar en la prestación de los distintos servicios de la Entidad, constituyendo a la mutual en una verdadera herramienta pedagógica. Adherentes.- Serán: a) Todas aquellas personas físicas, docentes, ex docentes, padres, tutores, ex alumnos y cualquier otra persona que tenga afinidad con el mutualismo escolar siempre

que no se hallaren comprendidas en alguna de las categorías enunciadas precedentemente; b) Las personas jurídicas que tuvieren interés de pertenecer a la entidad. Los Adherentes gozan de los servicios sociales reconocidos por los reglamentos careciendo del derecho de elegir y de ser elegidos para ocupar los cargos determinados en este estatuto. Honorarios.- Serán todas aquellas personas que en atención a determinadas condiciones personales o por donaciones efectuadas a la entidad sean designados como tales por la asamblea, a propuesta fundada del Consejo Directivo o de los socios con derecho a voto. Los asociados honorarios carecen de derechos políticos.

ARTICULO 8º: Son obligaciones de los asociados: a) pagar las cuotas sociales y las demás obligaciones económicas; b) cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos que se dicten, las resoluciones de las asambleas y las disposiciones del consejo directivo; c) comunicar todo cambio de domicilio dentro de los treinta días de producido;

CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTICULO 9°: La administración de la asociación estará a cargo del Consejo Directivo integrado por cinco miembros titulares que ocuparan los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. Además se elegirán cinco vocales suplentes.

<u>ARTICULO 10°</u>: La fiscalización interna de la asociación estará a cargo de la Junta Fiscalizadora que estará integrada por .tres miembros titulares y tres miembros suplentes, que sean asociados activos.

ARTÍCULO 11°: Los miembros suplentes cubrirán los cargos vacantes titulares por su orden de prelación en la lista.

ARTICULO 12°: Para ser miembro titular o suplente del consejo directivo o de la junta fiscalizadora se requiere: a) Ser asociado activo; b) No estar en mora

en el pago de las cuotas sociales u otras obligaciones con la mutual; b) no estar purgando sanciones disciplinarias en la institución educativa.

<u>ARTICULO 13°:</u> El mandato de los miembros titulares y suplentes de! Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización durará...Un (1) ejercicio -año lectivo-, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 14°: Todo mandato podrá ser revocado en cualquier momento por resolución de asamblea extraordinaria convocada al efecto, y por decisión de los dos tercios de los asociados asistentes a la misma.

ARTICULO 15°: Serán atribuciones del Consejo Directivo: a) ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir el estatuto, los reglamentos y toda normativa vigente; b) ejercer, en general, todas aquellas funciones inherentes a la gestión administrativa de la mutual; c) convocar a asambleas; d) resolver sobre la admisión de asociados; f) presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, balance general simplificado, inventario, cuenta de gastos y recursos " e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio terminado; g) proponer los servicios y beneficios sociales y sus modificaciones, cuestiones que deberán ser aprobadas por la asamblea; h) poner en conocimiento de los socios los estatutos y reglamentos presentados al Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Escolar j) aceptar donaciones sin cargo, y subvenciones; i): crear y suprimir subcomisiones internas para asesoramiento y control de las actividades sociales n) celebrar convenios con otras mutuales y/o entidades que tengan fines solidarios,

ARTICULO 16°: El órgano directivo deberá reunirse, por lo menos una vez al mes con la presencia de la mitad mas uno, como mínimo, de sus miembros. Las actas de las reuniones deberán ser asentadas en el libro de actas dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la reunión.

ARTICULO 17°: Son deberes y atribuciones del presidente: a) representar a la mutual; b) convocar a las reuniones del consejo directivo; c) firmar las actas de sesiones que presida, como así también la correspondencia; d) velar por la fiel observancia de estos estatutos, los reglamentos respectivos y toda otra disposición legal vigente, como así también por la buena marcha y administración de la asociación; e) presidir las reuniones del Consejo Directivo y las asambleas; f) autorizar con el tesorero y la supervisión de la Comisión Asesora, los gastos de la mutual, firmando la documentación que corresponda.

ARTICULO 18°: Son obligaciones del secretario: a) redactar las actas de sesión del Consejo Directivo y las de asambleas; b) contestar la correspondencia y mantener al día el archivo de la entidad; c) refrendar la firma del presidente; d) llevar el registro de socios, con sus altas y bajas.

ARTICULO 19°: Son obligaciones del tesorero: a) percibir todas las entradas de fondos de la asociación; b) librar las órdenes de pago resueltas por el Consejo Directivo y firmarlas con el presidente, el coordinador y el secretario de la Comisión Asesora; c) Abonar las órdenes de pago autorizadas, d)Registrar las entradas y salidas de dinero. Las obligaciones y facultades del tesorero serán ejercidas bajo la orientación y supervisión de la Comisión Asesora.

<u>ARTICULO 20°</u>: Son atribuciones y deberes de los vocales titulares: a) asistir a las reuniones del consejo directivo, con voz y voto; b) asumir los reemplazos que correspondan, por su orden, así como realizar cualquier otra tarea que les fuera encomendada.

<u>ARTICULO 21°</u>: Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes reemplazar, cuando corresponda, a los vocales titulares por su orden conforme - lo establecido en el artículo 11°. -

ARTICULO 22°: Son deberes y atribuciones de la Junta Fiscalizadora: a) fiscalizar la administración, comprobando la existencia del efectivo en Caja; b) controlar los libros y documentos de la asociación, como asimismo efectuar la verificación de los ingresos y egresos, por períodos no mayores de tres meses; e) asistir a las reuniones del órgano directivo y firmar las actas respectivas; d) informar sobre la memoria, balance general simplificado, inventario, cuenta de gastos y recursos presentados por el órgano directivo; e) convocar a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo; f) solicitar al órgano directivo la convocatoria a extraordinaria cuando lo juzque conveniente, elevando los antecedentes a la Comisión asesora cuando dicho órgano se negare a acceder a ello; g) verificar el cumplimiento de las resoluciones de jas asambleas, estatutos y reglamentos, en especial lo referente los derechos y obligaciones de los asociados y las condiciones en que se brindan los servicios sociales. La junta fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

ARTÍCULO 23°: La Junta Fiscalizadora deberá reunirse, por lo menos, una vez al mes, y con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros titulares. Las actas con la constancia de lo actuado deberán ser transcriptas en el libro Actas de la Junta Fiscalizadora, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la reunión. Estas actas deberán informarse al órgano directivo.

CAPITULO IV - DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTICULO 24° La Comisión Asesora estará integrada por. la Dirección del Establecimiento Educativo, y/o los docentes involucrados en el Proyecto Educativo de la Mutual Escolar. También podrán integrar este cuerpo colegiado, los padres o tutores de los alumnos del centro educativo, elegidos en reunión convocada a tal efecto, en concordancia con el artículo 26 del Presente Estatuto.

ARTICULO 25°: Serán funciones especificas de los docentes integrantes de la Comisión Asesora:

- a) Asesorar, orientar, y supervisar las distintas actividades de la mutual escolar
- b) Asistir a las distintas asambleas con voz pero sin voto.
- c) Establecer conjuntamente con la Comisión Directiva los distintos servicios a prestar a los asociados.
- d) Participar en las reuniones de Comisión Directiva, con voz pero sin voto.
- e) Participar en las reuniones de la Junta fiscalizadora, con voz pero sin voto.
- f) Mantener reuniones de trabajo con las distintas subcomisiones de alumnos.
- g) Receptar los informes de gestión de cada subcomisión de alumnos. Los docentes integrantes de la Comisión Asesora deberán elegir entre sus miembros: un Coordinador y un Secretario. Dichas personas serán responsables de:
- 1º) Efectuar los depósitos y extracciones de los fondos sociales en cuentas bancarias con orden conjunta;
- 2°) Suscribir las órdenes de pago, conjuntamente con el Presidente y Tesorero:
- 3°) Firmar la documentación de la Mutual Escolar que signifique adquirir derechos y contraer obligaciones.
- 4°) Convocar a las reuniones de la Comisión Asesora;
- 5°) Presentar Informes escritos, ante el Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, conteniendo las observaciones que considere pertinente, en los casos de en que el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora no cumpla con la Reglamentación vigente del Ministerio de Educación, el estatuto, los reglamentos internos y resoluciones asamblearias.-

ARTICULO 26°: Los representantes de los padres o tutores participaran con carácter informativo en las reuniones de la Comisión Asesora formulando las sugerencias que estimen conveniente. También podrán participar, con el mismo carácter, en las distintas asambleas de la mutual escolar.

<u>ARTICULO 27°</u> La Comisión Asesora deberá reunirse por lo menos una vez al mes, dejando constancia de lo tratado en un libro o cuaderno de actas,

habilitado por la Dirección del Establecimiento, a tal efecto. El Secretario confeccionará dichas actas -

CAPITULO V.- DE LAS ASAMBLEAS.

<u>ARTÍCULO 28º</u> Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse obligatoriamente una vez por año, dentro de los dos meses posteriores al cierre del ejercicio anual, y antes de la finalización del año lectivo. En ellas se deberá:

- a) Considerar el Balance general simplificado, cuenta de gastos y recursos, así como la memoria presentada por el órgano Directivo y el informe de la Junta Fiscalizadora.-
- b) Elegir a los integrantes de los órganos sociales electivos que reemplacen a los que finalizan su mandato.-
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.-

ARTICULO 29° Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Órgano Directivo lo juzgue conveniente o cuando lo solicite la Junta Fiscalizadora, o la Comisión Asesora.

ARTICULO 30° Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo, y b) presentar el carnet social. Las asambleas serán convocadas por lo menos con quince días corridos de anticipación. Deberán ser comunicadas con la misma anticipación: 1°) al Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional; 2°) a la Comisión Asesora; 3°) a los alumnos asociados mediante la exhibición en la institución educativa en el transparente de la mutual escolar, y por otros medios de difusión que se establezcan.- En todos los casos anteriores se acompañará siguiente documentación:

- 1.- La convocatoria.-
- 2.- El orden del día.-
- 3.- Los proyectos de resoluciones y de reglamentos.-

4.- La memoria del ejercicio, el balance general simplificado, la cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, en caso de tratarse de una Asamblea Ordinaria.-

ART1CULO 31° Se deberá formar un padrón o listado de los asociados en condiciones de participar en las Asambleas y elecciones, el que deberá estar en el transparente de la Mutual Escolar, con una anticipación de quince días corridos a la fecha de las mismas.-

ARTICULO 32° Los asociados participaran personalmente y con un solo voto en las Asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados con su gestión. El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.

ARTICULO 33° Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.- La resoluciones de las Asambleas adoptadas conforme a la reglamentación y a este Estatuto, son obligatorias para todos los miembros de la mutual escolar.- Las decisiones de la Asamblea se registraran en un libro de actas habilitado por la Dirección del establecimiento educacional. Las mismas serán suscriptas por el presidente, secretario, y dos asociados que designe ¡a asamblea.- Asimismo deberán ser firmadas por la Dirección de la Institución Educativa y los miembros de la Comisión Asesora que participen de la misma.

Dentro de los quince días de celebrada la asamblea, deberá remitirse al Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, copia del acta respectiva acompañada de los documentos tratados en ella.

ARTICULO 34° La elección y la renovación de las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se efectuarán por lista completa y por voto secreto, en forma personal, salvo el caso de lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán oficializadas mediante actas del Órgano Directivo y la Comisión Asesora con diez días corridos de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta:

- a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por este estatuto.-
- b) Que hayan presentado su conformidad por escrito y estén apoyadas con la firma de no menos del 1% de los asociados con derecho a voto.-

CAPITULO VI.- DEL EJERCICIO SOCIAL.

ARTICULO 35°: El ejercicio social cerrará el día treinta del mes setiembre de cada año

ARTICULO 36°: Sin perjuicio de otros libros que el órgano directivo decida llevar, se habilitarán los siguientes: actas de asambleas, actas de reuniones del Consejo Directivo, actas de reuniones de la Junta Fiscalizadora, registro de asociados, libro o planilla de Caja, libro o planilla de inventario de bienes, y planilla de asistencia a asambleas. Todos los libros serán rubricados por la Dirección del establecimiento. ARTICULO 59°: Los excedentes anuales serán destinados en el próximo año escolar a las prestaciones o servicios establecidos en el artículo 2° del este estatuto

<u>CAPITULO VII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.</u>

ARTICULO 37°: La asociación se disolverá por retiro de la autorización para funcionar, de parte del Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional. Una vez producida la disolución, el Departamento designará la comisión liquidadora integrada por tres (3) miembros de la Comisión Asesora, la que tendrá a su cargo la liquidación de la asociación.

ARTICULO 38°: El Informe final de la liquidación debe ser aprobado por el Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional. El remanente que resultare de la liquidación pasará al patrimonio de la Institución Educativa donde funcionaba la misma.

ANEXO III.

MODELO ACTA CONSTITUTIVA MUTUAL ESCOLAR CON PERSONERÍA ESCOLAR

ACTA CONSTITUTIVA DE LA MUTUAL ESCOLAR En La ciudad desiendo
lashoras del día en el local de la
Escuelasito en la calle
N°de dicha ciudad; como consecuencia de la promoción hecha
anteriormente por los docentesyy
reunieron, con el propósito de dejar constituida una asociación mutual, las
siguientes personas:
*
Abrió el acto el Sren nombre de los iniciadores, dando lectura
al ORDEN DEL DÍA previsto, que es el siguiente:
1) DESIGNACIÓN DE DOS ALUMNOS PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA
DEL ACTA
2) ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
CONSTITUTIVA DE LA MUTUAL
3) INFORME DE LOS INICIADORES
4) CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO
5) CONSIDERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS DE
SERVICIOS
6) VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES
7) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Puestos sucesivamente a consideración los distintos puntos del orden del *día* fueron resueltos en la siguiente forma:

PUNTO 1) DESIGNACIÓN DE DOS ALUMNOS PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA: Habiendo sido propuestos para tal función los alumnos:

, asion deglace
por
PUNTO 2) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
ASAMBLEA: Fueron designados como Presidente y Secretario los alumnos
yrespectivamente.
PUNTO 3) INFORME DE LOS INICIADORES: En nombre de los iniciadores, el
Srexplicó el objetó de
la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la mutual proyectada, explicando los
objetivos, las bases y los métodos propios del sistema mutual como así mismo los
beneficios económicos, morales y culturales que ellas reportan, constituyéndose en
una eficaz herramienta pedagógica
PUNTO 4) CONS1DEFIACION DEL PROYECTO DE ESTATUTO: Se dio lectura al
estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por
en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación:
PUNTO 5) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE
SERVICIOS: Terminada la deliberación referida en el punto anterior, el Presidente
invitó al Secretario a dar lectura a los siguientes proyectos de reglamentos de
servicios: REGLAMENTO DEREGLAMENTO DEETC
(SE DEBEN MENCIONAR EN ESTE PUNTO TODOS LOS REGLAMENTOS QUE SE
CONSIDERAN), los cuales, una vez discutidos, fueron aprobados por unanimidad en
general y en particular en la forma que se inserta a continuación:
general y en particular en la forma que se inserta a continuación:

Fueron elegidos

PUNTO 6) VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: Se fijaron los siguientes valores de cuotas sociales para las distintas categorías: Activos XX pesos; Participantes XX pesos; Adherentes XX pesos.

PUNTO 7) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA JUNTA FISCALIZADORA: A continuación los asistentes fueron invitados por el presidente de la Asamblea para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la asociación Mutual, determinados por el estatuto, a cuyo efecto se designó una comisión compuesta por los

alumnos
para recibir los votos y verificar el escrutinio, al cabo de lo cual resultó que
habían sido elegidos como miembros titulares del Consejo Directivo los
alumnos
y suplentes
losalumnos
y para miembros titulares del Órgano de Fiscalización los
alumnos
y suplentes los
alumnos
De inmediato e
presidente de la asamblea, proclamó a las personas electas. Con lo cua
habiéndose agotado los asuntos incluidos en el orden del día, previa lectura se
invitó a los presentes a suscribir el acta de asamblea, lo que así hicieron
dando el presidente por terminado el acto siendo lashorashoras.

CUADRO COMPARATIVO DE COOPERATIVAS ESCOLARES, JUVENILES Y MUTUALES ESCOLARES

Elaborado de acuerdo a los Lineamientos Curriculares para la E. C. y M actualizado según la Res. N° 34/12 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

	Cooperativa	Cooperativa Escolar	Mutual Escolar
	Escolar	Juvenil	
Asociados	Estudiantes me- nores de 18 años.	18 años (menores, a	
Régimen Legal	Ley Nac. 20.337/73 Ley Prov 8569 /96 Ley Nac. 26206/06	Ley Nac. 20.337/73 Ley Prov 8569/96 Ley Nac. 26206/06	Ley Nac. 20.321/73 Ley Nac. 26206/06 Res. N° 34/12 Ministerio de Edu- cación de Pcia. Córdoba
Órgano de Aplicación	Ministerio de Educación	I.N.A.E.S (Inst. Nac. de Asociativismo y Econ. Social) a través de la Subsecretaría de Coo- perativas y Mutuales del Ministerio de De-sarrollo Social de la Pcia de Córdoba.	Ministerio de Educación
Identificación Legal	Personería Escolar	Personería Jurídica	Personería Escolar
Toma de Decisiones	Asamblea: Concede 1 sólo voto a cada asociado.	Asamblea. Concede 1 sólo voto a cada asociado.	Asamblea. Concede 1 sólo voto a cada asociado. Los activos son los únicos con derecho a elegir y ser elegidos para integrar los órganos sociales.
Órgano Directivo	Consejo de Administración	Consejo de Administra- ción y Consejo Juvenil	Comisión Directiva
Órgano de Control	Sindicatura	Sindicatura	Junta fiscalizadora
Órgano de asesoramiento	Docentes guías	Docentes guías Comisión Asesora	Docentes guías Comisión Asesora

Distribución de Excedentes	En proporción al uso de los servicios o producción	En proporción al uso de los servicios o producción	Se capitalizan. (Los excedentes que arroje el ejercicio social pasan a integrar el capital de la entidad, las reservas o fondos especiales).	
Cantidad de Asociados	Mínimo 10 (diez) Libre y voluntario	Mínimo 10 (diez). Mínimo 6 (seis) cuando es de trabajo.	Mínimo 16 (diesiseis).	
Ingreso		Libre y voluntario	Voluntario	
Fines prioritarios	Libre y voluntario	Formativos. Pedagógico didácticos. Vinculación de la Educación con el trabajo.	Formativos. Pedagógico Didáctico	
Tipos de Cooperativas y mutuales según la naturaleza de sus funciones.	Cooperativas de distribución (de consumo y de provisión) Cooperativas de Producción	· · ·	Las Mutuales brindan Servicios de previsión y producen bienes de acuerdo a las necesidades de la Comunidad Educativa.	

III. UICE - Unión Internacional del Cooperativismo y Mutualismo Escolar

Historia y antecedentes

La UICE (Fundación) actuando sin fines de lucro se propone los siguientes objetivos (art. 2do de sus estatutos):

- 1- Desarrollar la aspiración a la libertad y a la fraternidad, por medio del movimiento cooperativo y mutual, a través de los distintos sistemas educativos.
- 2- Educar sobre el respeto a los derechos de la persona humana, y para la paz entre todos los países de nuestro planeta.
- 3- Facilitar, a través de la relación cooperativa y mutual, el acceso de todos al conocimiento y al saber.
- 4- Dar la posibilidad a los niños, adolescentes y jóvenes, formados en base a la filosofía de la cooperación, de ser los futuros integrantes de los cuadros directivos y ejecutivos de las cooperativas y mutuales de adultos y organismos que las nuclean.
- 5- Promover, con trascendencia a la comunidad, la práctica de la ayuda mutua, el esfuerzo propio y la solidaridad, integrado los valores en la actividad escolar.
- 6- Favorecer los intercambios pedagógicos, socio-culturales y socio-económicos entre sistemas y realidades diversas, respetando las culturas de cada región, país o estado.
- 7- Realizar programas de investigaciones científicas, académicas o actividades educativas, aprobadas por los organismos competentes.
- 8- Subvencionar cursos gratuitos en establecimientos educativos, públicos y privados, reconocidos por el ministerio de educación, o entidades que los sustituyen, dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 9- Tener como mira, en todo su accionar, el bien común y la cultura del trabajo.

Para desarrollar **los objetivos** anteriores se proponen las siguientes actividades:

- a- Reunir, con el fin de crear las condiciones para el intercambio de experiencias y colaboraciones en materia de cooperación escolar, las Asociaciones, los Entes y las Organizaciones que integran la cooperación en diferentes países y Estados a fin de interesarlos en los objetivos y las actividades que desarrolla la UICE.
- b- Organizar, asesorar en forma gratuita, auspiciar, adherir a encuentros, reuniones, cursos, seminarios, muestras, conferencias, concursos, y realizar toda otra actividad para hacer conocer y desarrollar los valores y principios de la cooperación en las instituciones educativas, formales y no formales, públicas o privadas.
- c- Elaborar ejes temáticos de contenidos y actualización para distintos niveles educativos.
- d- Favorecer los encuentros entre estudiantes, docentes y animadores encargados o vinculados con el cooperativismo y mutualismo escolar.

- e-Producir y difundir sitios de internet, libros, audiovisuales, documentos varios, y todo cuento pueda ayudar a hacer conocer la metodología cooperativa y mutual, en la enseñanza áulica y vivencial.
- f- Promover la creación de cooperativas y mutuales escolares.
- g- Realizar convenios con organismos públicos y privados a los fines del cumplimiento de los objetivos establecidos.
- h- Tender a la integración interinstitucional a través de acuerdos de trabajo, con entidades nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

Presencia Internacional de la Cooperación Escolar – Sinopsis Antecedentes de 1962 a 1996

- **1962** Se creó la "Primera Cooperativa Escolar de Crédito y Consumo Joaquín V. González Ltda." en la escuela secundaria cuyo nombre llevaba (La Falda, Córdoba R.A.). Surge de la necesidad de enseñanza-aprendizaje-vivencial dentro de la cátedra llamada "Escritorio Modelo" que más tarde paso a ser "Gabinete de Contabilidad".
- **1965** Primeras Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar (La Falda, Córdoba, R.A.). Con gran participación, fue el inicio de la integración internacional del Cooperativismo Escolar en América.
- **1967** 1 Asamblea Continental de la OCA (Organización de las Cooperativas de América). Viña del Mar, Chile. Fue la primera participación fuera de la Argentina.
- 1971 Il Reunión de Cooperativismo Escolar en el marco de la 2° Asamblea Continental de la OCA, Costa Rica,
- **1972** 1er. Seminario Latinoamericano de Cooperativismo Escolar. La Falda, Córdoba R.A. En "Año del Cooperativismo Escolar" (Declarado así por la OCA, 1971)
- 1975 2° Seminario Latinoamericano de Cooperativismo Escolar. Pampito, Trujillo, Venezuela.
- **1979** Primer Simposio Internacional "Escuelas y Cooperativas". Casa de la UNESCO, París,1979. Organizado por la A.C.I., B.I.C.S. (Bureau International de la Coopération Scolaire) y l´OCCE, entre otras entidades.
- 1990 Coloquio Internacional de la Cooperación Escolar "Raconte en Trieste". Italia.
- **1991** Asamblea Constitutiva de la Célula Regional de América Latina de l'AICS (Alliance International de la Coopération Scolaire) y 1° Encuentro Latinoamericano de Cooperativismo Escolar. (La Falda, Cba. R.A.).
- 1996 2° Encuentro Latinoamericano de Cooperativismo Escolar. Panamá City.

Creación y Continuación con la UICE

- **1999** Asamblea Constitutiva de la U.I.C.E. (Unión Internacional de la Cooperación Escolar) Costa Rica. Estuvo integrada por representantes de Latinoamérica, Italia, España y Francia.
 - III Encuentro de Docentes Latinoamericanos de Cooperativismo Escolar.
 - I Congreso Internacional de Cooperativismo Escolar y Estudiantil.
 - Il Asamblea de la Célula Regional de América Latina de l'A.I.C.S.
- 2000 Río Cooperativo 2000, Brasil. Organizado por ACI Américas.
- **2004** "Taller Sectorial de Cooperativismo Escolar" en el marco de la XIII Conferencia Regional de ACI Américas. Buenos Aires R.A. con participación de 11 países.
 - Congreso Argentino de la Cooperación (CAC 2004). Buenos Aires (R.A.)
 - I Asamblea Mundial de la UICE (Buenos Aires R.A.).
- **2005** 30° Aniversario del Centro Regionale per la Cooperazione della Scuola Friuli Venezia Giulia. Italia.

- **2006** XIV Conferencia Regional ACI Américas. (Perú). Edición del libro "Cooperativismo Escolar Latinoamericano desde Perú", editado por COOPERAR (R.A.)
- **2007** Participación y aportes especiales para colaborar en la inclusión del Cooperativismo y Mutualismo Escolar en la Educación Argentina, y la reglamentación de la nueva Ley Nacional (R.A.) Ley 26206/06.
- 2008 Congreso Panamericano de Mutualismo. (Buenos Aires R.A).

Panelista sobre: "El Fortalecimiento de la Educación y Capacitación, Capital Institucional".

2008 - Convención Nacional de Cooperativas. (Cartavio, Trujillo, Perú). Conferencia acerca del Cooperativismo Escolar Latinoamericano.

2008 - Eventos en Asunción, Paraguay.

- II Asamblea Mundial de la UICE.
- IV Encuentro Latinoamericano de Docentes de Cooperativismo y Mutualismo Escolar.
- I Encuentro Paraguayo de Cooperativas Escolares, Estudiantiles y Comités Juveniles.
- **2010** Foro de Cooperativismo y Mutualismo Escolar en el marco de la XVII Conferencia Regional de ACI Américas. Buenos Aires (R.A.). Edición de libro del mismo nombre por Intercoop (Editora Cooperativa Ltda.)
- **2011** Institucionalización de la UICE. Cumpliendo con la dispuesto en Asunción (Paraguay, 2008) **se redacta y aprueba los Estatutos de la UICE bajo la forma de FUNDACION.**

Algunos puntos del Documento Complementario aprobado en la reunión de la UICE en diciembre de **2011** (La Falda, Córdoba, R.A.) son los siguientes:

- ... es el soporte legal y jurídico de la UICE en la continuación de su trayectoria a nivel internacional...
- ... con los mismos Fines y Objetivos con ampliación de su acción socio-educativa...
- ... Se crea un "Consejo Asesor", un "Consejo Académico" y "Delegaciones Regionales"...
- ... Se mantiene el logo de la UICE sin cambios...
- -...Adhesión plena a la declaración de la ONU al "2012 Año Internacional de las Cooperativas"...
- -...Adhesión al Congreso Argentino 2011/2012 de las Cooperativas (COOPERAR y CONINAGRO, R.A.)
- Comenzó el fomento del **Mutualismo Escolar**. Se crean las primeras Mutuales Escolares con Legislación aprobada y acordada con autoridades educativas (Córdoba, R.A.).
- **2012** Pre-CAC Córdoba (Congreso Argentino de las Cooperativas).
- III Encuentro de Educación Cooperativa en el marco de la II Cumbre Cooperativa de las Américas (ACI Américas) Panamá. Panel sobre exposiciones de Cooperativismo Escolar.
- XIV Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Escolar (Corrientes, R.A.).
- VIII Jornadas de Cooperativismo y Mutualismo Escolar del Mercosur.
- XV Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas y Mutuales Escolares (R.A).
- Expo Cooperativas.
- Presentación de video homenaje a Luis Alcides Rossi Querin.

IV. Bibliografía sugerida en sitios de internet Legislación Nacional

Decreto día mutualismo 1945

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/decreto_dia_mutualismo_1945.pdf

Ley Illia Nº 16 583 / 1964

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/ley_illia_16583_64.pdf

Ley de Cooperativas Nº 20337/73

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/ley_cooperativas_20337_73.pdf

Ley de Mutuales - N° 20321/73 (R.A.)

 $http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/ley_mutuales_20321.pdf$

Decreto Nº 1171 / 2003 - Enseñanza de Cooperativismo y Mutualismo en las escuelas

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/decreto_1171_2003_vigente.pdf

Artículo 90 - Ley Nº 26206 - Ley Nacional de Educación http://www.fundacionuice.org.ar/documentos libro/articulo 90 ley educacion.pdf

LEGISLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ley de Cooperativas Escolares y Juveniles de la Prov. Cba. Nº 8569

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/ley_prov_cordoba_8569_vigente.pdf

Modelo de Estatuto de Cooperativa Escolar Estudiantil Ajustado a la Ley 8569 (Córdoba - R.A.)

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/modelo_de_estatuto_de_cooperativa_escolar_juvenil.pdf

Modelo de Estatuto de Cooperativa Escolar con Personería Escolar

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos libro/estatuto modelo cooperativa cordoba.pdf

Resolución № 34/2012 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba – Reglamentación General de Mutuales Escolares – Modelo de Estatuto – Modelo de Acta Constitutiva.

http://www.fundacionuice.org.ar/download/estatuto_mutuales.html

DOCUMENTOS Y CONFERENCIAS

Cooperativas estudiantiles universitarias del libro "cooperativismo escolar y estudiantil en Argentina y el mundo - Síntesis y anexos ilustrados" de la Dra. María Argentina Gómez Uría

Conferencia pronunciada por la autora en marzo de 1996 en la Universidad Autónoma de Chiriquí, Rep. de Panamá.

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/capitulo_cooperativas_estudiantiles.pdf

Fascículo-Documento: Legislación Argentina sobre Cooperativismo Escolar - Año 2006

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/fasciculo_documento_legislacion_argentina_sobre_cooperativismo_escolar.pdf

Educación Cooperativa y Mutual - Lineamientos Curriculares - 2009 - Provincia de Córdoba

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/lineamientos_curriculares_cordoba.pdf

Breves consideraciones del cooperativismo escolar a nivel mundial - Disertación de M. A. Gómez Uría en Udine, Italia 2005

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/disertacion_argentina_gomezuria_udine_2005.pdf

Cuadernillo de Cooperativismo y Mutualismo Escolar del Encuentro Provincial de Docentes – La Falda 2007

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/cuadernillo_cooperativismo_y_mutualismo_escolar.pdf

"El Mutualismo Escolar como cimiento del Capital Institucional Mutualista" Congreso Panamericano de Mutualismo – Año 2008 – Conferencia dictada por la Dra. María Argentina Gómez Uría

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/el_mutualismo_escolar_como_cimiento.pdf **Presentación en Power Point**

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/el_mutualismo_escolar_cimiento.PPS

Videos:

UICE Unión Internacional Cooperativismo y Mutualismo Escolar – Orígenes y Actualidad- Paraguay 2008 (Parte1)

http://www.youtube.com/watch?v=K_K0a9eRQww

UICE Unión Internacional Cooperativismo y Mutualismo Escolar – Orígenes y Actualidad- Paraguay 2008 (Parte2)

http://www.youtube.com/watch?v=JiOFKBw4o0k

UICE Unión Internacional Cooperativismo y Mutualismo Escolar – Orígenes y Actualidad- Paraguay 2008 (Parte3)

http://www.youtube.com/watch?v=thTZKy8Wz_I

"Información documentada de la trayectoria de la UICE, y sus antecedentes, a tener en cuenta por su Fundación"

http://www.fundacionuice.org.ar/download/Informacion_documentada_de_la_trayectoria_de_la_UICE.pdf

Orígenes y Cronologías de las Jornadas Nacionales de cooperativismo y mutualismo escolar Argentina - Año 2010 (Parte1)

http://www.youtube.com/watch?v=kQ99wQsJ7X8

Orígenes y Cronologías de las Jornadas Nacionales de cooperativismo y mutualismo escolar Argentina - Año 2010 (Parte2)

http://www.youtube.com/watch?v=pQgcWzMosEQ

Breve informe Jornadas y Encuentros niños y jóvenes RA. – Huerta Grande año 2010

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/breve_informe_jornadas_y_encuentros_ninos_jovenes.PPS

Informe Final -Panel de Cooperativismo y Mutualismo Escolar en el III Encuentro de Educación Cooperativa - Panamá 2012-

http://www.fundacionuice.org.ar/download/Informe_Final_Panel_Cooperativismo%20Escolar_2cumbre_Panama-1.pdf

EXPERIENCIAS DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR Experiencia de cooperativa escolar juvenil de producción de La Paquita - Historia y fotos.

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/caso_la_paquita_historia_y_fotos.pdf

PreCAC 2012 - Congreso Argentino de las Cooperativas - Experiencias en cooperativismo y mutualismo escolar

http://www.fundacionuice.org.ar/precac2012/index.html

Jornada de Cooperativas Escolares "Aprender a Emprender" exposición de Oscar J. Pires y Franco Pecoro

www.fundacionuice.org.ar/download/Ponencia_Coop_Escolares_C_Oscar_J_Pires.pps

HIMNOS Y SIMBOLOGIA

Himno de la Cooperación

Letra y música de Nibaldo Soto Carvajal

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/himno_de_la_cooperacion_letra.pdf **Partitura**

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/himno_de_la_cooperacion_partitura.pdf **Música**

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/himno_de_la_cooperacion.mp3

Canción del Mutualismo Argentino

Letra de Sergio E. Tiraboschi - Música: Alcides D. Manera

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/cancion_del_mutualismo_letra.pdf **Partitura**

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/cancion_del_mutualismo_partitura.pdf **Música**

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/cancion_del_mutualismo.mp3

Himno Argentino de la Cooperación

Letra de la Dra. Estrella Asquineyer - Música: Dr. Luis Valladares

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/himno_argentino_cooperacion_letra.pdf **Partitura**

 $\label{libro/himno_argentino_cooperacion_partitura.pdf} \textbf{M} \\ \textbf{úsica}$

 $http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/himno_argentino_de_la_cooperacion.mp3$

Himno "Mensajeros del Amor"

Letra: Mercedes Amalia Marchand de Colón (Puerto Rico)

Música: Silvano Escudero (República Argentina - Residente en República de Panamá)

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/himno_mensajeros_del_amor.pdf

Simbología del Cooperativismo Escolar Internacional y de América Latina.

http://www.fundacionuice.org.ar/documentos_libro/simbologia_cooperativismo_escolar.pdf

V. Simbología del Cooperativismo y Mutualismo

COOPERATIVISMO

Amalgama los colores del arco iris sobre fondo blanco que representan el ideal de paz y armonía para todos los pueblos del mundo.



EL EMBLEMA

Es un círculo conteniendo dos pinos.

El círculo representa el universo que todo lo contiene. Su fondo dorado representa el sol, fuente de luz y vida.

El pino es el más antiguo signo de inmortalidad, constancia y fecundidad y sobre estas cualidades se asienta el ideal del cooperativismo.

Los dos pinos simbolizan la necesidad de trabajar unidas dos o más personas.

El color verde oscuro de los pinos y del círculo significa la savia que nutre la vida. Es el verde de las plantas que nos alimentan el alma.



Día Internacional de la Cooperación se celebra el 1^{er} sábado de Julio de cada año.

MUTUALISMO

BANDERA

Atentos a la características singulares del Mutualismo, es necesario diferenciar la bandera de los siete colores, con el agregado del Emblema.

Siendo el blanco, el único color. Y, dentro del mismo, sobre un triángulo blanco con el emblema que simboliza la familia, por ser ésta la célula de la sociedad y componente fundamental de nuestro sistema de vida.



EL EMBLEMA

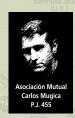
La letra "M" se utiliza por ser la primera de la palabra mutual. Los tres puntos representan a la familia: padre, madre e hijo.



Día Nacional del Mutualismo se celebra el $1^{\rm er}$ sábado de Octubre (R.A.)

La edición de este libro fue gracias al aporte generoso de las siguientes instituciones:







ASOCIACIÓN MUTUAL HÉRCULES



AMCESIS - ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RÍO TERCERO



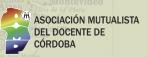












EDICIÓN ACTUALIZADA CON EL AGREGADO DE DOCUMENTOS, NORMATIVAS LEGALES NACIONALES, Y PROVINCIALES VIGENTES Distribución gratuita